

A : Sres. Consejeros y Consejeras
Consejo Nacional de Televisión

DE : Departamento de Fiscalización y Supervisión

MATERIA : Propuesta de Archivo de denuncias ciudadanas N° 11/2024

FECHA : 10 de marzo de 2025 / Aprobado en sesión ordinaria del lunes 17 de marzo de 2025

Revisados los antecedentes y contenidos audiovisuales sometidos a fiscalización, el Departamento de Fiscalización y Supervisión se ha formado la opinión preliminar de que las siguientes emisiones objeto de denuncias ciudadanas no reunirían elementos suficientes para configurar una infracción al correcto funcionamiento de los servicios de televisión, estimándose procedente proponer el archivo de los antecedentes de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40 bis de la Ley N° 18.838, salvo distinto parecer del Consejo.

A continuación, se presentan **166 casos**¹, que contienen un total de **377 denuncias ciudadanas**, lo que se traduce en **454 horas** de fiscalización de contenidos.

I. Denuncias respecto de contenidos que no vulnerarían la normativa vigente emitidos dentro de horario de protección

A. Misceláneos

1. INFORME CHILEVISIÓN C-15462

Programa : Contigo en la Mañana
Género - Subgénero : Misceláneo - Magazine
Canal : Chilevisión
Bloque Horario : Dentro de horario de protección
Emisión : Lunes 04 de noviembre de 2024, de 08:00 a 12:58 horas - 300 minutos

i. Identificación de la denuncia:

1 Denuncia: CAS-114454-NOD1L1

ii. Denuncia:

"Mentiras sobre la situación real del tío René y manchas sobre la reputación de Diego González".

¹ Se contabilizan los casos listados con el N° 11 (C-15576), el N° 94 (C-15455), el N° 95 (C-15538), el N° 117 (C-15456) y el N° 159 (C-15467) del informe original, y cuyo desarchivo fue solicitado en la sesión ordinaria de Consejo del lunes 10 de marzo de 2025, de manera que no figuran en el presente.

iii. Justificación de Archivo

El tema referido a la denuncia está presente en la transmisión del programa fiscalizado. Los conductores Julio César Rodríguez, Monserrat Álvarez estuvieron presentes desde el estudio y Tomás Cancino, fue periodista en contacto desde Rengo junto a la hermana de René Puentes, María Teresa.

El contenido corresponde a una denuncia ciudadana, de parte de María Teresa, una de las hermanas de René Puentes, en la que pide ayuda para poder sustraer a su hermano del entorno en el que se encuentra, con quienes, según se denuncia, abusan de él debido a que tiene una discapacidad cognitiva.

En primer lugar se muestra un informe audiovisual de la denuncia realizada por María Teresa a Contigo en la Mañana, y luego tienen una conversación con ella. La cobertura del tema es de aproximadamente 30 minutos [10:31:37-11:03:46].

Respecto a lo declarado por el denunciante de autos, no es posible dar cuenta de que lo expuesto en la cobertura de la denuncia adolezca de credibilidad, el denunciante no aporta una argumentación para dar sustento a su aseveración que sea suficiente para contrarrestar lo expuesto en el misceláneo.

Lo expuesto en el programa, tiene carácter informativo, con sustento en documentos oficiales, declaraciones de ambas partes e interés público; el tío René es un personaje público y debido a su situación de discapacidad, existe una preocupación de sus familiares de velar por su integridad que el programa decide dar a conocer.

Cabe resaltar que según lo estipulado en la Ley 18.838, los canales de televisión poseen libertad editorial, lo que se traduce en la libertad de informar sobre los temas que estimen convenientes y de la manera en la que deseen.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa **Contigo en la Mañana** exhibido el día **04 de noviembre de 2024**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

2. INFORME CHILEVISIÓN C-15463

Programa : Contigo en la Mañana
Género – Subgénero : Misceláneo – Magazine
Canal : Chilevisión
Bloque Horario : Dentro de horario de protección
Emisión : Martes 05 de noviembre de 2024, de 08:00 a 12:59 horas – 300 minutos

i. Identificación de la denuncia:

1 Denuncia: CAS-114457-K1B6D4

ii. Denuncia:

“Se exhibe repetitivamente como “primicia” EL video de mujer desmayada que denuncia abuso sexual por parte de jugadores del equipo Colo Colo. Además, el presentador del programa dice “acá está el

video de la víctima desmayada". Esto es un nulo manejo periodístico y ético de una situación totalmente delicada. ¡Por otra parte, no se presenta un aviso de "trigger warning" en ningún lado! puede haber personas con trauma viendo el programa."

iii. Justificación de Archivo

En la emisión del matinal Contigo en la Mañana, se presentó un video relacionado con una denuncia de presunta agresión sexual y el uso de drogas en una discoteca, vinculado además a la figura pública del futbolista Arturo Vidal. Desde el inicio de la transmisión, el programa adoptó medidas claras para proteger las identidades de las personas involucradas, pixelando los rostros de todos los individuos visibles en el material y mostrando únicamente imágenes contextualizadas, como la parte trasera de un vehículo y el relato de una testigo de los hechos. Este enfoque responde al cumplimiento de la Ley 18.838, que exige el respeto de la dignidad de las personas y evitar cualquier contenido que pueda vulnerar derechos fundamentales.

La secuencia inicial, que se extendió por algunos minutos antes de una pausa comercial, se centró exclusivamente en el relato de la testigo, quien explicó la cronología de los hechos. En ningún momento se mostró a la presunta víctima en estado de vulnerabilidad, garantizando el respeto a su anonimato y resguardando su dignidad. Este manejo ético evidencia que el matinal cumplió con la Ley 19.733 que exige informar con veracidad y responsabilidad sobre hechos de interés público.

A las 08:09:29 hrs., el programa retomó la transmisión tras la pausa comercial, repitiendo el video inicial mientras los conductores Julio César Rodríguez y Monserrat Álvarez ofrecían un análisis periodístico. Durante esta sección, se destacó la relevancia del video como evidencia clave en la denuncia formal presentada, subrayando la importancia de su difusión para ilustrar el contexto de los eventos denunciados. Los comentarios de los conductores enfatizaron que el video servía para entender el relato de la testigo, sin que esto implicara una exposición sensacionalista o innecesaria.

La denuncia en cuestión, que involucra una presunta agresión sexual y a una figura pública como Arturo Vidal, constituye un tema de interés general que merece ser abordado con responsabilidad y precisión, como ocurrió en este caso.

A las 08:23:59, el matinal mostró nuevamente el video, enfocándose en el relato de la testigo, quien detalló cómo la presunta víctima habría sido drogada en una discoteca. En esta secuencia, se reiteró la importancia del video como elemento clave en la denuncia, explicando su contexto sin revelar información que pudiera revictimizar a la persona afectada. El anonimato de los involucrados fue estrictamente preservado, y en ningún momento se mostró a la víctima ni imágenes que pudieran generar un impacto traumático en otras personas. Aunque no se utilizó un aviso explícito de "trigger warning", la presentación cuidadosa del material refleja un esfuerzo por minimizar cualquier riesgo de revivir traumas en la audiencia, cumpliendo con el artículo 3° del código de ética de periodistas.

Asimismo, al pixelar las identidades y evitar la exposición de imágenes explícitas o innecesarias, se salvaguardó la dignidad de todos los involucrados, alineándose con los principios éticos y legales establecidos.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa ***Contigo en la Mañana*** exhibido el día **05 de noviembre de 2024**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que

no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

3. INFORME CHILEVISIÓN C-15511

Programa : Contigo en la Mañana
Género – Subgénero : Misceláneo – Magazine
Canal : Chilevisión
Bloque Horario : Dentro de horario de protección
Emisión : Jueves 07 de noviembre de 2024, de 08:00 a 13:00 horas – 300 minutos

i. Identificación de la denuncia:

1 Denuncia: CAS-114539-DOM2K7

ii. Denuncia:

“Exhibición de fotos semidesnudas pornográficas de la aplicación Only Fans de Cathy Barriga promoviendo la morbosidad y curiosidad de menores de edad de espectadores en esta horario, promoviendo el alto pago que está ha recaudado por sus exhibiciones. (Para haberlas mostrado en este programa Chilevisión también incurrió en pagar para obtenerlas)”.

iii. Justificación de Archivo

La pareja de conductores del Matinal de Chilevisión, se refieren en extenso respecto a la medida adoptada por el Juzgado de Garantía de embargar las ganancias que ha obtenido Cathy Barriga por medio de sus publicaciones de contenido para adultos en la plataforma “On Fayer”.

El segmento se extiende entre las 08:57 y 09:26 horas. Por medio de una pantalla en mosaico participan simultáneamente los conductores del programa, los periodistas Sergio Jara y Roberto Cox, Vladimir Muños Concejal de la Municipalidad de Maipú dejando uno de los recuadros para mostrar imágenes ampliamente conocidas de Cathy Barriga. En algunos pasajes el segmento alterna imágenes de los participantes con las de Cathy Barriga donde se la puede ver modelando para la cámara o realizando diversas actividades. En todas ellas, la exalcaldesa aparece en primeros planos de su rostro, vestida con traje de baño o con ropa deportiva. No se observan imágenes de semidesnudos o pornográficas.

El sentido del espacio es comentar y analizar la medida adoptada por el tribunal, con acento en la descripción de las diversas alternativas judiciales con las que puede avanzar la justicia y en las razones de la parte querellante para solicitar el embargo de estas rentas. Principalmente se indica que, atendido el alto monto con que se habría afectado a la Municipalidad de Maipú y el conocimiento público sobre las ganancias que estaría obteniendo Cathy Barriga, la medida busca cautelar la reserva de estos dineros con el objeto de resarcir en parte el daño causado en caso que así lo determine la justicia. En ningún caso se podría interpretar que el espacio buscaría promover las plataformas para adultos y los ingresos que se pueden obtener a través de ellas.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa **Contigo en la Mañana** exhibido el día **07 de noviembre de 2024**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que

no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

4. INFORME CHILEVISIÓN C-15513

Programa : Contigo en la Mañana
Género – Subgénero : Misceláneo – Magazine
Canal : Chilevisión
Bloque Horario : Dentro de horario de protección
Emisión : Viernes 08 de noviembre de 2024, de 08:00 a 13:00 horas – 300 minutos

i. Identificación de la denuncia:

1 Denuncia: CAS-114584-FIL7H4

ii. Denuncia:

“El periodista Roberto Cox nuevamente exculpando o trivializando la denuncia de violación sobre Jorge Valdivia, revictimizando a la víctima, sin tener empatía y mesura en sus dichos. Inaceptable de ver esa defensa corporativa y no mantener la neutralidad en un caso de tal connotación y gravedad.”

iii. Justificación de Archivo

La nota, que se extiende entre las 8:34 y las 9:26 horas, se refiere al reclamo en redes sociales de la presunta víctima por la excarcelación del imputado, sin presentar indicios de revictimización.

En general, la posición de los panelistas, si bien no profundiza en la condición de género, es de apoyo y crítica al acoso sufrido por ésta por expresarse. Incluso se critica la actitud mediática del imputado al salir de la prisión preventiva, a sabiendas que causaría un detrimento en ésta. El periodista Cox comparte esa crítica, y si bien reivindica el derecho de éste a desarrollar su estrategia, ésta se enmarca dentro de la libertad de opinión, sin que se aprecie alguna señal de afectación de derechos de la presunta víctima. La nota difunde además un reportaje sobre antecedentes de la denuncia, que se enmarca dentro de los estándares de libertad de información garantizada constitucionalmente.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa ***Contigo en la Mañana*** exhibido el día **08 de noviembre de 2024**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

5. INFORME CHILEVISIÓN C-15517

Programa : Contigo en la Mañana
Género – Subgénero : Misceláneo – Magazine
Canal : Chilevisión
Bloque Horario : Dentro de horario de protección
Emisión : Viernes 08 de noviembre de 2024, de 08:00 a 13:00 horas – 300 minutos

i. Identificación de la denuncia:

1 Denuncia: CAS-114584-FIL7H4

ii. Denuncia:

“Durante la transmisión se informó que la denunciante, en el caso de violación de Jorge Valdivia, tiene un nuevo abogado, Juan Pablo Hermosilla. En ese momento, se escuchó una risa de fondo y los panelistas mostraron expresiones de desconcierto, lo cual considero una falta de respeto y denostación hacia el nuevo abogado. Este comportamiento es inaceptable y no refleja el profesionalismo que se espera de un programa de televisión. Solicito que se tomen las medidas necesarias para abordar este incidente y asegurar que no se repita en el futuro”.

iii. Justificación de Archivo

No se constatan elementos constitutivos de una posible infracción al correcto funcionamiento del servicio televisivo. No se advierte indicio de denostación al profesional. Se observa una reacción de sorpresa en el estudio frente a su nombramiento, que se difunde como noticia de último minuto, relacionada con la nota en desarrollo. Las risas previas en off dicen relación con comentarios respecto de la persona del imputado, sin observarse una denostación o burla hacia él.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa **Contigo en la Mañana** exhibido el día **08 de noviembre de 2024**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

6. INFORME CHILEVISIÓN C-15534

Programa : Contigo en la Mañana
Género – Subgénero : Misceláneo – Magazine
Canal : Chilevisión
Bloque Horario : Dentro de horario de protección
Emisión : Martes 12 de noviembre de 2024, de 08:00:10 a 12:59:35 horas – 300 minutos

i. Identificación de las denuncias:

2 Denuncias: CAS-114715-NIQ8G9 – CAS-114690-COF1N9

ii. Denuncia:

En el matinal de CHV, las preguntas del periodista a los pobladores y al alcalde son inapropiadas, irresponsables, sensacionalistas y carecen de ética periodística. Incita a los pobladores a responsabilizar al alcalde del incendio del campamento Dignidad. Se exige una disculpa pública de CHV hacia las comunidades afectadas.

iii. Justificación de Archivo

Los hechos denunciados están presentes en la emisión fiscalizada del día 12 de noviembre [08:00:10-11:01:16], durante la cobertura del incendio en el *Campamento Dignidad* en La Florida, dentro del horario de protección.

La cobertura del incendio en el Campamento Dignidad de La Florida comenzó desde el inicio del matinal, en el estudio estaban presentes Julio César Rodríguez, Monserrat Álvarez, Roberto Cox, y Allison Göhler. En terreno desde La Florida estaba Tomás Cancino.

En un inicio, los periodistas contextualizaron que el siniestro inició muy temprano en la mañana (aproximadamente a las 6:00 hrs.) y durante el comienzo del matinal los Bomberos estaban intentando controlar el incendio, en esos momentos también se mostró el rescate de un gato y de un perro. En medio del rescate, María José Díaz, una de las/os dirigentes del *Campamento Dignidad*, declaró que el incendio fue intencional y que la acción venía de Rodolfo Carter, alcalde de La Florida. Dicha teoría comenzó a circular entre los vecinos, lo cual confirmó otra vecina [08:40:21], al decir que unos vecinos vieron a dos encapuchados lanzar una bomba molotov, lo que ocasionó el incendio. Y respecto a la responsabilidad de Rodolfo Carter, declararon que el día anterior había asegurado que ocurriría un incendio en la toma de terreno.

Monserrat Álvarez, desde el estudio realizó una aclaración [08:40:50] respecto a la acusación que estaban emitiendo, diciendo que no había que tomarla como verdadera de inmediato, debido a que se debía realizar una investigación. Además, que se trataba de una acusación grave y no debía tomarse a la ligera por lo que pidió un tratamiento responsable de dicha teoría.

En un momento en que la prensa logró conversar con el alcalde, un periodista de otro medio le pregunta al alcalde respecto a la teoría de que el incendio fue intencional, el alcalde de inmediato respondió con molestia la pregunta, refiriéndose a que no era correcto acusar al municipio de algo como eso. En medio de eso, [08:50:22] Tomás Cancino hizo una pregunta respecto a lo que decían los vecinos, a lo que el alcalde respondió indignado, asegurando que era inimaginable que el municipio fuera responsable del incendio y que era muy irresponsable hacer una pregunta como esa.

La cobertura continuó con el alcalde yendo al colegio que se había designado como albergue para los damnificados, sin embargo, se cambió a otro lugar por petición de la Directora del lugar, la cobertura de este tema se vio interrumpida por otro hecho noticioso y culminó en ese momento [11:01:16].

Luego de analizado el contenido, respecto a las preguntas del periodista Tomás Cancino hacia los pobladores, no sería posible identificar elementos que indiquen un tratamiento indebido en la cobertura, dado que el periodista no realizó interrogantes sugerentes de culpabilizar al alcalde sobre el incendio, sino que respondían a recabar más información a partir de las acusaciones que hicieron otros/as vecinos/as, es por eso que hizo las preguntas correspondientes como [08:07:58] “¿por qué dice que él (alcalde) expresó que acá iba a ocurrir un incendio? ¿en qué contexto? ¿cómo se dio? ¿tienen algunas pruebas, algún antecedente? ¿a quién le dijo?”.

Se estima que la concesionaria cumplió su rol de recabar antecedentes e informar, respondiendo al interés público de la noticia sobre las acusaciones que se estaban realizando en contra del alcalde y/o el municipio.

Respecto a los comentarios de los panelistas, no existiría intención de culpabilizar al alcalde Rodolfo Carter, más bien, todo lo contrario, clarificaron que las acusaciones son aparentemente infundadas hasta que se compruebe lo contrario, respetaron la presunción de inocencia del acusado y complementaron con contrapreguntas cada vez que estimaron necesario para la información que se le estaba dando a los televidentes.

Debido a lo anteriormente mencionado es que no se identificarían elementos del sensacionalismo, definido en las Normas Generales sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión:

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa **Contigo en la Mañana** exhibido el día **12 de noviembre de 2024**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

7. INFORME MEGA C-15535

Programa : Mucho Gusto
Género - Subgénero : Misceláneo - Magazine
Canal : Mega
Bloque Horario : Dentro de horario de protección
Emisión : Martes 12 de noviembre de 2024, de 08:00:52 a 12:06:29 horas - 245 minutos

i. Identificación de las denuncias:

1 Denuncia: CAS-114691-R2S9P3

ii. Denuncia:

"En el contexto de una noticia, se muestra contenido sexualizado explícito de la protagonista de la noticia."

iii. Justificación de Archivo:

Lo denunciado tiene relación con el reportaje *"¿Cathy Barriga seguirá con arresto domiciliario?"* en el que actualizan los últimos sucesos respecto a su caso judicial, la retención de parte de sus ganancias en la plataforma para adultos en la que vendió contenido, la expectación sobre la pronta audiencia para revisión de sus medidas cautelares y la nueva arista respecto de su esposo, Joaquín Lavín León que ahora está siendo investigado también. El reportaje fue interrumpido por la cobertura en vivo de Cathy Barriga llegando al Centro de Justicia para asistir a su audiencia, el reportaje no se retomó durante el programa.

En el tema respecto a la plataforma de contenido para adultos, se muestran imágenes y videos que Cathy Barriga publicó en sus redes sociales y en la plataforma, lo que podría tener relación con lo denunciado.

Si bien, las imágenes que se muestran en el reportaje son sugerentes, se justifican con el contexto del reportaje, fueron publicadas para promocionar el contenido de la plataforma de adultos. No se aprecia contenido pornográfico, debido a que no son explícitas, no se exponen genitales. Por lo que, no se

podría afirmar que se encuentra afectada la formación espiritual e intelectual de niños, niñas y adolescentes.

Por otro lado, no se identificaría una promoción a la venta de contenido para adultos, el tratamiento del tema es informativo y se incluyó debido a que se ha visto relacionado con el proceso judicial de Cathy Barriga porque parte de las ganancias por dicha actividad fueron retenidas mientras continúe la investigación. El reportaje responde a la libertad de informar, reconocida en nuestra Constitución de la República en el artículo 19° N° 12.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa **“Mucho Gusto”** exhibido el día **12 de noviembre de 2024**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

8. INFORME CANAL 13 C-15554

Programa : Tu Día
Género – Subgénero : Misceláneo – Magazine
Canal : Canal 13
Bloque Horario : Dentro de horario de protección
Emisión : Miércoles 13 de noviembre de 2024, de 08:00 a 13:00 horas – 300 minutos

i. Identificación de la denuncia:

1 Denuncia: CAS-114718-G2M6YO

ii. Denuncia:

“Se denuncia al programa con el siguiente argumento: el día 13 de noviembre en el matinal Tu día ex (Bienvenidos) de Canal 13, en un control vehicular transmitido por este programa, mi sobrino fue sorprendido en un vehículo que él manejaba con documentación adulterada, el punto es que no fue culpa suya ya que ese vehículo era arrendado por la empresa donde trabaja (logocom), el problema que se origina es que compañeros de el y cercanos lo vieron en tv donde ahora él está sufriendo de bullying y hostigamiento constante y esto lo ha llevado a una depresión severa, por favor pido la ayuda para dar de baja ese día y la hora donde a él lo entrevistan para poder apaciguar que lo molesten y no tener que pasar como familia algo peor y pueda atentar con su vida”.

iii. Justificación de Archivo:

En el matinal Tu día de Canal 13 se acompaña a Carabineros a un control vehicular en la comuna de San Ramón, región Metropolitana. Durante el control se detiene a 4 personas por diferentes delitos o faltas, como documentos falsificados, órdenes de arresto pendiente o intento de fuga por parte de los conductores.

Dentro del operativo se detuvo a un par de trabajadores de una empresa que presta servicios a una empresa de telecomunicaciones. Los documentos del vehículo donde circulaban eran falsificados, por lo que Carabineros tuvo que detener al chofer. El joven acusa inocencia al declarar que él solo maneja y que no tenía la información sobre la falsificación de los papeles de automóvil. Es este momento

donde el conductor del matinal José Luis Repenning y el abogado del programa, Claudio Valdivia, presentan una actitud empática frente a los hechos transmitidos. El jurista explica que el conductor es el responsable del vehículo al ser controlados por la autoridad policial, pero que el responsable final es el dueño del vehículo, por lo que existe una posibilidad que el muchacho no deba enfrentar una situación judicial a futuro.

La solicitud de la denuncia es bajar el capítulo transmitido, sin embargo el Consejo no tiene la atribución para solicitar a los canales de televisión mover o modificar su parrilla programática. Si bien la situación es perjudicial para el conductor se mostró por parte del equipo del matinal una comprensión y respeto sobre el contexto que vivía el joven trabajador. Se propone archivar esta denuncia.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa **Tu Día** exhibido el día **13 de noviembre de 2024**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

9. INFORME TVN C-15588

Programa : Buenos Días a Todos
Género - Subgénero : Misceláneo - Magazine
Canal : Televisión Nacional de Chile
Bloque Horario : Dentro de horario de protección
Emisión : Miércoles 13 de noviembre de 2024, de 07:59 a 13:00 horas - 300 minutos

i. Identificación de la denuncia:

1 Denuncia: CAS-115021-R4R2W2

ii. Denuncia:

"Soy trabajador de la Municipalidad de Maipu, hace 18 años, he estado bajo el mando de Undurraga, Vittorri y la Sra Barriga, hoy con el Señor Vodanovic, me desempeño en el area de eventos, unidad operativa, con una hja intachable y trabajo responsable. Debido a los sucesos con la Sra Barriga, han subido constantemente cada vez que haban de ella, imagenes de ella bailando con los funcionarios de la Municipalidad, entre ellos mis persona, donde eramos obligados a bailar, dicha señora nos citaba a reunión, y debiamos hacer lo que nos pedia, sino despues nos hacia dificil el trabajo, como estas imagenes han salido tantas veces en la TV, he sufrido de bullying, burlas y menoscabo, de hecho hasta mi familia recibe llamandos cuando muestran estas imagenes, y he tenido que soportar el desmedro lo cual me ha triado irritabilidad, alzas de presion y nivel de azucar, pues al trabajar en eventos, mi desempeño mayormente es en la calle, creo que la tveevision debio tapar los rostros de los funcionarios y solo mostrar a la Señora Barriga, pues de ella estan habando, pero han usado la imagen sin niquiera tapar mi rostro lo cual me ha creado una constante agresion de parte de las personas que se burlan de su mandato y las tonterias que hacia , por lo que pido una indemnizacion de al menos 10 millones de pesos, ya que esto ha sido insoportable para mi y mi salud mental , por ende para la tranquilidad en ejercer mis funciones".

iii. Justificación de Archivo:

Visto y analizado el programa efectivamente se pudo constatar la emisión de imágenes que se enmarcan en lo denunciado. El matinal aborda la recientemente decretada prisión preventiva para la ex alcaldesa de Maipú, Cathy Barriga, desde las 08:15:16 – 10:47:25 horas. Dentro del análisis se emite un compacto desde las 10:05:44 – 10:22:04 horas, denominado “*Las dos caras de Barriga: El relato oscuro de Maipú*”. En ese compacto se aprecia a la alcaldesa animando el matinal “*Renace tú mañana*” aplaudiendo, bailando e invitando a personas a subir al escenario, se aprecia que son alrededor de ocho personas las que suben al escenario y bailan.

Con respecto a la denuncia hay que mencionar que el o la denunciante no entrega ningún dato para la identificación e individualización efectiva de su persona (*son alrededor de ocho las personas que suben al escenario*). Además, las imágenes son públicas (*fueron emitidas en su momento por el canal comunal*) sin ningún tipo de restricción o tratamiento a la imagen de los involucrados (*mosaico, difusor de imagen*).

Luego, en relación a los hechos propiamente denunciados, no se divisa ningún elemento que permita concluir una posible afectación a ninguna garantía constitucional de el o la denunciante, ni mucho menos que pueda concluirse de su participación un daño hacia a sus familiares directos (*situación que, además, excede los límites de la competencia de este Consejo para su eventual determinación*).

En efecto, conforme se puede observar en la emisión fiscalizada, que consta además en el compacto audiovisual acompañado al presente informe, el reportaje exhibe extractos de un programa matinal, comunal en donde se aprecia a la alcaldesa invitando a participar y al resto del equipo (*al parecer*) que voluntariamente decide aportar en la realización del show televisivo. En ningún momento se presenta o individualiza al grupo, no dándose nombres ni ningún dato extra, no existiría una exposición indebida de su imagen, ni tampoco una vinculación a los hechos delictivos que se le imputan a la ex alcaldesa.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa **Buenos Días a Todos** exhibido el día **13 de noviembre de 2024**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

10. INFORME MEGA C-15558

Programa	: Mucho Gusto
Género – Subgénero	: Misceláneo – Magazine
Canal	: Mega
Bloque Horario	: Dentro de horario de protección
Emisión	: Jueves 14 de noviembre de 2024, de 08:00 a 13:00: horas – 300 minutos

i. Identificación de la denuncia:

1 Denuncia: CAS-114709-X9Y7G1

ii. Denuncia:

“Que vergüenza los reporteros, persiguiendo a Camila Polizzi, saliendo de su casa con sus hijos y una verdadera turba de periodistas asediando a la referida. Acto que realizan más canales de televisión. ¿Porque no persiguen a Andrés Chadwick, Francisco Pulgar, etc.”

iii. Justificación de Archivo:

El programa en el contexto de la solicitud efectuada por el Consejo de Defensa del Estado (CDE) de retener los dineros obtenidos por Camila Polizzi en Arsmate, plataforma online donde ofrece contenido erótico, aborda el caso entre las 09:35:55 a 10:08:26 horas. Durante el desarrollo de la información, en tanto el periodista a cargo desde un enlace en directo desde Concepción refiere al tema, se exhiben imágenes del día anterior (13 de noviembre de 2024), en donde se advierte a la imputada en compañía de sus hijas, en la vía pública, en tanto se dirigía a una consulta médica. Respecto de las menores de edad, el programa diligentemente aplica sobre ellas difusor de imagen para los efectos de proteger su identidad, acción de edición que es reafirmada por el periodista.

Por ende, no se advierte una presentación abusiva a luz de las Normas Generales sobre los Contenidos de las Emisiones de Televisión y del artículo 1° de la Ley 18.838, puesto que no fue posible determinar que este segmento del programa pudiera poseer elementos con la gravedad y suficiencia que permita sustentar una vulneración de los derechos fundamentales de las hijas de la imputada.

Asimismo, cabe advertir que el registro exhibido corresponde a imágenes editadas del día anterior, y no a un seguimiento en vivo de parte del equipo del programa, de modo que no tendrían la potencialidad de redundar en un daño en el desarrollo o integridad física o psíquica de las menores de edad, que según se constató, se encuentran debidamente protegidas en la emisión del misceláneo.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa **Mucho Gusto** exhibido el día **14 de noviembre de 2024**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

11. INFORME CHILEVISIÓN C-15577

Programa : Contigo en la Mañana
Género – Subgénero : Misceláneo – Magazine
Canal : Chilevisión
Bloque Horario : Dentro de horario de protección
Emisión : Martes 19 de noviembre de 2024, de 07:59:42 a 13:00:38 horas – 300 minutos

i. Identificación de la denuncia:

1 Denuncia: CAS-114897-M8G8C6

ii. Denuncia:

“Senador Fidel Espinoza realiza varios comentarios en contra de la víctima del caso de Monsalve. Indicando que la culpa de la violación fue la mujer, por no hablar antes. Indico que Monsalve se

enamore de la víctima y eso produce la violación, también recalca que no se puede enjuiciar a alguien por un hecho de esta dimensión. Senador Fidel Espinoza denigra a la víctima en reiteradas ocasiones, me parece una falta de respeto sus comentarios, ya que, solamente se dedica a criticar a la víctima”.

iii. Justificación de Archivo

Panel conformado por Julio César Rodríguez y Monserrat Álvarez, conductores del programa, además del senador Fidel Espinoza, y los abogados Francisco Leturia y Carlos Gajardo, quienes analizan el caso Monsalve en el día en que se decide si el ex subsecretario es trasladado a la cárcel. Referente a la denuncia: No se exhiben contenidos donde el senador Espinoza denigre o realice comentarios contra la mujer que habría sido abusada por Monsalve, ni tampoco la culpa por ser la responsable de la supuesta violación que habría sufrido en manos del ex subsecretario. El senador tampoco *“recalca que no se puede enjuiciar a alguien por un hecho de esta dimensión”*.

Fidel Espinoza junto al resto del panel analizan de forma neutral el caso Monsalve, utilizando una narrativa que se apega a los hechos que se presentan en el programa. El panel en su totalidad se refiere a la mujer sindicada como víctima. Los contenidos de la denuncia no se condicen con la realidad expuesta en la emisión fiscalizada. Fidel Espinoza ejerce su derecho a la libre expresión, acorde con la garantía del artículo 19 N° 12 de la Constitución y art. 1° de la Ley 19.733, en lo que implica el derecho a la libertad de opinar e informar, sin censura previa, en cualquier forma y por cualquier medio, respecto de hechos de interés público.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa ***Contigo en la Mañana*** exhibido el día **19 de noviembre de 2024**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

12. INFORME MEGA C-15597

Programa : Mucho Gusto
Género – Subgénero : Misceláneo – Magazine
Canal : Mega
Bloque Horario : Dentro de horario de protección
Emisión : Miércoles 20 de noviembre de 2024, de 08:00 a 12:00 horas – 240 minutos

i. Identificación de las denuncias:

4 Denuncias: CAS-114973-S9C2X2 – CAS-114999-Q3X8W9 – CAS-114983-H9G1QO – CAS-114989-Q7X3F3

ii. Denuncia:

“Se muestran antecedentes del Caso Monsalve a pesar de haber una investigación vigente y que entorpece la función del Ministerio Público, como también revictimiza a la víctima de delitos sexuales con “rumores” que afectan gravemente la honra a la misma”.

iii. Justificación de Archivo

A partir de la revisión exhaustiva de las imágenes emitidas por el programa Mucho Gusto, se observó a los conductores José Antonio Neme y Natasha Kennard contextualizando la situación de prisión preventiva del ex subsecretario Manuel Monsalve en la cárcel de Rancagua. Posteriormente, se dirigieron a un despacho periodístico en el cual el presidente Gabriel Boric afirmó que "*nadie está por sobre la ley*".

El despacho de Karim Butte aportó detalles sobre la cárcel de Rancagua, mencionando que Monsalve compartía celda con un exalcalde de la comuna. Además, se incluyeron testimonios de gendarmes acerca de la seguridad del recinto penitenciario. Luego, el periodista Gonzalo Ramírez, acompañado de dos invitados, analizó la resolución judicial, la transmisión del poder judicial en relación al carácter hermético de la audiencia, la duración de 15 horas, y la descompensación de Monsalve durante el proceso.

El segmento finalizó con la exposición de un video en el que aparece la supuesta víctima junto a Manuel Monsalve. El video fue editado con píxeles que imposibilitan la identificación de la víctima, y su narración no permitió una revictimización. El bloque noticioso concluyó a las 10:33:14 hrs.

El programa emitido "Mucho Gusto" se encuentra dentro de los márgenes de la Ley 18.838 la cual establece que los servicios de televisión deben fomentar el pluralismo, actuar dentro de los márgenes éticos y respetar los derechos fundamentales. El reportaje no emitió juicios de valor ni imputaciones hacia el exsubsecretario Monsalve más allá de lo informado por las autoridades judiciales, asegurando un tratamiento ético y objetivo de los hechos.

Los hechos tratados en este reportaje son de alto interés público, y la información entregada proviene de fuentes legítimas como la Fiscalía, la defensa de Monsalve y la parte querellante por lo tanto no reúnen características que puedan interferir en la investigación en curso.

También la información entregada está dentro de los parámetros de la Ley 19.733, la cual indica los medios tienen derecho a informar siempre que no se incurra en injurias, calumnias o re victimización de personas. En este caso, la información fue entregada de manera objetiva y ajustada al derecho a la información. Además, el material audiovisual difundido (el video de la víctima) fue editado para garantizar su anonimato, y la narración no generó revictimización. Este enfoque muestra un respeto estricto a los derechos de la víctima, manteniendo un balance entre el derecho a la información y la privacidad.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa **Mucho Gusto** exhibido el día **20 de noviembre de 2024**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

13. INFORME CANAL 13 C-15596

Programa : Tu Día
Género - Subgénero : Misceláneo - Magazine
Canal : Canal 13
Bloque Horario : Dentro de horario de protección

Consejo Nacional
de Televisión

Emisión : Martes 19 de noviembre de 2024, de 08:00 a 13:00 horas – 300 minutos

i. Identificación de la denuncia:

1 Denuncia: CAS-114980-V4J2V1

ii. Denuncia:

“Excesiva morbosidad considerando que muchísimas personas no tienen opción de ver otro tipo de programas. Periodistas segados y mal informados. Últimos días han violentado a cada habitante que ve TV repitiendo en forma majadera respecto a un caso Monsalve, del cual ya tenemos una opinión y la información que dan, no aporta en nada. Solo morbosidad. Una opción sería educar, pero no ensañarse con un caso habiendo tantas buenas noticias y contenidos para alegrarnos en Chile que obligadamente debemos buscar en internet.”

iii. Justificación de Archivo

El tema aludido en la denuncia está presente en la emisión fiscalziada. Es relevante situarnos en el contexto de aquel día, en que se retomó la audiencia de formalización de Manuel Monsalve y se dieron a conocer las medidas cautelares, es decir, ghechos de interés público. Aunque, en la transmisión solo ocurrió en vivo la llegada al Centro de Justicia de Manuel Monsalve, de sus abogados Lino Disi, Cristián Arias y María Inés Horvitz y el comienzo de la audiencia hasta que se hizo un receso, por lo que no se supieron las medidas cautelares dentro del programa aludido en la denuncia.

Durante la cobertura del asunto, estuvieron presentes en el estudio Priscilla Vargas, Ignacio Gutierrez, Francesco Gazzella, Michelle Adam, con los invitados Claudio Valdivar (abogado) y Emiliano Arias (ex fiscal), quienes analizaron los antecedentes filtrados por la prensa como las declaraciones del taxista, detalles de la declaración de las mucamas del hotel, declaración de la denunciante, declaración del Presidente Gabriel Boric, declaración de Ilse Sepúlveda.

El análisis tenía la finalidad de dilucidar lo que podría ser el discurso de defensa del imputado Manuel Monsalve, y ocurrió mientras la audiencia se estaba realizando de manera reservada.

La cobertura se vio interrumpida [11:58:38] por otro tema judicial, el caso de Jorge Valdivia, quien también asistiría a una audiencia en el Centro de Justicia. No se vuelve a cubrir el caso Monsalve en el programa.

En primer lugar, los canales de televisión, siendo medios de comunicación, tienen el derecho a la libertad editorial, lo que se traduce en la libertad de decidir los temas que aparecen en su programación y la forma en la que aparecen.

También, los comentarios hechos por los presentes corresponden al ejercicio del derecho a la libertad de expresión reconocido en la Constitución Política de la República, artículo 19° N° 12, sin observarse elementos revictimizantes.

El tema tratado es de interés público y su tratamiento es meramente informativo.

Se estima que los comentarios de los panelistas en el estudio, no tienen la potencialidad de generar un menoscabo de la dignidad humana de las personas aludidas, debido a que se respeta la presunción

de inocencia del ex subsecretario del Interior Manuel Monsalve. No se comparten datos que permitieran identificar a la denunciante.

Si bien existen recreación de escenas narrativamente, no se hacen sobre tópicos o con detalles de índole sensible que pudieran revictimizar a la denunciante.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa *Tu Día* exhibido el día 19 de noviembre de 2024, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

14. INFORME TVN C-15595

Programa : Buenos Días a todos
Género - Subgénero : Misceláneo - Magazine
Canal : Televisión Nacional de Chile
Bloque Horario : Dentro de horario de protección
Emisión : Martes 19 de noviembre de 2024, de 08:00 a 13:00 horas – 300 minutos

i. Identificación de las denuncias:

2 Denuncias: CAS-114963-YOH5C5 – CAS-115093-RIG6K2

ii. Denuncia:

“El matinal se convirtió en un show de opiniones, revictimización, y Eduardo Fuentes no respeta la presunción de inocencia de Manuel Monsalve. Resulta intolerable que estén toda la mañana hablando del mismo caso, no entretienen”.

iii. Justificación de Archivo

El contenido al que tiene relación la denuncia está presente en la transmisión del programa fiscalizado. En un inicio, Eduardo Fuentes estaba en el estudio en contacto con Rafael Venegas, quien estaba en terreno a la espera de la llegada de Manuel Monsalve y de sus abogados, debido a que ese día se retomaría la audiencia de formalización de Manuel Monsalve que había sido suspendida a pedido de la defensa. En la cobertura se vivió la llegada del imputado al Centro de Justicia y de sus abogados. Cuando comenzó la audiencia, por ser reservada, los panelistas analizaron exhaustivamente y conversaron sobre lo que podría ser el discurso de la defensa de Manuel Monsalve, a partir de los antecedentes filtrados. Además, se conoció un nuevo antecedente sobre un posible mal uso de gastos reservados del Ministerio del Interior.

Durante el análisis del caso estuvieron presentes en el estudio, además de Eduardo Fuentes, el periodista Simón Oliveros, la abogada Eva Guerrero, el director ejecutivo de Chile Transparente Michel Figueroa y el psicólogo forense y docente ADIPA.

La cobertura [08:03:28-10:57:13] es de carácter informativo y de opinión, debido a que contraponen toda la información filtrada por medios de comunicación, como antecedentes para intentar dilucidar cuál sería el discurso de defensa de Manuel Monsalve, intentando seguir el proceso de formalización

que estaba siendo reservado, por lo que no tenían acceso a la información oficial y solo estarían esperando las filtraciones que pudieran existir.

El periodista aludido en la denuncia (Eduardo Fuentes) en todo momento respeta la presunción de inocencia de Manuel Monsalve, aunque pueda cuestionar el discurso de Manuel Monsalve, en ningún momento declaró que el imputado era culpable del delito que se le acusa y contrapuso todas sus dudas e inferencias con los expertos presentes como las abogadas penales y el psicólogo forense.

No es posible identificar que existe revictimización durante la transmisión, no se expone ningún antecedente de la víctima/denunciante que pudiera indicar su identidad, ni tampoco se cuestionan sus acciones o su relato debido a que se contraponen con la información filtrada como imágenes o declaraciones de otros involucrados. Además, se toma en consideración la voluntad de la denunciante de querer revelar todos los antecedentes del juicio, aunque el juez a cargo del caso mantuvo la audiencia reservada.

Finalmente, se hace presente que Eduardo Fuentes realiza una declaración respecto a no cuestionar las acciones de la denunciante que pudieran revictimizarla, tomando la palabra de un experto entrevistado en días anteriores, lo que contraponen ciertos comentarios de la opinión pública sobre cuestionar las acciones de la denunciante, refiriéndose a que muchas veces se busca la “víctima perfecta”, cuando no es correcto debido a que en el momento en que estaban ocurriendo los sucesos no existía conocimiento del desenlace que iba a tener la historia.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa **Buenos Días a Todos** exhibido el día 19 de noviembre de 2024, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

15. INFORME CANAL 13 C-15598

Programa : Tu Día
Género – Subgénero : Misceláneo – Magazine
Canal : Canal 13
Bloque Horario : Dentro de horario de protección
Emisión : Miércoles 20 de noviembre de 2024, de 08:00 a 12:30 horas – 270 minutos

i. Identificación de las denuncias:

2 Denuncias: CAS-114972-B5W7B6 – CAS-114997-H3P5C2

ii. Denuncia:

“Han convertido el caso Monsalve en un show televisivo farandulero. Además, han re victimizado a la víctima del caso entregando detalles del supuesto abuso y violación. Además, el programa se ha vuelto un constante noticiero de delincuencia, asesinatos, portazos y encerrona. No está cumpliendo el objetivo para el cual fue creado, que es entretener al público”.

iii. Justificación de Archivo

Tras la revisión exhaustiva de las imágenes emitidas en el programa *Tu Día*, se constató que la cobertura sobre la formalización del ex subsecretario Manuel Monsalve y el video clave en la investigación se realizó dentro de los márgenes legales y éticos del periodismo. En la emisión, los conductores Priscila Vargas e Ignacio Gutiérrez analizaron los hechos sin revelar la identidad de la víctima ni incluir elementos que pudieran constituir una revictimización.

De acuerdo con el artículo 19, de la Constitución Chilena los medios de comunicación tienen el derecho y deber de informar sobre hechos de interés público, especialmente aquellos relacionados con procesos judiciales relevantes. En este caso, el programa ejerció su labor periodística dentro del marco normativo, sin vulnerar la privacidad ni la dignidad de las personas involucradas.

Asimismo, Ley 18.838, exige que el tratamiento de temas sensibles respete la dignidad de las personas. En este caso, el análisis realizado por los periodistas y panelistas evitó la narración de detalles explícitos del presunto delito sexual, resguardando tanto la privacidad como el enfoque informativo del programa. Tampoco se entregan antecedentes de los hechos y/o la investigación que pudieran considerarse escabrosos o que puedan poner en riesgo la formación espiritual e intelectual de los niños, niñas y adolescentes, observándose un tratamiento informativo adecuado al horario en que se emite.

Por ende, también la Ley 19.733 establece que la cobertura de hechos sensibles debe resguardar la identidad de las víctimas. En la emisión analizada, la imagen de la denunciante se presentó pixelada y no se revelaron datos que permitieran su identificación, asegurando el cumplimiento de la normativa.

Dado que la emisión del programa *Tu Día* cumplió con los estándares legales y éticos aplicables, sin exponer a la víctima ni incurrir en revictimización, la cobertura realizada se enmarca en el ejercicio legítimo del derecho a la información y la libertad de prensa.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa *Tu Día* exhibido el día **20 de noviembre de 2024**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

16. INFORME CANAL 13 C-15600

Programa : Qué Dice Chile
Género – Subgénero : Misceláneo – Concurso
Canal : Canal 13
Bloque Horario : Dentro de horario de protección
Emisión : Miércoles 20 de noviembre de 2024, de 19:13 a 21:00 horas – 105 minutos

i. Identificación de la denuncia:

1 Denuncia: CAS-115000-J2LOY3

ii. Denuncia:

“El conductor Martín Cárcamo se expresa de manera subliminal con morbo explícito con el grupo de jugadoras en horario infantil (20:25 hs) Ante la pregunta a las jugadoras, este hace referencia al acto sexual bajo el sustantivo “Delicioso”. ¿Porque te da risa durante el delicioso? Las respuestas de las jugadoras son de todo tipo con morbo explícito”

iii. Justificación de Archivo

Durante la emisión del programa *Qué Dice Chile*, conducido por Martín Cárcamo, se incluyó una dinámica de preguntas en la que se consultó al equipo concursante: “¿Por qué motivo te daría un ataque de risa en pleno delicioso?”. La pregunta formaba parte del formato del programa basado en encuestas realizadas a 100 personas. La consulta fue repetida en más de una ocasión para que cada participante ofreciera diferentes respuestas relacionadas con el tema.

En el desarrollo del segmento, se utilizó un lenguaje modesto y con modismos como “el delicioso” para referirse, de forma implícita, al acto sexual. Este uso del lenguaje evitó cualquier explicitud, resguardando la tranquilidad de las personas susceptibles a este tipo de temas, particularmente dentro del horario de protección de menores de edad. El lenguaje empleado en el programa, aunque indirectamente alude a un acto sexual, no incluyó contenido explícito ni dañino que pudiera afectar el desarrollo físico, mental o moral de niños, niñas y adolescentes. De acuerdo con el artículo 1° de las Normas Generales, no se observó material que vulnerara el resguardo ético ni psicológico requerido durante este horario.

El uso de expresiones coloquiales y modismos como “el delicioso” fue intencionado para mitigar cualquier explicitud, evitando alusiones directas al acto sexual. Esto permitió que el contenido se mantuviera dentro de un marco apto para todo público, incluyendo menores de edad. De hecho, el modismo expuesto no es comprendido como de índole sexual por niños menores de 12 años, estimándose, además, que los mayores de 12-14 años, a pesar de que pudieran comprender el real alcance del concepto, de acuerdo con el principio de autonomía progresiva –entendido como una mayor capacidad cognitiva y madurez–, éste no sería vulneratorio ni riesgoso de su interés superior.

El programa utilizó un formato lúdico y creativo que no incurrió en vulgaridades ni faltas de respeto, sino que apeló a la capacidad de interpretación del público adulto. Este enfoque respeta la normativa legal y los estándares éticos de la televisión.

Es por esto que se considera que no existe un contenido dentro del horario de protección que pudiera dañar su desarrollo físico y mental como lo indica el artículo 1° de las Normas Generales.

A partir de un análisis exhaustivo de las imágenes, no se identificó contenido sexual explícito ni alusiones directas que pudieran considerarse inapropiadas para el horario de emisión.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa ***Que Dice Chile*** exhibido el día **20 de noviembre de 2024**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

17. INFORME CANAL 13 C-15645

Programa : Qué Dice Chile
Género – Subgénero : Misceláneo – Concurso
Canal : Canal 13
Bloque Horario : Dentro de horario de protección
Emisión : Jueves 21 de noviembre de 2024, de 19:10 a 21:00 horas – 110 minutos

i. Identificación de la denuncia:

1 Denuncia: CAS-115124-Q5G9H9

ii. Denuncia:

“Programa que señala frecuentemente en sus emisiones contenido sexual disfrazado con otros nombres como “el delicioso”, en horarios donde la programación es para toda la familia. Es realmente incómodo cuando uno ve la programación en compañía de niños que entienden y manifiestan sus dudas al escuchar dichos términos. Me parece muy inadecuado. Como sugerencia podrían hacer una versión del programa luego de las 22 hrs o simplemente omitir las respuestas de ese tipo en horario familiar.”

iii. Justificación de Archivo

Durante uno de los capítulos del programa Qué dice Chile, una de las preguntas para los equipos participantes es ¿Qué excusas quieres dar cuando quieres evitar el “delicioso”? a lo que la primera concursante en responder dice tener dolor de cabeza. Se entiende que el adjetivo utilizado es una expresión coloquial del acto sexual. Este uso del lenguaje buscó evitar el uso explícito de la acción y al mismo tiempo resguardar a las personas susceptibles a este tipo de temas, particularmente dentro del horario de protección de niños, niñas y adolescentes.

Esto de acuerdo con la Ley N° 18.838, que indica que los contenidos televisivos deben respetar las normas sobre el horario de protección de menores. El lenguaje utilizado en el programa alude indirectamente a un acto sexual, pero no incluyó contenido explícito ni nocivo que pudiera afectar el desarrollo físico, mental o moral de niños, niñas y adolescentes.

El uso de adjetivos, expresiones coloquiales o modismos como “el delicioso” buscan moderar cualquier explicitud, evitando alusiones directas al acto sexual. Esto permitió que el contenido se mantuviera dentro de un marco apto para todo público. El programa utilizó un formato lúdico y creativo que no incurrió en vulgaridades ni faltas de respeto, sino que apeló a la capacidad de interpretación del público adulto. Este enfoque respeta la normativa legal y los estándares éticos de la televisión. De hecho, el modismo expuesto no es comprendido como de índole sexual por niños menores de 12 años, estimándose, además, que los mayores de 12-14 años, a pesar de que pudieren comprender el real alcance del concepto, de acuerdo con el principio de autonomía progresiva –entendido como una mayor capacidad cognitiva y madurez–, éste no sería vulneratorio ni riesgoso de su interés superior.

Es por esto que se considera que no existe un contenido dentro del horario de protección que pudiera dañar su desarrollo físico y mental como lo indica el artículo 1° de las Normas Generales.

A partir de un análisis completo de las imágenes denunciadas, no se identificó contenido sexual explícito ni alusiones directas que pudieran considerarse inapropiadas para el horario de emisión. Por tanto, no existe base legal para considerar que el programa infringió la regulación establecida.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa **Que Dice Chile** exhibido el día **21 de noviembre de 2024**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

18. INFORME CHILEVISIÓN C-15599

Programa : Contigo en la Mañana
Género – Subgénero : Misceláneo – Magazine
Canal : Chilevisión
Bloque Horario : Dentro de horario de protección
Emisión : Miércoles 20 de noviembre de 2024, de 08:00 a 13:00 horas – 300 minutos

i. Identificación de las denuncias:

4 Denuncias: CAS-114987-X4JOC1 – CAS-114974-S7K3S1 – CAS-115016-L7Y8Y4 – CAS-114995-D4V3K4

ii. Denuncia:

“Dos días continuos 19 y 20 de noviembre realizando un show de un caso tan grave como es el abuso hacia una mujer, mostrando imágenes que revictimizan a la víctima del caso Monsalve ya es algo morboso y de mal gusto eso ya no es periodismo. Todo esto en Un horario que se supone es de protección al menor”.

iii. Justificación de Archivo

Tras la revisión exhaustiva de las imágenes emitidas en el matinal “Contigo en la mañana”, se constató que los periodistas Julio Cesar Rodríguez y Monserrat Álvarez realizaron un análisis informativo sobre la medida cautelar de prisión preventiva impuesta al exsubsecretario Manuel Monsalve, investigado por el delito de violación sexual.

El segmento incluyó el análisis de un video clave dentro de la investigación, el cual podría desacreditar la versión de los hechos presentada por Monsalve ante la Fiscalía.

Asimismo, se abordaron aspectos relacionados con la salida de Monsalve del tribunal tras dictarse la medida cautelar, incluyendo sus interacciones con su abogado. Luego, se dio paso a un despacho en vivo desde las afueras del recinto penitenciario de Rancagua, donde el imputado cumple prisión preventiva. Durante la cobertura, se informó sobre su ubicación en un módulo de baja peligrosidad, la identidad de su compañero de celda (un exalcalde de Rancagua).

La cobertura realizada se enmarca dentro del derecho a la información, consagrado en el artículo 19 de la Constitución chilena y la Ley 19.733, que garantiza el acceso de la ciudadanía a noticias de interés público, dado que el caso involucra a una figura política de alto rango, su escrutinio mediático responde a la necesidad de informar sobre hechos que impactan en la esfera gubernamental y judicial.

La cobertura mantiene un enfoque periodístico basado en hechos verificables y fuentes oficiales.

A lo largo del segmento, se observó el cumplimiento de las normas que rigen la protección de la identidad de víctimas en casos de delitos sexuales. La emisión evitó la divulgación de información que pudiera permitir la identificación de la denunciante o generar su revictimización.

La cobertura se centró en la evolución del proceso judicial y en los antecedentes del caso, sin incluir material que pudiera ser inapropiado para menores de edad. La información entregada sobre el entorno penitenciario de Monsalve se limitó a datos generales de acceso público, sin vulnerar normativas de seguridad ni exponer información sensible.

De acuerdo con la Ley 18.838, los contenidos televisivos deben ajustarse a criterios de pertinencia y proporcionalidad en la entrega de información. En este sentido, la cobertura del caso Monsalve se realizó dentro de los márgenes del ejercicio periodístico legítimo, sin incurrir en prácticas que transgredan la normativa vigente.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa **Contigo en la Mañana** exhibido el día **20 de noviembre de 2024**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

19. INFORME MEGA C-15602

Programa : Mucho Gusto
Género - Subgénero : Misceláneo - Magazine
Canal : Mega
Bloque Horario : Dentro de horario de protección
Emisión : Jueves 21 de noviembre de 2024, de 07:59:42 a 13:00:38 horas – 250 minutos

i. Identificación de las denuncias:

3 Denuncias: CAS-115017-R5M6S0 - CAS-115023-Q5Y7M9 - CAS-115020-K8J9D3

ii. Denuncias:

Dichos racistas sobre empresarios chinos. Especulaciones de trata de personas, mafia, evasión de impuestos, maltrato laboral sin pruebas. Conductores al saber que se trata de empresarios chinos comienzan a atribuir delitos en su contra inmediatamente. El reportaje fue abusador con la comunidad china. Se graba a comerciantes chinos.

iii. Justificación de Archivo

Contacto en vivo con estación Central donde se realiza una fiscalización de vehículos. Carabineros detiene a dos van que transportaban inmigrantes indocumentados. Los choferes de las furgonetas eran comerciantes de nacionalidad china que tampoco tenían papeles de los vehículos, por lo mismo ambas van fueron retiradas por Carabineros y los inmigrantes fueron trasladados a la comisaría para realizar el control de identidad correspondiente.

Los conductores se refieren a las injusticias que viven los migrantes por la necesidad de trabajar y el abuso que hay por parte de todo tipo de comerciantes. Comentan, además, la gran cantidad de infracciones a la ley que se han investigado en este sector de la capital (venta de productos sin boletas, bajos sueldos, ilegalidad en los tratos de trabajo, abuso laboral, entre otros). Referente a la denuncia: No se emiten contenidos racistas contra los comerciantes chinos ni contra su comunidad, país o cultura. Los conductores opinan sobre los hechos expuestos que claramente presentan una problemática legal en un contexto comercial (Barrio Meiggs) donde se viven grandes abusos con inmigrantes y trabajadores. De hecho, los conductores del programa hacen más de una vez la salvedad que no todos los comerciantes, sean de origen chino o no, cometen este tipo de irregularidades. Los comerciantes y choferes chinos que son grabados por el programa son captados en la vía pública. No hay invasión periodística.

Los conductores emiten su opinión sobre los hechos, la que es subjetiva y de ninguna forma intenta erigirse como una verdad absoluta. El equipo y los conductores del programa ejercen su derecho a la libre expresión, acorde con la garantía del artículo 19 N° 12 de la Constitución y art. 1° de la Ley 19.733, en lo que implica el derecho a la libertad de opinar e informar, sin censura previa, en cualquier forma y por cualquier medio. La concesionaria, que ostenta la calidad de medio de comunicación social, cumple un rol meramente informativo, observándose un legítimo ejercicio de este deber y derecho.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa **Mucho Gusto** exhibido el día **21 de noviembre de 2024**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

20. INFORME CANAL 13 C-15603

Programa : Tu Día
Género – Subgénero : Misceláneo – Magazine
Canal : Canal 13
Bloque Horario : Dentro de horario de protección
Emisión : Jueves 21 de noviembre de 2024, de 8:00:27 a 12:30:18 horas – 270 minutos

i. Identificación de la denuncia:

1 Denuncia: CAS-115013-C8D7L2

ii. Denuncia:

“Durante la mañana hablaron sobre el uso de la pastilla de yodo en caso de guerra nuclear. Pensando que hay mucha gente de tercera edad que se informa o entretiene con este tipo de programas, resulta muy irresponsable que contenidos exagerados como este sean emitidos, ya que les provoca cuadros de angustia y mucha ansiedad.”

iii. Justificación de Archivo

Segmento Internacional: Ucrania confirma que el misil intercontinental que lanzó Rusia a su país no llevaba ojiva nuclear. El accionar buscaba una advertencia a la comunidad internacional. Muchos países

vecinos sintieron temor por este hecho, pues podría significar el comienzo de una guerra masiva. Suecia sacó un instructivo para que la comunidad se instruyera para enfrentar momentos de crisis y guerra. En este contexto el Doctor Ugarte, panelista estable del programa, se muestra de acuerdo en la medida tomada por Suecia, sobretodo, si se utilizan armas radiactivas, y le informa a la ciudadanía que el único medicamento de uso cotidiano que la gente tiene para ayudarse en un conflicto de esta índole es el yodo, pues la radiación o radioactividad afecta directamente a la tiroides, y el yodo podría ayudar en la gestación, por ejemplo, de un cáncer. El panel deja en claro que *“sería bueno que la gente deje de buscar la pastilla de yodo, si acá en Chile no lo necesitamos”*.

En la misma línea, el Dr. Ugarte le recuerda a la teleaudiencia: *“Recordemos que Chile no participa directamente en el conflicto, no provee armas, estamos lejos de estar involucrados en esto, por lo tanto, es muy poco probable que Chile se vea afectado”*. Referente a la denuncia: No se exhiben contenidos donde el programa busque la angustia o la ansiedad de la teleaudiencia a través de una narrativa u opción audiovisual sensacionalista. El programa busca educar a la audiencia en materias desconocidas para gran parte de la ciudadanía, y visibilizar una realidad que, aunque es lejana, existe. El Doctor Ugarte ejerce su derecho a la libre expresión, acorde con la garantía del artículo 19 N° 12 de la Constitución y art. 1° de la Ley 19.733, en lo que implica el derecho a la libertad de opinar e informar, sin censura previa, en cualquier forma y por cualquier medio.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa **Tu Día** exhibido el día **21 de noviembre de 2024**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

21. INFORME CANAL 13 C-15627

Programa : Tu Día
Género – Subgénero : Misceláneo – Magazine
Canal : Canal 13
Bloque Horario : Dentro de horario de protección
Emisión : Viernes 25 de noviembre de 2024, de 8:00 a 13:00 horas – 300 minutos

i. Identificación de las denuncias:

2 Denuncias: CAS-115072-M9Y9R6 – CAS-115073-F2N4Y2

ii. Denuncias:

“Durante la emisión del programa TuDía de Canal 13, se trató de manera déspota, poco ética y desinformada sobre la carrera del grupo colombiano Morat. Esto perjudica y entorpece la sana convivencia que como fans hemos trabajado durante años. Además de incitar al odio mediante comentarios pasivos agresivos, desmereciendo el trabajo de la banda más famosa a nivel latinoamericano.

Además de ello, el periodista de espectáculos comentó que los entrevistó en 2016, totalmente falso, pues la banda tocó por primera vez en Chile, en 2017. ”

iii. Justificación de Archivo

En el programa Tu Día el periodista Mauricio Huentenao y el asesor de imagen Nelson Beltrán, conocido como "Colombiano", junto con los conductores Priscilla Vargas, José Luis Repenning y la meteoróloga, Michelle Adam comentan la parrilla del Festival de la Canción de Viña del Mar versión 2025.

Al llegar a los artistas del martes 25 de febrero, los comentaristas hacen referencia al grupo colombiano Morat, banda colombiana de rock pop latino, formada originalmente en Bogotá que saltó a la fama el año 2015 con su canción "Mi Nuevo Vicio". Las opiniones apuntaron a que el grupo ha tenido gran éxito en Chile, sin embargo sus canciones son similares. La Constitución establece como un derecho la libertad de emitir opinión y la de informar, sin censura previa, en cualquier forma y por cualquier medio.

Las visiones compartidas dentro del matinal de Canal 13 se basan en visiones personales, pero sin caer en descalificaciones, no incitan al odio ni desmerecen la calidad del grupo.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa *Tu Día* exhibido el día **25 de noviembre de 2024**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

22. INFORME CANAL 13 C-15605

Programa : Tu Día
Género – Subgénero : Misceláneo – Magazine
Canal : Canal 13
Bloque Horario : Dentro de horario de protección
Emisión : Viernes 22 de noviembre de 2024, de 08:00 a 12:32 horas – 270 minutos

i. Identificación de la denuncia:

1 Denuncia: CAS-115027-K7BOB9

ii. Denuncia:

"Entrevistan a un hombre que busca cruzar a su mascota. Hoy en día hay miles de perros abandonados y es una irresponsabilidad fomentar este tipo de conductas. No sabemos si se hará cargo de la camada o si hará negocios con ellos. No se necesitan más perros en el país si no cuidamos a los que ya existen. Nadie del programa fue capaz de detener la situación y poner algo de sentido común."

iii. Justificación de Archivo

Móvil donde se exhibe una fiscalización automovilística. El canal entrevista a hombre que anda junto a su perro en el auto, y a quien Carabineros le requisó su vehículo por no tener la revisión técnica al día. El hombre relata que salió a buscar a su perro que estaba en celo y fue detenido. Luego comparte que tiene una perrita de raza Golden retriever de menos de dos años. Claudio Valdivia, abogado del panel del programa, cuenta que está buscando pareja para su perro, también de raza Golden, de 4 años. La periodista a cargo habla con el hombre dueño de la perrita, y este accede sin ningún problema a intentar una cruce.

El panel bromea con Valdivia sobre la tuición de los cachorros. Referente a la denuncia: Presentar contenidos sobre cruces de perros en un programa de televisión, o de perros que buscan pareja, sean estos de raza o no, no transgrede la normativa de televisión chilena. La ley busca la tenencia responsable de mascotas y animales de compañía, y en ningún momento se habló de abuso, maltrato animal o de comercialización ilegal de mascotas.

La concesionaria, que ostenta la calidad de medio de comunicación social, cumple un rol meramente informativo, ejerciendo de esta forma la libertad que les reconoce nuestro ordenamiento jurídico de emitir opinión y de informar sin censura previa.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa **Tu Día** exhibido el día **22 de noviembre de 2024**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

23. INFORME CANAL 13 C-15619

Programa : Tu Día
Género – Subgénero : Misceláneo – Magazine
Canal : Canal 13
Bloque Horario : Dentro de horario de protección
Emisión : Lunes 25 de noviembre de 2024, de 08:00 a 12:32 horas – 300 minutos

i. Identificación de la denuncia:

1 Denuncia: CAS-115070-K5Z6Z1

ii. Denuncia:

“Michelle Adam, entre las 08:39 y 08:41 está hablando del calor que hace y al mirar el mapa, en vez de decir “Colina tendrá la temperatura X”, indica “Al norte de Chicureo la temperatura será X”, lo cual es clasista y genera odio.”

iii. Justificación de Archivo

La opinión reprochada en contra del programa por parte del denunciante, expresa que habría clasismo y esto generaría odio, en la entrega de la información dada, al respecto se puede señalar que la fiscalización a la emisión denunciada, la meteoróloga Michelle Adam, va informando sobre la situación climatológica de distintos puntos del país, nombrando también y como ejemplo algunas comunas en Santiago, las que estarían señaladas en un mapa sinóptico, con distintos colores, los que representan las variadas temperaturas pronosticadas.

Al estar interactuando con los conductores del espacio, presenta el pronóstico climatológico, de algunas zonas de la parte norte de la región Metropolitana, comentando a modo de ejemplo la alineación de la temperatura en esos sectores, los que fluctuaron entre los 27 y 29 grados de ese día, comparando sectores como Santiago con 27°, Lampa con 27°, Chicureo con 28°, Batuco con 29°, junto con Calera de Tango, correspondiente a una comuna del sector sur de la capital, la que tendría 27°, en ningún momento habla de la comuna de “Colina” en específico, ya que, su ubicación estaría ubicada

más arriba, de las zonas nombradas, en el mapa sinóptico, asimismo, el mismo mapa indica “Estación Colina” al lado del sector señalado como “Chirureo”. Mientras en el generador de caracteres se aprecia: “Prepárese ¡esta semana llegaremos a los 33°”.

Evidentemente, el trabajo de la meteoróloga es destacar cuáles son y serán las zonas con altas temperaturas de esa semana, en consecuencia con sus estudios y lo que indican los sistemas computacionales y las páginas web especializadas en el tiempo, como meteored y AccuWeather.

El contenido es meramente informativo, basado en la libertad de opinión y expresión, mostrando y dando a conocer las noticias en forma simple, pluralista.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa **Tu Día** exhibido el día **25 de noviembre de 2024**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

24. INFORME MEGA C-15625

Programa : Mucho Gusto
Género - Subgénero : Misceláneo - Magazine
Canal : Mega
Bloque Horario : Dentro de horario de protección
Emisión : Martes 26 de noviembre de 2024, de 08:00 a 12:24 horas – 265 minutos

i. Identificación de las denuncias:

2 Denuncias: CAS-115081-F4R8H3; CAS-115080-W6P4N9

ii. Denuncia:

“Exceso de información pasada y comentarios que catalogan como imputado penal al Señor Presidente Gabriel Boric, respecto a su vida personal durante sus años de estudio. José Antonio Neme acusó al Presidente Boric de ser, literalmente, “victimario” de acoso, solamente por el hecho de haber sido acusado y sin existir un juicio. Lo anterior instala un relato falso.”

iii. Justificación de Archivo

El suceso noticioso al que se refiere en la denuncia está presente en toda la transmisión del programa fiscalizado.

Los panelistas permanentes en el programa fueron Karen Doggenweiler, José Antonio Neme, y en un inicio Daniela Valdés, quien estuvo en un punto de prensa del abogado del Presidente de la República los demás presentes se integraron en distintos momentos de la transmisión, este fue el caso de Gonzalo Ramírez, el abogado Sabas Chahuán, ex Fiscal Nacional, abogada penalista Ymay Ortiz, y el analista político Mauricio Morales.

Por otro lado, desde el Congreso, estuvo en contacto el periodista Karim Butte con algunos Diputados que conversaron sobre las repercusiones políticas del hecho noticioso, estos fueron Raúl Soto (PPD);

Andrés Celis (RN); Érika Olivera (Demócratas); Diego Ibañez (Frente Amplio); Camila Flores (RN); Marcos Ilabaca (PS); Juan Antonio Coloma (UDI); Camila Musante (Ind.).

A modo de contexto, la transmisión abarcó la información revelada en el comunicado de prensa que fue dado a conocer el día lunes 25 de noviembre por la tarde, lo relatado en el punto de prensa del abogado del Presidente Gabriel Boric a tempranas horas de la mañana del 26 de noviembre, y la información filtrada correspondiente a los correos entregados a la Fiscalía de Magallanes en defensa del Presidente.

El contenido del comunicado de prensa dio a conocer la existencia de una denuncia de acoso sexual contra el Presidente de la República, y en su defensa, a través de su abogado se declaró inocente de lo que se le acusa y en su lugar, afirmó ser víctima de acoso sexual por parte de la denunciante en la época en la que habría ocurrido lo denunciado (2013 a 2014).

Los correos expuestos corresponden a interacciones virtuales entre la denunciante y el Presidente Gabriel Boric, en el que en su mayoría son mensajes de parte de la denunciante hacia el Presidente y se menciona la existencia de imágenes de connotación sexual, sin embargo no se exhiben. Se emiten comentarios de los panelistas interpretando los mensajes, especulando sobre la posible cercanía entre la denunciante y el denunciado, y sobre el tratamiento de este caso, entre otras aristas.

En medio del programa ocurrió una vocería de la Ministra de la Secretaría General de Gobierno, para esclarecer la cronología de la denuncia y del conocimiento del Presidente y de su comité político, reiteró la inocencia del Presidente y de la razón por la que el proceso se mantuvo en secreto hasta el día anterior.

Respecto al exceso de información entregada en el misceláneo, no se identificaría una infracción al correcto funcionamiento debido a que la información entregada en el matinal se enmarca en la normativa actual, precisamente en la Ley 19.733, Sobre Libertades de Opinión e Información y Ejercicio del Periodismo, en la que se reconoce la libertad de informar, sin censura previa y de ser informado (Art. 1°).

Si bien, lo referido al caso expuesto tiene relación con la vida privada de los involucrados, lo que es un derecho fundamental reconocido en la Constitución Política de la República, en esta circunstancia prima el interés público del hecho noticioso, tal como está estipulado en el Art. 30° letra f) de la ley 19.733, en el que se considera un hecho de interés público *“los consistentes en la comisión de delitos o participación culpable de los mismos”*.

Respecto a la mención de los panelistas de referirse al Presidente Gabriel Boric como *“imputado”*, no se evidencia un error en la utilización del concepto, ni una intención de denigrar a la persona aludida. Es más, dentro del programa se hace la aclaración por parte del abogado Sabas Chahuán [09:07:37–09:08:31] en la que enuncia que técnicamente *“una persona es imputado desde que se le atribuye responsabilidad en un hecho presuntamente delictual desde la primera actuación de procedimiento y a partir de ese mismo momento tiene derecho a defensa”*.

Respecto a los comentarios de José Antonio Neme de acusar de victimario al Presidente Gabriel Boric, en ningún momento se afirma la culpabilidad del aludido o es tratado como victimario explícitamente.

Si bien los comentarios de José Antonio Neme son críticos, no transgreden los límites de la libertad de expresión.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa **Mucho Gusto** exhibido el día **26 de noviembre de 2024**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

25. INFORME CHILEVISIÓN C-15630

Programa : Contigo en la Mañana
Género - Subgénero : Misceláneo - Magazine
Canal : Chilevisión
Bloque Horario : Dentro de horario de protección
Emisión : Martes 26 de noviembre de 2024, de 07:59:42 a 12:59:49 horas – 300 minutos

i. Identificación de las denuncias:

3 Denuncias: CAS-115082-X8W9MO – CAS-115083-T8ZOP2 – CAS-115085-DOQ9Y5

ii. Denuncias:

“Están hablando sobre el caso de acoso sexual que sufrió el presidente Boric y colocan en pantalla que el presidente está siendo acusado de acoso. Es tendencioso y busca dañar la imagen del presidente al colocar esos enunciados en la pantalla sin actualizarlo a medida que explican el caso.” CAS-115082-X8W9MO

“Este programa es sensacionalista y sobre toda ataca a una alta autoridad como lo es nuestro presidente.” CAS-115083-T8ZOP2

“En el GC colocan que denuncia es por acoso sexual y temprano ya sabían que no era así. Desinformación asquerosa” CAS-115085-DOQ9Y5

iii. Justificación de Archivo

El programa abordó largamente la noticia referida a la denuncia en contra del Presidente de la República Gabriel Boric, dada a conocer la noche anterior por el abogado del Mandatario, Jonatan Valenzuela mediante un comunicado², siendo ratificada por el abogado a través de un punto de prensa a las 7:30 de la mañana del día 26 de noviembre.

Dado el tenor de la noticia y tratándose de un caso que acapara la agenda pública, pues se trata de una noticia que involucra al presidente de la República de Chile, es que el programa comienza su emisión con las declaraciones del abogado del Presidente, quien explica ante la prensa el comunicado dado a conocer la noche anterior, pues consideran de suma importancia esclarecer que se trata de una denuncia infundada, puesto que la situación de acoso sexual fue sufrida por el presidente Gabriel

² Ver en VI. Anexo al final de este informe.

Boric. El generador de caracteres indica: "MANDATARIO DESMIENTE ACUSACIONES. DENUNCIAN POR ACOSO SEXUAL A PRESIDENTE BORIC".

De acuerdo a lo anterior, el programa aborda el tema en extenso, incorporando al panel al periodista Sergio Jara y al ex fiscal Carlos Gajardo, quienes lo analizan en conjunto con los conductores Monserrat Álvarez y Julio César Rodríguez, tomando como base el comunicado del abogado Jonatan Valenzuela, los 25 correos presentados como respaldo en la defensa ante la Fiscalía Regional de Magallanes, y lo dicho por el abogado en el punto de prensa.

En ese contexto, se aprecia que los comentarios de los conductores y panelistas se encuentran adecuados, exponiendo una noticia que tiene mérito informativo y es de interés general, por tratarse del Presidente de la República, pues se consideran todos los elementos disponibles y de conocimiento público, así como el contenido de los correos presentados como prueba ante la Fiscalía. Asimismo, si bien el generador de caracteres solo señala que el Presidente ha sido acusado de acoso sexual, sindicado por los denunciantes como algo tendencioso y falso, se advierte que esta información es verosímil, puesto que forma parte del comunicado del abogado del Presidente, el cual señala explícitamente que la denuncia considera: "*difusión de imágenes privadas y una falta de acoso sexual*", lo cual se condice con lo indicado en el generador de caracteres.

Asimismo, se advierte que la información que se entrega va aclarando que precisamente, el acoso sexual no habría sido del Presidente sino que al contrario, él habría sido víctima de acoso, y las pruebas eran los correos que él recibió en su momento, lo cual es ampliamente abordado en el programa dejando claridad de aquello, que aun cuando en el generador de caracteres siguiese diciendo que el Presidente habría sido denunciado por acoso sexual, sin ser esto falso, no implica un acto tendencioso o desinformativo, si no que forma parte de la denuncia, siendo ella la parte más grave. Así también, el programa va exhibiendo en su generador de caracteres distintos enunciados que van dando cuenta de todo lo que va abordando en el programa, como: "DENUNCIANTE DE PDTE. GABRIEL BORIC. GRACIAS POR ARRUIANAR MI VIDA MALDITO DESGRACIADO"; "MANDATARIO DESMIENTE ACUSACIONES. COMETÍ UN TREMENDO ERROR AL MANDARTE FOTOS MÍAS"; "MANDATARIO DESMIENTE ACUSACIONES. LOS MENSAJES DE LA DENUNCIANTE AL PRESIDENTE BORIC"; "MANDATARIO DEMIENTE ACUSACIONES. DENUNCIANTE: YO TE AMO, ESTOY SUFRIENDO"; "ULTIMO MINUTO".

En ese sentido el contenido audiovisual expuesto por la concesionaria no habría incurrido en una eventual infracción al art. 1º de la Ley 18.838, en relación con el artículo 1º, letra g), y el artículo 7º de las Normas Generales sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión, Sin observarse que las opiniones vertidas hayan requerido "*La necesidad de proteger los derechos a la honra y a la reputación, así como otros derechos que pudieran verse afectados por un ejercicio abusivo de la libertad de expresión (...)*"³.

Por las razones antes expuestas, aun cuando exhibiera sus contenidos dentro del horario de protección, estos no alcanzan a revestir elementos considerados sensacionalistas o tendenciosos, pudiendo afectar la dignidad del Presidente de la República Gabriel Boric, o incidir por su contenido

³ Sentencia CIDH, Caso Tristán Donoso vs. Panamá. Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 27 de enero de 2009 Serie C No. 193, párrafo 112.

negativamente en el bienestar y la estabilidad emocional de los menores de edad presentes entre la audiencia.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa **Contigo en la Mañana** exhibido el día **26 de noviembre de 2024**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

26. INFORME CANAL 13 C-15626

Programa : Tu Día
Género – Subgénero : Misceláneo – Magazine
Canal : Canal 13
Bloque Horario : Dentro de horario de protección
Emisión : Martes 26 de noviembre de 2024, de 08:00 a 12:59 horas – 300 minutos

i. Identificación de las denuncias:

4 Denuncias: CAS-115088-F5F7X7 – CAS-115116-D6H9G1 – CAS-115089-Z2Y2P5 – CAS-115117-M8H7Z7

ii. Denuncia:

“Se emitieron especulaciones que incitan al odio y sin evidencias expuestas; opiniones que menoscaban la dignidad de una autoridad y muestran tendencia política clara. Se menciona que el Presidente está acusado de acoso y eso no es verdad. Interpretan frases de connotación sexual en horario de protección. Periodistas poco éticos y poco profesionales, morbosidad en los temas que se hablan, presumen e inventan delitos.”

iii. Justificación de Archivo

El contenido denunciado está presente en la transmisión de del programa fiscalizado. Los presentes en el panel del programa fueron Priscila Vargas, José Luis Reppening, Francesco Gazzella, y Claudio Valdivia (abogado).

A modo de contexto, durante la mayor parte del programa se habla del mismo hecho noticioso [08:00:00-12:41:05]. En primer lugar se analizaron los antecedentes dados a conocer por el abogado del Presidente de la República, lo que serían el comunicado de prensa publicado la noche anterior (25 de noviembre) y el punto de prensa que se realizó en la mañana del 26 de noviembre. Además, los presentes en el estudio analizaron y especularon sobre los correos enviados entre la denunciante y el Presidente Gabriel Boric, información que fue entregada a la Fiscalía de Magallanes y que se dio a conocer a la prensa a través de una filtración. Se conversó telemáticamente sobre lo mismo con los Diputados Raúl Leiva (PS) y Andrés Longton (RN).

Posteriormente, se realizó una vocería de la Ministra Camila Vallejos [11:17:55-11:44:12] en La Moneda, en la que se abordó la misma situación, y se reiteró que se trataba de una acusación falsa y que el Presidente era inocente. A partir de eso, se continuó con el análisis, ahora desde la perspectiva política en el tratamiento de esta denuncia y su posible vinculación cronológica con el Caso Monsalve, entre otras aristas.

Respecto a los comentarios, opiniones, especulaciones emitidos por los panelistas José Luis Repenning, Priscila Vargas, Francesco Gazzella y Claudio Valdivia. Si bien, se puede identificar una mirada crítica de la situación del Presidente de la República y una búsqueda lógica a través de la reconstrucción de la información filtrada sumada a la especulación, no se excederían los límites de las libertades de opinión y de información reconocidos como derechos fundamentales en el Art. 19 N°12 de la Constitución de la República, y en el Art 1 de la Ley 19.733 Sobre la Libertades de Opinión e Información y Ejercicio del Periodismo.

Lo anterior, se basa en la identificación del uso de palabras condicionales, algunas de ellas fueron “al parecer”, “habría”, “probablemente”. Además, la mayoría de las especulaciones se abordan como dudas que se contrastan constantemente con la información filtrada, con lo que es de conocimiento público y con el abogado experto Claudio Valdivia. Por otro lado, no se identificaría una intención de denigrar a la autoridad máxima de la República.

Respecto a la interpretación de frases de connotación sexual durante el horario de protección. La situación aludida se desarrolló en medio del análisis de los correos intercambiados entre la denunciante y el denunciado [10:15:18-10:16:28], específicamente a el uso de la palabra “*superocho*”, lo que para los panelistas no había una interpretación clara hasta que el abogado Claudio Valdivia mencionó primeramente que “*por horario de protección al menor no lo voy a decir*” y luego, que a partir de investigaciones de la misma índole que ha visto en el ejercicio de su profesión, se debía a la calificación de una persona, sin explicitar realmente al ámbito sexual hasta que Priscila Vargas afirmó “*son expresiones sexuales*”, y luego el abogado intentó dar a entender en qué situación se usa la palabra, sin embargo, no se hace una aclaración expresa del significado de la palabra, lo que dejó la idea sin finalizar y por lo tanto, no correspondería a contenido inapropiado para el horario de protección.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa **Tu Día** exhibido el día **26 de noviembre de 2024**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

27. INFORME CHILEVISIÓN C-15253

Programa : Contigo en la Mañana
Género - Subgénero : Misceláneo - Magazine
Canal : Chilevisión
Bloque Horario : Dentro de horario de protección
Emisión : Jueves 03 de octubre de 2024, de 08:00 a 12:59 horas – 300 minutos

i. Identificación de la denuncia:

1 Denuncia: CAS-114139-P3W4P3

ii. Denuncia:

“El generador de caracteres menciona de manera sediciosa que estudiantes de la USS están marchando, cuando la convocatoria fue promovida por la Confech, la federación de estudiantes de la USS no se adhirió a la marcha, como mencionan otros medios de comunicación.”

iii. Justificación de Archivo

Durante el matinal Contigo en la mañana de Chilevisión se hace un enlace en directo en una marcha convocada por alumnos de la Universidad San Sebastián por causa del pago de 17 millones de pesos mensuales para la profesora y, en ese entonces candidata a alcaldesa por la comuna de las Condes, Marcela Cubillos.

En el transcurso del contacto en el generador de caracteres se puede leer la siguiente información, *Estudiantes de Universidad San Sebastián marchan*. Se aclara en el despacho que es un llamado por parte de los estudiantes de la entidad, que no cuenta con el respaldo del centro de alumnos de este centro de estudios y al cual apoyó la CONFECH. La información entregada es ratificada por uno de los participantes de la marcha por lo que la información del generador de caracteres sería correcta. En ningún momento los conductores o la periodista, presente en la marcha, entregaron otra información por lo que se considera que los antecedentes expuestos gozan de verosimilitud, estimándose un adecuado ejercicio periodístico y del derecho a la libertad de emitir opinión e informar.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa **Contigo en la Mañana** exhibido el día **03 de octubre de 2024**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

28. INFORME CHILEVISIÓN C-15273

Programa : Contigo en la Mañana
Género – Subgénero : Misceláneo – Magazine
Canal : Chilevisión
Bloque Horario : Dentro de horario de protección
Emisión : Lunes 07 de octubre de 2024, de 08:00:00 a 13:00:02 horas – 300 minutos

i. Identificación de las denuncias:

2 Denuncias: CAS-114167-J9K9NO – CAS-114164-N9B8F7

ii. Denuncia:

“En una entrevista realizada por Julio César Rodríguez al alcalde de La Florida, el animador le dice que “no se victimice” por los chats entre Hermosilla y Guerra en los que se habla de su orientación sexual. Muy mal, pésimo manejo y es realmente indignante ver cómo se revictimiza a una persona que ha sido agredida públicamente.”

iii. Justificación de Archivo:

Vistos y analizados los contenidos emitidos en el programa Contigo en la Mañana de Chilevisión, dirigido por los conductores y periodistas, Julio Cesar Rodríguez, Monserrat Álvarez, Roberto Cox y el abogado invitado Carlos Gajardo, tocan el tema de los whatsapp del teléfono del abogado Luis Hermosilla con varios personajes públicos de la política chilena y entablan una conversación con el Alcalde la Municipalidad de La Florida Roberto Carter y los dichos de Ex – Fiscal Guerra y el abogado Hermosilla en contra de Carter. Se muestran las comunicaciones escritas entre ellos dos, contra Carter, que son leídas por una periodista y las partes con faltas de respeto y cordialidad, son tapadas con negro en la pantalla y no se pueden leer por el público.

En la última parte del programa hay un intercambio de opiniones entre el Alcalde Carter con Monserrat y Julio Cesar, porque los conductores le hacen presente cómo que le está ofreciendo trabajo al Ex – Fiscal Gajardo en la Municipalidad y Julio Cesar acto seguido le hace presente el mal olfato que tuvo al contratar a Ex – Fiscal Guerra y Carter se molesta y les hace presente a los dos conductores que él no eligió Guerra, fue el Consejo de Sociedad Civil de La Florida y solo invito a concursar al Ex – Fiscal Gajardo a concursar a un cargo que es elegido por el Consejo de la Sociedad Civil, para elegir un abogado que representara a los vecinos en causas criminales, que afecten a la Municipalidad La Florida y Carter hace presente su molestia con el panel pidiendo retirarse de la entrevista por la broma que Julio Cesar Rodríguez le hizo por la elección de Guerra y que Monserrat le dijera, cómo qué le estaba ofreciendo un trabajo al Ex – Fiscal y Julio Cesar le hace presente que fueron sólo opiniones personales y no son para revictimizarse, como lo está haciendo el Alcalde Carter al expresar su molestia.

En este caso solo hay diferencias de opiniones que son legítimas entre las partes discordantes, sobre varios comentarios hechos por el Alcalde y los miembros del panel entendieron que la opinión del Alcalde no fue la mejor especialmente sobre la invitación a concurso de un cargo municipal. Las diferencias conceptuales en la discusión, entre las partes no implicó revictimización por parte del Alcalde. En ningún caso el Alcalde Carter se revictimiza por su condición sexual por los chats comentados, solo expresa su molestia por la forma de la entrevista y lo discutido por las partes, no afecta ningún bien jurídico protegido por el correcto funcionamiento, ni otro de los reconocidos y tutelados por la Ley N°18.838, fue afectado en el caso denunciado.

El programa responde a la línea editorial del canal Chilevisión. La concesionaria, cumple un rol de información para su audiencia, prevaleciendo por sobre todo la libertad de información y opinión de los conductores del programa, los periodistas entrevistadores, la opinión de los miembros del panel y la libertad editorial de la concesionaria, la primera garantizada por el artículo 19° N°12 y N°25 de la Constitución; la segunda por el artículo N°13 de la Ley N°18.838 y la tercera por el artículo 1° de la Ley N°19.733, en lo que implica el derecho a la libertad de opinar e informar, sin censura previa, en cualquier forma y por cualquier medio.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa **Contigo en la Mañana** exhibido el día **07 de octubre de 2024**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

29. INFORME CHILEVISIÓN C-15350

Programa : Contigo en la Mañana
Género - Subgénero : Misceláneo - Magazine
Canal : Chilevisión
Bloque Horario : Dentro de horario de protección
Emisión : Jueves 24 de octubre de 2024, de 08:00 a 13:00 horas - 300 minutos

i. Identificación de las denuncias:

11 Denuncias: CAS-114310-T2L5V4 - CAS-114306-Y6S3G4 - CAS-114307-K6B2X9 - CAS-114301-VOW7NO - CAS-114302-D6G7T4 - CAS-114313-P3MID6 - CAS-114304-D3L0K2 - CAS-114312-GIL9Y7 - CAS-114315-W7P9Y9 - CAS-114311-S2C7HO - CAS-114309-H3Q7S4

ii. Denuncias:

Se realizaron 11 denuncias sobre este hecho, una de ellas es *"El Sr. Roberto Cox, a propósito de las denuncias de violación a Jorge Valdivia, señala que "es muy raro q un hombre como Valdivia que seguramente tiene mucho arrastre con mujeres haya hecho algo así", lo que claramente pone en duda el relato de la víctima, generando revictimización e infringiendo los derechos fundamentales de dignidad de la víctima"*.

iii. Justificación de Archivo

Durante el programa *Contigo en la Mañana* se conversa sobre el caso de Jorge Valdivia con nuevos antecedentes, en el estudio además de los conductores, Monserrat Álvarez, Julio César Rodríguez y, posteriormente se suma, Roberto Cox, junto al ex fiscal Carlos Granados, la psicóloga experta en violencia sexual Paula Vergara y el periodista Sergio Jara. Se informa sobre todas las los hechos ocurridos con la primera víctima, como se estableció el contacto, dónde y a qué hora se reunieron, lo que consumieron en un restaurante peruano y que los pasos posteriores que realizó el ex seleccionado nacional.

El panel conversa sobre el tema del consentimiento y sobre el cuidado que se debe tener sobre el tema de violencia sexual. Cada uno de los participantes da su opinión desde su punto de vista, sobre todo si existe el alcohol entre medio abriendo la discusión. En ese momento, Roberto Cox expone una teoría, sobre que pasa si una pareja que se esta conociendo toma un par de cervezas y posteriormente tienen relaciones sexuales consentidas, pero al día siguiente la mujer postula que esto no fue así ya que estaba bajo la influencia del alcohol generando un punto dentro de la conversación, el tema de la conciencia.

La opinión de Roberto Cox no busca relativizar los hechos sucedidos ni minimizar ni revictimizar a la víctima, sino que plantea un tema que debe ser discutido por todos los estamentos y la sociedad, exponiendo hipótesis abstractas sobre este tipo de casos de posibles delitos sexuales. Se observa un ejercicio legítimo del periodismo y del derecho a emitir opinión e informar, sin vulneración de derechos fundamentales de las personas y de los menores de edad.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa **Contigo en la Mañana** exhibido el día **24 de octubre de 2024**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

30. INFORME CANAL 13 C-15351

Programa : Tu Día
Género – Subgénero : Misceláneo – Magazine
Canal : Canal 13
Bloque Horario : Dentro de horario de protección
Emisión : Jueves 24 de octubre de 2024, de 08:00 a 13:00 horas – 300 minutos

i. Identificación de la denuncia:

1 Denuncia: CAS-114308-HOJ9SO

ii. Denuncia:

“En plena investigación de casos graves por denuncias de abuso y violación por parte de 2 personajes públicos. Canal 13 decide poner en pantalla a una periodista que cubre farándula a hablar sobre los detalles del caso de Jorge Valdivia, trivializando lo grave del caso y dándole una connotación de entretenimiento, siendo que el personaje en cuestión ya tiene dos denuncias por violación. Ni siquiera tienen en pantalla el número del sernameg en caso de que alguna mujer que esté siendo víctima de violencia o abusos pueda acudir a este. Realmente irresponsable su tratamiento mediático”.

iii. Justificación de Archivo

Durante el programa *Tú Día* se conversa sobre el caso de Jorge Valdivia con nuevos antecedentes, en el estudio además de los conductores, Priscila Vargas y José Luis Repenning, se encuentra invitada la periodista de farándula Cecilia Gutierrez. Se informa sobre todas las los hechos ocurridos con la primera víctima, como se estableció el contacto, dónde y a qué hora se reunieron, lo que consumieron en un restaurante peruano y que los pasos posteriores que realizó el ex seleccionado nacional.

El panel plantea la necesidad de conocer las dos visiones de los hechos, tanto de Valdivia como de la víctima. Sin embargo no existe una intención de dar una connotación de entretenimiento ni relativizar los hechos. No existe la intención de hacer una farandulización del caso, se informa del estado del ánimo del ex jugador de la selección chilena a causa de estos hechos.

Los relatos de Cecilia Gutierrez no buscan relativizar los hechos sucedidos ni minimizar a la víctima, sino que plantea los hechos ocurridos conocidos a este momento.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa **Tu Día** exhibido el día **24 de octubre de 2024**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

31. INFORME MEGA C-15442

Programa : Mucho Gusto
Género - Subgénero : Misceláneo - Magazine
Canal : Mega
Bloque Horario : Dentro de horario de protección
Emisión : Martes 29 de octubre de 2024, de 08:01:00 a 12:14:00 horas - 255 minutos

i. Identificación de la denuncia:

1 Denuncia: CAS-114422-X6M5C1

ii. Denuncia:

"En horario de mañana donde lo ve todo público este matinal hubo chiste de adulto en horario protección al menor"

iii. Justificación de Archivo:

Los hechos denunciados están presentes en el comienzo del programa fiscalizado. A modo de contexto, durante el inicio del programa los animadores dan inicio a Mucho Gusto, en este momento, con tono de broma, José Antonio Neme le dice a Karen Doggenweiler [08:01:36] "lindo tu vestido, ¿te puedo tocar la flor?". Karen le responde "tócame la flor", este comentario debido a que Karen está usando un vestido floreado. Para terminar esta broma con doble sentido, José Antonio Neme termina diciendo "son bien divinas".

A continuación, en un despliegue en vivo en Santiago se encuentran dos periodistas, Alejandro Sepúlveda y Darynka Marcic en un parque, la pantalla se divide en 4 y en el cuadro inferior derecho se divide a un joven haciendo calistenia, sin polera, quien se llama Rodrigo; los panelistas comienzan a hablar positivamente del cuerpo de Rodrigo, pasando a una conversación más distendida en la que hacen bromas con doble sentido, la conversación ocurre de la siguiente manera:

[08:01:50] José Antonio Neme: *"mira el despliegue, me quedo con la parte inferior del despliegue"*

Karen Doggenweiler: *"Oye pero mira ese joven"*

José Antonio Neme: *"Mira la gente haciendo calistenia, muy bien la calistenia"*

Luego, en toda la pantalla queda solo el cuadro del joven haciendo calistenia sin polera.

Karen Doggenweiler: *"Oye pero un poema lo que estamos viendo. Así da gusto amanecer po' Jose"*

José Antonio Neme: *"Así da gusto amanecer. Que grande la migración en Chile, una gran migración" (haciendo el gesto con sus brazos abiertos). Me gustan mucho."*

Karen Doggenweiler: *"Yo merezco ese cuerpo."*

José Antonio Neme: *"Bueno, con tanta florcita que tienes, entrégale una flor al amigo allí."*

A partir del contenido analizado que da cuenta de lo denunciado, no se identificaría una falta al correcto funcionamiento de los servicios de televisión. Entendiendo que las imágenes sobre Rodrigo, incluido más adelante en conversación con los periodistas, fueron transmitidas con su consentimiento.

Sumándole a lo anterior, el entrevistado posteriormente es incluido en un diálogo con los periodistas en terreno, en ningún momento ocurre que Rodrigo exprese o dé indicios de incomodidad, lo que indicaría que no se traspasa un límite con el entrevistado y los comentarios que se hicieron.

Los comentarios emitidos por los periodistas son de alabanza y no de burla a su físico, debido al ejercicio que realiza con periodicidad.

Por último, cabe recalcar que la dinámica distendida que posee doble sentido no abarca ningún comentario explícito que pudiera poner en riesgo a niños, niñas o adolescentes que pudieran haber estado viendo el programa.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa **Mucho Gusto** exhibido el día **29 de octubre de 2024**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

32. INFORME MEGA C-15399

Programa : Mucho Gusto
Género – Subgénero : Misceláneo – Magazine
Canal : Mega
Bloque Horario : Dentro de horario de protección
Emisión : Miércoles 30 de octubre de 2024, de 8:00:36 a 12:10:35 horas – 250 minutos

i. Identificación de la denuncia:

1 Denuncia: CAS-114416-M2XODO

ii. Denuncia:

“El día que denunció es solo uno de muchos incidentes de las últimas 2 semanas en que el señor Neme se expresa en el matinal con violencia verbal excesiva utilizando garabatos para expresar su rabia por diversos hechos. Es muy molesto escucharlo de esa manera. Una cosa es la vehemencia y otra la violencia verbal. El uso reiterado de garabatos en un matinal y que esto se produzca de manera reiterada. Llevo dos semanas en cama por un tema médico y me llama mucho la atención el hecho de que este señor se exprese de esta manera en TV abierta en horario familiar. Si esto sucede una sola vez uno lo puede interpretar como un exabrupto. Pero esta es la 4 vez que lo escucho expresarse con garabatos desde el día 15 de octubre. Me parece que en el canal hay tolerancia y normalización de esta práctica. Se puede expresar la indignación de manera más ponderada y sin garabatos. Este señor no está en el living de su casa, violenta escucharlo en esos términos. Espero que se le sancione y que esta práctica se acabe. Espero también que sea oportuno, porque si esto se demora tanto en ser procesado, estaremos expuestos a esta forma de expresarse por un buen tiempo más. Temas en los

que se ha expresado de esta manera el señor Neme: 1) trato hacia conserje en condominio de Zapallar (15 o 16 Oct); 2) caso Monsalve, hoy y en días anteriores.”

iii. Justificación de Archivo:

Visto y analizado el matinal por completo, hay que decir que los momentos en que se observó más exaltado al animador José Antonio Neme fue cuando el programa abordó el tema sobre la denuncia por violación a Manuel Monsalve, análisis que comenzó a las 09:54:31 hasta las 11:38:51 horas. Se estima que los comentarios del animador José Antonio Neme, dentro de su estilo apasionado y vehemente, no infringe las normas televisivas. En dos oportunidades emite palabras que pueden ser consideradas como soeces:

1.-10:25:28 horas: “...de qué mierda, perdón que lo diga, me están hablando...”.

2.-10:48:02 horas: “...soy hinchapelotas...”.

Si bien existe coincidencia en que los términos utilizados pertenecen a un lenguaje coloquial, bastante procaz por parte del animador, son parte de nuestra forma diaria, cotidiana de expresarnos y se estima que no tendrían el calibre para provocar un daño o riesgo de afectación en la audiencia presente.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa **Mucho Gusto** exhibido el día **30 de octubre de 2024**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

33. INFORME MEGA C-15444

Programa	: Mucho Gusto
Género - Subgénero	: Misceláneo - Magazine
Canal	: Mega
Bloque Horario	: Dentro de horario de protección
Emisión	: Miércoles 30 de octubre de 2024, de 8:00:36 a 12:10:35 horas - 250 minutos

i. Identificación de la denuncia:

1 Denuncia: CAS-114424-G9L3X3

ii. Denuncia:

“Animador Juan Antonio Neme emite comentarios exaltados e irrespetuosos hacia la Ministra del Interior Carolina Tohá en el contexto del caso Monsalve. Su discurso tendencioso se opone a las normas de respeto y tolerancia que deben regir las relaciones ciudadanas y abusa de su posición como comunicador. Sus declaraciones altisonantes no contribuyen a informar de manera neutral y veraz al público. Por el contrario, fomenta la odiosidad y pone en duda la calidad moral de la aludida. Irrespeto a la ministra en su condición de autoridad del Estado de Chile y la vulnera como persona. Su partidismo político explícito, además, falta reglas esenciales del trabajo periodístico.”

iii. Justificación de Archivo:

Visto y analizado el matinal por completo, que comenzó el análisis del caso Monsalve a las 09:54:31 hasta las 11:38:51 horas, no se pudo constatar los hechos denunciados. Se estima que el animador José Antonio Neme, dentro de su estilo apasionado y vehemente, no produce desinformación, ya que se analizan los hechos acontecidos. El animador expone más dudas que hechos concretos. No se aprecian faltas de respeto, ni discurso de odio hacia la Ministra Tohá, lo que sí hace es cuestionar, presionar, exigir a las autoridades explicaciones con algún sentido de realismo y lógica ante los hechos que han sucedido.

En este sentido se observa un adecuado y legítimo ejercicio del periodismo y del derecho a informar y a emitir opinión de la concesionaria y el animador del programa.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa **Mucho Gusto** exhibido el día **30 de octubre de 2024**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

34. INFORME CANAL 13 C-15401

Programa : Tu Día
Género - Subgénero : Misceláneo - Magazine
Canal : Canal 13
Bloque Horario : Dentro de horario de protección
Emisión : Miércoles 30 de octubre de 2024, de 07:59: a 13:00: horas – 300 minutos

i. Identificación de la denuncia:

1 Denuncia: CAS-114417-P6COZ2

ii. Denuncia:

“El conductor del matinal “tu día” Repenning) muestra una actitud irrespetuosa hacia las autoridades y se burla de ellas frente a las cámaras. Este tipo de comportamiento debilita la democracia y fomenta el sensacionalismo en la televisión abierta.”

iii. Justificación de Archivo:

El programa abordó a las 11:35:00 hrs. un tema de alto interés público: un reportaje exclusivo que revelaba una presunta comunicación irregular entre la ministra del Interior, Carolina Tohá, y el exsubsecretario Manuel Monsalve. El contenido del reportaje, giró en torno a la entrega de información privilegiada relacionada con un procedimiento judicial que implicaba directamente a Monsalve como imputado. En el panel estuvieron presentes los periodistas José Luis Repenning, Michel Adams y Pablo Gazzella, quienes llevaron a cabo un análisis crítico y fundamentado de los hechos, acompañado por la opinión de un abogado invitado, cuyo rol fue esclarecer las posibles consecuencias legales de esta acción.

Durante el segmento, los panelistas consultaron al abogado sobre la legalidad del acto, demostrando un compromiso con el ejercicio del periodismo investigativo y la búsqueda de la verdad, principios esenciales respaldados por la Constitución chilena en su Artículo 19, N° 12, que protege el derecho a la libertad de expresión y de prensa. Lejos de caer en comentarios despectivos o discriminatorios, el panel sostuvo un análisis técnico y profesional sobre la posible irregularidad de las acciones de la ministra, en un contexto que exigía claridad y rendición de cuentas por parte de las autoridades.

Mientras avanzaba el programa, se interrumpió el análisis para transmitir en vivo un punto de prensa del subsecretario Luis Cordero, donde respondió preguntas de periodistas sobre la situación entre Tohá y Monsalve. Este momento marcó un giro significativo, ya que las declaraciones del subsecretario fueron evaluadas en tiempo real por los panelistas una vez que terminó la transmisión. José Luis Repenning y sus colegas señalaron las inconsistencias en las respuestas de Cordero y enfatizaron el hermetismo del gobierno frente a un asunto que afecta directamente el interés público. Es importante destacar que esta evaluación se enmarcó en el derecho de los periodistas y los medios a realizar un análisis crítico, conforme a la Ley N° 19.733, que garantiza la libertad de informar sobre hechos relevantes para la ciudadanía.

A lo largo del bloque, que culminó a las 12:37:08 hrs., las intervenciones de los panelistas se enfocaron exclusivamente en los hechos reportados y las declaraciones públicas de los involucrados. En ningún momento se realizaron burlas o expresiones que pudieran interpretarse como una falta de respeto hacia las autoridades. Las opiniones expresadas buscaron arrojar luz sobre un caso que, según los antecedentes presentados, planteaba serias dudas sobre la transparencia gubernamental. El programa cumplió con los principios de pluralismo y respeto, al incluir diversas perspectivas y fomentar un debate constructivo que fortaleciera el derecho ciudadano a estar informado.

Es crucial entender que el propósito del análisis realizado en el programa fue contribuir al debate democrático, promoviendo la transparencia y la rendición de cuentas de las autoridades públicas. Las críticas expresadas no solo estaban justificadas por la naturaleza de los hechos, sino que también se realizaron en un tono profesional, sin intenciones discriminatorias o de menoscabo.

En conclusión, la denuncia de falta de respeto por parte de los panelistas no se estima pertinente cuando se considera el contexto del programa. Las intervenciones se limitaron al análisis de los hechos y las respuestas públicas de las autoridades, respetando tanto los principios éticos del periodismo como las normativas legales vigentes.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa ***Tu Día*** exhibido el día **30 de octubre de 2024**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

35. INFORME CHILEVISIÓN C-15448

Programa : Contigo en la Mañana
Género – Subgénero : Misceláneo – Magazine
Canal : Chilevisión
Bloque Horario : Dentro de horario de protección
Emisión : Jueves 31 de octubre de 2024, de 08:00:10 a 13:00:04 horas – 300 minutos

i. Identificación de la denuncia:

1 Denuncia: CAS-114428-Q2W3J5

ii. Denuncia:

“A las 9:07 am están hablando de delincuencia y narcos y muestran a menores de edad en pantalla, son niños y sin ninguna protección exponencial su identidad en medio del Narcofuneral de la Pintana”

iii. Justificación de Archivo:

No todos los hechos denunciados están presentes en la transmisión del programa fiscalizado, pues no se identifica la existencia de los elementos denunciados respecto a “delincuencia” o “narcos”; sin perjuicio de lo cual, a lo largo de la transmisión no se evidencian elementos que podrían indicar la vulneración del correcto funcionamiento de los servicios de transmisión.

La transmisión en vivo de esta coyuntura fue de 1 hora y 57 minutos [08:43:08-10:40:14]. Los conductores presentes fueron Julio César Rodríguez y Allison Gohler, y en terreno, Tomás Cancino. En un comienzo, el periodista se encuentra en La Pintana, donde estaban realizando el velorio de Enzo Bomba Azul, para luego dirigirse al Cementerio El Prado en La Florida.

A modo de contexto, durante el programa misceláneo se realizó la cobertura en vivo del funeral de alto riesgo de *Edson Olivares*, más conocido como *Enzo Bomba Azul*, líder de uno de los grupos de barras de la Universidad de Chile, no se hace mención de grupos delictuales de narcotráfico o de personajes narcotraficantes.

Al inicio, se divisa alto contingente policial alrededor del lugar en que se realiza el velorio, con el propósito de mostrar el lugar se ve a personas transitar, entre ellos menores de edad, dando cuenta de la alta concurrencia, lo que es complementario al relato que da el periodista Tomás Cancino. Después siguen la carroza fúnebre al cementerio.

Cuando el servicio fúnebre llega al cementerio [09:48:02], el panorama se torna tenso, debido a que en las afueras del recinto hay alta concurrencia de hinchas de la Universidad de Chile, con el objetivo de participar en el último adiós de Enzo, al igual que el contingente policial alrededor que controla el ingreso.

Debido a dicha circunstancia, ocurren situaciones entre los presentes y Carabineros, se transmiten imágenes de detenciones, la sustracción de un bombo con resistencia de los portadores, y accionar de Carabineros para contener a quienes intentan ingresar al cementerio. Posteriormente, las

grabaciones las repiten constantemente en pantalla (20 veces), esto respondería al carácter noticioso del acontecimiento.

Para responder a lo denunciado, la aparición de menores de edad en la transmisión en vivo no dan cuenta de una falta o una vulneración al correcto funcionamiento de los servicios de televisión, debido a que no existe una intencionalidad del camarógrafo de enfocar a los niños, niñas y adolescentes que, al estar en los hechos de los acontecimientos, aparecen. Tampoco existe una participación de delitos por parte de los NNA, o de una situación que los involucre negativamente, lo que exigiría un resguardo de sus rostros.

Respecto a la transmisión de este evento en el matinal, Chilevisión decide sus pautas informativas a abordar en los programas que transmiten, así se le reconoce de acuerdo a la Constitución Política de la República⁴ y en la Ley 19.733⁵, por lo que los medios de comunicación tienen la libertad de informar, sin censura previa, de la forma que estimen conveniente.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa **Contigo en la Mañana** exhibido el día **31 de octubre de 2024**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al correcto funcionamiento de los servicios de televisión.

36. INFORME CANAL 13 C-15450

Programa : Tu Día
Género - Subgénero : Misceláneo - Magazine
Canal : Canal 13
Bloque Horario : Dentro de horario de protección
Emisión : Jueves 31 de octubre de 2024, de 08:00:57: a 12:33:34 horas – 275 minutos

i. Identificación de la denuncia:

1 Denuncia: CAS-114431-K5J5N5

ii. Denuncia:

Francesco Gazzella emite un juicio sobre personas que se bajan de un automóvil en funeral de alto riesgo transmitido en vivo, indicando que estos se bajan como si supieran lo que hacen y que están acostumbrados a hacerlo, emitiendo un juicio y condena hacia estas personas, ¿tiene pruebas? ¿Por qué no denuncia ante la Justicia lo que está diciendo, además la periodista Priscila Díaz habla de delincuentes? ¿Tiene las condenas judiciales que ratifican sus dichos? Hagan periodismo serio y objetivo.

⁴ En el artículo 19° n°12 de la Constitución Política de la República: "La libertad de emitir opinión y la de informar, sin censura previa, en cualquier forma y por cualquier medio, sin perjuicio de responder de los delitos y abusos que se cometan en el ejercicio de estas libertades, en conformidad a la ley, la que deber ser de quórum calificado."

⁵ En el artículo 1° de la Ley 19.733, sobre libertades de opinión e información y ejercicio del periodismo: "La libertad de emitir opinión y la de informar, sin censura previa, constituyen un derecho fundamental de todas las personas."

iii. Justificación de Archivo:

Francesco Gazzella, emite un juicio sobre personas que se bajan de un automóvil en funeral de alto riesgo transmitido en vivo, indicando que *“actúan como si supieran lo que hacen”*, porque se ve de esa forma. El programa capta a un grupo de jóvenes que se bajan de forma coordinada a dañar el automóvil con periodistas que cubren el funeral. Uno de ellos rompe el espejo lateral del vehículo con una sola patada, mientras otro lanza un objeto contundente que por suerte no llega a destino. En el panel se habla de un acto delincencial, constatando y calificando los hechos de que es víctima el equipo periodístico. Una agresión sin motivos a la prensa que pueden tener consecuencias mayores. La denuncia acusa al programa de utilizar la palabra delito o delincuencia sin tener pruebas. Las imágenes muestran un acto delictual flagrante con violencia. El análisis del panel es apropiado antes los hechos ocurridos y se enmarca en el contexto de su opinión, la cual siempre es subjetiva y no intenta erigirse como una verdad absoluta. El equipo periodístico y el panel ejercen su derecho a la libre expresión, acorde con la garantía del artículo 19 N° 12 de la Constitución y art. 1° de la Ley 19.733, en lo que implica el derecho a la libertad de opinar e informar, sin censura previa, en cualquier forma y por cualquier medio.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa **Tu Día** exhibido el día **31 de octubre de 2024**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

37. INFORME CHILEVISIÓN C-15447

Programa : Contigo en la Mañana
Género – Subgénero : Misceláneo – Magazine
Canal : Chilevisión
Bloque Horario : Dentro de horario de protección
Emisión : Jueves 31 de octubre de 2024, de 08:00:10 a 13:00:03 horas – 300 minutos

i. Identificación de la denuncia:

1 Denuncia: CAS-114444-C2N6S5

ii. Denuncia:

“Quiero denunciar al canal 13 por injurias graves hacia “Enzo bomba azul “ diciendo injurias graves hacia su persona , por toda la exposición hacia la familia , exponiendo patentes, exponiendo direcciones de donde viven, exponiendo a la familia la cual no está involucrada en nada. La exposición grave hacia los familiares sin ningún respeto al duelo, sin tomar conciencia de las consecuencias luego de la exposición, el que digan que la persona fallecida fue un delincuente cuando no tenía antecedentes , que tenía autos de Lujos cuando nunca y que era narco cuando jamás que viajó a lugares con lujos cuando él viajó a EEUU a trabajar investiguen en la embajada que el trabajo en hoteles como cualquier persona que va a buscar mejores oportunidades de manera o Honrada , que muchas de las fotos de los viajes no eran de él sino de personas que viajaban y le mandaban fotos con el logo de la U. fue excesivo el nivel de exposición sin ningún respeto algo es por ello que nos querellamos y

denunciados al canal 11 y a TODOS LOS CANALES DE ANATEL , no es necesario adjuntar nada , dado que fue a nivel nacional.”

iii. Justificación de Archivo:

Visto y analizado el programa “Contigo en la mañana” no se constatan elementos constitutivos de una posible infracción al correcto funcionamiento de los servicios televisivos. El programa fiscalizado informó sobre un hecho de interés general⁶ (08:42:36-10:39:41 horas). La información que provee la concesionaria es verosímil, ya que es recabada y entregada desde el lugar de los hechos. No hubo ninguna exposición de la familia, no se entregó la dirección exacta donde estaba siendo velado (que según se relata en la emisión no sería la casa del fallecido, sería la casa de la madre). Nunca se le trató de delincuente, los animadores y el periodista siempre lo trataron de hincha, barrista que era líder de un sector de la barra brava del club deportivo “Universidad de Chile”, que por las características de su muerte (más de 80 disparos, de los cuales recibió 60 en su cuerpo) podría deberse a un enfrentamiento entre bandas rivales del barrio. A las 09:02:31 horas, se hace hincapié en que el fallecido “Enzo BombaAzul” no tenía antecedentes delictuales, si bien estaba siendo investigado por Fiscalía.

Desde el punto de vista periodístico, se entregan los antecedentes necesarios para que la ciudadanía pueda formarse una opinión fundada de los hechos, sin vulnerar la intimidad ni los derechos fundamentales de la persona fallecida ni de su familia.

GC indica: “Alerta por funeral de alto riesgo en La Pintana” – “Tras muerte de barrista de la U. de Chile”.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa **Contigo en la Mañana** exhibido el día **31 de octubre de 2024**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al correcto funcionamiento de los servicios de televisión.

38. INFORME CANAL 13 C-15449

Programa : Tu Día
Género - Subgénero : Misceláneo - Magazine
Canal : Canal 13
Bloque Horario : Dentro de horario de protección
Emisión : Jueves 31 de octubre de 2024, de 07:59:28 a 12:33:33 horas - 275 minutos

i. Identificación de la denuncia:

1 Denuncia: CAS-114441-Q8J9G5

ii. Denuncia:

“Quiero denunciar al canal 13 por injurias graves hacia “Enzo bomba azul ” diciendo injurias graves hacia su persona , por toda la exposición hacia la familia , exponiendo patentes, exponiendo direcciones de donde viven, exponiendo a la familia la cual no está involucrada en nada, el que se

⁶ Derecho fundamental garantizado por la Constitución Política en el artículo 19 N° 12, así como el artículo 1° de la Ley 19.733.

hayan colocado en el cortejo antes que la familia y es por ello que reaccionaron mal dado a la rabia de que estaban de los primeros en el cortejo y no dejaban pasar a nadie , la exposición grave hacia los familiares sin ningún respeto al duelo , el que digan que la persona fallecida fue un delincuente cuando no tenía antecedentes , que tenía autos de Lujos cuando nunca y que era narco cuando jamás que viajo a lugares con lujos cuando él viajo a EEUU a trabajar investiguen en la embajada que el trabajo en hoteles como cualquier persona que va a buscar mejores oportunidades de manera o Honrada , fue excesivo el nivel de exposición sin ningún respeto algo es por ello que nos querellamos y denunciados al canal 13 y a TODOS LOS CANALES DE ANATEL , no es necesario adjuntar nada , dado que fue a nivel nacional.”

iii. Justificación de Archivo:

Visto y analizado el programa *Tú Día* no se constatan elementos constitutivos de una posible infracción al correcto funcionamiento de los servicios televisivos. El programa fiscalizado informó sobre un hecho de interés general⁷ (09:05:13–11:58:55 horas). La información que provee la concesionaria es verosímil, ya que es entregada desde el lugar de los hechos. No hubo ninguna exposición de la familia, no se entregó la dirección exacta donde estaba siendo velado (que según se relata en la emisión no sería la casa del fallecido, sería la casa de la madre). Nunca se le trató de delincuente, los animadores y el periodista siempre lo trataron de hinch, barrista que era líder de un sector de la barra brava del club deportivo “Universidad de Chile”, que por las características de su muerte (más de 80 disparos, de los cuales recibió 60 en su cuerpo) podría deberse a un enfrentamiento entre bandas rivales del barrio. Desde el punto de vista periodístico, se entregan los antecedentes necesarios para que la ciudadanía pueda formarse una opinión fundada de los hechos, sin vulnerar la intimidad ni los derechos fundamentales de la persona fallecida ni de su familia

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa *Tu Día* exhibido el día **31 de octubre de 2024**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

39. INFORME MEGA C-15299

Programa : Mucho Gusto
Género - Subgénero : Misceláneo - Magazine
Canal : Mega
Bloque Horario : Dentro de horario de protección
Emisión : Jueves 17 de octubre de 2024, de a 08:00 a 12:00 horas - 240 minutos

i. Identificación de las denuncias:

3 Denuncias: CAS-114238-WIZ1G7 - CAS-114240-Q7T6Y4 - CAS-114239-D8VOM4

⁷ Derecho fundamental garantizado por la Constitución Política en el artículo 19 N° 12, así como el artículo 1° de la Ley 19.733.

ii. Denuncia:

“El conductor del programa MUCHO GUSTO, JOSÉ ANTONIO NEME ABUD se exacerba de sobremanera ante una intervención de un televidente que realiza llamado en vivo al programa de hoy. Realiza comentarios de desinformación sobre actualidad y política, increpa al televidente en comunicación en vivo, no permite espacio a réplica sobre la intervención y la finaliza con improperios que no se condicen con el debido ejercicio de la comunicación en televisión abierta, y más grave aún considerando el alcance que tienen sus intervenciones. Me parece inaceptable.”

iii. Justificación de Archivo:

Durante el programa *Mucho Gusto*, los conductores Juan Antonio Neme conversan sobre la violenta agresión del habitante de un condominio contra uno de los guardias del lugar. Se explica que el agresor tuvo una reacción frente al empleado de seguridad por una confusión en la llegada de una invitada a su hogar.

Los conductores tuvieron primero un contacto en directo con el hijo del dueño de casa, que desde un principio actuó de manera calma, sin embargo con el transcurso de la charla el invitado se fue enojando hasta llegar a un clima tenso. Neme reaccionó y cerró la conversación pidiendo respeto al programa y que no iba a permitir faltas de respeto en este.

En la segunda charla, se hizo un contacto con el victimario y padre del primer invitado. Y al igual que la vez anterior todo partió con calma, pero con el paso del tiempo la conversación se volvió una discusión.

La discusión fue sobre un hecho puntual y no sobre el acontecer nacional. Neme apunta a la violencia que deben sufrir la ciudadanía por reacciones exageradas de unos contra otros. El Consejo defiende la libertad de opinión, siempre resguardando el respeto entre las partes participantes. Es por esto que a pesar de que el programa fue emitido en horario de protección, no sobrepasa ninguna norma del Consejo por lo que se recomienda archivar.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa ***Mucho Gusto*** exhibido el día **17 de octubre de 2024**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

40. INFORME CHILEVISIÓN C-15298

Programa : Contigo en la Mañana
Género – Subgénero : Misceláneo – Magazine
Canal : Chilevisión
Bloque Horario : Dentro de horario de protección
Emisión : Miércoles 16 de octubre de 2024, de 08:00 a 13:00 horas – 300 minutos

i. Identificación de la denuncia:

1 Denuncia: CAS-114233-P1Q5D6

ii. Denuncia:

“Hubo un asalto a un conductor, el cual terminó con un delincuente muerto, otro herido y otro fugado. El matinal en su afán de hacer rating entregó TODOS los datos de la víctima, patente, nombre de la víctima e indica que el auto está a nombre de la esposa. Me parece que es importante proteger a las víctimas ya que por lo general los delincuentes tienen una red y con los datos irresponsablemente entregados por el matinal se pone nuevamente en riesgo la vida de la víctima y su familia.”

iii. Justificación de Archivo:

Durante el programa fiscalizado, se exhibe un despacho en directo desde la comuna de San Bernardo, sobre un asesinato. La periodista Daniela Muñoz relata los hechos acontecidos en la esquina de Rodrigo de Quiroga con Manuel de Amat, cerca de las 2:00 horas., donde un conductor de una aplicación, Didi, replegó el robo de su auto de tres supuestos clientes, en un forcejeo con armas blancas, dando como resultado un delincuente muerto, uno en riesgo vital y un tercero se dio a la fuga.

La periodista no entrega el nombre completo de la supuesta víctima, pero si se muestra la patente del auto y se indica que este está a nombre de su esposa. Los datos compartidos por la periodista son entregados por funcionarios de la PDI. La periodista en su función de informar de la noticia lo más completa posible y frente a la gravedad de los hechos no entrega mayor información sobre la víctima.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa **Contigo en la Mañana** exhibido el día **16 de octubre de 2024**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al correcto funcionamiento de los servicios de televisión.

41. INFORME MEGA C-15218

Programa : La Hora de Juguar
Género - Subgénero : Misceláneo - Concurso
Canal : Mega
Bloque Horario : Dentro de horario de protección
Emisión : Lunes 23 de septiembre de 2024, de 17:15:00 a 18:05:00 horas – 50 minutos

i. Identificación de las denuncias:

2 Denuncias: CAS-113608-V7N1N1 - CAS-113605-M3W4GO

ii. Denuncia:

En el programa La hora de jugar invita a la tarotista Latife Soto, los conductores le hacen preguntas, una de ellas sobre los terremotos. A partir de esto las denuncias apuntan a que Chile es un país sísmico y no es necesario que inviten a gente sin ninguna base científica a asustar a la población. Otra denuncia en contra de este programa es debido a tanta mentira y se prestan para la mentira y falsedad de una mujer que predice ciertas catástrofes acá en Chile la mujer se llama Latife Soto. Es una vergüenza que tengan una mujer chanta que alarme a la comunidad es por tanto que se ejercerán derechos ante la justicia.

iii. Justificación de Archivo:

Durante la transmisión del programa de concursos *La Hora de Jugar* conducido por María José Quintanilla y Joaquín Méndez estuvo invitada la tarotista Latife Soto, quien respondió a través del tarot diferentes preguntas entorno a la vida amorosa de rostros televisivos, pero una de las preguntas fue dirigida sobre el futuro del país, se vendría o no un terremoto en los días cercanos. La adivina respondió que en las cartas podría existir la posibilidad de un terremoto cercano al norte de Perú. Soto entró en una serie de explicaciones que iban desde que el mes de las fiestas Patrias es tierra y por eso las placas se mueven y se manifiestan.

La cartomancia es, según la Real Academia de la Lengua Española, adivinación por medio de los naipes. El adivinar el futuro es acertar algo por azar. Chile es un país sísmico por su ubicación geográfica en el planeta por lo que, se registran miles de sismos durante un año

Dentro de las Normas del CNTV se entiende el sensacionalismo como la presentación abusiva de hechos noticiosos o informativos que busca producir una sensación o emoción en el telespectador, o que en su construcción genere una representación distorsionada de la realidad, exacerbando la emotividad o impacto de lo presentado.

En este caso se entrega una información sin una base científica que la avale, la tarotista hace un uso del lenguaje a través de supuestos a partir de la lectura de las cartas. Existe un resguardo en Soto al recalcar que esta información no es concreta, además de respaldar la idea que Chile es un país sísmico. Los animadores reiteradas veces llaman a la calma, que si bien existe la posibilidad de un sismo, no es posible saber si a ciencia exacta.

A partir de un análisis completo de las imágenes denunciadas, no se identificó contenido sensacionalista. Por tanto, no existe base legal para considerar que el programa infringió la regulación establecida.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa *La Hora de Jugar* exhibido el día **23 de septiembre de 2024**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

B. Informativos

42. INFORME MEGA C-15457

Programa	: Meganoticias Alerta
Género – Subgénero	: Informativo – Noticiero
Canal	: Mega
Bloque Horario	: Dentro de horario de protección
Emisión	: Sábado 02 de noviembre de 2024, de 08:30:11 a 12:59:40 horas – 270 minutos

i. Identificación de la denuncia:

1 Denuncia: CAS-114448-B8F3Y8

ii. Denuncia:

“Con alto contenido de morbo, se mantuvo en oantalla a la madre de un fallecido tragicamente en un incendio, haciendola repetir una y otra vez la historia si la más minima compasión, aun viendo la evidente angustia de la señora. mega dio claras muestras de indolencia a través de su periodista.”

iii. Justificación de Archivo:

Visto y analizado el programa *Meganoticias Alerta* no se constatan elementos constitutivos de una posible infracción al correcto funcionamiento de los servicios televisivos. El programa fiscalizado informó sobre un hecho de interés general⁸ (08:38:08-09:23:48 horas), como lo es la muerte de una persona en un incendio provocado por el volcamiento de una vela al interior de un domicilio en la comuna de Renca, debido al robo de cables en el área. Se desconoce si la producción del programa realizó gestiones para entrevistar a la Sra. Patricia (madre del fallecido Marcelo Gutiérrez), pero mientras se entrevista al padre, se aprecia como la Sra. Patricia sale desde el domicilio a la calle para dialogar con el periodista Fabián Sánchez, de manera voluntaria. A los pocos minutos es la conductora del programa, Maribel Retamal, quien comienza a conversar con la Sra. Patricia quien se encuentra claramente impactada por la muerte de su hijo. La Sra. Patricia está rodeada de su esposo y familiares (quienes al final de la entrevista se acercan y la abrazan). Además, ya al final de la entrevista la conductora cuando pretende terminarla, es la Sra. Patricia quien retoma la palabra y sigue con su discurso, es decir, lo que se aprecia es que es ella (Sra. Patricia) es quien voluntariamente sale de su domicilio a la calle a dar testimonio de su tragedia y es ella la que no “permite” terminar la entrevista, continuando con los detalles de lo sucedido y destacando lo buena persona que era su hijo. Se aprecia en todo momento un respeto hacia el fallecido y los familiares y un trato digno y cariñoso hacia los padres entrevistados.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa ***Meganoticias Alerta*** exhibido el día **02 de noviembre de 2024**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

43. INFORME CHILEVISIÓN C-15468

Programa	: Chilevisión Noticias Central
Género - Subgénero	: Informativo - Noticiero
Canal	: Chilevisión
Bloque Horario	: Dentro de horario de protección
Emisión	: Miércoles 06 de noviembre de 2024, de 20:30 a 22:35 horas – 125 minutos

⁸ Derecho fundamental garantizado por la Constitución Política en el artículo 19 N° 12, así como el artículo 1° de la Ley 19.733.

i. Identificación de la denuncia:

1 Denuncia: CAS-114513-D6W9D8

ii. Denuncia:

“Macarena Pizarro habla desde la universidad donde Kamala Harris debería hacer su declaración por la pérdida de las elecciones, y da como característica de la universidad, que asisten estudiantes principalmente de RAZA NEGRA. Lenguaje violento, denigrante y discriminatorio. Debería decir AFRODECENDIENTES”.

iii. Justificación de Archivo:

La RAE define la raza negra⁹ como “persona que es de color negro”. LA BBC¹⁰ explica que: “Para alejarse de la connotación social de la palabra “raza”, la ciencia tuvo que modificar su forma de referirse a las poblaciones humanas, y aceptar la existencia de una sola especie: el Homo sapiens. La terminología pasó de raza a ascendencia. Esto hace referencia a los caracteres heredados por los padres y los antepasados de una persona”.

Si bien la periodista utilizó una terminología no actualizada (raza negra, gente de color, raza mixta), pues el concepto aceptado en la actualidad es afroamericano o afro descendiente, no se perciben elementos en la narrativa del contacto en vivo donde la conductora utilice un lenguaje violento, denigrante o discriminatorio contra los afrodescendientes con intenciones racistas. Pizarro intenta contextualizar el presente político de la candidata Kamala Harris al perder la elección por la presidencia de los Estados Unidos con el candidato republicano Donald Trump. Macarena Pizarro ejerce su derecho a la libre expresión, acorde con la garantía del artículo 19 N° 12 de la Constitución y art. 1° de la Ley 19.733, en lo que implica el derecho a la libertad de opinar e informar, sin censura previa, en cualquier forma y por cualquier medio. No existirían elementos suficientes para argumentar una transgresión a la normativa de televisión vigente.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa **Chilevisión Noticias Central** exhibido el día **06 de noviembre de 2024**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

44. INFORME MEGA C-15512

Programa	: Meganoticias Prime
Género – Subgénero	: Informativo – Noticiero
Canal	: Mega
Bloque Horario	: Dentro de horario de protección
Emisión	: Jueves 07 de noviembre de 2024, de 21:13:05 a 22:39:40 horas – 85 minutos

⁹ <https://www.rae.es/drae2001/negro>

¹⁰ <https://www.bbc.com/mundo/noticias-53277956>

i. **Identificación de las denuncias:**

3 Denuncias: CAS-114639-Y2T5BO – CAS-114642-P7D4N6 – CAS-114684-ROL9D7

ii. **Denuncia:**

Reportaje cegado mal intencionado, con daño a toda una comunidad. Da la imprecisión que fuera un programa pagado por agrupaciones con intereses de hacerse propia el agua. Aguas San Isidro cumple con los requisitos de dar un buen servicio de agua. Además, entrevistan a un supuesto habitante de los Molles y ese señor no vive en Los Molles, es más, ninguno de los entrevistados habita en Los Molles y Pichidangui. Nosotros los que vivimos en Los Molles y Pichidangui estamos contentos con la concesión. Es más, nos entrevistaron en Pichidangui y no mostraron nuestra posición. Seguro no les convenía tener otra visión y sobre todo de gente que vive en estos lugares. Se omitió el hecho de que un grupo de vecinos de Los Molles en representación de más de 259 vecinos alegaron ante la comisión Hídrica del Senado.

iii. **Justificación de Archivo:**

Se exhibe un reportaje sobre el deficiente, para algunos, desempeño de la empresa Aguas San Isidro, encargada del suministro del agua en ciudades de la región, de Valparaíso como Los Molles y Pichidangui. Se muestran imágenes concretas de exceso de salinidad en el agua y turbiedad que afecta tanto a las casas, como a las empresas y humedales de la zona. Se exhibe la visión de vecinos de distintos pueblos y ciudades del sector que se quejan de la situación y de otros que reconocen que el agua *“ha mejorado en el último tiempo”*, cuñas a autoridades que prometen fiscalizar el desempeño de la empresa y piensan que se debería caducar la concesión a *“Aguas San Isidro”*, y la visión de la empresa quien niega las acusaciones de entregar un servicio deficiente.

El reportaje no es sesgado, pues exhibe la visión de las partes involucradas, y es certero al momento de apoyar y demostrar con hechos y argumentos audiovisuales el por qué de las quejas de la ciudadanía contra la empresa y los cambios que han sucedido desde que empezó la investigación. Las denuncias apelan a que se omitieron cuñas y opiniones de involucrados en el reportaje, y que no se visualizó el hecho de que un grupo de vecinos de Los Molles en representación de más de 259 vecinos alegaron ante la comisión Hídrica del Senado.

Al respecto, los contenidos que se exhiben en el programa responden a la línea editorial del canal involucrado, la cual no es regulada por el Consejo Nacional de Televisión. La concesionaria, que ostenta la calidad de medio de comunicación social, cumple un rol informativo y educativo, ejerciendo de esta forma la libertad que les reconoce nuestro ordenamiento jurídico de emitir opinión y de informar sin censura previa.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa ***Meganoticias Prime*** exhibido el día **07 de noviembre de 2024**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

45. INFORME CANAL 13 C-15514

Programa : Teletrece Central
Género - Subgénero : Informativo - Noticiero
Canal : Canal 13
Bloque Horario : Dentro de horario de protección
Emisión : Viernes 08 de noviembre de 2024, de 20:30 a 21:59 horas – 90 minutos

i. Identificación de la denuncia:

1 Denuncia: CAS-114596-R4H9S8.

ii. Denuncia:

“El reportaje que se presenta es notoriamente tendencioso y truculento, al emitir una versión sesgada y unilateral de los hechos, con el objeto de victimizar al agresor. De esta manera, el agresor tiende a sentirse seguro y a actuar en impunidad, dañando la convivencia social. se adjunta el link <https://x.com/T13/status/1854882314524017043>.”

iii. Justificación de Archivo:

La nota informa actos de violencia sobre hinchas israelíes en el contexto de choques entre barras futbolísticas en un partido internacional, agravados por el contexto de guerra de agresión en Daza. No se aprecian elementos de truculencia en la construcción de la nota en los términos del reglamento del Consejo. Es equilibrada en su presentación, muestra a la principal autoridad del país que los califica como actos antisemitas, junto con testimonios presenciales y también exhibe actos de provocación de la hinchada visitante. No se advierte una presentación sesgada de la noticia, existiendo una condena explícita a los hechos de violencia. Tampoco se observan elementos sensacionalistas.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa **Teletrece Central** exhibido el día **08 de noviembre de 2024**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

46. INFORME CANAL 13 C-15571

Programa : Teletrece Central
Género - Subgénero : Informativo - Noticiero
Canal : Canal 13
Bloque Horario : Dentro de horario de protección
Emisión : Viernes 08 de noviembre de 2024, de 20:30 a 21:59 horas – 90 minutos

i. Identificación de la denuncia:

1 Denuncia: CAS-114907-ZOJ8D4.

ii. Denuncia:

“En reportaje sobre una paciente que falleció en una clínica en Providencia, titulado “Mujer muere durante cirugía estética en Providencia: ¿Qué falló en el procedimiento?”, se hace uso sin autorización de un fragmento de un video de uso exclusivo de la clínica donde aparece un médico dando información, haciendo parecer como si fuera el causante del hecho.”

iii. Justificación de Archivo:

El reportaje emitido por el noticiero *Teletrece*, en su bloque noticioso de las 20:31 a las 20:35 hrs., abordó el caso de una mujer fallecida tras un supuesto procedimiento estético clínico. El segmento comenzó con la introducción del conductor Alfonso Concha, seguida por testimonios de personas cercanas a la fallecida y la narración del periodista encargado. Durante el reportaje, se incluyó material audiovisual de la clínica Almirante Pastene, ubicada en la comuna de Providencia, destacando la publicidad comercial de la misma sobre su equipo profesional y tecnología avanzada.

El contenido incluyó un desarrollo cronológico de los hechos relacionados con el fallecimiento, la intervención del Servicio Médico Legal y opiniones de diversos profesionales del área de la salud sobre los riesgos asociados a procedimientos estéticos.

En base a lo expuesto y en concordancia con la Ley 18.838 que regula el correcto funcionamiento de los servicios de televisión, estableciendo que deben respetar el pluralismo y los derechos fundamentales, el reportaje no realizó imputaciones directas ni indirectas que vincularan al médico presente en la publicidad de la clínica con el fallecimiento de la mujer. Además, la utilización del material audiovisual de carácter comercial se ajustó a los principios de transparencia informativa.

El reportaje se encuentra dentro de los márgenes establecidos en el artículo 19, de la Constitución Política de la República de Chile, se garantiza el derecho a emitir opiniones, informar y difundir ideas sin censura previa. El reportaje se centró en un tema de interés público y cumplió con su objetivo informativo al ofrecer un relato detallado y cronológico de los hechos.

Así mismo en virtud de Ley N° 19.733, toda persona tiene derecho a recibir información veraz y oportuna. El contenido emitido en el reportaje incluyó información basada en fuentes legítimas, como testimonios de profesionales del área de la salud y material audiovisual de carácter público (la publicidad de la clínica), sin incurrir en acusaciones ni aseveraciones que pudieran dañar la reputación de terceros.

Tras un análisis exhaustivo del material, no se identificaron elementos narrativos, visuales o conceptuales que establecieran una relación entre el médico que aparece en la publicidad de la clínica y la muerte de la mujer. La narración se limitó a informar sobre el caso, sin realizar juicios de valor ni acusaciones implícitas.

El reportaje emitido por *Teletrece* cumplió con las normativas vigentes y los principios fundamentales de la libertad de prensa y expresión. No se vulneraron los derechos de ninguna persona ni se incurrió en actos que puedan interpretarse como difamatorios. En consecuencia, no existen fundamentos legales para sancionar el contenido emitido.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa **Teletrece Central** exhibido el día **08 de noviembre de 2024**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

47. INFORME CHILEVISIÓN C-15520

Programa : Chilevisión Noticias AM
Género - Subgénero : Informativo - Noticiero
Canal : Chilevisión
Bloque Horario : Dentro de horario de protección
Emisión : Domingo 10 de noviembre de 2024, de 8:30 a horas 12:59 – 270 minutos

i. Identificación de la denuncia:

1 Denuncia: CAS-114647-Z7L3S3

ii. Denuncia:

“No comprendo como el CNTV permite que la TV muestre noticias delictuales en donde se involucra a menores, soy profesor de escuela vulnerable, si lucho todos los días para decir que el delito no sirve, pero ponen como titular “se detiene a menores que asaltaban y grababan para jactarse ante sus amigos”, le dicen tácticamente (sic), el delito es bueno, debería prohibirte la reproducción de estas noticias”.

iii. Justificación de Archivo:

Rafael Cavada, conductor del noticiero, presenta una nota referente a una banda delictual compuesta por niños y adolescentes, los cuales atacaban a conductores de aplicaciones para robarles sus vehículos de manera violenta, utilizando para ello armas blancas y de fuego. Refiere que sus víctimas los catalogaban como una manada de delincuentes juveniles. El generador de caracteres indica: “MENORES ROBABAN PARA JACTARSE ANTE SUS AMIGOS”.

Se aprecia en las imágenes que se resguardan las identidades de los jóvenes, sin que se muestre o exhiban sus rostros o identidades, aun cuando se les localiza en la comuna de Cerro Navia, no se exhiben imágenes de locaciones domiciliarias, ni entrevista a familiares que pudiese entregar indicios de su identificación.

En primer lugar diremos, que dada la complejidad que reviste para la sociedad en conjunto el tema de la delincuencia, en cuanto a consecuencias sociales como son entre otras, el temor que genera el establecimiento de relaciones de violencia y el desafío para lograr la rehabilitación y reinserción social y evitar así aumentar la segregación y discriminación social, bases de la desigualdad, diremos que abordar una temática de este tipo, si se realiza con el tratamiento adecuado, puede cumplir una función informativa, de sensibilización y aprendizaje social para los telespectadores, aumentando el conocimiento de las personas sobre quienes están insertos en los circuitos de la delincuencia y dando luces de por qué se encuentran ahí, y facilitar así, una comprensión que pueda colaborar en la

generación de una visión social que se encamine a la integración de todos sus ciudadanos, de modo de trabajar en orden a disminuir los factores de riesgos asociados a la entrada en la carrera delictiva.

En el caso particular del reportaje revisado, éste se limita a describir y entregar antecedentes sobre cómo un grupo de adolescentes, incluido un niño se encuentran delinquir sin una razón aparente más que la de ostentar la sustracción de vehículos utilizando armas de fuego. Así lo hacen ver en redes sociales, lo cual plantea un nuevo desafío para las autoridades de gobierno y policiales. Así lo hace ver, dentro del mismo noticiero, Carolina Leitao, subsecretaria de Prevención del Delito, señalando que programas de ayuda psicosocial se han creado con el fin de intervenir en niños y jóvenes que cometen delitos.

De acuerdo a lo observado, el reportaje evita entregar antecedentes que puedan otorgar información respecto a la identidad de los niños y adolescentes presentes en las imágenes captadas por cámaras de seguridad, sin encontrarse elementos que puedan vulnerar la protección de los menores de edad, otorgando un tratamiento adecuado. En ese sentido no se advierte que se den a conocer detalles de sus residencias, nombres, rostros o historias delictivas de los miembros de la banda, así como tampoco imágenes de sus rostros.

Considerando lo anterior, el denunciante alude en su denuncia que la concesionaria estaría mostrando el delito como algo bueno o positivo al señalar que los delincuentes se jactaban ante sus amigos lo robado, siendo esto justamente lo contrario, se habla de robo, connotado socialmente como algo negativo, por lo que jactarse de algo que ha sido claramente evidenciado como producto de un robo en que se utiliza la violencia, sumado a la acción de vecinos que buscar protegerse de tales ataques, no conlleva a estimular a un joven en situación vulnerable a considerar lo exhibido como un aliciente para delinquir, si no darse cuenta que por medio de estas acciones será detenido y enjuiciado. Lo que otorga la posibilidad de audiencias en desarrollo poder tomar distancia de este tipo de situaciones y evaluar sus consecuencias.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa **Chilevisión Noticias AM** exhibido el día **10 de noviembre de 2024**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

48. INFORME CHILEVISIÓN C-15539

Programa	: Chilevisión Noticias Central
Género - Subgénero	: Informativo - Noticiero
Canal	: Chilevisión
Bloque Horario	: Dentro de horario de protección
Emisión	: Martes 12 de noviembre de 2024, de 20:30:34 a 22:35:10 Horas - 125 minutos

i. Identificación de las denuncias:

2 Denuncias: CAS-114699-Q6SOP1 - CAS-114704-F8D1K9

ii. Denuncia:

“Se entrega UN caso de destransición de género, frente a múltiple evidencia de la importancia que tiene para NNA trans las terapias hormonales. Es irresponsable porque puede servir de argumento para aquellos ciudadanos que no respetan los derechos de las personas trans. Contenido que incita al odio y rechazo hacia la comunidad trans”.

iii. Justificación de Archivo:

El contenido de las denuncias al que se refiere corresponde al reportaje *“Más allá del género: Polémica por tratamientos para transicionar”* transmitido el día 12 de noviembre [21:30:13-21:48:38] en CHV Noticias Central, fuera del horario de protección.

A modo de contexto, el reportaje cuenta el efecto que ha tenido para los NNA en Chile después de la publicación de un informe médico respecto a los efectos secundarios en NNA producto de los tratamientos hormonales para transiciones de género. A partir de lo anterior, en el reportaje algunas/os NNA dieron a conocer su perspectiva y experiencia luego de la cancelación del programa de acompañamiento que permitía entregar los tratamientos hormonales a NNA transgénero en servicios de salud pública.

Así es como a los relatos de NNA, se suma la experiencia de Nicolás Raveau, quien se realizó terapia hormonal para transicionar de género y que después de un tiempo, por los efectos secundarios que sufrió, destransicionó.

Sumado a las voces anteriores, el reportaje se apoya con la mirada de expertos como Constanza Arévalo, coordinadora académica de la Escuela Giraluna; Hilary Cass, quien es la pediatra autora del informe sobre los efectos secundarios en NNA que alertó a la comunidad científica; Rafael Ríos, endocrinólogo en el Hospital San Borja Arriarán y académico de la Universidad de Chile; Sofía Salas, docente de bioética de la Universidad del Desarrollo; Andrea Albagli, Subsecretaria de Salud Pública; Nelly Alvarado, académica en Salud Pública de la Universidad de Chile.

El relato de Nicolás Raveau es una mirada diferente respecto a las voces de NNA entrevistados/as sobre los tratamientos hormonales en NNA, sin embargo, aporta a través de su vivencia cómo le afectaron los efectos secundarios que existen en las terapias hormonales para transicionar, incluso, después de haber dejado el tratamiento.

La periodista, los expertos y los/as demás entrevistados/as, en ningún momento emiten un cuestionamiento sobre la decisión de transicionar de género o dan un discurso discriminatorio hacia la comunidad transgénero, lo expuesto da cuenta de realidades diferentes respecto a las terapias hormonales, no a la decisión de reconocerse con un género distinto al asignado al nacer. Por lo que puede decirse que no existiría una afectación a la dignidad humana de las personas transgénero.

El relato proporcionado por Nicolás Raveau es controversial respecto a su opinión de que los NNA no debieran comenzar los tratamientos hormonales hasta los 18 años. Sin embargo, la periodista aclara posterior a esa opinión [21:46:27] *“Esa es su experiencia, en base a las decisiones que tomó, esto no quiere decir que sea la única verdad. En debates como estos se vuelve una necesidad el escuchar todas las voces y estudiar el caso a caso”*, lo que proporciona un tratamiento responsable de la información dentro del reportaje, sin incitar al odio o la discriminación a las personas trans.

En ese sentido, la Fundación Iguales reconoció el debido tratamiento de la información en dicho reportaje y entregó a Alejandra González, periodista autora del reportaje, el reconocimiento en la categoría Medios de Comunicación.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa **Chilevisión Noticias Central** exhibido el día **12 de noviembre de 2024**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

49. INFORME CANAL 13 C-15536

Programa : Teletrece Tarde
Género – Subgénero : Informativo – Noticiero
Canal : Canal 13
Bloque Horario : Dentro de horario de protección
Emisión : Martes 12 de noviembre de 2024, de 13:00 a 14:32 horas – 90 minutos

i. Identificación de la denuncia:

1 Denuncia: CAS-114692-H5D2L6

ii. Denuncia:

“Hoy martes 12 de noviembre entre las 13:50 y 13:55 horas donde hablan de las deudas de pensión de alimentos de las cuales solamente atacan al sexo masculino, dejando desamparados y segregados a los menores que tienen como tutor legal a un hombre, invisibilizando a los padres que tienen el cuidado personal de sus hijos o hijas, discriminado a los niños y niñas, dejándolos en un abandono total de sus derechos legales y establecidos en nuestra leyes y derechos internacionales, en estos tiempos no puede existir esto y menos ser transmitido por un canal abierto, y menos por un noticiero de un canal reconocido, además sí existe una minoría de hombres que luchan por el cuidado personal de sus hijos, que ejercen la labor de padres y madre, que se desvelan por sus hijos, que estudian con ellos que los acompañan día y noche cuando están enfermos mientras sus madres están desaparecidas y no cumplen con sus deberes como madres ni cumplen con la legalidad establecida por el juzgado de familia, en lo que conlleva en el vínculo y manutención, esto del cuidado personal realizado por hombres va en aumento día tras día, si existe una minoría de padres que tienen cuidado personal de sus hijos, pero la reportera y la ministra de la mujer y equidad en ningún momento visibilizaron a las mujeres deudoras, simplemente Y notoriamente prefirieron omitir eso, simplemente se dedicaron en todo el reportaje a ofender y atacar al sexo masculino siendo que esto no es por sexo, es una conducta, que se repite en cualquier género, debiendo haber realizado mención de ello, pero ningún momento se atrevieron a mencionar a la mujer deudora simplemente atacaron al hombre y eso es invisibilizar los hechos y solamente cargarse hacia un género y me siento totalmente segregado Y discriminado por esa entrevista realizada por este canal de tv, porque acá aunque exista una minoría de padres tutores, son niños y los niños tienen sus derechos y no pueden invisibilizar esto solamente porque sea el tutor legal un padre (hombre) y no sean capaces de mencionar a la mamá deudora pero sí lo más bien que pueden mencionar a un hombre deudor y mencionar a la mamá tutora eso es totalmente

inconsecuente y dañino para las familias que tienen el cuidado personal de sus hijos que todos son por igual porque el derecho de los niños es para todos no para algunos o no para la mayoría es para todos por igual, ya que el derecho fundamental del menor prevalece independientemente del tutor o la persona que es garante de derechos del menor, y no pueden pasar a llevar los derechos de un menor, solamente porque un hombre es el tutor legal, tampoco pueden pasar a llevar los derechos de una familia por qué el tutor o jefe de hogar es un hombre, tampoco pueden discriminar a un hombre solo por ser hombre, es el colmo en la sociedad que vivimos y aún se presentan éstas cosas en vivo, como familia nos entristece ver lo que transmiten”.

iii. **Justificación de Archivo:**

Durante la transmisión de *Teletrece Tarde* en Canal 13 se entrevista a la Ministra de la Mujer y la Equidad de Género de Chile, Antonia Orellana, quien habla sobre el balance de deudores de pensión alimenticia, la autoridad afirma que a cantidad es altísima, afectando directamente a niños y niñas del país. Según los catastros realizados el 97% de los deudores son hombres. La entrevista hace énfasis en el daño que se le causa a los menores de edad, más allá de culpar específicamente a los padres deudores.

La entrevista no buscaba juzgar a los hombres, ni menoscabar o invisibilizar a los padres cuidadores, sino centrarse en la gran cantidad de padres y madres deudores que repercuten directamente en el desarrollo y cuidado de niños, niñas y adolescentes. Como al mismo tiempo informar sobre los resultados positivos que se han realizado a partir de la implementación del registro de deudores, ley impulsada desde el gobierno de Sebastián Piñera y puesta en marcha por el mandato del Presidente Gabriel Boric.

La entrevista realizada en ningún momento se trata de perjudicar a los hombres, sino en relevar la gran cifra de dinero adeudado que debería estar destinado al desarrollo de niños o niñas del país.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa ***Teletrece Tarde*** exhibido el día **12 de noviembre de 2024**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

50. INFORME MEGA C-15532

Programa : Meganoticias Alerta
Género – Subgénero : Informativo – Noticiero
Canal : Mega
Bloque Horario : Dentro de horario de protección
Emisión : Lunes 11 de noviembre de 2024, de 12:16:08 a 15:45:05 horas – 210 minutos

i. **Identificación de la denuncia:**

1 Denuncia: CAS-114681-H2X3Q5

ii. Denuncia:

“El periodista Rodrigo Sepúlveda, durante la transmisión en vivo de un secuestro en una sucursal de AFP en la comuna de Las Condes, intenta justificar las motivaciones que llevan al victimario a realizar señalado delito”.

iii. Justificación de Archivo:

El programa aborda una noticia sobre un cliente de una AFP que al no poder retirar el dinero que solicitaba toma de rehén a la cajera provisto de dos cuchillos. Se genera un despacho en vivo desde las afueras de la sucursal. El evento noticioso es cubierto en dos oportunidades:

- 14:18:06 – 14:34:55 horas.
- 15:12:23 – 15:45:05 horas.

Durante el tiempo entregado a la emisión de la noticia el conductor Rodrigo Sepúlveda expresa en varias ocasiones las posibles razones que podría tener una persona para actuar de esa manera, pero siempre finaliza su idea argumentando que estas razones no justifican un actuar como ese. Por lo tanto, el animador del espacio informativo no intenta justificar el actuar del ciudadano, sino entrega razones, situaciones, contextos que podrían llevar a una persona a actuar así, pero no son los argumentos utilizados para justificar la toma de rehén por parte de un cliente a una empleada de la AFP.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa **Meganoticias Alerta** exhibido el día **11 de noviembre de 2024**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

51. INFORME TVN C-15537

Programa : 24 Horas al Día
Género - Subgénero : Informativo - Noticiero
Canal : Televisión Nacional de Chile
Bloque Horario : Dentro de horario de protección
Emisión : Martes 12 de noviembre de 2024, de 12:59:53 a 15:00:17 horas – 120 minutos

i. Identificación de la denuncia:

1 Denuncia: CAS-114696-ZIGIW8

ii. Denuncia:

“Durante una entrevista en el marco de la fecha límite de los jóvenes para eximirse del servicio militar, el periodista induce la respuesta de una señora entrevistada colocando una idea que la señora entrevistada no presenta (le dice: y no sera por la tragedia del conscripto fallecido en servicio que nadie lo quiere hacer!?) actitud bastante reñida con la ética y el código de la profesión de periodismo.”

iii. Justificación de Archivo:

Visto y analizada la nota denunciada, hay que mencionar que el servicio militar, su postulación o postergación son hechos de interés general, que la concesionaria decide exhibir en el marco de su libertad editorial y ejercicio de la libertad de prensa constitucionalmente protegida. Al parecer la incógnita que tiene el periodista Yerko Ávalos sobre si hubiese influido o no en la postergación al “*Servicio Militar*” el accidente en Putre que terminó con un conscripto muerto (Franco Vargas) que fue ampliamente difundido por la prensa nacional, no es solo del periodista a cargo del despacho, al parecer era una hipótesis que tiene el departamento completo de prensa de TVN, ya que el conductor Andrés Vial también lo menciona en la presentación de la nota. Incógnita que legítimamente pudiesen tener como periodista o como área de prensa y que no invalida la veracidad del producto entregado.

Hay que mencionar que dentro del despacho se emite un compacto editado con opiniones de padres y madres de jóvenes que hacen la fila junto a sus hijos para realizar la postergación al SM, en la que solo se aprecia una intervención del periodista, quien propone al accidente con el conscripto muerto como posible razón para el gran nivel de postergación que se está viendo. Los otros testimonios no mencionan ese argumento como razón. Se observa un correcto y legítimo ejercicio del periodismo en la nota denunciada.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa **24 Horas al Día** exhibido el día **12 de noviembre de 2024**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

52. INFORME CHILEVISIÓN C-15533

Programa : Chilevisión Noticias Primera Página
Género - Subgénero : Informativo - Noticiero
Canal : Chilevisión
Bloque Horario : Dentro de horario de protección
Emisión : Martes 12 de noviembre de 2024, de 05:45:00 a 07:59:42 horas – 135 minutos

i. Identificación de la denuncia:

1 Denuncia: CAS-114689-R3S2T4.

ii. Denuncia:

“El periodista de apellido Cox al mostrar un enlace en directo, imágenes de paseo puente, comenta que zona está completamente abandonada al mostrar dos locales cerrados con letrero de se arrienda. Lo que es completamente falso. En ese horario todos los locales están cerrados y no por haber dos locales en arriendo significa que el área esté completamente abandonada. Desde las 10am el paseo se activa completamente, dando oportunidad de trabajo y de equipamiento comercial para todos los ciudadanos. El periodista de apellido Cox miente”.

iii. Justificación de Archivo:

Vistos y analizados los contenidos emitidos, es posible establecer, que los hechos informados son susceptibles de ser catalogados como de interés público, a la luz de lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley N° 19.733 sobre Libertades de Opinión e Información y Ejercicio del Periodismo. Por ende, la concesionaria, al dar cuenta de los mismos, se encontraba cumpliendo un importante rol informativo en su calidad de medio de comunicación social. En relación a los dichos del periodista Roberto Cox, sus argumentos no son más que opiniones personales amparadas en el derecho a la libertad de opinión e información. Si son o no ciertas, escapa a nuestras facultades fiscalizadoras. No se aprecian faltas a la normativa vigente en relación a emisiones televisivas.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa **Chilevisión Noticias Primera Página** exhibido el día **12 de noviembre de 2024**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

53. INFORME MEGA C-15555

Programa : Meganoticias Prime
Género – Subgénero : Informativo – Noticiero
Canal : Mega
Bloque Horario : Dentro de horario de protección
Emisión : Miércoles 13 de noviembre de 2024, de 21:15 a 22:40: horas – 85 minutos

i. Identificación de la denuncia:

1 Denuncia: CAS-114707-GOS5J9

ii. Denuncia:

Denunciante (Camila Polizzi) aduce seguimiento de ella y sus hijas menores de edad, y exhibición de imágenes que vulneran sus derechos fundamentales

iii. Justificación de Archivo:

El informativo en el contexto de la solicitud efectuada por el Consejo de Defensa del Estado (CDE) de retener los dineros obtenidos por Camila Polizzi (imputada por el denominado caso Lencería) en Arsmate, plataforma online donde ofrece contenido erótico, aborda esta información entre las 21:35:17 a 21:38:49 horas. Durante el desarrollo del informe, en tanto se refiere al tema, se exhiben imágenes, entre las 21:37:05 a 21:37:21, en donde se advierte a la imputada saliendo desde su domicilio (no se identifica dirección) junto a sus hijas. Respecto de las menores de edad no es posible observar con claridad sus rostros, puesto que existe un cerco metálico que dificulta su identificación (6 segundos) e inmediatamente un plano (9 segundos) en donde ellas caminan y se alejan dando la espalda a las cámaras.

No se advierte una presentación abusiva a luz de las Normas Generales sobre los Contenidos de las Emisiones de Televisión y el artículo 1° de la Ley N°18.838, puesto que esta nota periodística no exhibe elementos con la gravedad y suficiencia que permitan sustentar una vulneración de los derechos

fundamentales de las hijas de la imputada. Asimismo, cabe advertir que, si bien las imágenes cuestionadas corresponden a imágenes de los medios de prensa que se encuentran en el lugar, grabadas en un espacio público, esto es precisamente es para conocer la opinión de la imputada ante la solicitud del CDE, y en ningún caso se sitúan micrófonos (según se constata) en las menores de edad.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa ***Meganoticias Prime*** exhibido el día **13 de noviembre de 2024**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

54. INFORME CHILEVISIÓN C-15556

Programa : Chilevisión Noticias Central
Género – Subgénero : Informativo – Noticiero
Canal : Chilevisión
Bloque Horario : Dentro de horario de protección
Emisión : Miércoles 13 de noviembre de 2024, de 21:15 a 22:40: horas – 85 minutos

i. Identificación de la denuncia:

1 Denuncia: CAS-114710-C6Q8R6

ii. Denuncia:

Denunciante (Camila Polizzi) aduce seguimiento de ella y sus hijas menores de edad, y exhibición de imágenes que vulneran sus derechos fundamentales

iii. Justificación de Archivo:

El noticiario en el contexto de la solicitud efectuada por el Consejo de Defensa del Estado (CDE) de retener los dineros obtenidos por Camila Polizzi (imputada por el denominado caso Lencería) en Arsmate, plataforma online donde ofrece contenido erótico, aborda esta información entre las 20:55:40 a 21:00:04 horas. Durante el desarrollo, en tanto se refiere al tema, se exhiben imágenes en donde se advierte a la imputada en compañía de sus hijas, en la vía pública (20:58:53 a 20:59:16). Respecto de las menores de edad la edición periodística aplica diligentemente difusor de imagen para los efectos de proteger su identidad.

No se advierte una presentación abusiva a luz de las Normas Generales sobre los Contenidos de las Emisiones de Televisión y el artículo 1º de la Ley N°18.838, puesto que no se exhiben elementos con la gravedad que permitan sustentar una vulneración de los derechos fundamentales de las hijas de la imputada. Asimismo, cabe advertir que, si bien las imágenes cuestionadas corresponden a un seguimiento de los medios de prensa que se encuentran en un espacio público, esto es precisamente es para conocer la opinión de la imputada ante la solicitud del CDE, y en ningún caso se sitúan micrófonos (según se constata) en las menores de edad. En vista de ello difícilmente es dable sustentar que las imágenes exhibidas tengan la potencialidad de redundar en un daño a su desarrollo o integridad física o psíquica.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa **Chilevisión Noticias Central** exhibido el día **13 de noviembre de 2024**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

55. INFORME CANAL 13 C-15557

Programa : Teletrece Central
Género - Subgénero : Informativo - Noticiero
Canal : Canal 13
Bloque Horario : Dentro de horario de protección
Emisión : Miércoles 13 de noviembre de 2024, de 21:15 a 22:40: horas – 85 minutos

i. Identificación de la denuncia:

1 Denuncia: CAS-114712-B4X9X9

ii. Denuncia:

Denunciante (Camila Polizzi) aduce seguimiento de ella y sus hijas menores de edad, y exhibición de imágenes que vulneran sus derechos fundamentales.

iii. Justificación de Archivo:

El informativo en el contexto de la solicitud efectuada por el Consejo de Defensa del Estado (CDE) de retener los dineros obtenidos por Camila Polizzi (imputada por el denominado caso Lencería) en Arsmate, plataforma online donde ofrece contenido erótico, aborda esta información entre las 21:15:00 a 21:18:13 horas. Durante el desarrollo del informe, en tanto se refiere al tema, se exhiben imágenes en donde se advierte a la imputada en compañía de sus hijas, en la vía pública (21:15:24 a 21:15:45). Respecto de las menores de edad la edición de la nota aplica diligentemente difusor de imagen para los efectos de proteger su identidad.

No se advierte una presentación abusiva a luz de las Normas Generales sobre los Contenidos de las Emisiones de Televisión y el artículo 1º de la Ley N°18.838, puesto que esta nota periodística no exhibe elementos con la gravedad y suficiencia que permitan sustentar una vulneración de los derechos fundamentales de las hijas de la imputada. Asimismo, cabe advertir que, si bien las imágenes cuestionadas corresponden a un seguimiento de los medios de prensa que se encuentran en el lugar, en un espacio público, esto es precisamente es para conocer la opinión de la imputada ante la solicitud del CDE, y en ningún caso se sitúan micrófonos (según se constata) en las menores de edad. En vista de ello difícilmente es dable sustentar que las imágenes exhibidas tengan la potencialidad de redundar en un daño a su desarrollo o integridad física o psíquica.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa **Teletrece Central** exhibido el día **13 de noviembre de 2024**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

56. INFORME CHILEVISIÓN C-15564

Programa : Chilevisión Noticias Tarde
Género – Subgénero : Informativo – Noticiero
Canal : Chilevisión
Bloque Horario : Dentro de horario de protección
Emisión : Viernes 15 de noviembre de 2024, de 13:00 a 15:31 horas – 150 minutos

i. Identificación de la denuncia:

1 Denuncia: CAS-114722-D1Y5S4

ii. Denuncia:

“Hoy se suspendió la transmisión televisiva del poder judicial respecto de los detalles de la formalización de Monsalve por acusaciones de violaciones, con el fin de no revictimizar a las personas involucradas y denunciantes. Sin embargo, ambos periodistas entregaron con lujo de detalles los antecedentes asociados a los momentos antes de la violación, desde de lo que consumió la víctima y su estado de salud.”.

iii. Justificación de Archivo:

No se constatan elementos constitutivos de una posible infracción al correcto funcionamiento del servicio televisivo. Se difunde extensa cobertura de la audiencia de formalización del ex Subsecretario del Interior consistente, básicamente, en enlaces en directo con periodista en tribunal, fragmentos de la transmisión televisiva de la audiencia, y comentarios de los conductores. No se observa en general una difusión de antecedentes que pudieren afectar los derechos fundamentales.

Los conductores leen fragmentos de una publicación del Diario La Tercera, aparentemente pródiga en detalles del caso, pero éstos en general se omiten, enunciando referencias parciales y, en todo caso, insuficientes para concluir una presunta afectación de derechos fundamentales.

Cabe tener presente que en el caso C-15621, el Consejo formuló cargos a la concesionaria por el programa que antecede al presente informativo, de ese mismo día, por difusión de detalles escabrosos en horario de protección, situación que no se configura en este caso¹¹.

¹¹ Caso C-15621 formula cargo por difusión del programa “Contigo en la Mañana” el día 15 de noviembre de 2024, en donde es abordado el caso seguido en contra del ex Subsecretario del Interior, Manuel Monsalve, siendo sus contenidos presuntamente inapropiados para ser visionados por menores de edad, ya que éstos, atendida su especial naturaleza, podrían incidir negativamente en el bienestar y la estabilidad emocional de aquellos presentes al momento de su exhibición, pudiendo afectar así el proceso formativo de su personalidad.

Al efecto, el Considerando Décimo Quinto en su inciso segundo señala: En efecto, y si bien el hecho informado claramente reviste características de interés general, este Consejo no puede dejar de constatar que, luego de haber dado a conocer numerosos antecedentes relacionados con el caso, y en especial la dinámica pormenorizada de los hechos expuesta por el Fiscal a cargo de éste, la concesionaria prosigue y procede a dar a conocer en numerosas ocasiones, antecedentes relacionados con las declaraciones de la víctima, de testigos y de otros intervinientes del proceso, pródigos en detalles escabrosos sobre el ilícito en cuestión.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa **Chilevisión Noticias Tarde** exhibido el día **15 de noviembre de 2024**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

57. INFORME CHILEVISIÓN C-15565

Programa : Contigo en Directo
Género - Subgénero : Informativo - Noticiero
Canal : Chilevisión
Bloque Horario : Dentro de horario de protección
Emisión : Viernes 15 de noviembre de 2024, de 15:31:00 a 18:19:32 horas – 170 minutos

i. Identificación de la denuncia:

1 Denuncia: CAS-114723-H2Z1D2

ii. Denuncia:

“En el seguimiento a vehículos de la PDI donde iba el sr. Monsalve, el conductor del equipo de prensa pasa 3 veces con semáforo en rojo poniendo en peligro a personas que no tienen nada que ver con la noticia. Vale la pena exponer a otras personas con el objeto de tener la noticia en directo?. Creo que no. La irresponsabilidad debe ser castigada los invito a revisar las imágenes entre las 16:30 y 17:00 hrs. del día 15 de Nov de 2024.”

iii. Justificación de Archivo:

No se constatan elementos constitutivos de una posible infracción al correcto funcionamiento del servicio televisivo. La nota difunde el traslado del imputado en comitiva policial, compuesta por 3 vehículos, desde el Centro de Justicia hasta una Brigada de la PDI, acompañada de un vehículo de la concesionaria que realiza la transmisión en directo. En general se observa un manejo respetuoso de las normas del tránsito por la comitiva y la concesionaria, empleando una velocidad adecuada, respetando las señalizaciones de los semáforos ubicados en el trayecto. Se contabiliza la detención de los móviles y la concesionaria en al menos 6 oportunidades por existencia de luz roja, y en 8 el cruce autorizado por luz verde. En una ocasión se observa una situación en que el vehículo que lleva al imputado alcanza el cruce con luz verde, pasando el vehículo de la concesionaria con luz roja, y en otra, que ésta última pasa el primer semáforo de un cruce con luz amarilla, y el segundo con luz roja.

Lo expuesto resulta insuficiente para estimar dicha situación indiciaria de atentado al correcto funcionamiento del servicio televisivo. Se trata de un acto no previsible y difícil control en el marco de una transmisión en directo, donde la concesionaria no ha tenido la decisión editorial de realizar ni menos de promover una infracción del tránsito, el que tampoco es de fácil percepción en el desarrollo de la nota, puesto que gran parte del trayecto se realiza en calles angostas con intenso tráfico, sin perjuicio de que la fiscalización y sanción de dicha infracción escapa a la competencia del Consejo.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa **Contigo en Directo** exhibido el día **15 de noviembre de 2024**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que

no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

58. INFORME CHILEVISIÓN C-15568

Programa : Chilevisión Noticias Fin de Semana
Género – Subgénero : Informativo – Noticiero
Canal : Chilevisión
Bloque Horario : Dentro de horario de protección
Emisión : Sábado 17 de noviembre de 2024, de 8:30:18 a 12:59:00 horas – 270 minutos

i. Identificación de la denuncia:

1 Denuncia: CAS-114731-P1N3D2

ii. Denuncia:

“Durante el noticiero matinal del sábado conducido por Rafael Cavada, el entrevistado que comentaba sobre el caso Monsalve, hizo comentarios fuera de lugar como darle énfasis al estado de ebriedad de la presunta víctima, al señalar que cómo Monsalve iba a acceder carnalmente a la presunta víctima estando ella borracha? Lo cual me parece fuera de lugar ambos estaban alcoholizados pero esta sociedad estigmatiza aún más a la mujer ebria que al hombre ebrio, comentarios que revictimizan, reviven el trauma de una violación”.

iii. Justificación de Archivo:

No se constatan elementos constitutivos de una posible infracción al correcto funcionamiento del servicio televisivo. En el programa se difunde una entrevista de 20 minutos al ex fiscal Carlos Gajardo sobre la situación procesal del imputado y los fundamentos de la posible prisión preventiva. Éste refiere que junto con la declaración de la víctima resulta relevante al efecto la declaración del taxista, las cámaras de seguridad y los dichos del imputado. Acto seguido el conductor le consulta la hipótesis de un consentimiento de ésta sin recordarlo, lo que refuta el entrevistado por inexistencia de conciencia, citando el caso de Antonia Barra que patrocinó. El conductor cuestiona en seguida comentarios de redes sociales sobre el comportamiento de ésta, y reafirmar la procedencia de la cautelar, lo que permite al entrevistado explicar la aplicación de la perspectiva de género en este caso.

En definitiva, se observa un tratamiento adecuado del caso, que no constituye revictimización, y permite informar sobre el modo de abordar adecuadamente la persecución penal de atentados sexuales contra mujeres.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa **Chilevisión Noticias Fin de Semana** exhibido el día **17 de noviembre de 2024**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

59. INFORME CHILEVISIÓN C-15593

Programa : Contigo en Directo
Género – Subgénero : Informativo – Noticiero
Canal : Chilevisión
Bloque Horario : Dentro de horario de protección
Emisión : Lunes 18 de noviembre de 2024, de 15:30:58 a 18:47:40 horas – 200 minutos

i. Identificación de la denuncia:

1 Denuncia: CAS-114998-M3V8W8

ii. Denuncia:

“Mi denuncia es contra la periodista Karina Alvarez quien hace rato perdió la objetividad como corresponde a una profesional. Me encantaría verla tan dedicada a temáticas sociales como lo ha hecho al denominado “Caso Monsalve” algo que de por sí es un tema sensible y al cual ella ha transformado en un circo.”

iii. Justificación de Archivo:

El contenido que guarda relación con la denuncia emitida está presente en la transmisión del 18 de noviembre, en el programa Contigo en Directo, dentro del horario de protección.

Durante el programa, se aborda el caso de Manuel Monsalve, en relación con este se hace un análisis del posible discurso de defensa de Manuel Monsalve, entre Karina Álvarez, la periodista en estudio y dos abogados presentes, Mario Antonio Guzmán y José Antonio Villalobos, considerando la nueva información filtrada: la declaración del presidente Gabriel Boric y la del ex jefe de gabinete de Manuel Monsalve, Gabriel de la Fuente.

Los comentarios que realiza la periodista no darían cuenta de falta de objetividad o de una intención de menoscabar la dignidad de Manuel Monsalve debido a que hacen una simulación de lo que podría ser los argumentos de defensa del imputado y cómo se podrían sustentar o desestimar ciertos discursos, tomando en consideración las declaraciones de otras personas respecto al caso.

Si bien, sus cuestionamientos podrían ser tendenciosos respecto a la credibilidad de las declaraciones de Manuel Monsalve dentro del caso, en ningún momento dice explícitamente si considera culpable o inocente al personaje en cuestión. Por lo que, solo está ejerciendo el derecho a la libertad de expresión según lo reconocido en Artículo 19, n°12 de nuestra Constitución Política de la República.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa **Contigo en Directo** exhibido el día **18 de noviembre de 2024**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

60. INFORME MEGA C-15579

Programa : Meganoticias Prime
Género – Subgénero : Informativo – Noticiero
Canal : Mega
Bloque Horario : Dentro de horario de protección
Emisión : Martes 19 de noviembre de 2024, de 20:00:02 a 21:28:53 horas – 90 minutos

i. Identificación de la denuncia:

1 Denuncia: CAS-114922-L3L9F1

ii. Denuncia:

“Están dando un reportaje policial sobre el robo de casas en horario de protección al menor que es hasta las 21:00 según los cambios recientes desde el organismo regulador de televisión (CNTV). El reportaje contiene persecución policial, modus operandi e inclusive mostraron una adulta mayor atada con un tipo de cuerda de color rojo en el cuello, pero su rostro fue cubierto por motivos de protección de identidad. Espero que este canal sea responsable de los actos que realizan en la televisión abierta.”

iii. Justificación de Archivo:

Se exhibe reportaje sobre aumento de robos en casa de adultos mayores y mujeres. Estos robos, algunos de ellos denominados turbazos (muchos delincuentes) son cometidos principalmente por jóvenes entre 15 y 25 años de edad. Se muestra el caso de una adulta mayor (con difusor de imagen para resguardar su identidad) quien todavía tenía una soga naranja puesta en su cuello cuando fue abordada por Seguridad Ciudadana y su cámara. La soga fue retirada cuidadosamente. La mujer entregó pistas de los agresores, las que sirvieron para detenerlos en un cerro en los alrededores de la casa. El reportaje utiliza una narrativa neutral enfocada en hechos que son argumentados con apoyo audiovisual y análisis de expertos.

No se exhiben contenidos con violencia física o psicológica explícita y/o excesiva, frecuentes en este tipo de reportajes, por lo que no sería posible sustentar una afectación de una audiencia en formación. El reportaje se centra en visibilizar el modus operandi de los delincuentes, y así enseñar a la ciudadanía sobre esta realidad delincencial que nos afecta de manera transversal, entregándole herramientas para tomar los recaudos correspondientes. Se utiliza difusor de imagen en las víctimas y en los delincuentes capturados (posiblemente menores de edad) lo que muestra un cuidado periodístico.

No se perciben elementos en los contenidos expuestos en el reportaje que pudieran afectar a una audiencia en formación. El equipo periodístico del programa ejerce legítimamente su derecho a la libertad de expresión, acorde con la garantía del artículo 19 N° 12 de la Constitución y art. 1° de la Ley 19.733, en lo que implica el derecho a la libertad de opinar e informar, sin censura previa, en cualquier forma y por cualquier medio. Al respecto, los contenidos que se exhiben en el programa responden a la línea editorial del canal involucrado, la cual no es regulada por el Consejo Nacional de Televisión.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa **Meganoticias Prime** exhibido el día **19 de noviembre de 2024**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que

no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

61. INFORME MEGA C-15609

Programa : Mega Elecciones de Gobernador Regional de Santiago
Género – Subgénero : Informativo – otros
Canal : Mega
Bloque Horario : Dentro de horario de protección
Emisión : Domingo 24 de noviembre de 2024, de 8:33 a 13:21 horas – 290 minutos

i. Identificación de las denuncias:

2 Denuncias: CAS-115035-C7HOV7, CAS-115036-L2VIN8

ii. Denuncia:

“La periodista Andrea Arístegui junto al Alcalde de Maipú, Tomás Vodanovic, están haciendo proselitismo político, fuera de un local de votación en señal en vivo de Meganoticias. La propaganda política en favor de un candidato (Claudio Orrego en este caso), en este momento está prohibida según legislación vigente.” (Copia textual de la denuncia más clara de las dos formuladas por los ciudadanos).

iii. Justificación de Archivo:

Vistos y analizados los contenidos emitidos en el programa Mega Elecciones de Gobernador Regional de Santiago, se muestra a la periodista Andrea Arístegui realizando un despacho el día de las elecciones de Gobernador Regional desde la comuna de Maipú, donde entrevista caminando por la calle al Alcalde Tomás Vodanovic. La periodista le pregunta porque aceptó ser generalísimo de la candidatura de Claudio Orrego en la segunda vuelta electoral y el Alcalde responde que él es muy respetuoso del silencio electoral y no hacer llamado a votar hoy día.

Posteriormente explica en qué consiste el cargo de Gobernador Regional, explicando que tiene mucha gestión, implica saber cómo funciona el Estado y debe ser una persona que debe trabajar con autoridades de distintos colores políticos, por lo macro de los proyectos que implica ser Gobernador Regional de Santiago. El Alcalde no realiza propaganda política en favor Orrego y reconoce expresamente que legalmente no lo puede hacer, siendo cuidadoso con sus palabras, para efectos no infringir leyes electorales y normas que regulan el correcto funcionamiento de la legislación televisiva.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa **Mega Elecciones de Gobernador Regional de Santiago** exhibido el día **24 de noviembre de 2024**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

62. INFORME CHILEVISIÓN C-15612

Programa : Chilevisión Noticias Segunda Vuelta
Género – Subgénero : Informativo – Noticiero
Canal : Chilevisión
Bloque Horario : Dentro de horario de protección
Emisión : Domingo 24 de noviembre de 2024, de 08:31 a 13:00 horas – 270 minutos

i. Identificación de las denuncias:

3 Denuncias: CAS-115068-R7J8T7 – CAS-115037-M2V9M5 – CAS-115039-N4X9FO

ii. Denuncia:

Evelyn Matthei hablando de Francisco Orrego, que será un excelente gobernador, un hombre serio, que lo han perjudicado con videos, eso para mí es un llamado a votar por él el mismo día de las votaciones, eso es incorrecto.

iii. Justificación de Archivo:

Tras la revisión exhaustiva de las imágenes emitidas en *CHV Noticias Segunda Vuelta*, bajo el contexto de las elecciones municipales 2024, se constató que la alcaldesa de Providencia, Evelyn Matthei, realizó declaraciones sobre la candidatura de Francisco Orrego durante un punto de prensa. En su intervención, expresó su opinión sobre las cualidades del candidato, destacando su capacidad para gobernar y su formación académica, sin efectuar un llamado explícito o implícito al voto en su favor.

De acuerdo con el artículo 19 de la Constitución chilena, toda persona tiene derecho a la libertad de expresión e información, incluyendo a las autoridades en ejercicio. Las declaraciones de la alcaldesa Matthei se enmarcan dentro de este derecho, al tratarse de una opinión personal sobre las capacidades de un candidato, sin implicar un llamado directo o indirecto a votar por él.

La normativa electoral vigente establece que, durante el período de silencio electoral, se prohíben los llamados directos a votar por un candidato o acciones que busquen influir en la decisión de los electores. Sin embargo, según la revisión de las imágenes, la alcaldesa se limitó a emitir una opinión sobre las capacidades del candidato, sin exhortar a la ciudadanía a sufragar en su favor. Esto no constituye una infracción a la normativa, ya que no hubo intervencionismo político ni uso indebido de recursos públicos.

La Ley N°18.838, establece que los medios de comunicación deben respetar el pluralismo y la veracidad en la entrega de información. En este caso, CHV Noticias Segunda Vuelta se limitó a cubrir un evento noticioso de interés público, sin incorporar elementos que pudieran inducir al electorado o alterar la equidad del proceso electoral.

Asimismo, la Ley N° 17.733 garantiza el derecho de los medios a informar hechos de relevancia pública, siempre que se respeten los principios de objetividad y neutralidad. La cobertura realizada por CHV Noticias Segunda Vuelta cumple con estos principios, ya que no se identificaron mensajes explícitos o implícitos de intervencionismo político por parte del medio.

La cobertura del noticiero se ajustó a los principios de la libertad de prensa y el derecho a la información.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa **Chilevisión Noticias Segunda Vuelta** exhibido el día **24 de noviembre de 2024**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

63. INFORME TVN C-15613

Programa : Chile Elige
Género - Subgénero : Informativo - Otros
Canal : Televisión Nacional de Chile
Bloque Horario : Dentro de horario de protección
Emisión : Domingo 24 de noviembre de 2024, de 08:00 a 13:00 horas - 300 minutos

i. Identificación de las denuncias:

2 Denuncias: CAS-115053-J1Z2Y7 - CAS-115054-T9B4C0

ii. Denuncia:

"Intervencionismo político, en día de elecciones ponen al aire al Señor Tomas Vodanovic , hablando pestes del candidato Francisco Orrego con nombre y apellido, asegurando que su contrincante es una persona ejemplar y que si sale electo Francisco Orrego, él cómo alcalde no sabrá que hacer ya que tienen diferencias políticas, esto influye en todos sus votantes de Maipú, una enorme comuna! donde por las palabras del alcalde las personas votarán por lo que él en días de elecciones les señala"

iii. Justificación de Archivo:

Durante la cobertura de la Segunda Vuelta de la elección de Gobernadores en la Región Metropolitana, Televisión Nacional de Chile hace un enlace en directo con el alcalde de Maipú, Tomás Vodanovic, mientras respondía preguntas de otros medios de comunicación. Durante el momento el edil dio a conocer su punto de vista sobre el proceso y manifestó su apoyo a la candidatura independiente del candidato Claudio Orrego, además de sus dudas frente a la opción de Chile Vamos, Francisco Orrego.

Durante las transmisiones TVN emitió diferentes opiniones y distintos puntos de prensa de los más diversos sectores y colores políticos del país, también hubo declaraciones de Evelyn Matthei como Juan Antonio Kast.

En canal público trato de ser lo más equitativo posible dentro de sus transmisiones, respetando su línea editorial como el canal de todos los chilenos. Brindando una cobertura que respetó el principio de pluralidad y defensa de la libertad de expresión.

En ningún momento durante las transmisiones se intentó favorecer una candidatura sobre otra, respetando todos los sectores participantes.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa **Chile Elige** exhibido el día **24 de noviembre de 2024**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

64. INFORME MEGA C-15614

Programa : Mega Elecciones
Género - Subgénero : Informativo - Noticiero
Canal : Mega
Bloque Horario : Dentro de horario de protección
Emisión : Domingo 24 de noviembre de 2024, de 08:33 a 13:21 horas – 290 minutos

i. Identificación de las denuncias:

6 Denuncias: CAS-115045-P4ZOX6 - CAS-115047-S3J9L7 - CAS-115041-BOQ3X1 - CAS-115042-FOS4D6 - CAS-115055-XOB6DO - CAS-115046-Q6Q1Y3

ii. Denuncia:

“El programa entrevistó al candidato Francisco Orrego por más de 15 minutos (9.50 a 10.07 aprox) donde el periodista Juan Manuel Astorga en una cafetería dio espacio al candidato para abordar diversos temas haciendo publicidad a su programa.”

iii. Justificación de Archivo:

Durante la cobertura de la Segunda Vuelta de la elección de Gobernadores, Megamedia a través de su programa Mega Elecciones realiza una entrevista al candidato por la Región Metropolitana de Chile Vamos, Francisco Orrego junto al periodista Juan Manuel Astorga. El político habla cómo fue su desempeño en la campaña electoral, lo bueno y lo malo, considerando que Orrego es frecuentemente invitado a programas de debate.

Durante las transmisiones Mega Elecciones emitió diferentes opiniones y distintos puntos de prensa de los más diversos sectores y colores políticos del país, también hubo declaraciones de Evelyn Matthei, Juan Antonio Kast o Tomás Vodanovic.

Se observó una equidad en los contenidos, respetando su línea editorial y mostrando una diversidad de voces dentro de la política nacional, respetando el derecho a informar, la libertad de opinión y la pluralidad de visiones.

En ningún momento durante las transmisiones se intentó favorecer una candidatura sobre otra, dentro de la entrevista hubo preguntas de toda índole, que no buscaban favorecer la candidatura de Francisco Orrego sino dar una visión más amplia de su personalidad.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa **Mega Elecciones** exhibido el día **24 de noviembre de 2024**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

65. INFORME CHILEVISIÓN C-15615

Programa : Chilevisión Noticias Segunda Vuelta
Género – Subgénero : Informativo – Noticiero
Canal : Chilevisión
Bloque Horario : Dentro de horario de protección
Emisión : Domingo 24 de noviembre de 2024, de 07:45 a 13:00 horas – 315 minutos

i. Identificación de las denuncias:

3 Denuncias: CAS-115057-B6H8B0; CAS-115048-S5M9M8; CAS-115049-B5Z4V9

ii. Denuncia:

“En la transmisión de la elección de gobernadores están haciendo propaganda en beneficio de uno de los candidatos y eso está prohibido no pueden estar a favor de ningún candidato influenciando a la ciudadanía por quien votar. Panelistas programa, por medio de sensacionalismo, promueven partido político de preferencia en día de elecciones de gobernadores, criticando a todos los políticos del partido contrario y destacando a los políticos e incluso al candidato de su preferencia. Programa que no es imparcial, busca promover y popularizar utilizando las preferencias políticas. Excesivo espacio y cobertura a candidato Claudio Orrego en día de elecciones, cuando ya no se puede hacer campaña”.

iii. Justificación de Archivo:

En esta especial cobertura de CHV Noticias de la segunda vuelta de Gobernadores Regionales, se abordó la constitución de mesas, y puntos de prensa de figuras relevantes en el panorama actual del momento como Evelyn Matthei, Ángel Valencia, Michelle Bachelet, Tomás Vodanovic, José Antonio Kast, Andrés Chadwick, Lino Disi, Jaime Gajardo, Luis Cordero, Xavier Armendáriz. Además, se realizaron entrevistas a los candidatos del día: Claudio Orrego y Francisco Orrego.

La jornada analizada estuvo marcada por el carácter noticioso de los panelistas del programa Daniel Matamala, Macarena Pizarro y Humberto Sichel, monitorearon los diferentes puntos en que estaba desplegado el equipo de CHV Noticias, y realizaron entrevista a Claudio Orrego, con una duración de 20 minutos aproximadamente y de Francisco Orrego de 9 minutos aproximadamente.

Respecto a la denuncia de hacer propaganda de un candidato en día de elección, ambos candidatos tuvieron un espacio en la transmisión para dar sus declaraciones respecto a cómo se encontraban en el día y algunos conflictos que ocurrieron durante sus campañas, sin embargo, no emitieron llamados a votar por ellos. Tampoco se identificaría una intención de dar preferencia a un candidato por sobre el otro por la desigual duración de las entrevistas, debido a que el mismo entrevistado (Francisco Orrego) fue quien interrumpió la entrevista.

Otra figura política que dio comentarios en la transmisión fue Tomás Vodanovic, posterior a esta fue apuntado de hacer “intervencionismo político y electoral” y fue denunciado al SERVEL. Sin embargo, no se identificaría propaganda electoral debido a que el alcalde Tomás Vodanovic, al igual que la alcaldesa Evelyn Matthei, no expresó explícitamente un llamado a votar por uno de los candidatos. Si bien, el alcalde Vodanovic comentó aspectos positivos de su candidato (Claudio Orrego), y aspectos

negativos de su contrincante (Francisco Orrego), lo que fue cuestionado por figuras de la política como José Antonio Kast y Evelyn Matthei, sus declaraciones estuvieron acordes al derecho de todas las personas a la libertad de expresión como lo reconoce nuestra Constitución Política de la República en el artículo 19 n°12.

Como se mencionó anteriormente, fue difundido a través de la prensa que se hicieron denuncias al SERVEL por las declaraciones de Tomás Vodanovic acusándolo de “intervencionismo político y electoral”. No obstante, hasta la fecha no ha habido un pronunciamiento respecto al tema por parte del SERVEL, la institución encargada de enjuiciar tales actos.

Respecto a la falta de objetividad, sensacionalismo, promoción de partidos políticos durante la transmisión, según el análisis realizado, no sería posible afirmar que los elementos denunciados están presentes. Los panelistas monitorearon los distintos puntos de prensa de las figuras relevantes mencionadas anteriormente, entrevistaron a los candidatos en las que incluyeron contrapreguntas de manera crítica y objetiva priorizando el objetivo de informar a la ciudadanía y realizaron las aclaraciones pertinentes a modo de en todo momento darle un enfoque informativo a las declaraciones emitidas.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa **Chilevisión Noticias Segunda Vuelta** exhibido el día **24 de noviembre de 2024**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

66. INFORME TELEFÓNICA C-15370

Programa : Elecciones 2024
Género – Subgénero : Informativo – Noticiero
Canal : CNN Chile
Bloque Horario : Dentro de horario de protección
Emisión : Sábado 26 de octubre de 2024, de 07:49:29 a 12:56:28 horas – 305 minutos

i. Identificación de la denuncia:

1 Denuncia: CAS-114355-C6M8V7

ii. Denuncia:

“En la tv están haciendo propaganda electoral entrevistas a los candidatos como campaña electoral, con gente gritando la favor violando la ley de votaciones”

iii. Justificación de Archivo

Visto y analizado el programa *Elecciones 2024* se puede constatar que los siguientes candidatos fueron entrevistados durante la cobertura del proceso electoral:

-Karla Rubilar, Andrés Chadwick, Gabriel Boric, Evelyn Matthei, Rodolfo Carter, Mario Desbordes, Emilia Ríos, Tomás Vodanovic, Jorge Sharp, Carla Meyer, Constanza Martínez, Hiraci Hassler, Maximiliano Luksic, Macarena Ripamonti, Luciano Rivas, Nicolás Hurtado, Lautaro Carmona, Rodrigo Mundaca, Sebastián Sichel. Algunos de ellos llegan a los locales de votación con adherentes o simpatizantes que

generalmente son los que aplauden, gritan y vitorean al candidato que acompañan, que fue lo que sucedió en todos los casos de los candidatos mencionados. No se aprecia por parte del canal, ni por parte de los candidatos un ánimo de proselitismo o propaganda para ninguno de los sectores presentes en estas elecciones, siendo los acompañantes de los candidatos quienes entregan su apoyo al momento de votar.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa **Elecciones 2024** exhibido el día **26 de octubre de 2024**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

67. INFORME TVN C-15381

Programa : Chile Elige
Género – Subgénero : Informativo – Otros
Canal : Televisión Nacional de Chile
Bloque Horario : Dentro de horario de protección
Emisión : Sábado 26 de octubre de 2024, de 08:00:24 a 13:01:01 horas – 300 minutos

i. Identificación de la denuncia:

1 Denuncia: CAS-114349-J4B9X3

ii. Denuncia:

“Señores, el reclamo, tiene que ver con resguardar derechos de pluralidad de información dado por dicho canal, en el día de hoy, se trasgrede, además, la Ley N° 18.700, de la cual han inflado un problema netamente político durante 10 días, sobre el caso Monsalves, sin embargo, hoy 26/10/2024, programa chile por chile, entrevistan con micrófono abierto a la alcaldesa Mathei, y preguntándole por este caso, trasgrediendo las normas de pluralidad, y el corazón de la ley de propaganda electoral. Esto se netamente premeditado en un canal de todos los chilenos”.

iii. Justificación de Archivo

A partir del análisis de las imágenes ocurridas el 26 de octubre del 2024, se observa que el punto de prensa de la alcaldesa Evelyn Matthei comenzó a las 10:07:19, donde la Matthei realizó un llamado a todos los ciudadanos a participar activamente en el proceso electoral de las elecciones municipales 2024. Durante su intervención, abordó temas de interés nacional, como los recientes escándalos políticos, el mal uso de las facultades públicas por parte de algunos políticos y los problemas estructurales del país en áreas como seguridad, economía, salud, educación y vivienda. En su discurso, Matthei destacó la importancia de que la ciudadanía ejerza su derecho a voto de manera consciente, apelando a la necesidad de elegir representantes serios y confiables.

A las 10:09:08, una periodista de Canal 13, se centró en los casos de agresión sexual denunciados contra el exsubsecretario Manuel Monsalve y la posibilidad de un cambio de gabinete. En su respuesta, Evelyn Matthei expresó su pesar por la situación, confiando en que la Fiscalía llevara a cabo una investigación seria, rápida y transparente. Enfatizó la importancia de que estas investigaciones lleguen

al fondo de los hechos, subrayando su confianza en el fiscal a cargo y la necesidad de la ciudadanía en que se esclarezca lo ocurrido.

A partir de las imágenes analizadas no hay evidencias de intervencionismo electoral. Evelyn Matthei no expresó preferencias políticas ni aludió a candidatos o partidos específicos, limitándose a invitar a la ciudadanía a participar en el proceso democrático. Según el artículo 30 de la Ley N.º 18.700 sobre Votaciones Populares y Escrutinios, el silencio electoral prohíbe la propaganda política directa en días previos a la elección, pero el discurso de Matthei no constituye propaganda bajo esta definición, ya que no promocionó opciones políticas particulares.

La cobertura realizada por el canal se ajusta al ejercicio de la libertad editorial, consagrada en el artículo 19, número 12, de la Constitución chilena, que protege la libertad de emitir opiniones e informar. Además, la Ley 19.733 garantiza el derecho de los medios a determinar los contenidos de su programación, siempre que estos no vulneren principios democráticos ni las normativas electorales.

La denuncia excede las competencias del Consejo Nacional de Televisión ya que, el mencionado regula contenidos relacionados con los principios de pluralismo, pero no tiene injerencia directa sobre coberturas específicas realizadas por los medios en contexto de una programación informativa o de eventos de interés público, como lo es un especial de elecciones.

No se puede acreditar una conducta ilícita en el marco de la normativa electoral. Las declaraciones de Matthei se mantuvieron dentro de un marco general, sin incitar a votar por personas o partidos concretos, lo que reafirma la inexistencia de una vulneración al silencio electoral o a las disposiciones sobre escrutinios. La cobertura realizada, lejos de infringir normativas, se ajusta a los principios de libertad de expresión y derecho a informar, pilares fundamentales en el sistema democrático y jurídico chileno.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa **Elecciones 2024** exhibido el día **26 de octubre de 2024**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

68. INFORME TVN C-15809

Programa : Chile Elige
Género – Subgénero : Informativo – Otros
Canal : Televisión Nacional de Chile
Bloque Horario : Dentro de horario de protección
Emisión : Domingo 27 de octubre de 2024, de 11:59 a 15:00 horas – 180 minutos

i. Identificación de las denuncias:

2 Denuncias: CAS-114374-Y9P8J8 – CAS-114375-B6X9K4.

ii. Denuncia:

"Durante el programa Chile Elige de TVN, a las 12:25 Ivan Nuñez entrevista a una persona en la mesa de votación en Estación Central con acento extranjero encapuchada y con una cadena gruesa de oro y

el periodista se la prueba y comenta lo pesada que es, el entrevistado le menciona que es lo que merece por su "trabajo". Exijo respeto y consideración para las personas que merecemos vivir en paz y no se rían de nosotros porque si el entrevistado no da su cara ¿no será probablemente para evitar que lo maten porque se dedica al narcotráfico y posible crimen organizado?"

iii. Justificación de Archivo

Durante la cobertura para la elección de Gobernadores, Alcaldes, Concejales y Consejeros Regionales el periodista y hombre ancla de TVN. Iván Núñez visitó una escuela en la comuna de Estación Central. El Establecimiento estaba decorado para Halloween, fecha que se acercaba en esos momentos. Al entrar a una sala donde se estaba votando se encuentra con un joven vestido de Blaco, con un pasamontaña blanco y vistosas joyas. El periodista y el muchacho conversan de manera relajada, al mismo tiempo que desde el estudio incentivaron al conductor de noticias a usar las joyas del votante.

Si bien el joven nunca dijo en qué trabajaba, tampoco queda claro si es migrante o no. Fue un momento de humor en medio de un acto cívico. No puede existir discriminación o prejuicio por cómo se viste o habla una persona. El Consejo impulsa la defensa de la pluralidad en todos sus niveles, siempre abogando por el respeto al otro. No existe la información suficiente para determinar la profesión u oficio del entrevistado ni si éste ejerce acciones ilícitas.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa **Chile Elige** exhibido el día **27 de octubre de 2024**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

69. INFORME CANAL 13 C-15445

Programa : Teletrece Central
Género - Subgénero : Informativo - Noticiero
Canal : Canal 13
Bloque Horario : Dentro de horario de protección
Emisión : Miércoles 30 de octubre de 2024, de 21:00:07 a 22:26:12 horas - 85 minutos

i. Identificación de la denuncia:

1 Denuncia: CAS-114425-G5Y9W4

ii. Denuncia:

"En el noticiero central, antes del horario de contenido para adulto, y sin advertencia previa, muestra el momento exacto de un atropello con alevosía de un bus del transantiago contra un peatón. La imagen es excesivamente fuerte, y el atropello resultó evidentemente con la muerte de la persona. No solo es una imagen de extrema violencia con resultado de muerte, sino también es una vulneración a la dignidad de la víctima y la familia de la misma. Considerando además el horario en que fue transmitido, hay un agravante al haber estado menores de edad como espectadores de las noticias y esta escena."

iii. Justificación de Archivo:

El programa fiscalizado informó sobre un hecho de interés general¹². La información que provee la concesionaria es verosímil, en tanto se basa en fuentes fidedignas y oficiales, que además se complementa con declaraciones de la Fiscal a cargo del caso, Paola Salcedo.

Desde el punto de vista periodístico, se entregan los antecedentes necesarios para que la ciudadanía pueda formarse una opinión fundada de los hechos, sin vulnerar la intimidad ni los derechos fundamentales de la persona fallecida. El momento en que el bus de la locomoción colectiva impacta al peatón William Tapia, está siempre con difusor de imagen lo que impide apreciar y aminora el impacto de la imagen en la audiencia. El momento del impacto es repetido cuatro veces, lo que pareciera ser prudente para lograr informar a la audiencia en forma correcta.

GC: "Impactante registro de atropello en San Bernardo".

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa **Teletrece Central** exhibido el día **30 de octubre de 2024**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al correcto funcionamiento de los servicios de televisión.

70. INFORME CANAL 13 C-15451

Programa : Teletrece Central
Género – Subgénero : Informativo – Noticiero
Canal : Canal 13
Bloque Horario : Dentro de horario de protección
Emisión : Jueves 31 de octubre de 2024, de 20:59:58 a 22:25:30 horas – 85 minutos

i. Identificación de la denuncia:

1 Denuncia: CAS-114436-Q4F5HO

ii. Denuncia:

"Canal 13 transmite video explícito de muerte de XX YY como familiar directo pedimos que las imágenes sean bajadas y que no se vuelva a difundir queremos justicia y que recuerden a XX YY como la persona noble y amada que era por los suyos."

iii. Justificación de Archivo:

Vistos y analizados los contenidos emitidos de la noticia se muestra el enfrentamiento entre dos conductores, uno de Red Bus y el señor XX YY conductor de quién se bajo de su auto para increparlo por un choque que ambos protagonizaron. El señor XX YY camina por la vía con un palo en su mano derecha para enfrentar al chofer de Red Bus y éste lo atropella intencionalmente matándolo (El canal pone difusor de imagen y no se ve el impacto del bus que provoca la muerte del señor XX YY). El

¹² Derecho fundamental garantizado por la Constitución Política en el artículo 19 N° 12, así como el artículo 1° de la Ley 19.733.

conductor de Red Bus fue formalizado por homicidio y en la nota se muestra a la jueza deliberando, se entrevista a la hermana del fallecido, al Fiscal y ciudadanos opinando. El CNTV, no tiene facultad legal alguna para ordenar a canal 13, que no repita las imágenes del hecho denunciado, que es noticia y el canal está amparado por la libertad de información, establecida en la Constitución de la República.

Ningún bien jurídico protegido por el correcto funcionamiento, ni otro de los reconocidos y tutelados por la Ley N°18.838-, fue afectado en el caso denunciado. El programa responde a la línea editorial del canal 13. La concesionaria, cumple un rol de información para su audiencia, prevaleciendo por sobre todo la libertad de información y opinión de los conductores del programa, el periodista ejecutor de la nota, los entrevistados y la libertad editorial de la concesionaria, la primera garantizada por el artículo 19° N°12 y N°25 de la Constitución Política de 1980; la segunda por el artículo N°13 de la Ley N°18.838-. y la tercera por el artículo 1° de la Ley N°19.733, en lo que implica el derecho a la libertad de opinar e informar, sin censura previa, en cualquier forma y por cualquier medio.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa **Teletrece Central** exhibido el día **31 de octubre de 2024**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al correcto funcionamiento de los servicios de televisión.

71. INFORME CANAL 13 C-15452

Programa : Teletrece Central
Género - Subgénero : Informativo - Noticiero
Canal : Canal 13
Bloque Horario : Dentro de horario de protección
Emisión : Jueves 31 de octubre de 2024, de 21:00:00 a 22:25:00 horas - 85 minutos

i. Identificación de la denuncia:

1 Denuncia: CAS-114433-W7L5V7

ii. Denuncia:

"Noticia de un señor que perdió 15 millones de pesos que tenía en un tarro en su casa. El periodista que relata la noticia se burla en tono irónico sobre el accidente del señor y se hace un juego de palabras para seguir ridiculizando al afectado. Además la víctima al ser consultada es retada por el periodista, por lo que es una noticia que busca ridiculizar y además generar morbo, no así respetar a la víctima de la noticia. Que echen a esos periodistas sin empatía."

iii. Justificación de Archivo:

La nota cuenta lo ocurrido a Segundo, quien vive en Aguas Negras, Curicó. Su casa se incendió y con eso también se quemó un tarro en el que tenía guardados 15 millones de pesos en efectivo.

En un momento se entrevista a Segundo y el periodista le pregunta: [21:17:11] "¿cómo se le ocurre guardar su dinero en un tarro y no en el banco?", en respuesta, lo que Segundo le contesta no responde mucho a la pregunta, no se entiende muy bien, sin embargo, lo que se entiende es: [21:17:15] "es que a

veces hay cosas que... uno dice bueno, hay que probar si es que acaso me lo pueden hacer o no... ", el periodista le dice "más asegurada en casa dice" a lo que Segundo asiente y dice "sí".

A continuación se habla de las condiciones del tarro encontrado, se entrevista a Carola Torres, quien es la sobrina de Segundo, y luego a Jennyfer Froilán, la hija de Segundo para saber quiénes más sabían del dinero guardado en un tarro que tenía el afectado.

Para complementar el caso de Segundo, el periodista incluye en la noticia lo ocurrido en Curicó a otra familia, quienes tenían enterrado su dinero y producto de una inundación, lo perdieron, ellos pudieron recuperar su dinero a través del Banco Central. Debido a esa historia Segundo busca que el Banco Central pueda devolverle el dinero que se le quemó.

El contenido de la nota no indicaría falta al correcto funcionamiento de los servicios de televisión, debido a que se informa sobre un tema de interés público, qué hacer cuando hay pérdida de altas sumas de dinero por catástrofes o por eventos siniestros.

No se identificaría una ridiculización al entrevistado, aunque la cuña no aporta mucho en la nota por el confuso dialecto del entrevistado, y la pregunta del periodista al afectado posee cierto tono paternalista no se afecta la dignidad del protagonista de la noticia debido a que el periodista no le ofende, ni se burla de su situación.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa **Teletrece Central** exhibido el día **31 de octubre de 2024**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al correcto funcionamiento de los servicios de televisión.

72. INFORME CANAL 13 C-15400

Programa : Teletrece Central
Género - Subgénero : Informativo - Noticiero
Canal : Canal 13
Bloque Horario : Dentro de horario de protección
Emisión : Miércoles 30 de octubre de 2024, de 21:00:08 a 22:25:20 horas – 85 minutos

i. Identificación de la denuncia:

1 Denuncia: CAS-114413-S1P5T7

ii. Denuncia:

"A la fecha, noticieros en este caso las noticias del canal del angelito, sigue revictimizando y ejerciendo públicamente a través de la sociedad del espectáculo que es machista y patriarcal, a la única Ministra que ha intentado poner el orden en casa: Ministra Tohá. Solicito favor, en la medida de lo posible, un trato igualitario, sin sesgos de género solamente por el hecho de que ella sea una dama. Consideramos desde los feminismos post-lacanianos que el responsable de la crisis nacional es su excelencia el Pdt.e Boric."

iii. Justificación de Archivo:

A partir del análisis de las imágenes del día indicado del programa *Teletrece*, conducido Soledad Onetto y Ramón Ulloa, abordó un tema de alta relevancia política: una comunicación telefónica entre la ministra del Interior, Carolina Tohá, y el ex subsecretario Manuel Monsalve. El análisis de los hechos por los conductores se basa como Tohá habría advertido a Monsalve sobre el procedimiento legal que se llevaría a cabo en el futuro. Esta información, difundida en los medios, desató un intenso debate en el programa, en el que los conductores analizan de la situación y cuestionaron el actuar de la ministra Toha.

Los conductores realizaron un análisis centrado en un hecho noticioso de relevancia pública, la posible irregularidad en la actuación de una autoridad ministerial, quien estaría involucrada en un posible caso de filtración de información privilegiada. El cuestionamiento se dirigió hacia el comportamiento de la Ministra como funcionaria pública, un tema de interés general y de posible afectación a la transparencia y la justicia. No hubo en ningún momento un tratamiento que pudiera interpretarse como una crítica basada en el género de la Ministra, ni tampoco comentarios que perpetuaran estereotipos machistas. Los panelistas se enfocaron exclusivamente en el hecho político y legal, sin hacer alusión a aspectos personales relacionados con su género.

La Ley 18.838 regula los contenidos que puedan afectar la dignidad de las personas, promoviendo la igualdad y el respeto en la televisión. Sin embargo, en este caso no se incurrió en ninguna forma de violencia simbólica ni en la exposición de contenido discriminatorio

Los conductores de *Teletrece* actuaron dentro de los márgenes establecidos por la Constitución chilena, que en su artículo 19° N° 12, garantiza la libertad de expresión y el derecho de los medios de comunicación a realizar comentarios sobre temas de interés público. La Constitución protege el derecho a emitir opiniones sin censura previa, siempre y cuando no se incurran en conductas ilícitas, lo cual no ocurrió en este caso.

Asimismo, la Ley 19.733 establece que los medios tienen la libertad de emitir información y análisis sobre los hechos relevantes de la actualidad, como el que fue tratado en el programa. El cuestionamiento al actuar de la ministra Tohá se enmarca dentro del ejercicio de la libertad de expresión y el derecho a informar de manera crítica, en el cual se vulneró ningún principio de imparcialidad ni se transgredieron los límites legales de la Ley de Prensa.

En el noticiero *Teletrece* los conductores no incurrieron en sesgos de género ni en comportamientos machistas, sino que realizaron un análisis crítico y necesario sobre un tema de interés público, centrado en el comportamiento de una figura política.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa ***Teletrece Central*** exhibido el día **30 de octubre de 2024**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

73. INFORME CANAL 13 C-15215

Programa : Teletrece Central
Género - Subgénero : Informativo - Noticiero
Canal : Canal 13
Bloque Horario : Dentro de horario de protección
Emisión : Domingo 22 de septiembre de 2024, de 21:00 a 22:25 horas 85 minutos

i. Identificación de las denuncias:

38 Denuncias: CAS-113598-X6R7FO - CAS-113597-Z4Y4K4 - CAS-113782-X9V7D1 - CAS-113629-Y2W3M5 - CAS-113618-G4M9Q5 - CAS-113769-J4K4D7 - CAS-114036-B4T5M9 - CAS-113602-Z9B5H2 - CAS-113596-V8LOK6 - CAS-113600-M4C5N9 - CAS-113619-DOJ8Q5 - CAS-113741-J8Y6P1 - CAS-113834-QOK7M2 - CAS-113606-D3N1LO - CAS-113617-D4P9S7 - CAS-113663-BOG8C6 - CAS-113616-C5S9YO - CAS-113746-S6Y5D8 - CAS-113744-P7Y6W3 - CAS-113609-F3Z2R9 - CAS-113828-T6LOR6 - CAS-113601-G7L9L7 - CAS-113626-S6Y6T5 - CAS-113610-V3B2Z1 - CAS-113599-M9C2Z9 - CAS-113755-F5W9L2 - CAS-113625-Q4B1W4 - CAS-113615-L4V6H1 - CAS-113631-F5K9N7 - CAS-113620-M2M8KO - CAS-113802-F6Z4ZO - CAS-113764-Q5J7F5 - CAS-113591-R2G8C5 - CAS-113780-Y7W5X6 - CAS-113607-B4F6S7 - CAS-113604-F2P4GO - CAS-114111-VOB5B9 - CAS-113778-H2Z5Q5

ii. Denuncia:

Se admitieron a tramitación 38 denuncias sobre el reportaje *Crimen organizado en estadios: Brazo armado de "Los de Abajo"* de Teletrece, donde la principal acusación es el tono tendencioso hacia los seguidores de un equipo de fútbol profesional. En las denuncias se presenta el siguiente argumento, *"Me parece que busca perjudicar la imagen de la Universidad de Chile con situaciones de personas que delinquen en su vida privada. No tiene relación con los valores y principios que simbolizan la Universidad de Chile y sus seguidores."*

iii. Justificación de Archivo:

Crimen organizado en estadios: Brazo armado de "Los de Abajo" es un reportaje de investigación periodística de Teletrece, Canal 13, que retrata como al interior de la barra del equipo de fútbol de primera división Universidad de Chile, Los de Abajo, funciona un grupo criminal que está detrás de varios hechos delictivos que van más allá de lo deportivo. A lo largo del reportaje se identifica a un "Piño de choque" el cual estaría involucrado en asesinatos, asaltos, tráfico de armas entre otros delitos.

En el trabajo periodístico se identificó al barrista Maykool Muñoz Castro, como el líder de la banda "Ferro Azul" y coordinador de la barra de "Los de Abajo". Quien, de acuerdo al Ministerio Público, estaría en la participación de varios hechos de violencia, entre ellos el homicidio del hincha de Colo Colo, José Tapia Cortés, en marzo de 2024. Incluso el barrista azul fue sancionado con "derecho de admisión" a los recintos deportivos tras intentar entrar al estadio de forma violenta en un partido amistoso entre Coquimbo Unido y la Universidad de Chile. Por lo que la Delegación Presidencial de Coquimbo interpuso una denuncia en contra de Muñoz, lo que al final no siguió prosperando en la Fiscalía. De acuerdo al reportaje el seguidor pudo volver a los estadios apoyado por el propio club Universidad de

Chile, y el gerente de operación y seguridad de la ANFP, Felipe de Pablo. Esto apoyado por documentos que acreditan esta acusación.

El reportaje informa sobre el control ejercido por ciertas facciones de las barras bravas del fútbol, con el objetivo de generar conciencia y motivar a la acción en torno a este problema social. Si bien presenta acciones de violencia, el producto no infringe las normas de horario de protección infantil establecidas en la Ley 18.838, ya que su fin es informar y crear conciencia sobre un tema que afecta a la sociedad actual. El reportaje no busca generalizar en toda la hinchada universitaria, sino se concentra en el actuar de una pandilla específica y su relación con grupos de poder.

Esta denuncia no busca incitar al odio a los seguidores de un equipo específico de fútbol, sino desnudar como muchas veces estas barras son corrompidas por grupos del crimen organizado sin un control pertinente por parte del Estado y de los clubes asociados en la ANFP (Asociación Nacional de Fútbol Profesional).

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa **Teletrece Central** exhibido el día **22 de septiembre de 2024**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

74. INFORME TVN C-15233

Programa : 24 Horas Central
Género - Subgénero : Informativo - Noticiero
Canal : Televisión Nacional de Chile
Bloque Horario : Dentro de horario de protección
Emisión : Lunes 30 de septiembre de 2024, de 21:00 a 22:38 horas - 100 minutos

i. Identificación de la denuncia:

1 Denuncia: CAS-114107-H5K3R7

ii. Denuncia:

"El noticiero, luego de su crónica roja habitual, empieza con las noticias políticas, cubriendo extensamente la acusación constitucional presentada por el partido republicano contra Tohá y de RN contra Boric. La sección de política termina con la versión del gobierno, que acusa una cortina de humo. Vengo a denunciar la truculencia de la omisión de no informar la decisión de la corte suprema de desaforar definitivamente al diputado Mauricio Ojeda, quien salió electo en la bancada del partido republicano. Acuso a los editores de TVN de no mostrar una de las grandes noticias del día, y que dan todo el sustento a la acusación de cortina de humo. Esta omisión es evidente y tiene una clara intencionalidad política. Sería obvio que si un diputado del gobierno fuera desaforado tendría una gran cobertura por parte de esta línea editorial de derecha, por lo que sorprende la falta de pluralismo del canal "de todos los chilenos."

Justificación de Archivo:

En el noticiario central de TVN, *24 Horas* cubrió de manera amplia las acusaciones constitucionales contra el Presidente de la República y la Ministra del Interior por parte de Renovación Nacional y Partido Republicano respectivamente. El departamento de prensa de la televisión pública cubrió de la manera más amplia y objetiva posible, se presentaron las opiniones de diferentes actores políticos de los más diversos sectores. También se hizo un contacto en directo con la periodista Mirian Basso, desde México, quien cubría la visita del presidente al cambio de mando del gobierno azteca.

En Chile se respeta la línea editorial de los medios y las decisiones de las respectivas agendas de cada uno de ellos. La fundación Gabo, del escritor Gabriel García Márquez, define línea editorial como *la orientación permanente de sus publicaciones: intencionalidad de sus editoriales, selección de sus columnistas, personajes que se entrevistan o que se silencian, hechos que se destacan o que se omiten, enfoque habitual de las noticias.*

El Consejo Nacional de Televisión no está facultado para entrometerse en las líneas editoriales de los medios televisivos, ni censurar a los canales de televisión por sus agendas noticiosas, en virtud del artículo 13 de la Ley 18.838.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa **24 Horas Central** exhibido el día **30 de septiembre de 2024**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

75. INFORME MEGA C-15274

Programa : Meganoticias Alerta
Género – Subgénero : Informativo – Noticiero
Canal : Mega
Bloque Horario : Dentro de horario de protección
Emisión : Lunes 07 de octubre de 2024, de 12:00 a 15:00 horas – 180 minutos

i. Identificación de la denuncia:

1 Denuncia: CAS-114166-T4T5S3

ii. Denuncia:

“La periodista Marianne Schmidt dio la información completamente parcializada, de manera confusa, dando a entender que son personas de Palestina las responsables de los miles de muertos en Gaza y el Líbano, cuando ha sido realizado por Israel. Si ella quiere hacer un análisis subjetivo, de acuerdo a su opinión y su ideología, debería decirlo, pero lo omite y miente, confunde a la audiencia”.

iii. Justificación de Archivo:

Durante el noticiario Mega Alerta, en su segmento internacional, la periodista Marianne Schmidt realiza un análisis del conflicto en Gaza a partir de la conmemoración del ataque de Hamas en tierras israelíes. El generador de caracteres destaca *Un año del mortal ataque de Hamas*. La periodista da un completo

informe a partir de este violento ataque en el cual fuerzas del grupo terrorista secuestraron a cientos de civiles de Israel con el fin de intercambiarlos por prisioneros palestinos. A partir de esto informa de los sucesos acontecidos desde ese momento, el cual gatilló en una serie de hechos violentos que han cobrado la vida de miles de personas, principalmente por los ataques de Israel sobre Gaza.

Schmidt realiza una labor lo más objetiva posible, denunciando los abusos cometidos por ambos bandos durante este violento conflicto, en ningún momento se abandera por uno de un grupo o país determinado, los hechos son narrados de manera clara y precisa, va uniendo cada uno de los sucesos que han marcado esta guerra desde hace más de un año.

Considerando todos los factores mencionados, la periodista Marianne Schmidt cumple con la misión de entregar la noticia de una manera objetiva.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa **Meganoticias Alerta** exhibido el día **07 de octubre de 2024**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

C. Conversación

76. INFORME VTR C-15458

Programa : Todos Somos Técnicos
Género - Subgénero : Conversación - Opinión
Canal : TNT Sports
Bloque Horario : Dentro de horario de protección
Emisión : Domingo 03 de noviembre de 2024, de 20:00 a 22:00 horas - 120 minutos

i. Identificación de la denuncia:

1 Denuncia: CAS-114461-G6WOJ8

ii. Denuncia:

"Buenas tardes, mi denuncia es contra uno de los panelistas del programa, me refiero al Sr. JOHNNY HERRERA, quien en forma reiterada, denosta y usa lenguaje ofensivo hacia determinadas personas, que según su pensamiento son inferiores o los maltrata sin que estas puedan defenderse, lo que atenta a una sana discusión de temas deportivos, que todos queremos escuchar, pero no descalificaciones personales, ofensivas y términos idealistas que según esa persona son la realidad, hago un llamado en forma de oyente de tratar de parar ese tipo de personas, que solo siembran el odio en la televisión chilena."

iii. Justificación de Archivo:

Vistos y analizados los contenidos emitidos, en el programa *Todos Somos Técnicos*, conducido el día 03 de Noviembre de 2024, por Manuel De Tezanos, se produce una discusión entre todos los miembros del panel del panel respecto a la inversión en jugadores y el Entrenador Olmos hace presente que

todos los puestos de un equipo se puede adaptar a un jugador que juega en otra posición distinta a la que el Entrenador lo va a hacer jugar menos el centro delantero. El jugador denunciado expuso lo siguiente *“Que la forma de jugar de la U, la que extravió tanto tiempo, como le erramos a los entrenadores, los jugadores y pasa lo mismo con la selección. La U estuvo extraviada cuatro años, por gente que administro el club como las pelotas y en la selección esta pasando lo mismo, esa es la relación cuando le aciertas a la persona correcta, por la forma, por la idiosincrasia, por como naciste, es lo que te lleva al éxito.”*

El jugador Herrera no efectuó ningún comentario de odio respecto de ninguna persona, sólo efectuó críticas futbolísticas en contra de su ex – equipo y los comentarios fueron en base a su experiencia en la interna de su ex – club, su trayectoria de camarín, su experiencia con buenos y malos entrenadores que lo dirigieron, lo cual implica que haga uso de su libertad de opinión en diferentes materias deportivas, con la cual otras personas pueden no estar de acuerdo obviamente. Hay que hacer presente que la permissionaria colaboró de buena fe con el CNTV y envió las imágenes de éste programa solicitadas por oficio N°1202 de fecha 07 de noviembre de 2024, en tiempo y forma.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa ***Todos Somos Técnicos*** exhibido el día **03 de noviembre de 2024**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

77. INFORME VTR C-15510

Programa : Sin Filtros
Género – Subgénero : Conversación – Debate
Canal : Vive!
Bloque Horario : Dentro de horario de protección
Emisión : Martes 05 de noviembre de 2024, de 20:00:17 a 21:59:04 horas – 120 minutos

i. Identificación de la denuncia:

1 Denuncia: CAS-114559-ROK9H6

ii. Denuncia:

“No existe la pluralidad en ese programa, el conductor no logra controlar al sector de la derecha dictatorial y neoliberal y el 5 de noviembre, solo se orquestaron ataques violentos al gobierno del presidente Boric, que rayan en la SEDICION Y la violencia partidista, tanto así, que debido a los constantes ataques EL PANELISTA Renato Garín, tuvo que salir del set, un ataque a nuestra DEMOCRACIA.”

iii. Justificación de Archivo:

Referente a la denuncia, que establece que no existe pluralismo en el panel del programa: *Sin Filtros* se caracteriza por presentar paneles variopintos y multipartidistas, los que divide en dos grupos: Partidarios o cercanos a la derecha o centro derecha y partidarios o ideológicamente cercanos a la izquierda o a la centro izquierda. Esta emisión no es la excepción (panel pluralista). Por otro lado, se

denuncia que el conductor no fue capaz de contener a la “*derecha dictatorial y neoliberal*”. Gonzalo Feito, conductor del programa, manejó a los invitados y a las temáticas del programa con total normalidad. Si bien es cierto que la mayoría de los panelistas se mostraron en desacuerdo con el gobierno y criticaron al Presidente Boric por su gestión, en el contexto de una no renovación del gabinete, no hay elementos suficientes para hablar de sedición¹³, sino de un grupo de panelistas de distintos sectores políticos que no están de acuerdo con el proceder del oficialismo en distintas materias.

No es correcto que el panelista Renato Garín abandonó el programa por los ataques a Boric. Se retiró porque supuestamente se molestó con un panelista del programa con el que tuvo un enfrentamiento de ideas al aire y se marchó en comerciales sin ser explícito en su molestia.

Los panelistas ejercen su derecho a la libre expresión, acorde con la garantía del artículo 19 N° 12 de la Constitución y art. 1° de la Ley 19.733, en lo que implica el derecho a la libertad de opinar e informar, sin censura previa, en cualquier forma y por cualquier medio.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa ***Sin Filtros*** exhibido el día **05 de noviembre de 2024**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

78. INFORME VTR C-15472

Programa : Todos Somos Técnicos
Género – Subgénero : Conversación – Opinión
Canal : TNT Sports
Bloque Horario : Dentro de horario de protección
Emisión : Jueves 07 de noviembre de 2024, de 19:00¹⁴ a 19:00¹⁵ – 120 minutos

i. Identificación de las denuncias:

18 Denuncias: CAS-114600-R9F8T4 – CAS-114563-TOL9Y6 – CAS-114581-K6M3R2 – CAS-114594-Z5FOD4 – CAS-114591-R6W9L3 – CAS-114588-G1D3NO – CAS-114531-T6Y8W2 – CAS-114624-Z7D4Q2 – CAS-114673-H5N4BO – CAS-114562-R1D1P3 – CAS-114603-N3W5D9 – CAS-114595-T9N5W2 – CAS-114602-W8L7R3 – CAS-114585-J8P2P2 – CAS-114623-M2V7M5 – CAS-114578-Z3ZOB4 – CAS-114589-T7V8M3 – CAS-114607-S2COC4.

ii. Denuncia:

“El señor Johnny Herrera constantemente emite comentarios de odio hacia el club Colocolo, sus jugadores, cuerpo técnico, hinchada y dirigentes, incitando al odio, justo en el ámbito donde es más

¹³ Alzamiento colectivo y violento contra la autoridad, el orden público o la disciplina militar, sin llegar a la gravedad de la rebelión.

¹⁴ Horario indicado en la página del canal.

¹⁵ Horario indicado en la denuncia.

delicado incitar al odio. Además, se mofa de periodista Daniel Arrieta y de Bastián Paz, humorista con capacidades diferentes.”

iii. Justificación de Archivo:

Todos Somos Técnicos es un programa de conversación futbolística con tintes de humor. Existen variados personajes que son reconocidos hinchas de equipos chilenos. Uno de ellos es Johnny Herrera, quien es seguidor de Universidad de Chile, además de ex jugador y ex capitán del mismo club. A pesar de esto, intenta ser neutral en sus comentarios sobre otros equipos, incluyendo a su archirrival Colo Colo, y si opina lo hace desde su visión futbolística, utilizando a veces, al igual que todos los demás panelistas, recursos de comedia, narrativa que caracteriza los diálogos en el programa.

No se exhiben contenidos en la emisión fiscalizada donde Herrera emita comentarios de odio hacia el club Colo Colo, sus jugadores, su hinchada, sus dirigentes y su equipo técnico. Si realiza críticas desde su rol de comentarista deportivo, y en dicho rol debe expresar su opinión, la que generalmente entra en una disputa pluralista en el panel, como, por ejemplo, cuando critica a Colo Colo por celebrar el campeonato sin jugar la última fecha junto al técnico de Copiapó. Herrera bromea con las temáticas en los programas, como todos los demás panelistas, y entrega su opinión técnica de fútbol, que como toda opinión es subjetiva y no intenta erigirse como una verdad absoluta.

No se exhiben contenidos donde Herrera se burle o denigre al periodista Daniel Arrieta. No se menciona en el programa al humorista Bastián Paz. Johnny Herrera ejerce su derecho a la libre expresión, acorde con la garantía del artículo 19 N° 12 de la Constitución y art. 1° de la Ley 19.733, en lo que implica el derecho a la libertad de opinar e informar, sin censura previa, en cualquier forma y por cualquier medio.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa ***Todos Somos Técnicos*** exhibido el día **07 de noviembre de 2024**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

79. INFORME VTR C-15540

Programa : Todos Somos Técnicos
Género - Subgénero : Conversación - Opinión
Canal : TNT Sports
Bloque Horario : Dentro de horario de protección
Emisión : Domingo 10 de noviembre de 2024, de 19:20¹⁶ horas - 90 minutos

i. Identificación de las denuncias:

11 Denuncias: CAS-114664-F2M0Q7 - CAS-114665-N2Q2V8 - CAS-114655-Q5D7V4 - CAS-114659-N3Z6Z5 - CAS-114708-L4Q7M0 - CAS-114679-Y5N9S7 - CAS-114670-C4D7R2 - CAS-114663-P8H3K7 - CAS-114657-V5S5D5 - CAS-114683-B5S7B1 - CAS-114656-Z9M6V9

¹⁶ Hoarario indicado en la denuncia

ii. Denuncia:

“Contra Jhony Herrera, lanza muchas denuncias infundadas, ofende constantemente y emite denuncias infundadas contra personas y equipo.”

iii. Justificación de Archivo:

El panelista del programa Johnny Herrera, ex jugador de fútbol identificado con el club Universidad de Chile, realiza una crítica al arbitraje por un foul o falta cobrada a la Universidad de Chile que impidió la validación de un gol que derivó en la pérdida del título. El panel comenta el reciente título del Campeonato Nacional obtenido hace breves minutos por el club Colo-Colo, con polémicas de por medio. El Sr. Herrera comienza su alocución diciendo “...lo último y no hablo ni una wea más...” término que utilizó un par de veces más. Las opiniones vertidas por el Sr. Herrera se refieren a una crítica al arbitraje, que con su ineficiencia pueden ayudar a otros clubes de fútbol del campeonato.

Con respecto al lenguaje utilizado, que puede ser calificado como coloquial, vulgar, procaz. Son términos que no buscan ofender a otra persona, sino que son utilizados para su propia expresión sin el ánimo de dañar o afectar a otro. Con respecto a las críticas a los árbitros, se puede decir que dentro del mundo futbolístico este tipo de críticas son muy comunes, como también lo son los argumentos que dicen que a Colo-Colo lo favorecen los arbitrajes. Son comentarios que se ajustan al mundo deportivo, futbolístico en la que una parte se siente perjudicada por la aplicación del reglamento que nunca será completamente objetiva e imparcial toda vez que se proporciona a través de un ser humano, en este caso el árbitro.

No se aprecian comentarios de incitación al odio, ni ofensas contra los árbitros o hacia los hinchas de Colo-Colo. Hay que mencionar que el panel si le retruca al Sr. Herrera que los árbitros “...se equivocan para todos los lados, que son malos...” por lo tanto, si hubo una oposición a los dichos del Sr. Herrera por parte del panel presente.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa ***Todos Somos Técnicos*** exhibido el día **10 de noviembre de 2024**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

80. INFORME TVN C-15560

Programa : Carmen Gloria a tu Servicio
Género – Subgénero : Conversación – Servicio y Orientación
Canal : Televisión Nacional de Chile
Bloque Horario : Dentro de horario de protección
Emisión : Jueves 14 de noviembre de 2024, de 17:55:57 a 19:25:26 horas – 90 minutos

i. Identificación de la denuncia:

1 Denuncia: CAS-114713-H4T1H4

ii. **Denuncia:**

“Muestra una clara preferencia hacia una protagonista de una historia ...lo que resta su objetividad y certeza como jueza” .

iii. **Justificación de Archivo:**

A pesar de la falta de detalles respecto al contenido audiovisual denunciado, se infiere que el denunciante se refiere al caso de Manuel contra Carmen, el que se analiza posteriormente. El caso fue emitido en el programa *Carmen Gloria a tu Servicio*, el 14 de noviembre, dentro del horario de protección. Sin embargo, analizados los contenidos emitidos se concluye que no se identificaría una falta en el correcto funcionamiento de los servicios de televisión.

Para contextualizar, el caso entre Manuel y Carmen, quienes son hermanos, se debe a la herencia de su madre fallecida y Manuel acusa a Carmen de haber estafado a su mamá. Durante el capítulo, Carmen Gloria analiza los hechos expuestos por ambos, en cronología: Manuel le compra una casa a su mamá para que viva cerca de él, Carmen vende su casa y se va a vivir con su mamá para cuidarla por su deterioro de salud, la mamá de ambos vende la casa a Carmen en vida, finalmente la mamá falleció.

Manuel acusa a Carmen, su hermana, de haber estafado a su mamá para que le vendiera la casa, y asegura que su mamá no estaba lúcida en el momento de la transacción. Sin embargo, Carmen entregó en sus pruebas, la certificación de un Notario de la Compra-Venta en la que incluía un certificado de facultades mentales óptimas de su mamá.

Finalmente, Carmen Gloria falla a favor de Carmen, debido a que la transacción es legítima y a diferencia de las creencias de Manuel, no existen pruebas de que su madre haya sido estafada. La transmisión también contó con la participación de Marisol Sagredo, una de las psicólogas del programa, aportó con un análisis de las dinámicas entre los hermanos y con su madre para poder entender el conflicto entre ambos.

Analizados los contenidos emitidos, no se identificaría una falta de objetividad y certeza de Carmen Gloria con el caso, debido a que tomó su decisión en base al marco jurídico actual, tal como lo mencionó cuando dio su veredicto [19:24:50].

Si ella demostró cierta empatía hacia Carmen está en su derecho ejerciendo su libertad de expresión reconocida en la Constitución de la República en el Artículo 19 n 12°, sin dejar de lado el objetivo del programa: orientar y solucionar legalmente los conflictos de quienes acuden a ella.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa ***Carmen Gloria a tu Servicio*** exhibido el día **14 de noviembre de 2024**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

81. INFORME CANAL 13 C-15566

Programa : Hay que Decirlo
Género – Subgénero : Conversación – Debate
Canal : Canal 13
Bloque Horario : Dentro de horario de protección
Emisión : Viernes 15 de noviembre de 2024, de 16:59:52 a 19:11:11 horas – 130 minutos

i. Identificación de las denuncias:

2 Denuncias: CAS- 114727-L1W3S4 – CAS- 114726-V4H3S7

ii. Denuncia:

“Lamentablemente los panelistas en la hora y día señalados en esta denuncia se burlan en reiteradas oportunidades de la candidata que representa a Chile en Miss Universo 2024 Emilia Dides vulnerando la dignidad humana frente a todo un país que la apoya.”

iii. Justificación de Archivo:

Visto y analizado el programa no se pudo constatar alguna vulneración a la normativa televisiva vigente. Los animadores junto al panel comentan la participación de la representante chilena Emilia Dides en el concurso de belleza “Miss Universo 2024”. El tema fue abordado desde las 18:25:30 – 18:42:03 horas, y se podría dividir en tres partes:

1.-Traje Típico: En este punto fue donde la candidata recibió críticas por el atuendo que lució. A la mayoría del panel no le gustó el traje utilizado y opinan que no fue una buena elección. Solo Nataly Chilet defendió la vestimenta más que por su diseño, por el impacto que provocó en las audiencias. Las críticas siempre fueron profesionales, hacia su ropa y no se aprecia ni remotamente un ánimo de descalificar a la persona.

GC indica: “¡Polémica por vestido de Miss Chile con ruleta de Sábado Gigante!”.

2.-Bikini: En este punto la candidata solo recibió elogios y halagos,

GC indica: “¡Una diosa! Emilia se lució en la pasarela de bikini”.

3.- Vestido de gala: En este punto la candidata también solo recibió elogios y halagos, destacando su prestancia y belleza.

GC indica: “Así fue el vestido de gala con que se lució Emilia Dides”.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa **Hay que Decirlo** exhibido el día **15 de noviembre de 2024**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

82. INFORME CANAL 13 C-15574

Programa : Hay que Decirlo
Género – Subgénero : Conversación – Debate
Canal : Canal 13
Bloque Horario : Dentro de horario de protección
Emisión : Lunes 18 de noviembre de 2024, de 17:00:05 a 19:11:25 horas – 130 minutos

i. Identificación de la denuncia:

1 Denuncia: CAS-114830-C8C2R2

ii. Denuncia:

“Los señores panelistas al momento de tocar el caso de Cathy Barriga, al enterarse por medio de un abogado panelista que pasaría lo más probable la navidad y Año Nuevo en la cárcel, comenzaron a mofarse de la situación hablando sobre árboles de pascua, tocando en ocasiones temas relacionados con los hijos de las personas en la cárcel. Creo que al hacerlo han herido a muchas familias”.

iii. Justificación de Archivo:

En relación con la denuncia presentada contra el programa *Hay que Decirlo*, emitido durante la emisión del programa, los conductores Ignacio Gutiérrez y Pamela Díaz, junto a los panelistas Cecilia Gutiérrez, Wily Sabor y el abogado Claudio Rojas, conversaron sobre el caso de la prisión preventiva de la exalcaldesa de Maipú, Cathy Barriga.

En este contexto, Claudio Rojas, fue consultado acerca de las probabilidades de que la ex alcaldesa pasara las festividades de Navidad o Año Nuevo en prisión preventiva. Rojas expresó que, consideraba altamente probable dicha situación. A continuación, Pamela Díaz hizo un comentario humorístico preguntando si en prisión “le harían árbol de Navidad”, lo que generó risas en el panel. Cecilia Gutiérrez, sumándose a la conversación, comentó que la idea no era descabellada, dado que, había sido invitada a participar en la organización de una actividad navideña para los hijos de las reclusas.

En este marco, el panelista Wily Sabor realizó comentarios satíricos, siguiendo la línea humorística del segmento. Aunque algunos podrían considerar dichos comentarios como de mal gusto, es importante subrayar que estos se enmarcaron en el ámbito de la sátira humorística, sin intención de denigrar la dignidad o integridad de la exalcaldesa ni de ninguna otra persona en particular.

La Ley N° 18.838, que regula el correcto funcionamiento de los servicios de televisión, destaca la importancia de fomentar la diversidad de opiniones y expresiones. La conversación en el programa, aunque humorística, abordó un tema de interés público desde una perspectiva crítica, cumpliendo con los principios de pluralismo y libertad de creación artística establecidos por esta ley.

La Constitución Política de Chile, en su artículo 19, consagra el derecho a la libertad de expresión. En este caso, los panelistas ejercieron este derecho al utilizar la sátira como herramienta comunicativa.

Es importante destacar que el ejercicio de la sátira humorística, aunque pueda ser interpretado de diversas maneras, es una forma válida de expresión artística que busca reflexionar y generar debates

en torno a temas sociales y culturales. Tal como lo establece la jurisprudencia y la normativa chilena, el mal gusto o la incomodidad subjetiva de ciertos sectores de la audiencia no son suficientes para justificar una infracción o sanción bajo la Ley 18.838.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa **Hay que Decirlo** exhibido el día **18 de noviembre de 2024**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

83. INFORME TVN C-15578

Programa : Caso Cerrado
Género – Subgénero : Conversación – Servicio y Orientación
Canal : Televisión Nacional de Chile
Bloque Horario : Dentro de horario de protección
Emisión : Martes 19 de noviembre de 2024, de 16:17:07 a 17:52:01 horas 95 minutos

i. Identificación de la denuncia:

1 Denuncia: CAS-114912-ZOM5Q3

ii. Denuncia:

“La Conductora del programa sostiene que el castigo físico a los niños es adecuado y debe realizarse. Avalando la violencia hacia NNA.”

iii. Justificación de Archivo:

Caso de madre permisiva, padre agresivo e hija indisciplinada que llamó a la policía cuando su padre la agredió físicamente (la zamarreó de los hombros luego de llegar tarde de una fiesta).

Referente a la denuncia: La jueza y conductora del programa establece que cree en la utilización del castigo corporal para disciplinar a los hijos cuando estos no aprenden con la conversación o los castigos, mientras no exista un abuso o un castigo corporal excesivo por parte de los padres. También se exhibe la opinión de la psicóloga del programa, quien no cree en la utilización del castigo corporal como método de enseñanza, si en la conversación con los hijos y la utilización de castigos y restricciones en su entorno como medios de aprendizaje. Si bien los métodos de enseñanza de la jueza podrían parecer poco apropiados o anticuados para cierta parte de la audiencia, ninguna de las dos (ni la jueza ni la psicóloga) avala el abuso y la violencia contra niños, niñas y adolescentes.

La jueza deja en claro la diferencia entre una corrección física y una agresión. No se reúnen elementos suficientes para argumentar que el programa o su conductora hagan un llamado a utilizar la violencia contra los hijos como método de enseñanza.

Se exhiben variadas posturas respecto a la utilización de la disciplina física en niños y adolescentes. La jueza y la psicóloga del programa ejercen su derecho a la libre expresión, acorde con la garantía del artículo 19 N° 12 de la Constitución y art. 1° de la Ley 19.733, en lo que implica el derecho a la libertad de

opinar e informar, sin censura previa, en cualquier forma y por cualquier medio. Al respecto, los contenidos que se exhiben en el programa responden a la línea editorial del canal involucrado.

La concesionaria, que ostenta la calidad de medio de comunicación social, cumple un rol informativo y educativo, ejerciendo de esta forma la libertad que les reconoce nuestro ordenamiento jurídico de emitir opinión y de informar sin censura previa.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa **Caso Cerrado** exhibido el día **19 de noviembre de 2024**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

84. INFORME LA RED C-15610

Programa : Problemas y Soluciones
Género – Subgénero : Conversación – Comentarios
Canal : La Red
Bloque Horario : Dentro de horario de protección
Emisión : Domingo 24 de noviembre de 2024, de 07:00 a 07:59 horas – 60 minutos

i. Identificación de la denuncia:

1 Denuncia: CAS-115034-G1Z4X8

ii. Denuncia:

“Publicidad asegura que con agua bendecida pueden curarse enfermedades tan graves como el cáncer de mamá o nódulos malignos. Es gravísimo qué tal tipo de desinformación sea transmitido abiertamente en la tv.”

iii. Justificación de Archivo:

Vistos y analizados los contenidos denunciados por la ciudadana, primero hay que hacer presente que lo denunciado, no es una publicidad, sino que se trata de un programa de televisión del canal La Red de formato religioso llamado Problemas y Soluciones. En el programa se cuentan historias de personas no creyentes, que por problemas de depresión, gritos con la pareja, pleitos, roturas familiares de salud etc., optaron por recurrir al templo religioso Problemas y soluciones, donde fueron ayudados por los pastores con atención espiritual, emocional y agua bendita proveída por la Iglesia que los ayudaría.

En el caso denunciado una señora llamada Argentina cuenta su caso que tenía un nódulo cancerígeno en uno de sus senos, pero no quería recurrir a la cirugía y opta por pedir ayuda en la Iglesia Problemas y soluciones, donde recibe ayuda espiritual, religiosa, agua bendita y le entregan mucha fe para pedir en sus oraciones y logra sanarse de su cáncer para lo cual muestra un certificado médico que acredita que está sana.

Es un programa religioso basado en libertad información y religiosa, que cuenta casos reales de sus feligreses que dan sus testimonios, donde sus problemas de salud se solucionaron por la fe en Dios y no por operaciones médicas, todo mostrado en el programa se basa en la libertad de expresión y

información. Cada televidente tiene la opción de creer o no, en éste tipo sanaciones, pero hay muchas personas que se han curado por medio de la fe religiosa, no importando el credo que profesan en el mundo. El programa no infringe ninguna norma al correcto funcionamiento de los servicios de televisión.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa **Problemas y Soluciones** exhibido el día **24 de noviembre de 2024**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

85. INFORME CANAL 13 C-15389

Programa : Hay que Decirlo
Género - Subgénero : Conversación - Opinión
Canal : Canal 13
Bloque Horario : Dentro de horario de protección
Emisión : Miércoles 23 de octubre de 2024, de 17:00 a 19:11 horas - 130 minutos

i. Identificación de la denuncia:

1 Denuncia: CAS-114397-S9B3VO

ii. Denuncia:

"Pamela Díaz comentando que la víctima se sacaba una foto, criticándola por este acto, cuando la actitud de una víctima está en el orden de la psicología y nadie debería juzgar cómo debe sentir y actuar una víctima, además con sus comentarios entrega su parecer el que no es informado y no es profesional ya que no comenta desde el ámbito de la psicología ni entrega información idónea psicológica, ni lo hace el programa ni el canal, por lo que incita a las personas a condenar y juzgar a la víctima lo que riñe con la igualdad de trato entre hombres y mujeres, ya que claramente sus comentarios no sólo éste sí no otros en donde desacredita a la víctima intentando poner un manto de duda, y tergiversando la información filtrada en tv, sus juicios o comentarios están llenos de sesgos de género y estereotipos de género, claramente enjuiciando y desacreditando a la víctima".

iii. Justificación de Archivo:

En el programa fiscalizado, se habla sobre el estado judicial del ex jugador de la selección chilena Jorge Valdivia y sobre los cuidados que deben existir respecto al cuidado de la identidad de la presunta víctima. En este contexto Pamela Díaz se pregunta, a tono personal, por qué si los medios deben cuidar la identidad de la víctima por un tema legal y de resguardo para su identidad, ella si puede subir una foto a una red social, siendo que debería ser la primera responsable en cuidar su intimidad. Se debe considerar presente que el programa denunciado es del género de conversación y debate, donde se otorga a los panelistas e invitados el espacio para que estos expresen abiertamente sus opiniones e ideas, amparadas en su libertad de expresión, consagrada en el artículo 19 N° 12 de la Constitución Política de la República y en tratados internacionales vigentes y ratificados por nuestro país, que forman parte de nuestro bloque constitucional de derechos fundamentales por remisión a lo establecido en el inciso segundo del artículo 5 de la Constitución.

En cuanto al alcance de dicha libertad, la Corte Interamericana de Derechos Humanos, ha expresado: «El art. 13 señala que la libertad de pensamiento y expresión “comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole...”. Estos términos establecen literalmente que quienes están bajo la protección de la Convención tienen no sólo el derecho y la libertad de expresar su propio pensamiento, sino también el derecho y la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole (...) Se ponen así de manifiesto las dos dimensiones de la libertad de expresión. En efecto, ésta requiere, por un lado, que nadie sea arbitrariamente menoscabado e impedido de manifestar su propio pensamiento y representa, por tanto, un derecho de cada individuo, pero implica recibir cualquier información y a conocer la expresión del pensamiento ajeno».

Considerando que Pamela Díaz habló a tono personal, su pregunta era completamente válida, ya que existe una cultura de cuidar a las víctimas en casos judiciales y tomando en cuenta los factores expuestos se considera que no existen los elementos necesarios para levantar cargos contra el programa Hay que decirlo.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa **Hay que Decirlo** exhibido el día **23 de octubre de 2024**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

86. INFORME VTR C-15217

Programa : Sin Filtros
Género – Subgénero : Conversación – Debate
Canal : Vive!
Bloque Horario : Dentro de horario de protección
Emisión : Viernes 20 de septiembre de 2024, de 17:00 a 19:09 horas – 130 minutos

i. Identificación de la denuncia:

1 Denuncia: CAS-113583-K4J7G1

ii. Denuncia:

“El señor Johannes Kaiser entrevistado por Feito hablando muy mal de todo ,horrible de escuchar todo lo que dice y el periodista no le pregunta sino le dan la razón en todo las locuras que dice, atenta contra la democracia y habla horrores de las personas distintas como si estuvieran enfermas.”

iii. Justificación de Archivo:

Durante el viernes 23 de septiembre en el programa *Sin Filtros*, Gonzalo Feito, previo a un resumen de lo mejor de la semana, entrevistó al precandidato presidencial y Diputado de la República, Johannes Kaiser. Quien se denominó como un paleolibertario, esto significa que *lo sitúan en la Derecha conservadora en lo social, es minarquista respecto del rol del estado y liberal en lo económico. Se*

define como defensor de las libertades y derechos individuales del ser humano, desde el momento de la concepción¹⁷.

Se debe considerar que el programa denunciado es del género de conversación y debate, donde se otorga a los panelistas e invitados el espacio para que estos expresen abiertamente sus opiniones e ideas, amparadas en su libertad de expresión, consagrada en el artículo 19° N° 12 de la Constitución Política de la República y en tratados internacionales vigentes y ratificados por nuestro país, que forman parte de nuestro bloque constitucional de derechos fundamentales por remisión a lo establecido en el inciso segundo del artículo 5° de la Constitución.

A algunos televidentes les puede parecer que las opiniones de Johannes Kaiser son radicales y son ataques directos a ciertas figuras políticas, además de presentar propuestas que pueden ser consideradas polémicas como una depuración del poder Judicial o la venta de Televisión Nacional. O ideas como que la transexualidad es una condición mental. Sin embargo, son parte de las opiniones personales del Diputado, sin observarse vulneración de derechos de terceros, ya que están amparadas por el derecho a la libertad de expresión. Tampoco se advierten elementos que puedan constituir una vulneración de los bienes jurídicos protegidos por el artículo 1° de la ley 18.838.

Considerando todos estos factores se considera que no existen los elementos necesarios para levantar cargos contra el programa Sin Filtros.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa **Sin Filtros** exhibido el día **20 de septiembre de 2024**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

87. INFORME VTR C-15362

Programa : Sin Filtros
Género – Subgénero : Conversación – Debate
Canal : Vive!
Bloque Horario : Dentro de horario de protección
Emisión : Jueves 24 de octubre de 2024, de 20:00 a 21:58 horas – 120 minutos

i. Identificación de la denuncia:

1 Denuncia: CAS-114330-MOX1G9

ii. Denuncia:

"El panelista de Sin Filtros, Maximiliano Lobos, expuso en Twitter (lo que fue compartido en el programa), la imagen de menores de edad quemándose, y además de esto, los criminalizó y se burló de su dolor. Posteriormente, trata a estos adolescentes y estudiantes del Internado Nacional Barros Arana de "criminales" y "terroristas", oponiéndose a que sean tratados como niños o jóvenes, lo que también va contra la legislación actual del país. Esto no solamente contraviene en varios hechos la

¹⁷ Sitio personal Johannes Kaiser: <https://johanneskaiser.cl/quien-es-johannes-kaiser/>.

legislación nacional actual, sino que también los tratados internacionales suscritos por el país. Lo peor, es que además por parte del programa Sin Filtros hay reincidencia, ya que siguen invitando a Maximiliano Lobos a pesar de que cada vez que viene, realiza declaraciones que van contra la ética y nuestra propia legislación como país."

iii. Justificación de Archivo:

En el programa *Sin Filtros*, Eric Campos denunció a otro panelista del programa, el abogado Maximiliano Lobos por sus comentarios en redes sociales sobre el caso de los alumnos quemados al manipular bombas Molotov al interior del Instituto Barros Arana (INBA). Campos acusó que el penalista se mofó de la situación y trató a los niños involucrados como delincuentes.

Se debe considerar presente que el programa denunciado es del género de conversación y debate, donde se otorga a los panelistas e invitados el espacio para que estos expresen abiertamente sus opiniones e ideas, amparadas en su libertad de expresión, consagrada en el artículo 19° N° 12 de la Constitución Política de la República y en tratados internacionales vigentes y ratificados por nuestro país, que forman parte de nuestro bloque constitucional de derechos fundamentales por remisión a lo establecido en el inciso segundo del artículo 5° de la Constitución.

En cuanto al alcance de dicha libertad, la Corte Interamericana de Derechos Humanos, ha expresado: «El art. 13 señala que la libertad de pensamiento y expresión "comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole...". Estos términos establecen literalmente que quienes están bajo la protección de la Convención tienen no sólo el derecho y la libertad de expresar su propio pensamiento, sino también el derecho y la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole (...) Se ponen así de manifiesto las dos dimensiones de la libertad de expresión. En efecto, ésta requiere, por un lado, que nadie sea arbitrariamente menoscabado e impedido de manifestar su propio pensamiento y representa, por tanto, un derecho de cada individuo, pero implica recibir cualquier información y conocer la expresión del pensamiento ajeno».

Para algunos televidentes les puede parecer que las opiniones de Maximiliano Radicales son radicales al tratar a los niños involucrados como delincuentes o terroristas, invocando a la legislación vigente para que sean llevados a la justicia. Si bien, es un tema delicado porque están involucrados adolescentes, que se encuentran amparados dentro de la Convención de Derechos del Niño, tratado firmado por Chile hace más de 30 años, sin embargo, se enfrentan al concepto de Libertad de expresión señalado anteriormente.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa ***Sin Filtros*** exhibido el día **24 de octubre de 2024**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

88. INFORME VTR C-15347

Programa : Que te lo Digo
Género – Subgénero : Conversación – Opinión
Canal : Zona Latina
Bloque Horario : Dentro de horario de protección
Emisión : Miércoles 23 de octubre de 2024, de 19:00:46 a 20:56:46 horas – 115 minutos

i. Identificación de la denuncia:

1 Denuncia: CAS-114292-WOD7F9

ii. Denuncia:

“Hicieron una risa y burla por vivir en la Pintana y San Bernardo, es discriminatorio”

iii. Justificación de Archivo:

El día 23 de octubre de 2024, durante la emisión del programa “Que te lo digo”, los panelistas Sergio Rojas, Paula Escobar y Luis Sandoval abrieron la conversación con un intercambio humorístico que hacía alusión a la comuna de San Bernardo. Este momento inicial, que buscaba conectar con la audiencia de manera distendida, se dio en el contexto de la presencia de la abogada Lidia como invitada al programa, sin que hubiera en sus comentarios intenciones de menosprecio o discriminación.

El desarrollo del programa giró luego hacia un tema central de interés público: la denuncia recibida por los periodistas José Luis Repenning y Priscila Vargas, acusados de emitir comentarios inapropiados hacia la comuna de La Pintana en una transmisión televisiva. Los panelistas, tras presentar una nota que contextualizaba la situación, iniciaron un análisis crítico de los hechos. En este punto, Sergio Rojas expresó abiertamente su desacuerdo con los dichos atribuidos a los rostros televisivos de Canal 13, subrayando la necesidad de evitar estigmatizaciones que refuercen prejuicios hacia ciertas comunas.

Estos momentos del programa reflejan el ejercicio legítimo de la libertad de expresión, derecho fundamental consagrado en el artículo 19° N° 12, de la Constitución chilena. Este principio garantiza la posibilidad de opinar, informar y analizar asuntos de interés general, como lo es la percepción de desigualdades sociales en el país. Los comentarios humorísticos y el análisis crítico de los panelistas se enmarcaron en el ejercicio responsable de este derecho, sin que existiera intención alguna de ofender a los habitantes de San Bernardo o La Pintana.

Además, la Ley 19.733 ampara la labor de los medios y comunicadores para abordar temas de relevancia pública, siempre que se respete la dignidad de las personas y no se incurra en actos discriminatorios. En este caso, las imágenes del programa evidencian que el tono humorístico inicial fue utilizado como un recurso para atraer la atención de la audiencia, mientras que el posterior análisis sobre la denuncia a Repenning y Vargas estuvo orientado a generar una discusión informada y respetuosa.

La Ley 18.838 también refuerza este enfoque al promover contenidos que fomenten la reflexión y el respeto a la diversidad cultural y social. Durante el programa, los panelistas, especialmente Sergio

Rojas, condenaron explícitamente cualquier forma de estigmatización hacia La Pintana, reafirmando así su compromiso con los valores éticos que rigen el ejercicio de la comunicación audiovisual en Chile.

Es importante resaltar que, al momento de emitir sus opiniones, los panelistas también presentaron imágenes y comentarios relacionados con la nota en cuestión, contextualizando de manera precisa los dichos de Repenning y Vargas. Esto permitió a la audiencia comprender que el debate en el programa tenía como objetivo cuestionar actitudes discriminatorias, no reproducirlas.

En conclusión, el programa “Que te lo digo” abordó los temas mencionados con un enfoque crítico y humorístico, pero siempre dentro de los márgenes que permiten tanto la Constitución como las leyes que regulan la libertad de expresión y la labor periodística en Chile. Las imágenes analizadas demuestran que no hubo discriminación hacia las comunas de San Bernardo y La Pintana, sino un ejercicio legítimo de opinión e información, dirigido a fomentar un debate sobre los prejuicios que aún persisten en la sociedad.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa **Que te lo Digo** exhibido el día **23 de octubre de 2024**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

89. INFORME CANAL 13 C-15352

Programa : Hay que Decirlo
Género - Subgénero : Conversación - opinion
Canal : Canal 13
Bloque Horario : Dentro de horario de protección
Emisión : Jueves 24 de octubre de 2024, de 17:00:10 a 19:09 horas - 130 minutos

i. Identificación de la denuncia:

1 Denuncia: CAS-114291-J6X6T1

ii. Denuncia:

“Víctima de delito sexual, Hablan sobre sus publicaciones en rrss. Cuestionando su relato y defendiendo al imputado Víctima de delito sexual.”

iii. Justificación de Archivo:

Durante el programa *Hay que Decirlo* se conversa sobre el caso de Jorge Valdivia con nuevos antecedentes. Se informa sobre todas las los hechos ocurridos con la primera víctima, como se estableció el contacto, dónde y a qué hora se reunieron, lo que consumieron en un restaurante peruano y que los pasos posteriores que realizó el ex seleccionado nacional.

La periodista Cecilia Gutierrez informa sobre el estado de ánimo de Valdivia y presentan una nota. El panel plantea la necesidad de conocer las dos visiones de los hechos, tanto de Valdivia como de la víctima. Sin embargo no existe una intención de dar una connotación de entretención ni relativizar los

hechos. No existe la intención de hacer una farandulización del caso, se informa del estado del ánimo del ex jugador de la selección chilena a causa de estos hechos

Los relatos de Cecilia Gutierrez no busca relativizar los hechos sucedidos ni minimizar a la víctima, sino que plantea los hechos ocurridos conocidos a este momento.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa **Hay que Decirlo** exhibido el día **24 de octubre de 2024**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

90. INFORME VTR C-15311

Programa : Zona de Estrellas
Género - Subgénero : Conversación - Opinión
Canal : Zona Latina
Bloque Horario : Dentro de horario de protección
Emisión : Domingo 20 de octubre de 2024, de 19:30:21 a 21:58:36 horas – 150 minutos

i. Identificación de la denuncia:

1 Denuncia: CAS-114261-K8C8V1.

ii. Denuncia:

“Violencia de género contra figuras públicas, Pamela Díaz y Catherine Barriga, la única que las defiende como dama es Adriana Barrientos. Denuncio que es un programa machista y patriarcal, pues les da con el yugo a las mujeres sólo por ser administrativas mujeres. Si fueran varones nadie les diría nada, como a Boric.”

iii. Justificación de Archivo:

El programa analiza las últimas declaraciones públicas de Pamela Díaz en las que se refiere a Cathy Barriga emitiendo frases como que *“siempre me ha caído mal” – “que no se victimice ahora”,* etc. Además, se exponen versiones de otros rostros famosos indicando algo similar a los dichos de Pamela Días. Se cuestiona que alguien que tenga reclusión nocturna genere millones de pesos en ganancias desde su casa, pero en ningún momento se aprecia que se genere violencia de género en contra de alguna de las dos mujeres mencionadas en la denuncia. Muy por el contrario, el panel hace hincapié en que son dos mujeres muy conocidas, empoderadas que se encuentran en una disputa, pero más que realizar críticas en contra de los rostros, se expone el comentario de Pamela Díaz, en circunstancias que Cathy Barriga podría encontrarse en una situación de vulnerabilidad por estar privada de libertad, pero la crítica precursora de todo es la que realiza Pamela Díaz sobre Cathy Barriga. No se aprecia violencia de género en la emisión denunciada.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa **Zona de Estrellas** exhibido el día **20 de octubre de 2024**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

91. INFORME TV + C-15393

Programa : Sígueme
Género – Subgénero : Conversación – Opinión
Canal : TV +
Bloque Horario : Dentro de horario de protección
Emisión : Martes 29 de octubre de 2024, de 18:30: a 21:00 horas – 150 minutos

i. Identificación de la denuncia:

1 Denuncia: CAS-114405-C3S6V4

ii. Denuncia:

“Se denuncia al programa con el siguiente argumento; La panelista Gisela Gallardo no es primera vez que hace una defensa de las actitudes filtradas por los Whatsapp del caso Jorge Valdivia, e intenta desacreditar a la víctima con comentarios machistas, con sesgo de género y estereotipos de género, desinformando a la población, enjuiciando a la víctima según los Whatsapp filtrados y desacreditándolas, de forma poco profesional e informada.”

iii. Justificación de Archivo:

En el programa *Sígueme* con la conducción del periodista Michael Roldan y con los panelistas Camila Campos, Gissella Gallardo, Willy Geisse y Sergio Marabolí, quienes conversaron y debatieron sobre variados temas de la farándula nacional.

El segundo tema tratado fueron las reacciones que ha tenido la Diputada del Frente Amplio, Maite Orsini respecto al caso de su ex pareja, el ex jugador de futbol Jorge Valdivia, quien se encuentra acusado por delitos de violación a dos mujeres. Según los panelistas la diputada ha manejado muy mal la situación, teniendo una actitud defensiva, incluso contradictoria a su discurso político y moral al declararse feminista. La periodista Gissella Gallardo incluso declara que ella no le cree nada a las palabras o actitudes de Orsini.

En ningún momento se habla concretamente de las víctimas o se filtran los whatsapp que existen entre ellas y el ex seleccionado nacional o con la misma diputada Orsini. El centro de atención siempre fue la parlamentaria oficialista.

Los programas de farándula se basan en muchas veces en opiniones o prejuicios de sus panelistas o invitados, sin embargo en este espacio no hubo una denostación hacia las víctimas o información no corroborada, sino que simplemente una opinión personal de la periodista, por lo tanto dentro de los parámetros del derecho a la libertad de expresión.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa ***Sígueme*** exhibido el día **29 de octubre de 2024**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

D. Evento**92. INFORME CLARO C-15541**

Programa : Torneo de Primera 2024
Género – Subgénero : Evento – Deportivo
Canal : TNT Sports
Bloque Horario : Dentro de horario de protección
Emisión : Domingo 10 de noviembre de 2024, de 16:00¹⁸ horas – 210 minutos

i. Identificación de la denuncia:

1 Denuncia: CAS-114652-J8Z2V4

ii. Denuncia:

“La celebración del equipo Colo Colo en el camarín transmitido por el canal muestra a los deportistas bebiendo alcohol y bañándose en alcohol, con niños en el camarín y en un horario de protección al menor.”

iii. Justificación de Archivo:

Efectivamente como se denuncia, una vez terminado el partido de fútbol del campeonato nacional de primera división entre Deportes Copiapó y Colo-Colo, que terminó en empate a un gol, pero coronó a Colo-Colo como campeón de la división, se exhibieron las celebraciones de los jugadores, los cuales al llegar al sector de camarines comienzan a celebrar, bailar, saltar mojarse, tirarse cerveza entre ellos.

Con respecto a la denuncia sobre la presencia de niños en la celebración, hay que mencionar que efectivamente hay alrededor de tres niños que participan en la celebración, sin beber alcohol y no se aprecia que alguien los moje con cerveza. Con respecto a la exhibición de alcohol en horario de protección al menor es importante mencionar lo siguiente:

1. No se aprecia vulneración al artículo 4° de las Normas Generales, ya que los niños no son los protagonistas de la celebración y no se aprecian actos reñidos con la moral y las buenas costumbres.
2. No se aprecia vulneración al artículo 8° de las mismas normas, ya que no se entrega ninguna identificación de los menores y no existe conexión con algún tipo de ilegalidad.
3. No se aprecia vulneración al artículo 9° de las normas referidas, ya que no se realiza ningún tipo de promoción o publicidad sobre alguna marca de cerveza y menos se podría decir que se aprecia un afán por generar publicidad hacia el producto alcohólico.

Es importante mencionar que las celebraciones con alcohol representan una práctica ampliamente extendida en el mundo deportivo no solo del fútbol, automovilismo, motociclismo, ciclismo, etc. La actitud que se tiene en torno a la cerveza, no es de beberla y emborracharse, sino que se utiliza como un líquido que se lanza en forma lúdica entre los participantes, no siendo el beber lo importante del

¹⁸ Horario señalado en la denuncia.

festejo, es por esto que se considera que su impacto en una audiencia de menores de edad no tendría un efecto negativo, sino sería más bien un acto neutro que no los incentiva a beber alcohol.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión del programa autopromoción de **Torneo de Primera 2024** exhibido el día **10 de noviembre de 2024**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

E. Publicidad

93. INFORME CHILEVISIÓN C-15301

Programa : Yo Quiero Elegir
Género - Subgénero : Publicidad - Spot Comercial
Canal : Chilevisión
Bloque Horario : Dentro de horario de protección
Emisión : Miércoles 23 de octubre de 2024, de 12:39:51 a 12:40:20 horas - 1 minuto ¹⁹

i. Identificación de las denuncias:

9 Denuncias: CAS-114294-K8TOC8 - CAS-114275-Z6K7F3 - CAS-114288-VOL9H2 - CAS-114378-FOX6NO - CAS-114257-Q8G3L1 - CAS-114242-VIB4KO - CAS-114278-Q8V6R6 - CAS-114289-S2L7L4 - CAS-114321-C5M7Y9.

ii. Denuncia:

“Durante los avisos publicitarios aparece un aviso de AFP instando a exigir tener el 6% extra en cuentas individuales” Asociación de AFP se preocupa de mentir, exponiendo una postura que solo expone la visión de las empresas de AFP, esto frente a la nueva propuesta de pensiones, ellos tomando la plata a los chilenos durante décadas hoy dicen que la propuesta de pensiones es un robo. ¿Con qué plata hacen esa publicidad y quien se preocupa de verificar si es verdad lo que hablan? Están atentando contra la libertad de elegir de la gente. Solo porque ellos dejaron de recibir el dinero para hacer sus negocios.

Levantamiento Departamento de Fiscalización 14-29 Octubre 2024 constató un total 47 emisiones publicitarias de este tenor durante dicho período.

iii. Justificación de Archivo:

Los spots muestran, el primero, el diálogo entre la cajera de un restaurante y un chef donde ella le señala que en televisión dicen que los cotizantes estarán obligados a prestar parte de sus fondos previsionales, lo que es rechazado por el cocinero, que afirma que el aumento de la cotización propuesta del 6% debe ingresar íntegramente a las cuentas individuales, sin ninguna otra finalidad. Al

¹⁹ Segunda emisión: Horario 22:00:43-22:01:13 horas.

final, se proyecta una leyenda que reitera que el 6% de cotización previsional debe ir completo a la cuenta individual, sin letra chicha, anunciando más información en *yoquieroelegir.cl*.

El segundo tiene características y mensaje similar, pero el diálogo acontece al interior de un taller automotriz, entre una mujer y un mecánico.

No se configura infracción al correcto funcionamiento del servicio televisivo, por cuanto ambos spots, si bien derivan la búsqueda de información a una plataforma online, expresamente individualizan la persona del anunciante, la Asociación de AFP, lo cual cumple el estándar informativo mínimo que debe contener una pieza publicitaria de este tenor, permitiendo al telespectador ponderar su contenido en el marco del debate sobre la materia.

Cabe tener presente que anteriormente el Consejo formuló cargo a la concesionaria precisamente por esta omisión, lo que quedó expresamente consignado en el *Considerando Décimo Tercero* de dicha resolución²⁰:

DÉCIMO TERCERO: Que, del análisis de los contenidos obtenidos en este proceso de fiscalización, se desprende que la concesionaria habría incurrido en una posible inobservancia respecto a su deber de funcionar correctamente, ya que habría desatendido su deber de informar adecuadamente a la ciudadanía, al no dar a conocer la persona natural o jurídica que respaldaría el mensaje comunicado en la publicidad en cuestión. Lo anterior resulta relevante, a efectos de que el televidente pueda identificar claramente quién sería su interlocutor, y así adoptar una postura más informada al respecto. En definitiva, lo anterior importaría por parte de la concesionaria un desconocimiento del derecho fundamental de las personas a recibir información de la forma más completa posible, configurando esta conducta una presunta infracción al deber de cuidado que impone la noción de correcto funcionamiento a que se refiere el artículo 1° de la Ley N° 18.838.

Atendidos los argumentos precedentes en la emisión de la publicidad **Yo Quiero Elegir** exhibida el día **23 de octubre de 2024**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

94. INFORME TVN C-15307

Programa	: Yo Quiero Elegir
Género – Subgénero	: Publicidad – Spot Comercial
Canal	: Televisión Nacional de Chile
Bloque Horario	: Dentro de horario de protección
Emisión	: 18 y 28 de octubre de 2024, de 18:50:34 a 18:51:03 horas – 1 minuto ²¹

²⁰ Caso C-14797, acuerdo adoptado en Sesión de 30 de septiembre de 2024, notificado a la concesionaria mediante Of. Ordinario N°1109, de 14 de octubre de 2024.

²¹ Segunda emisión: Horario 22:00:43-22:01:13 horas.

i. Identificación de las denuncias:

4 Denuncias: CAS-114251-L9C2S1 - CAS-114277-G3G5K7 - CAS-114383-H2X3R1 - CAS-114409-D7J8S3

ii. Denuncia:

"Propaganda de "yoquieroelegir.cl" miente en lo relacionado con el 6% previsional. Induce a la gente a cometer errores. Propaganda que hace fake news, induce a creer que será mal utilizado el 6% adicional". CAS-114251-L9C2S1

"Señores, les comento que nuevamente y en dos instancias en menos de 10 minutos, la Asociación de AFP está desinformando al público con información que no es correcta acerca de la Ley de Pensiones que aún está en el Congreso y para los que no se han dado el tiempo en saber en qué consiste es fácil quedarse con la primera impresión que le dan, de que les meterán la mano en el bolsillo de un monto x qué ni siquiera pasara por sus manos ya que será un aporte del empleador y no del trabajador como pretenden dar a entender". CAS-114383-H2X3R1

Levantamiento Departamento de Fiscalización 14-29 Octubre 2024 constató un total 47 emisiones publicitarias de este tenor durante dicho período.

iii. Justificación de Archivo:

Se denuncian dos spots relacionados con la materia. El primero muestra el diálogo entre la cajera de un restaurante y un chef donde ella le señala que en televisión dicen que los cotizantes estarán obligados a prestar parte de sus fondos previsionales, lo que es rechazado por el cocinero, que afirma que el aumento de la cotización propuesta del 6% debe ingresar íntegramente a las cuentas individuales, sin ninguna otra finalidad. Al final, se proyecta una leyenda que reitera que el 6% de cotización previsional debe ir completo a la cuenta individual, sin letra chicha, anunciando más información en *yoquieroelegir.cl*.

El segundo tiene estructura y mensaje similar, pero el diálogo acontece al interior de un taller automotriz entre una mujer y un mecánico.

No se configura infracción al correcto funcionamiento del servicio televisivo, por cuanto ambos spots si bien derivan la búsqueda de información a una plataforma online, expresamente individualizan la persona del anunciante, la Asociación de AFP, lo cual cumple el estándar informativo mínimo que debe contener una pieza publicitaria de este tenor, permitiendo al telespectador ponderar su contenido en el marco del debate sobre la materia.

Cabe tener presente que anteriormente el Consejo formuló cargo a la concesionaria precisamente por esta omisión, lo que quedó expresamente consignado en el *Considerando Décimo Tercero* de dicha resolución²²:

DÉCIMO TERCERO: Que, del análisis de los contenidos obtenidos en este proceso de fiscalización, se desprende que la concesionaria habría incurrido en una posible inobservancia respecto a su deber de funcionar correctamente, ya que habría desatendido su deber de informar adecuadamente a la

²² Caso C-14797, acuerdo adoptado en Sesión de 30 de septiembre de 2024, notificado a la concesionaria mediante Of. Ordinario N°1109, de 14 de octubre de 2024.

ciudadanía, al no dar a conocer la persona natural o jurídica que respaldaría el mensaje comunicado en la publicidad en cuestión. Lo anterior resulta relevante, a efectos de que el televidente pueda identificar claramente quién sería su interlocutor, y así adoptar una postura más informada al respecto. En definitiva, lo anterior importaría por parte de la concesionaria un desconocimiento del derecho fundamental de las personas a recibir información de la forma más completa posible, configurando esta conducta una presunta infracción al deber de cuidado que impone la noción de correcto funcionamiento a que se refiere el artículo 1° de la Ley N° 18.838.

Atendidos los argumentos precedentes en la emisión de la publicidad **Yo Quiero Elegir** exhibida el día **18 y 28 de octubre de 2024**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

95. INFORM MEGA C-15339

Programa : Yo Quiero Elegir
Género – Subgénero : Publicidad – Spot Comercial
Canal : Mega
Bloque Horario : Dentro de horario de protección
Emisión : Domingo 27 de octubre de 2024, de 17:00:55 a 17:01:25 – 1 minuto

i. Identificación de la denuncia:

1 Denuncia: CAS- CAS-114381-Q3W6S3

ii. Denuncia:

“Información sin veracidad alguna con el propósito de desinformar a la población respecto del 6% de las afp que se está discutiendo en congreso, la página que publicita es: <https://yoquieroelegir.cl/>.”

Levantamiento Departamento de Fiscalización 14-29 Octubre de 2024 constata un total 18 emisiones publicitarias de este tenor por la concesionaria durante dicho período.

iii. Justificación de Archivo:

El spot denunciado muestra el diálogo entre la cajera de un restaurante y un chef, en que ésta le señala que en televisión dicen que los cotizantes estarán obligados a prestar parte de sus fondos previsionales, lo que es rechazado por el cocinero, que afirma que el aumento de la cotización propuesta del 6% debe ingresar íntegramente a las cuentas individuales, sin ninguna otra finalidad. Al final, proyecta una leyenda que reitera que el 6% de cotización previsional debe ir completo a la cuenta individual, sin letra chicha, anunciando más información en yoquieroelegir.cl

No se configura infracción al correcto funcionamiento del servicio televisivo, por cuanto el spot, si bien deriva la búsqueda de información a una plataforma online, expresamente individualiza la persona del anunciante, la Asociación de AFP, lo cual cumple el estándar informativo mínimo definido por el Consejo, que debe contener una pieza publicitaria de este tenor, permitiendo al telespectador ponderar su contenido en el marco del debate sobre la materia.

Cabe tener presente que anteriormente el Consejo formuló cargo a la concesionaria precisamente por esta omisión, lo que quedó expresamente consignado en el *Considerando Décimo Tercero* de dicha resolución²³:

DÉCIMO TERCERO: Que, del análisis de los contenidos obtenidos en este proceso de fiscalización, se desprende que la concesionaria habría incurrido en una posible inobservancia respecto a su deber de funcionar correctamente, ya que habría desatendido su deber de informar adecuadamente a la ciudadanía, al no dar a conocer la persona natural o jurídica que respaldaría el mensaje comunicado en la publicidad en cuestión. Lo anterior resulta relevante, a efectos de que el televidente pueda identificar claramente quién sería su interlocutor, y así adoptar una postura más informada al respecto. En definitiva, lo anterior importaría por parte de la concesionaria un desconocimiento del derecho fundamental de las personas a recibir información de la forma más completa posible, configurando esta conducta una presunta infracción al deber de cuidado que impone la noción de correcto funcionamiento a que se refiere el artículo 1° de la Ley N° 18.838.

Atendidos los argumentos precedentes en la emisión de la publicidad **Yo Quiero Elegir** exhibida el día **27 de octubre de 2024**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

96. INFORME MEGA C-15531

Programa : Ripley
Género – Subgénero : Publicidad – Spots Comercial
Canal : Mega
Bloque Horario : Dentro de horario de protección
Emisión : Lunes 11 de noviembre de 2024, de 12:13:48 a 12:14:04 horas – 1 minuto

i. Identificación de la denuncia:

1 Denuncia: CAS-114667-K6D4NO

ii. Denuncia:

“Publicidad de Tiendas Ripley donde aparecen dos chicas que claramente presentan delgadez extrema, una Morena y otra Rubia ambas de las mismas características, mucho hemos invertido como sociedad para poder detener este tipo de publicidad donde se tienta a chicas a tener un cuerpo que pone en riesgo sus vidas. Publicidad de Ripley que paso a las 12 con 15 minutos aproximadamente”.

iii. Justificación de Archivo:

El 11 de noviembre, a las 12:13:51, se emitió el spot publicitario de la marca Ripley, en el cual se presentó la colección de temporada denominada “Me fascina el verano”. A partir de la revisión exhaustiva de las imágenes contenidas en el comercial, se constató la presencia de modelos luciendo diversas prendas

²³ Caso C-15229, acuerdo adoptado en Sesión de 30 de septiembre de 2024, notificado a la concesionaria mediante Of. Ordinario N°1109, de 14 de octubre de 2024.

de ropa veraniega, como vestidos y poleras, destacándose en todo momento la promoción de las prendas y su asociación con un estilo de vida veraniego, pero sin alusiones directas ni indirectas a estándares corporales específicos.

El análisis de las imágenes no permitió identificar elementos visuales, verbales o conceptuales que sugieran incentivos explícitos o implícitos para que las televidentes intenten alcanzar un cuerpo similar al de las modelos presentadas. Por el contrario, el enfoque del comercial se centra en resaltar las características de la ropa, como su comodidad, frescura y estilo, propias de la colección publicitada.

Bajo el marco de la Ley 18.838, el análisis del comercial demuestra que no se configuró ningún contenido que pudiera considerarse una vulneración al derecho a la dignidad de las personas. La normativa chilena establece que los mensajes publicitarios no deben incitar a la discriminación, la estigmatización o la promoción de ideales poco realistas que puedan afectar negativamente la salud mental de los espectadores.

Asimismo, el artículo 19 de la Constitución Política de Chile ampara la libertad de creación y expresión, siempre que se ejerza de manera responsable y dentro de los límites del respeto a la diversidad y la integridad de las personas. En este caso, el contenido revisado respeta los principios fundamentales de no discriminación y no promueve ideales corporales específicos que pudieran resultar perjudiciales para los televidentes.

Además, es importante destacar que, en el ámbito de la publicidad, las representaciones corporales suelen responder a estrategias de mercadeo que buscan destacar los productos exhibidos, sin que ello implique la promoción de estándares de belleza exclusivos o excluyentes. En el caso del spot de Ripley, no se identificaron mensajes que puedan atentar contra la salud mental ni fomentar la idealización de un cuerpo ideal.

Se concluye que no se observan elementos que puedan interpretarse como un incentivo a las televidentes a poseer un cuerpo similar al de las modelos. Tampoco se identificaron mensajes que atentaran contra la salud mental ni que idealizaran estándares de belleza específicos.

Atendidos los argumentos precedentes en la emisión analizada de la publicidad **Ripley** exhibido el día **11 de noviembre de 2024**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

97. INFORME CANAL 13-CHV-MEGA-TVN-TV+ C-15459

Programa : Yo Quiero Elegir
Género – Subgénero : Publicidad – Spots Comercial
Canal : Varios
Bloque Horario : Dentro de horario de protección
Emisión : 03 al 21 de noviembre de 2024, de 10:00 a 23:30 horas – 1 minuto

i. Identificación de las denuncias:

49 Denuncias: CAS-114568-M9M2F5 - CAS-114560-B2H2Y4 - CAS-114941-C1L8Z2 - CAS-114687-H7B5C7 - CAS-114694-B4B7L9 - CAS-114747-B5V8B4 - CAS-114730-X5W6H6 - CAS-114566-R6H7R1 - CAS-115018-JOY9H7 - CAS-114548-K8V3B3 - CAS-114604-C5W3R0 - CAS-114660-T7V4Z6 - CAS-114695-KOM8CO - CAS-114552-H7Z5Y8 - CAS-114693-B3W6X8 - CAS-114587-L5B6H9 - CAS-114470-X3T8B9 - CAS-114466-Q1MOV7 - CAS-114517-D3SOM7 - CAS-114483-V5M1S8 - CAS-114557-M7W5F3 - CAS-114518-T7W2G2 - CAS-114849-P6T7PO - CAS-114840-Z6V5B9 - CAS-114553-L6XIV9 - CAS-114567-F9Z1LO - CAS-114671-C7M5H6 - CAS-114852-G3J3L8 - CAS-114682-YOB7X4- CAS-114674-N3ZOT3 - CAS-114479-J7W6Q9 - CAS-114484-V6C6L3 - CAS-114482-XOP9Y6 - CAS-114939-M2G7F3 - CAS-114700-N6F8Z5 - CAS-114706-P9B5H7 - CAS-114617-X5V4C7 - CAS-114701-J3H5HO - CAS-114520-X7P9J9 - CAS-114633-M3Z6B5 - CAS-114497-Z7W7V3 - CAS-114467-Y9D4Y3 - CAS-115313-K2S4L3 - CAS-114452-S6MIQ1 - CAS-114688-L2C4T5 - CAS-114521-POL9W7 - CAS-114478-K7L3C8 - CAS-114526-M4K7T6 - CAS-114577-G2B2Y2.

ii. Denuncia:

“Comercial de la Asociación de AFP, miente sobre un proyecto de ley, induce una interpretación errónea con respecto al destino final del 6% de aumento de cotización por parte del empleador. Confunde al televidente utilizando mentiras”

iii. Justificación de Archivo:

Cabe hacer presente que en las cinco concesionarias²⁴ que emitieron la publicidad *Yo Quiero Elegir*, emitieron dos publicidades distintas que se explican a continuación.

El primer spot denunciado muestra el diálogo entre la cajera de un restaurante y un chef, en que ésta le señala que en televisión dicen que los cotizantes estarán obligados a prestar parte de sus fondos previsionales, lo que es rechazado por el cocinero, que afirma que el aumento de la cotización propuesta del 6% debe ingresar íntegramente a las cuentas individuales, sin ninguna otra finalidad. Al final, proyecta una leyenda que reitera que el 6% de cotización previsional debe ir completo a la cuenta individual, sin letra chica, anunciando más información en *yoquieroelegir.cl* y al final se spot se individualiza la persona del anunciante, que es la Asociación de AFP con su logo.

El segundo spot denunciado, que se individualiza por vía ejemplar, muestra el diálogo en un taller automotriz entre una mujer y un mecánico donde ella le señala que en televisión dicen que los cotizantes estarán obligados a prestar parte de sus fondos previsionales, lo que es rechazado por el mecánico, que enfatiza que el aumento de la cotización propuesta del 6% debe ingresar íntegramente a las cuentas individuales, sin ninguna otra finalidad. Al final, se proyecta una leyenda que reitera que el 6% de cotización previsional debe ir completo a la cuenta individual, sin letra chica, anunciando más información en *yoquieroelegir.cl* y al final se spot se individualiza la persona del anunciante, que es la Asociación de AFP con su logo.

No se configura infracción al correcto funcionamiento del servicio televisivo, por cuanto en los dos spots visualizados y fiscalizados, si bien deriva la búsqueda de información adicional a la plataforma

²⁴ Canal 13, Chilevisión, Mega, TVN y TV +. Se hace presente que el resto de los canales denunciados, esto es, La Red, Mega 2, NTV, T13, TV + 2, Universidad de Chile TV y UCV TV, no emitieron la publicidad – Yo quiero elegir.

online, expresamente individualiza la persona del anunciante, la Asociación de AFP, lo cual cumple el estándar informativo mínimo definido por el Consejo Nacional de Televisión, que debe contener una pieza publicitaria de este tenor, permitiendo al telespectador ponderar su contenido en el marco del debate sobre la materia previsional todavía en discusión en el Congreso Nacional.

Atendidos los argumentos precedentes en la emisión analizada de la publicidad **Yo Quiero Elegir** exhibido el día **03 al 21 de noviembre de 2024**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

F. Telenovelas

98. INFORME MEGA C-15561

Programa : Al Sur del Corazón
Género - Subgénero : Telenovelas
Canal : Mega
Bloque Horario : Dentro de horario de protección
Emisión : Jueves 14 de noviembre de 2024, de 20:07:54 a 21:12:31 horas – 65 minutos

i. Identificación de la denuncia:

1 Denuncia: CAS-114714-G3W8W5

ii. Denuncia:

“Escenas de alto contenido erótico en horario de niños, escena en la cama de los protagonistas horarios de menor de edad”.

iii. Justificación de Archivo:

A partir de la evaluación de los contenidos narrativos y audiovisuales fiscalizados y de acuerdo a los hechos denunciados en esta emisión, la que indica ver a una pareja, que aparentemente acababa de tener un encuentro íntimo, se destacarían los siguientes elementos para su archivo:

En el capítulo en comento, se observa a una pareja que corresponde a los protagonistas de esta telenovela chilena, caracterizados por los actores Paola Volpato (Emilia Bravo) y Francisco Melo (Manuel Toro), quienes aparentemente al terminar un encuentro íntimo, estarían teniendo una conversación amena, sobre acontecimientos y pormenores sufridos por la pareja, hechos típicos de la narrativa de este género de ficción.

Para la emisión denunciada, debe evaluarse que la exposición de los contenidos e imágenes de ésta, exponga contenidos que influyan negativamente, en una audiencia infantil al punto de perturbar su desarrollo, por no poder diferenciar fantasía de realidad, en este caso realidad de ficción, así como aspectos que vayan en desmedro de su desarrollo moral.

Esta emisión fiscalizada, no presenta imágenes explícitas sobre genitalidad o erotización asociada a la práctica sexual entre los personajes, ni contenidos verbales relacionados a lo mismo. Solo se aprecian,

elementos correspondientes a una escena que no es de índole sexual que, asimismo, es comprensible e interpretable solo si los niños o niñas, están en conocimiento previo respecto del desarrollo de la sexualidad adulta.

La sola temática, como el encuentro amoroso entre dos personas adultas, en una franja horaria de protección, no tiene contraindicación o prohibición, especialmente si los contenidos reciben un tratamiento cuidadoso y respetuoso con su audiencia.

Los contenidos expuestos, no tienen la capacidad de inducir una erotización temprana en personas en desarrollo y formación, ya que, el solo hecho de exponer a una pareja adulta acostada en una cama, sin desnudos ni prácticas sexuales, demostrando afecto entre ambos, por lo que esta situación no alcanza a producir una sobre-estimulación y condicionamiento de las fantasías que pueda tener un niño.

En ese sentido, si bien hay presencia de elementos que para un público adulto lo llevan a comprender un encuentro sexual, en el caso de los niños pequeños, estos requieren de un conocimiento anterior que medie su interpretación y comprensión sobre lo que sucede en pantalla.

En atención a lo anterior, en su análisis, no se configuraría una vulneración al correcto funcionamiento de los servicios de televisión, en la medida que no habría elementos suficientes, que pudiesen afectar la formación espiritual e intelectual de la niñez y la juventud.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa ***Al Sur del Corazón*** exhibido el día **14 de noviembre de 2024**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

99. INFORME MEGA C-15628

Programa : Al Sur del Corazón
Género – Subgénero : Telenovela
Canal : Mega
Bloque Horario : Dentro de horario de protección
Emisión : Lunes 25 de noviembre de 2024, de 19:44 a 19:44 horas – 90 minutos

i. Identificación de las denuncias:

2 Denuncias: CAS-115077-N6G5SO – CAS-115074-R3Q4HO

ii. Denuncia:

“Viendo la telenovela “Al sur del corazón” en una escena final muestra a dos hombres besándose en la boca, escena completamente arbitraria e imponente en horario familiar antes de las 22:00 horas donde mi hijo de 6 años presencié este acto lo cual generó bastante incertidumbre y dudas. El canal MEGA decide mostrar contenidos inapropiados fuera de horarios establecidos pasando a llevar la moral y buenas costumbres que van en contra de principios no respetando el desarrollo óptimo de

miles de menores de edad. dicho esto el código procesal penal señala que toda facilitación audiovisual sin consentimiento es señalado como abuso sexual.”

iii. Justificación de Archivo:

En el último capítulo de la teleserie de Megamedia, *Al sur del corazón*, grabada en Puerto Octay, Región de los Lagos, con un elenco de más de 25 actores, se ve la consagración del amor entre dos hombres. Una de sus historias es la de Francisco Pinto (Francisco Ossa), quien mostró a lo largo de la telenovela su bisexualidad. Al final de la producción reunió coraje para confesar su amor por Patricio (César Sepúlveda) frente a su familia.

En Chile existe el ejercicio de la libertad de emitir opinión y la de informar, sin censura previa, incluye no ser perseguido ni discriminado a causa de las propias opiniones. Además está prohibido por ley la discriminación sexual de cualquier tipo. Las escenas emitidas por Mega, muestran una realidad que no debe ser censurada ni discriminada en ningún horario.

En la emisión no se observan elementos de sexualización ni erotización y las imágenes no representan un riesgo para la formación de los niños, niñas y adolescentes.

La Ley 18838 dispone que se entenderá por pluralismo el respeto a la diversidad social, cultural, étnica, política, religiosa, de género, de orientación sexual e identidad de género, siendo deber de los concesionarios y permisionarios de servicios de televisión, regulados por esta ley, la observancia de estos principios.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa *Al Sur del Corazón* exhibido el día **25 de noviembre de 2024**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

100. INFORME MEGA C-14979

Programa : Juego de Ilusiones
Género - Subgénero : Telenovelas
Canal : Mega
Bloque Horario : Dentro de horario de protección
Emisión : Jueves 18 de julio de 2024, de 15:04:48 a 16:27:22 horas - 85 minutos

i. Identificación de la denuncia:

1 Denuncia: CAS-108046-X8C3C8

ii. Denuncia:

Excesiva violencia en horario de protección.

iii. Justificación de Archivo:

La telenovela *Juego de Ilusiones* corresponde a un thriller policial cuya trama consiste en la historia de *Mariana Nazir* (Carolina Arregui), mujer de carácter noble, cristiana y tolerante, quien se transforma a

causa de un engaño por parte de su padre y marido, llevándola a cometer su secuestro, lo que la lleva a la cárcel, quedando a expensas de los ruines planes de una de las reclusas, *Alana Rumián* (Dayana Amigo). Enfrentamiento que persiste y que confronta a las familias de ambas, apareciendo nuevos villanos a la trama.

El capítulo denunciado trata sobre la muerte de *Lucas Briceño*, detective y posterior gendarme de “El Faro” quien es asesinado por *Alonso Rumián*. Quien escondido tras unos matorrales le dispara utilizando un arma con silenciador. Esto mientras el detective *Ignacio Abascal* lo deja para ir a buscar a su hijo que permanecía en el interior de su auto.

En la escena se aprecia cuando *Lucas Briceño*, luego de recibir dos impactos balísticos en su cuerpo cae al césped de espaldas, siendo asistido por el prefecto Ignacio Abascal. Quien lo contiene en sus últimos momentos. Si bien no se observa el momento de la muerte. Posteriormente el detective es retirado por personal de la policía, ya cubierto por un plástico azul, en una camilla.

En consideración al tenor de la denuncia, significa evaluar que aquello que se expresa, no signifique un riesgo o eventuales daños que podrían afectar, de algún modo negativo, el desarrollo y bienestar de los niños. Es decir, que su contenido no adolezca el riesgo de exponer elementos que pudieran impactar de manera negativa en una audiencia infantil a tal punto que perturbe su desarrollo por la incapacidad de diferenciar fantasía de realidad, en este caso realidad de ficción.

De acuerdo a lo anterior, se advierte que los elementos fiscalizados obedecen al formato de la trama, un thriller dramático y policial, en el cual se despliegan una serie de situaciones límites en que los personajes villanos van marcando el hilo conductor de la trama, las que aun cuando exhiben violencia gráfica, manifestado en el sonido de los disparos y en la sangre que sale de sus heridas, estas no recurren a la exacerbación del padecimiento humano o actos de extrema crueldad en contra de ellos mismo o terceros.

En ese sentido, se observa que la violencia expuesta está contextualizada tanto por la trama general como por los acontecimientos que se han ido desarrollando en el capítulo, en donde si bien se observa en detalle el momento del asesinato, la escena está desprovista de expresiones de máximo padecimiento o ensañamiento, si bien da cuenta de un hecho de violencia, se recurre a efectos audiovisuales que minimizan el impacto: a) el sonido del disparo es leve y se mezcla con la música incidental. b) el rostro de la víctima no da cuenta de angustia o padecimiento, sino de consternación. c) no se utiliza el recurso gore, como una forma de exacerbar el momento.

Respecto a la posible influencia negativa en el proceso de socialización de niñas, niños o adolescentes, normalizando o desensibilizando aspectos relacionados con la violencia, se observa que esta es ejercida por uno de los personajes villanos, hombres y mujeres que son construidos sin matices, con un carácter claramente negativo y representativo de la maldad, caricaturizado como malvado, tomando para ello la imagen de personajes villanos hollywoodenses, situación que genera una sanción moral a nivel social.

Por lo tanto, atendido los argumentos expuestos precedentemente no sería posible calificar los contenidos en análisis como excesivamente violentos, y, por ende, configurar la conducta prohibida en

los términos establecidos en las Normas Generales sobre los Contenidos de las Emisiones de Televisión en atención al artículo 1° de la Ley 18.838, inciso 4.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa **Juego de Ilusiones** exhibido el día **18 julio de 2024**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

II. Denuncias respecto de contenidos emitidos fuera del horario de protección

G. Misceláneo

101. INFORME TVN C-15464

Programa : Mi Nombre Es
Género – Subgénero : Misceláneo – Concurso
Canal : Televisión Nacional de Chile
Bloque Horario : Fuera de horario de protección
Emisión : Martes 05 de noviembre de 2024, de 22:49 a 00:40 horas – 110 minutos

i. Identificación de la denuncia:

1 Denuncia: CAS-114464-C4Z8L9

ii. Denuncia:

“Alrededor de la medianoche, el conductor del programa dice: “... Sin dudar de su sexualidad por supuesto (ú obviamente)...” Lucho Jara se ríe... Considero que este comentario – Broma, no corresponde. Es una falta de respeto a la diversidad sexual. Hierde la dignidad humana. Normaliza la discriminación histórica. No se puede pasar por alto. Saludos desde Arica.”

iii. Justificación de Archivo:

El tema que se alude en la denuncia está presente en el programa *Mi nombre es*, transmitido fuera del horario de protección por Chilevisión en el capítulo del 5 de noviembre que comenzó a las 22:49:21 horas y concluyó a las 00:40:20 del día siguiente. Sin embargo, no se identificaría una vulneración al correcto funcionamiento de los servicios de televisión.

El comentario al que se alude lo emite el conductor Jean Philippe, durante la elección de los imitadores para que continúen a la siguiente etapa del concurso. El conductor del programa emite un comentario elogiando a Maluma y sobre lo mismo comenta [00:03:45] *“sin dudar de mi heterosexualidad por supuesto, pero es mino Maluma”*.

La denuncia correspondería a un error de interpretación del denunciante, debido a que no existiría un acto de discriminación, sino que su comentario alude a sí mismo ante una apreciación a otra persona de su mismo sexo. Por lo que, no se identificaría intención de denigrar la dignidad humana de una comunidad o una persona.

En concordancia con lo anterior, y como lo reconoce la Ley 18.838²⁵, el Consejo de Televisión tiene como misión velar por el correcto funcionamiento de todos los servicios de televisión, que debe incluir el respeto por los Derechos Fundamentales como la libertad de expresión reconocida en nuestra Constitución Política de la República, entendiendo que Jean Philippe está haciendo ejercicio de su libertad de expresión al comentar lo analizado.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa **Mi Nombre Es** exhibido el día **05 de noviembre de 2024**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

102. INFORME TVN C-15559

Programa : Mi Nombre Es
Género – Subgénero : Misceláneo – Concurso
Canal : Televisión Nacional de Chile
Bloque Horario : Fuera de horario de protección
Emisión : Jueves 14 de noviembre de 2024, de 22:46:00 a 01:05:00 horas – 140 minutos

i. Identificación de la denuncia:

1 Denuncia: CAS-114717-HOV4G8

ii. Denuncia:

“Acoso verbal en vivo a participante del programa. Es una situación que no se debe normalizar de ninguna manera. Bastantes años ha costado lograr el respeto hacia las mujeres en temas de acoso, y es algo que sin duda debe ser igual para ambos géneros. No corresponde que sigan sucediendo y normalizando esas actitudes hacia otra persona, menos al percibir la incomodidad de la otra parte y continuar, exposición en vivo.”

iii. Justificación de Archivo:

Durante la competencia de Mi Nombre es se presenta el doble de cantante colombiano Maluma, al terminar de cantar el público se pone de pie y aplauden con entusiasmo. Luis Jara bromea a la actriz Amaya Forch sobre cómo reaccionó con la actuación del participante generando risas de parte del jurado, el animador, Jean Philippe Cretton, y Rodrigo Vargas, doble del intérprete caribeño.

El tono de las bromas se dieron dentro de un contexto de jugueteo entre la jurado y el participante, sin un doble sentido. No existió un acoso por parte de Forch a Vargas, ni viceversa. Fue con participación de ambas partes por igual, entendiéndose que son parte de un show televisivo transmitido dentro del horario para adultos tal como lo establece la norma vigente del Consejo.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa **Mi Nombre Es** exhibido el día **14 de noviembre de 2024**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no

²⁵ Ley 18.838

existirían elementos que permitan configurar una infracción al correcto funcionamiento de los servicios de televisión.

103. INFORME TVN C-15226

Programa : Mi Nombre Es
Género – Subgénero : Misceláneo – Concurso
Canal : Televisión Nacional de Chile
Bloque Horario : Fuera de horario de protección
Emisión : Domingo 29 de septiembre de 2024, de 22:37 a 00:25 horas – 110 minutos

i. Identificación de la denuncia:

1 Denuncia: CAS-113836-F8L6K1

ii. Denuncia:

“Luis Jara, quien es parte del jurado de este programa, durante las presentaciones cae en micromachismos inaceptables para una figura pública que aparece en televisión. Demostrando así características como misoginia y una clara posición de ofensa para la comunidad LGBTIQA+ estuvieran enfermas”.

iii. Justificación de Archivo:

En el programa *Mi Nombre Es*, se llevó a cabo la etapa de selección de concursantes para el programa, se presentaron una serie de imitadores de famosos cantantes del pasado y la actualidad, el jurado compuesto por Amaya Forch, Luis Jara y Gonzalo Valenzuela fueron evaluando a cada uno de los participantes. Dobles desde Elvis Presley a Pailita quienes tuvieron diferentes comentarios de parte de los jurados.

En un momento, Jean Philippe Cretton, animador del espacio, invita al doble de la cantante colombiana Soraya, en el escenario aparece la transformista Donatella, quien interpreta una canción de la fallecida artista. Al terminar y ser el turno de Luis Jara, este apunta a que la doble tiene un problema de respiración y que él esperaba un tono más masculino, por el sexo de la participante. En ningún momento se habló del género de Donatella, ni se criticó su condición sexual. Se le alabó el canto, se apuntó a los problemas ya descritos y que debería vestirse más como Soraya y no con un vestido de gala como lo estaba en ese momento.

Ni Jara ni los otros jurados menoscaban la participación de la doble, ni hicieron un juicio de valor por su condición sexual. No fue un tema crucial dentro del programa, el cual se centró en la forma en el canto o si se parecía realmente a Soraya. No se observan elementos constitutivos de agresión psíquica hacia la participante, actos discriminatorios o vulneración de sus derechos.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa ***Mi Nombre Es*** exhibido el día **29 de septiembre de 2024**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

H. Informativos

104. INFORME CHILEVISIÓN C-15465

Programa : Chilevisión Noticias EE.UU. 2024
Género – Subgénero : Informativo – Noticiero
Canal : Chilevisión
Bloque Horario : Fuera de horario de protección
Emisión : Martes 05 de noviembre de 2024, de 22:38:10 a 00:52:12 horas – 135 minutos

i. Identificación de la denuncia:

1 Denuncia: CAS-114463-D2C2V4

ii. Denuncia:

“Durante la cobertura de las elecciones presidenciales de Estados Unidos, Chilevisión mantiene en pantalla información altamente errónea en el conteo de votos, la cuál es rápidamente verificable mediante una búsqueda de Google o bien revisando portales como Washington Post. En concreto, el conteo numérico mostrado en pantalla (el cual se mantiene durante toda la transmisión) muestra una cantidad totalmente desproporcional a la información oficial. Este contador se mantiene por más de una hora con la información incorrecta y favoreciendo enormemente a un candidato, mostrándolo con más de cinco veces más votos que su contrincante.”

iii. Justificación de Archivo:

El programa corresponde a una cobertura especial sobre el conteo de votos de las elecciones presidenciales en Estados Unidos durante la noche del 5 de noviembre [22:38:10-00:52:12], fuera del horario de protección. El contenido analizado no indicaría una vulneración al correcto funcionamiento de los servicios de televisión.

Los panelistas en el estudio, Soledad Agüero, Daniel Matamala y desde Estados Unidos Macarena Pizarro (Washington DC) y Carlos Grage (Florida), informaron sobre el conteo de votos y la competencia entre Kamala Harris y Donald Trump. En la pantalla hay una franja que se va actualizando que da cuenta de los votos electorales que se adjudica cada candidato, también existe un despliegue que da cuenta del porcentaje del avance de votos por candidato y Estado, que va cambiando a medida que se actualiza la información.

Lo expuesto por la denunciante tiene relación con el número que se expone en la pantalla sobre el conteo a las 23:08 (Kamala Harris 27, Donald Trump 154), y la diferencia en tiempo real con una fuente estadounidense, The Associated Press (Kamala Harris 99, Donald Trump 120); esta diferencia no constituye una vulneración al correcto funcionamiento de los servicios televisivos debido a los siguiente:

La transmisión, al igual que el conteo se estaba realizando en vivo, lo que implica que la capacidad de actualización puede ser tardía en comparación con el número real del conteo, entendiéndose que la

cantidad de Estados significa una dificultad para el chequeo de datos, lo que le permite un margen de tiempo en la actualización de datos.

La cantidad de votos electorales, marca una tendencia que se mantuvo a lo largo del conteo, y que se tradujo en el resultado final de la elección (el candidato ganador fue Donald Trump), lo que no significó un acto de desinformación, sino una falta de actualización proactiva.

Los periodistas aclararon que la fuente de sus datos (CBS News), y que todos los datos son preliminares, hasta ese momento, entendiendo que el resultado final aún no se obtenía debido a que aún no estaban todas las mesas escrutadas.

Cabe resaltar que los medios de comunicación tienen la libertad de informar, sin censura previa, según lo reconoce la Ley 19.733, lo que se traduce en que pueden informar de la manera que estimen conveniente, siendo responsables de responder en caso de cometer delitos y abusos en conformidad con la ley; en concordancia con lo estipulado en la Ley 18.838 que reconoce la libertad editorial de los canales de televisión y regula las atribuciones del Consejo Nacional de Televisión.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa **Chilevisión Noticias EE.UU. 2024** exhibido el día **05 de noviembre de 2024**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

105. INFORME CHILEVISIÓN C-15592

Programa : Chilevisión Noticias Informa
Género – Subgénero : Informativo – Noticiero
Canal : Chilevisión
Bloque Horario : Fuera de horario de protección
Emisión : Lunes 18 de noviembre de 2024, de 04:45:52 a 05:44:27 horas – 60 minutos

i. Identificación de la denuncia:

1 Denuncia: CAS-114170-B4S1T7

ii. Denuncia:

“El morbo con que se ha llevado el Caso Monsalve ya raya en lo asqueroso. No puede ser que no exista otro tema que éste proceso judicial. Agota mentalmente la majadería de la línea editorial”.

iii. Justificación de Archivo:

Lo referido en la denuncia está presente en la transmisión de CHV Noticias Informa, en la madrugada del 18 de noviembre [04:55:42-05:01:03], fuera del horario de protección. De acuerdo a lo analizado, no sería posible identificar la configuración de una falta en el correcto funcionamiento de los servicios de televisión.

Lo denunciado es una nota de 5 minutos aproximadamente que informa los últimos antecedentes del caso del Ex-subsecretario del Interior, Manuel Monsalve, lo que fue la filtración de la declaración del Presidente de la República Gabriel Boric y la estadía actual de Manuel Monsalve en la Brigada de Homicidios de la PDI, recluso esperando la audiencia de formalización.

Es importante destacar que el tema que abordaron en la nota responde al interés público, debido a que es un ex funcionario público en un proceso judicial de gravedad. Además, los medios de comunicación tienen la libertad de informar, sin censura previa, tal como lo reconoce nuestra Constitución Política de la República, en su artículo 19° N° 12.

Por otro lado, los medios de comunicación poseen libertad editorial, lo que se traduce en la libertad de decisión sobre la elección de temas que deciden abordar, en la que el Consejo no puede intervenir, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 18.838.

No se identificaría una falta o afectación en la dignidad de las personas involucradas en la nota, debido a que el tratamiento de la información se limita a los hechos y a actualizar cronológicamente el proceso judicial y las repercusiones a otras figuras públicas en el proceso.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa **Chilevisión Noticias Informa** exhibido el día **18 de noviembre de 2024**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

106. INFORME MEGA C-15594

Programa : Meganoticias Prime
Género – Subgénero : Informativo – Noticiero
Canal : Mega
Bloque Horario : Dentro de horario de protección
Emisión : Fuera 18 de noviembre de 2024, de 21:17:07 a 22:40:00 horas – 85 minutos

i. Identificación de la denuncia:

1 Denuncia: CAS-114969-V1Y2D5

ii. Denuncia:

“Hubo un reportaje respecto de un caso de abuso sexual de un psicólogo conocido a una víctima. Entrevistaron a la víctima dejándola desprotegida y sin ninguna preocupación por situación, ni siquiera tacto y sin asegurar su confidencialidad. No mostraron su cara, pero la voz era la de ella. La impresión es que querían realizar una nota más bien sensacionalista y sin siquiera preocuparse por la persona entrevistada, quien claramente no estaba bien, y no hubo ni un intento por protegerla. Es un buen ejemplo de revictimización.”

iii. Justificación de Archivo:

Lo denunciado está presente en la transmisión del 18 de noviembre en el noticiero *Meganoticias Prime* en el bloque de Mega Investiga, fuera del horario de protección. Corresponde a un reportaje sobre una denuncia judicializada de abuso sexual reiterado en contra del famoso psicólogo Giorgio Agostini. De acuerdo a lo analizado, no existirían elementos para declarar una infracción al correcto funcionamiento de los servicios de televisión.

Para contextualizar, el reportaje aborda el contenido de una denuncia hacia Giorgio Agostini por abuso sexual. La afectada en cuestión habló por primera vez a medios de comunicación en este reportaje, en el que relató los detalles de cómo comenzaron los abusos de Giorgio Agostini en el contexto de su terapia psicológica, y la continuidad de estos.

En primer lugar, el reportaje responde al interés público sobre el tema por tratarse de una figura reconocida vinculada presuntamente con actos delictivos, y porque a la denuncia expuesta, se suma el conocimiento de otras denuncias existentes sobre el mismo tópic y en contra de la misma persona.

El carácter objetivo del reportaje, se ve reafirmado con la existencia de voces expertas en el proceso de la denuncia, de otras instituciones relacionadas e incluso de la contraparte: Juan Pablo Hermosilla (abogado de la denunciante), Paula Juica (Fiscalía Género Oriente), Francisca Pesse (Presidenta Colegio de Psicólogos/as), Giorgio Agostini (denunciado) y José Olivares (abogado de Giorgio Agostini).

Por otro lado, no se identificaría una exposición de la denunciante ni una revictimización, debido a que existen resguardos del canal para proteger la identidad de la afectada, por ejemplo, no se muestran sus características físicas, tampoco se entregan datos del lugar donde vive, su nombre, su ocupación, o el entorno en el que se relaciona. Si bien, no se modifica su voz, resulta imposible reconocerla solo por esa característica.

Sobre el sensacionalismo²⁶, no sería posible afirmar que está presente en este reportaje puesto que no existe una presentación abusiva de los hechos noticiosos, o una exacerbación de la emotividad o impacto de lo presentado; el reportaje se limita a informar a partir de la declaración de la denunciante y de otras fuentes involucradas o expertas.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa ***Meganoticias Prime*** exhibido el día **18 de noviembre de 2024**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

107. INFORME CANAL 13 C-15580

Programa : Teletrece Central
Género - Subgénero : Informativo - Noticiero

²⁶ Definición de sensacionalismo en Normas Generales sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión: *“Presentación abusiva de hechos noticiosos o informativos que busca producir una sensación o emoción en el telespectador, o que en su contrucción genere una representación distorsionada de al realidad, exacerbando la emotividad o impacto de lo presentado.”*

Canal : Canal 13
Bloque Horario : Fuera de horario de protección
Emisión : Martes 19 de noviembre de 2024, de 21:00:12 a 22:32:22 horas – 90 minutos

i. Identificación de la denuncia:

1 Denuncia: CAS-114927-Q8L7V9

ii. Denuncia:

“La animadora de T13 hoy en el caso Monsalve al mostrar el video publicado por CIPER sin saber lo que realmente pasó afirma que la mujer estaba bajo efectos del alcohol altos, cuando la hipótesis también es que él la había drogado y luego dice que ella no se resiste, en el caso de que estuviera drogada por él o con miedo, cómo se iba a resistir. Es una falta de respeto para la víctima y O imparcial debería pedir disculpas públicas por los dichos sabiendo que es algo tan fuerte y mediático”.

iii. Justificación de Archivo:

Se exhibe video de CIPER donde se ve a la denunciante del caso Monsalve caminando de forma inestable al medio de una calle mientras pasaban automóviles cerca de ella, y al ex subsecretario acercándose a paso firme para salvaguardarla de un posible accidente. La conductora del programa cita al medio CIPER y lee que *“en las imágenes se aprecia que la denunciante baja del automóvil y camina notablemente afectada por el consumo de alcohol, de manera inestable, y que, en vez de permanecer en la vereda, camina hacia el centro de la calle, como desorientada, sin tener en consideración el tráfico vehicular”*. La conductora insiste en que lo leído pertenece al medio CIPER, por lo tanto, no se trata de un análisis propio, sino de informar lo expuesto por el medio que publicó el video. De todas formas, hay que tener en consideración que el consumo de alcohol por parte de ambos involucrados está dentro de los hechos del caso.

El diario La Tercera en su investigación periodística sobre la cronología del caso Monsalve establece que: *“La pareja pidió algo de comer y dos piscos sours cada uno. Según relató la mujer, al tomar la mitad del tercer cóctel, perdió la memoria”²⁷*. Por lo tanto lo afirmado por CIPER en palabras de la conductora del programa no es errado. El segmento del programa analiza el video expuesto por CIPER intentando ser fiel a la información entregada por ese medio.

Referente a la denuncia: No se perciben elementos narrativos o audiovisuales para argumentar que el programa haya expuesto de forma negativa a la denunciante, la hayan irrespetado, o fueran imparciales con ella, es más, utilizan difusor de imagen en su rostro para proteger su identidad, lo que habla de un cuidado periodístico dentro de una narrativa profesional apegada a los hechos que envuelven la noticia. La conductora del noticiero ejerce su derecho a la libre expresión, acorde con la garantía del artículo 19 N° 12 de la Constitución y art. 1° de la Ley 19.733, en lo que implica el derecho a la libertad de opinar e informar, sin censura previa, en cualquier forma y por cualquier medio. Al respecto, los contenidos que se exhiben en el programa responden a la libertad de programación y editorial del

²⁷ <https://www.latercera.com/nacional/noticia/a-un-mes-de-la-denuncia-la-cronologia-del-caso-de-manuel-monsalve/NCZ3KSWLVFFC3HK2L7TZRBULEY/#>

canal involucrado, la cual no es regulada por el Consejo Nacional de Televisión. La concesionaria, que ostenta la calidad de medio de comunicación social, cumple un rol informativo y educativo, ejerciendo de esta forma la libertad que les reconoce nuestro ordenamiento jurídico de emitir opinión y de informar sin censura previa.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa **Teletrece Central** exhibido el día **19 de noviembre de 2024**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

108. INFORME CANAL 13 C-15582

Programa : Extra de Teletrece
Género - Subgénero : Informativo - Noticiero
Canal : Canal 13
Bloque Horario : Fuera de horario de protección
Emisión : Martes 19 de noviembre de 2024, de 22:51:23 a 02:42:57 horas – 230 minutos

i. Identificación de las denuncias:

3 Denuncias: CAS-114929-R3WOG9 – CAS-114931-K6Y2S9 – CAS-114932-V1D4L3

ii. Denuncia:

Transmiten en vivo una audiencia judicial en la que se dictan las medidas cautelares del subsecretario Manuel Monsalve. En dicha transmisión se describen hechos veraces de un aparente hecho delictual vulnerando el derecho de privacidad de la víctima. De un morbo único.

iii. Justificación de Archivo:

En un extra informativo sobre el caso Monsalve, el juez a cargo resuelve sobre las medidas cautelares al imputado. Se entregan detalles cronológicos de los hechos con una narrativa muchas veces técnica (legal). Cuando los contenidos narrados por el juez poseían un carácter íntimo o sensible, por lo mismo no divulgables, se silenciaba el audio de la sala para protección de la identidad y la integridad de la víctima, mostrando un cuidado periodístico por parte del programa y del Poder Judicial. Antes que nada, es necesario establecer que todos los juicios en los tribunales son públicos, por ende, se pueden realizar grabaciones audiovisuales, y es por este mismo principio que los jueces transmiten las audiencias en vivo, salvo excepciones, como las ya mencionadas.

Es de gran importancia considerar que los contenidos denunciados fueron exhibidos en un horario dirigido exclusivamente para un público adulto, lo cual permite suponer que fueron visionados por una audiencia que dispondría de un criterio formado que le permitiría evaluar y discriminar los contenidos conflictivos que se podrían presentar. No se exhiben contenidos morbosos, escabrosos, ni sensacionalistas que pudieran afectar la privacidad o la integridad de la víctima.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa **Extra de Teletrece** exhibido el día **19 de noviembre de 2024**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que

no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

109. INFORME CHILEVISIÓN C-15601

Programa : Chilevisión Noticias Central
Género – Subgénero : Informativo – Noticiero
Canal : Chilevisión
Bloque Horario : Fuera de horario de protección
Emisión : Miércoles 20 de noviembre de 2024, de 20:30 a 02:34 horas – 125 minutos

i. Identificación de la denuncia:

1 Denuncia: CAS-115012-Z6K1S3

ii. Denuncia:

“El excesivo y tendenciosa cobertura por el caso Monsalve, se llegó a mostrar planos de la cárcel donde permanecerá, la celda que ocupara, eso acaso no afecta la seguridad nacional, es necesario llegar a tanto... Estnato el fetichismo.”

iii. Justificación de Archivo:

Tras la revisión exhaustiva de las imágenes emitidas en Chilevisión Noticias Central, se constató que los periodistas Daniel Matamala y Macarena Pizarro realizaron un bloque noticioso en torno a la orden de prisión preventiva del exsubsecretario Manuel Monsalve, bajo la acusación de violación.

El segmento comenzó con el análisis de la medida cautelar impuesta por el tribunal y posteriormente, se entregaron detalles sobre la cárcel de Rancagua, donde Monsalve cumple prisión preventiva. Se mencionó su capacidad, ocupación y cantidad de módulos, destacando que el imputado se encuentra en el módulo 86, el mismo donde han estado figuras públicas como el exjugador Jorge Valdivia y Eduardo Macaya. Se explicó que este módulo es utilizado principalmente para acusados de delitos sexuales y económicos, con una capacidad para 70 reclusos.

El reportaje incluyó entrevistas a funcionarios de Gendarmería, quienes explicaron las condiciones del recinto, los horarios de alimentación, las instalaciones del módulo 86 y otros aspectos de la rutina carcelaria, como el nulo acceso al agua caliente.

Asimismo, incluyó datos sobre la cárcel de Rancagua y el módulo 86, información que es de carácter público y que ha sido abordada en diversas coberturas periodísticas anteriores. No se identificaron elementos que pudieran poner en riesgo la seguridad de la institución penitenciaria ni de sus internos.

La información presentada en el noticiero se ajustó a los principios del derecho a la información y la libertad de prensa, protegidos por el artículo 19 de la Constitución chilena, el cual garantiza el derecho de la ciudadanía a recibir información veraz y oportuna sobre asuntos de interés público.

Así también, la Ley 18.838, que regula los servicios de televisión, establece que los contenidos deben garantizar el acceso a información relevante para la sociedad. La cobertura del caso Monsalve se

enmarca en este criterio, ya que se trató de una noticia de impacto nacional que involucra a un exfuncionario público.

No se observan elementos que puedan constituir sesgos informativos ni vulneraciones a los derechos fundamentales.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa **Chilevisión Noticias Central** exhibido el día **20 de noviembre de 2024**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

110. INFORME CANAL 13 C-15622

Programa : Teletrece Central
Género - Subgénero : Informativo - Noticiero
Canal : Canal 13
Bloque Horario : Fuera de horario de protección
Emisión : Viernes 22 de noviembre de 2024, de 21:00:30 a 22:20:49 horas – 80 minutos

i. Identificación de la denuncia:

1 Denuncia: CAS-115104-W1Q9RO

ii. Denuncia:

"1. Filtración de contenido de carpeta investigativa de carácter secreto.

2. Potenciar revictimización sistemática y reiterada en contra de la denunciante del caso.

Fuente: <https://www.t13.cl/videos/nacional/exclusivo-t13-nuevo-registro-monsalve-denunciante-22-11-2024>".

iii. Justificación de Archivo:

No se constatan elementos constitutivos de una posible infracción al correcto funcionamiento del servicio televisivo. La nota difunde un registro del recorrido del imputado con la víctima, con su rostro difuminado, en un centro comercial, emanado de una cámara de seguridad, el cual se presenta como exclusivo y que reconstruye el primer episodio del caso, aclarándose que los hechos denunciados en esa ocasión no forman parte de la formalización.

No se acredita que dicho documento emane efectivamente de la carpeta investigativa. La concesionaria señala que el registro pertenece a una cámara de seguridad del centro comercial, por lo que no puede determinarse que corresponde a una filtración de la investigación, sin perjuicio que no se encuentra obligada a la revelación de su origen. Tampoco se advierte en las imágenes un contenido revictimizante en los términos reglamentarios, pues carecen de elementos susceptibles de generar un detrimento de consideración en la víctima a resultas de su difusión, o que afecte derechos fundamentales. Sin perjuicio que se protege la identidad de la víctima ocultando su rostro.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa **Teletrece Central** exhibido el día **22 de noviembre de 2024**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

111. INFORME MEGA C-15608

Programa : Meganoticias Prime
Género - Subgénero : Informativo - Noticiero
Canal : Mega
Bloque Horario : Fuera de horario de protección
Emisión : Sábado 23 de noviembre de 2024, de 20:31:08 a 22:29:46 horas – 120 minutos

i. Identificación de las denuncias:

2 Denuncias: CAS-115033-B8J4W9 – CAS-115030-ROM6P5

ii. Denuncia:

“Por medio de la presente, quisiera denunciar un acto de sensacionalismo irresponsable emitido por MEGA en su noticiero, específicamente en el segmento donde se informó sobre una supuesta “Alerta por inminente tercera guerra”. Considero que esta afirmación, además de carecer de sustento periodístico riguroso, constituye una falta grave al deber de informar con objetividad, pues genera alarma innecesaria y perturba la tranquilidad pública con el único propósito de captar audiencia. Es inaceptable que un medio de comunicación recurra a titulares tan truculentos y amarillistas, más aún en un contexto donde las palabras utilizadas tienen un impacto emocional significativo en la población. Solicito que se investigue este caso y se tomen medidas para garantizar un estándar informativo responsable que no sacrifique la paz social por el rating.” (Copia textual de la denuncia más clara de las dos formuladas por los ciudadanos).

iii. Justificación de Archivo:

Vistos y analizados los contenidos emitidos en *Meganoticias Prime*, se muestra un informe del periodista Daniel Silva sobre los asteroides (Rocas espaciales), basado en la libertad de información y pretende informar y educar sobre un tema poco tratado. Señala el conductor que un asteroide llamado Apofis, que podría pasar cerca del planeta tierra y ser el fin del mundo. Daniel Silva se preguntó en el informe y le hizo la pregunta a la inteligencia artificial sobre el tema y su respuesta parece real, pero no lo fue, al supuestamente mostrar la destrucción de una ciudad con la caída de un asteroide en el planeta tierra.

El cine lo ha imaginado, pero esto es improbable, pero no imposible señala el informe. La humanidad vigila constantemente el cosmos de asteroides o cometas, pero gracias a la tecnología, hoy sabemos que muchos objetos potencialmente peligrosos que podrían caer en la tierra. Apofis pasará rozando la tierra. Chile aporta en la vigilancia con un telescopio que se llama Aura Chile y una de las formas hoy de atacar a un asteroide peligroso es desviando su ruta y no destruyéndolo. Apofis pasaría supuestamente cerca de la tierra el 13 de abril de 2029, pero señala el periodista que esperamos que todo lo comentado sólo sea ficción. El informe como señala Daniel Silva es teórico, sobre el llamado

asteroide del caos, que vendría camino a la tierra llamado Apofis y explica cómo se puede defender el hombre para proteger el planeta tierra y que medidas de defensa se pueden tomar y no pretende bajo ningún contexto ser truculento y sensacionalista y en ningún caso su contenido, implica violar alguna de las normas que regulan el correcto funcionamiento de la legislación televisiva.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa **Meganoticias Prime** exhibido el día **23 de noviembre de 2024**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

112. INFORME CANAL 13 C-15624

Programa : Teletrece Central
Género - Subgénero : Informativo - Noticiero
Canal : Canal 13
Bloque Horario : Fuera de horario de protección
Emisión : Lunes 25 de noviembre de 2024, de 21:00:06 a 22:25:10 horas – 85 minutos

i. Identificación de las denuncias:

2 Denuncias: CAS-115090-L7K3H2 – CAS-115078-QOK3TO.

ii. Denuncia:

"Insistentemente los noticiarios hacen alarde del abuso cometido por el ex subsecretario Monsalve contra una de sus subalternas, proyectando imágenes de la víctima en supuesto estado de ebriedad la noche del suceso en cuestión. Se expone insistentemente a la víctima, pasando a llevar su intimidad y revictimizándola diariamente en horario prime. Canal 13 Central emite videos de víctima de violación, exponiendo su vulnerabilidad y victimización secundaria."

iii. Justificación de Archivo:

El contenido denunciado está presente en la transmisión de *Teletrece Central* del día 25 de noviembre de 2024, fuera del horario de protección.

Lo aludido en las denuncias emitidas corresponde a una nota periodística en la que se dan a conocer como "exclusivo" las imágenes que se obtuvieron sobre parte de la caminata que realizaron Manuel Monsalve y la denunciante durante la noche del 22 de septiembre de 2024, se situó la pieza audiovisual en el relato periodístico con la cronología de los sucesos y se contrastó con el proceso judicial que existía hasta ese momento, con cuñas de Carolina Tohá, Ministra del Interior; Xavier Armendáriz, Fiscal Metropolitano Centro Norte; y Lino Disi, uno de los abogados de Manuel Monsalve.

En las imágenes se puede apreciar a dos personas, un hombre con gorro y una mujer, caminando en la vereda de la mano, con paso irregular por parte de la mujer, cuyo rostro posee difuminación. En un momento, se puede apreciar un acercamiento de Manuel Monsalve a la denunciante y ella levanta una mano, sin embargo, ocurre una especie de alejamiento de la denunciante y posteriormente el imputado la sostiene de la cintura y avanza en esa posición. En el relato del periodista, se hace hincapié en este momento [21:10:21].

Al finalizar la nota, los conductores Ramón Ulloa y Soledad Onetto comentan sobre la importancia de dar a conocer este nuevo antecedente a la luz pública, y le entregan la responsabilidad al público de interpretar lo que significan las imágenes para el caso.

Respecto a la dignidad de la denunciante de Manuel Monsalve, no se identificaría menoscabo a la dignidad de la eventual víctima del delito de violación, debido a que existe una protección de su identidad con difuminado en el registro audiovisual. Por otro lado, las imágenes no dan cuenta de una acción que pudiera resultar perjudicial a su imagen personal. Si bien, la forma en la que camina podría ser un indicio del estado de ebriedad en el que se encontraba, no se muestra una situación de carácter explícito que resulte una afectación en su dignidad.

Por los mismos motivos mencionados anteriormente, no se identificaría victimización secundaria ni identificación de la víctima.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa **Teletrece Central** exhibido el día **25 de noviembre de 2024**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

113. INFORME CHILEVISIÓN C-15358

Programa : Chilevisión Noticias Central
Género – Subgénero : Informativo – Noticiero
Canal : Chilevisión
Bloque Horario : Fuera de horario de protección
Emisión : Jueves 24 de octubre de 2024, de 20:30 a 22:38 horas – 130 minutos

i. Identificación de la denuncia:

1 Denuncia: CAS-114326-H8J4Q3

ii. Denuncia:

“Respecto al reportaje del chamán de Pirque, mostraron mi casa con grabaciones de Drones de toda mi casa, y luego imágenes del portón y entrada de mi casa donde en una calle tan pequeña es fácil de identificar bajo ningún motivo preguntaron mi consentimiento, mi privacidad se vio vulnerada sobre todo cuando esto se trata de mi vecino, exponen mi hogar como el lugar donde ocurrió todo, sin pensar en las represalias que pudieran tomar con respecto a mi casa y mi familia o mascotas”

Justificación de Archivo:

En el segmento Reportajes a Fondo de *Chilevisión Noticias Central* se realizó un reportaje sobre el llamado Chaman De Pirque por la muerte de Antonella Canales a causa de una ceremonia de una purga de tabaco realizada por el Chamán, César Ahumada, autodenominado Rubí.

Durante el reportaje que relata cómo fueron los acontecimientos se muestra desde la altura un terreno en Pirque de donde sucedieron los hechos y la fachada de de estos, una muralla blanca, sin embargo no se especifica la dirección y la numeración del inmueble fue difuminado en post producción, por lo

que no se da a conocer la ubicación exacta del lugar donde sucedieron los acontecimientos que cobraron la vida de la profesional de 38 años..

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa **Chilevisión Noticias Central** exhibido el día **24 de octubre de 2024**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

I. Conversación

114. INFORME DIRECTV C-15569

Programa : Aquí se Debate
Género - Subgénero : Conversación - Debate
Canal : CNN Chile
Bloque Horario : Fuera de horario de protección
Emisión : Domingo 17 de noviembre de 2024, de 22:09:10 a 23:18:30 horas – 70 minutos

i. Identificación de la denuncia:

1 Denuncia: CAS-114748-H8ZOF6

ii. Denuncia:

“La señora Hofmann miente descaradamente sin intervención del moderador del programa, cambia su relato sobre apoyar que se voten los gobernadores y ahora niega diciendo que voto a favor, así un compendio de temas.”

iii. Justificación de Archivo:

En la emisión del programa *Aquí se Debate*, conducido por Mónica Rincón, participaron los candidatos Rodrigo Mundaca y María José Hoffman, quienes competían por la gobernación de la región de Valparaíso. El formato del programa permitió que ambos candidatos expusieran sus propuestas y debatieran sobre diversos temas de interés público, entre ellos, seguridad pública, facultades de los gobernadores regionales, actividad económica, salud y educación, déficit habitacional, y el manejo gubernamental de los incendios en la región.

Cada candidato contó con un minuto inicial para presentar sus ideas y, durante el debate, se otorgó espacio para que se emplazaran mutuamente y respondieran a las declaraciones de su contrincante, manteniendo una dinámica de intercambio de ideas propia de este tipo de formato.

La Ley 18.838 establece que los programas de televisión deben fomentar el pluralismo y el equilibrio en el tratamiento de temas de interés público. Durante esta emisión, ambos candidatos tuvieron igual tiempo para exponer sus ideas y responder a las intervenciones de su oponente. No se observó favoritismo hacia ningún participante, garantizando así el cumplimiento de las normativas que rigen el correcto funcionamiento de los servicios de televisión.

Este debate es un ejemplo claro de ejercicio del derecho a la información consagrado en la Ley 19.733 y en el artículo 19, de la Constitución de Chile. Los temas discutidos son de alto interés público, y el programa ofreció un espacio que permitió a los televidentes conocer las posturas de ambos candidatos de manera clara y pluralista.

Tras un análisis exhaustivo de las imágenes emitidas, no se identificaron declaraciones por parte de María José Hoffman que puedan considerarse calumniosas, injuriosas. Además, el formato del programa favoreció una corroboración de declaraciones, posterior al debate, publicando la votación de Hoffman esto indica que el manejo de las declaraciones está bajo el marco ético y legal aplicable.

El programa respetó la libertad de expresión garantizada constitucionalmente, permitiendo que ambos candidatos defendieran sus ideas y cuestionaran las de su oponente.

La emisión del programa "Aquí se Debate" cumplió con los estándares legales y éticos exigidos por las normativas vigentes. Por lo tanto, no existen elementos que fundamenten una infracción a la Ley 18.838.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa **Aquí se Debate** exhibido el día **17 de noviembre de 2024**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

115. INFORME MEGA C-15606

Programa : Only Fama
Género - Subgénero : Conversación - Opinión
Canal : Mega
Bloque Horario : Fuera de horario de protección
Emisión : Viernes 22 de noviembre de 2024, de 23:50:43 a 01:40:47 horas - 110 minutos

i. Identificación de la denuncia:

1 Denuncia: CAS-115029-L4M9Y4

ii. Denuncia:

"Mi denuncia es hacia las conductoras Francisca García Huidobro y Mariela Sotomayor, por la agresividad y falta de respeto en su lenguaje verbal y corporal al momento de comentar aspectos íntimos y privados de la vida de las personas, como por ejemplo que la diputada Orsini tiene una "calentura" por el futbolista (Jorge Valdivia), expresión nada apropiada para televisión abierta y para el desarrollo de este país, aun siendo en horario de adultos. No corresponde retroceder de esta manera como sociedad. El CNTV, debiese ser enfático no solo en recibir denuncias, sino en fiscalizar de forma autónoma".

iii. Justificación de Archivo:

Para el análisis del caso en comento hay que tomar en consideración que *Only Fama* es un programa de periodismo de espectáculos y farándula. Las opiniones enfáticas de conductores y panelistas son comunes en este tipo de programas. Su lenguaje suele ser coloquial, las opiniones suelen ser expuestas

de forma teatralizada y su narrativa posee elementos de comedia. Francisca García Huidobro, conductora del programa, y la panelista y periodista Mariela Sotomayor responden a estas características de diálogo. Sus opiniones suelen poseer elementos imperativos, pero lejanos a la agresividad verbal y corporal, como se menciona en la denuncia.

Referente al ejemplo que menciona la denunciante, Mariela Sotomayor y Francisca García Huidobro se preguntan sobre la “calentura”, forma coloquial de decir “excitación”, de Maite Orsini con su ex pareja Jorge Valdivia. Es de gran importancia considerar que los contenidos denunciados fueron exhibidos en un horario dirigido exclusivamente para un público adulto, lo cual permite suponer que fueron visionados por una audiencia que dispondría de un criterio formado que le permitiría evaluar y discriminar los contenidos conflictivos que se podrían presentar. Mariela Sotomayor y Francisca García Huidobro ejercen su derecho a la libre expresión, acorde con la garantía del artículo 19 N° 12 de la Constitución y art. 1° de la Ley 19.733, en lo que implica el derecho a la libertad de opinar e informar, sin censura previa, en cualquier forma y por cualquier medio.

Al respecto, los contenidos que se exhiben en el programa responden a la libertad de programación y editorial del canal involucrado, la cual no es regulada por el Consejo Nacional de Televisión. La concesionaria, que ostenta la calidad de medio de comunicación social, cumple un rol informativo y educativo, ejerciendo de esta forma la libertad que les reconoce nuestro ordenamiento jurídico de emitir opinión y de informar sin censura previa.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa **Only Fama** exhibido el día **22 de noviembre de 2024**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

116. INFORME DIRECTV-ENTEL-CLARO-TELEFÓNICA-GTD-TUVES-VTR C-15623

Programa : Tolerancia Cero
Género - Subgénero : Conversación - Entrevista
Canal : CNN Chile
Bloque Horario : Fuera de horario de protección
Emisión : Domingo 24 de noviembre de 2024, de 21:18:34 a 22:48:33 horas – 90 minutos

i. Identificación de la denuncia:

1 Denuncia: CAS-115079-K7C8NO

ii. Denuncia:

En el programa, Lorena Fries dice "todos los hombres son posibles violadores". Esa aseveración indigna y sólo la puedo clasificar de feminazi en un programa cuyos conductores no dicen nada, no rechazan, cuestionan o algún comentario que hable de la dignidad de los hombres siendo una clara demostración de violencia de género.

iii. Justificación de Archivo:

En el contexto de las elecciones, por la segunda vuelta de gobernadores, se realiza un programa especial el día domingo 24 de noviembre del 2024, del programa *Tolerancia Cero*, siendo así que, en su segundo bloque, se presentan como invitados los diputados Jorge Alessandri (UDI) y la Sra. Lorena Fries (Frente Amplio), quienes opinan y debaten sobre diferentes temas del acontecer político nacional. En un momento del espacio, una de las panelistas estables del programa, le pregunta por el actuar del gobierno a la diputada, por el caso Monsalve.

Al no apreciarse una respuesta clara al tema, es nuevamente interrogada, esta vez, por la conductora Sra. Mónica Rincón, quien le consulta si considera necesario el pedir disculpas, por parte del gobierno a su actuar en ese caso puntual, inclusive le recuerda que el ganador de ese día Sr. Claudio Orrego, en algún momento recordó al ex presidente Patricio Aylwin, pedir disculpas a nombre del Estado, por la violación a los D.D.H.H., en época de dictadura.

Mientras en el generador de caracteres (GC) se aprecia la leyenda: *“La violencia sexual es un tema estructural”*, la Sra. Fries, responde que habría que esperar a los Tribunales de Justicia y a la Contraloría General de la República, explicando sus dichos de una manera coloquial en los que expresa: *“... se está poniendo la carreta delante de los bueyes”* y que con eso: *“No estaría defendiendo a los varones del país, que son potenciales abusadores de mujeres...”*, continuando con que el impacto fue tal, que ella puede entender ciertos errores, mientras Rincón le insiste, en el mal manejo de parte del gobierno en este caso, a lo que la invitada agrega que no puede entender, que todavía se hable de la mala gestión y que no se centre en el eje principal, o sea, en la víctima.

En los contenidos fiscalizados, existe la manifestación de diversas posturas, frente a los temas abordados, se permite a los invitados expresar sus opiniones e incluso se concede el espacio, para que estos interactúen y se interpielen directamente junto con los panelistas, generando debate y discusión entre los mismos, siendo los conductores los moderadores, observándose un trato equilibrado por parte del programa, los invitados son permanentemente interpelados entre sí. Evidenciándose un adecuado ejercicio de la labor periodística, por cuanto, durante los minutos en que se abordó la entrevista, el programa proporciona datos que gozan de verosimilitud, objetividad y oportunidad, sin detectarse elementos revictimizantes, sensacionalistas o atentatorios de la dignidad de las personas.

Desde esa perspectiva, resulta evidente decir que, el momento audiovisual controvertido, cumpliría cabalmente con los estándares de un cometido periodístico, que iría de la mano con lo establecido en el artículo 19° N° 12 de la Constitución y en el artículo 1° de la Ley 19.733. Así, lo que prevalece es el ejercicio de la libertad de emitir opinión, sin que otros bienes jurídicos se vean afectados. Por tanto, los procedimientos periodísticos observados en la emisión, corresponden a un relato que sería congruente con la decisión y libertad editorial de la concesionaria, garantizada en el artículo 13° de la Ley 18.838.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa ***Tolerancia Cero*** exhibido el día **24 de noviembre de 2024**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

117. INFORME TV + C-15653

Programa : Tal Cual
Género – Subgénero : Conversación – Opinión
Canal : TV +
Bloque Horario : Fuera de horario de protección
Emisión : Viernes 29 de noviembre de 2024, de 22:02 a 23:30 horas – 90 minutos

i. Identificación de las denuncias:

9 Denuncias: CAS-115378-F7Y4G6 – CAS-115310-Z4B8H2 – CAS-115386-G7Z3S5 – CAS-115381-K5POQ6 – CAS-115331-T1P9J6 – CAS-115319-R9TOR5 – CAS-115382-K4Z7L7 – CAS-115311-B3W6B3 – CAS-115327-F6Q2G8.

ii. Denuncia:

Durante este programa se emiten comentarios que avalan la violencia y malos tratos a la infancia.

iii. Justificación de Archivo:

Con la conducción de Patricia Maldonado, Claudio Moreno y José Miguel Viñuela animaron el programa *Tal Cual*. El primer tema de conversación fue añorar la infancia de antes, de cuando cada uno de los conductores fue niño, como fue la relación con sus padres y los recuerdos que cada uno de ellos guardaba.

En un momento cada uno de ellos recordaron los diferentes castigos que existían, casi todos eran agresiones físicas, como coscorriones y tirar del pelo, o gritos de amenaza. En ningún momento los conductores hablaron que el golpe o el grito fueron buenos, más bien se habló de los valores y respeto que se han perdido, según ellos, con el paso de los años.

El programa fue emitido fuera del horario para protección de niños, niñas y adolescentes, se destaca que no se avaló la violencia y malos tratos hacia la infancia en la actualidad, sino un recuerdo que cada uno de los tres animadores tuvo que vivir.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa *Tal Cual* exhibido el día **29 de noviembre de 2024**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

118. INFORME VTR C-15391

Programa : Zona de Estrellas
Género – Subgénero : Conversación – Opinión
Canal : Zona Latina
Bloque Horario : Fuera de horario de protección
Emisión : Lunes 28 de octubre de 2024, de 21:00:49 a 23:26:35 horas – 145 minutos

i. Identificación de la denuncia:

1 Denuncia: CAS-114403-C4KOC9

ii. Denuncia:

Se ha acogido a tramitación 1 denuncia en contra del programa *Zona de Estrellas*, por la exhibición de contenidos que atentarían en contra de la dignidad de una posible víctima de delito de connotación sexual, en donde se relativiza la gravedad de la acusación en contra de Jorge Valdivia, denostando a la víctima, utilizando sesgos de género y estereotipos de género.

«Mario el conductor del programa, defiende a Jorge Valdivia, hace comentarios machistas en más de una ocasión, desacredita constantemente a la víctima y desinforma con respecto a los wasap (sic) a se han filtrado en tv, coloca ejemplos de su vida que claramente son reñidas con la igual entre mujeres y hombres, con sesgos de género y estereotipos de género, esta actitud es constante, por ej. de modo cuando dice que si el sale von una mujer y todo bien y después la mujer lo denuncia, claramente intenta desacreditar a la víctima a través de un ejemplo sesgado y provocado por sus miedos. Misma actitud de parte de la panelista Claudia Schmidt con sus juicios y comentarios claramente machistas y sesgados, desinformando y desacreditando a la víctima, desinformara con respeto a los wasap (sic) que se han filtrado en Tv.»

iii. Justificación de Archivo:

El Departamento de Fiscalización y Supervisión procedió a realizar una revisión del programa *Zona de Estrellas*, exhibido el 28 de octubre de 2024, el cual abordó (desde el inicio al término de la emisión) el caso judicial por abuso sexual y violación en contra del ex jugador de fútbol Jorge Valdivia, en el marco de su la prisión preventiva y previo a la revisión de apelación que presentó la defensa para revocar la medida luego de presentarse una nueva denuncia por violación en su contra.

El programa fiscalizado, conforma un panel compuesto por el conductor Mario Velasco, junto a Hugo Valencia, Adriana Barrientos, Claudia Schmidt, Pablo Candia y Manuel González, con el fin de comentar latamente los aspectos del caso.

Como ya es parte de la dinámica cotidiana del programa, tanto los informes noticiosos como los comentarios van en una línea editorial menos objetiva donde prima la opinión de los panelistas sin mayor rigurosidad informativa o periodística. Dicho programa se conforma por un panel que emite opiniones amparadas por la tipología del género de conversación en un espacio televisivo donde el contenido tiene relación con temas netamente de espectáculos y farándula nacional o internacional. Dentro de los cuales aparecen comentarios de índole personal y que son discutidos durante el programa, los cuales han producido algunas reacciones en los televidentes.

En ese marco, el programa realiza una extensa conversación en torno al hecho, en donde se aprecia que tanto el conductor como los panelistas plantean los antecedentes que se han conocido por medios de prensa, así como de la Fiscalía y defensa de Jorge Valdivia, en donde se advierte el interés del panel por que la investigación arroje pronto resultados que puedan o exculparlo y sancionar a la denunciante o que cumpla condena por el delito cometido.

Si bien, la modelo Claudia Schmidt señala que ella cree en la inocencia de Jorge Valdivia, esto no lo hace denostando o denigrando a la víctima, sino que lo manifiesta como un acto de fe. En cuanto a Mario Velasco, se aprecia en su discurso que intenta ser responsable con sus palabras, sin emitir juicios de valor en contra de la víctima.

En términos generales el panel hace referencia a la posibilidad de que alguno de los involucrados, la denunciante o el denunciado, esté mintiendo, esto basado en la dificultad que se presenta en casos de este tipo el lograr determinar si existió una vulneración de carácter sexual, o bien se trata de una relación sexual consentida. Dada esta interrogante, a lo largo del programa los planteamientos van en la línea de dar cuenta de las evidencias que existen para inculparlo, sobre todo porque se trata de dos denuncias en su contra, lo cual pudiese implicar que se trata de situaciones verosímiles, sin embargo, se destaca el hecho de que las diligencias que se han realizado se han ajustado a derecho y eso podría dar tranquilidad a las posibles víctimas de agresiones sexuales.

Asimismo, es relevante considerar que por la línea editorial del programa los comentarios carecen de fuerza como para pensar que pueden incidir de alguna forma en la opinión de la teleaudiencia, sobre todo por tratarse de un programa *prime*, el que está destinado a un público adulto con criterio formado, por lo que se esperaría que los comentarios no tengan un real impacto en ella.

De acuerdo entonces con los contenidos supervisados, diremos que, se observa a los panelistas opinar de acuerdo a sus propias preferencias, sin embargo, no se advierte que se utilice un lenguaje vejatorio o denigrante hacia la víctima, sino opiniones que pueden salir de lo apropiado, como es tomar postura de una persona, que aun cuando no se ha comprobado su culpabilidad o inocencia, opta por confiar en su relato y no en el de la víctima.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa **Zona de Estrellas** exhibido el día **28 de octubre de 2024**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

119. INFORME CANAL 13 C-15446

Programa : Hay que Decirlo Prime
Género – Subgénero : Conversación – Opinión
Canal : Canal 13
Bloque Horario : Fuera de horario de protección
Emisión : Miércoles 30 de octubre de 2024, de 22:37:57 a 01:07:57 horas – 150 minutos

i. Identificación de la denuncia:

1 Denuncia: CAS-114426-D5Y5Z1

ii. Denuncia:

Se burlan y molestan constantemente a un invitado. La conductora dice que le cae mal a cada rato, y los otros invitados se burlan y lo tratan con descalificativos reiteradamente.

iii. Justificación de Archivo:

Programa de conversación con tintes de comedia que nace a partir de la final de un reality show llamado *Ganar o Servir*. Son invitados los finalistas y sus mejores amigos. Uno de ellos es Luis Mateucci, a quien los demás invitados encaran constantemente por su comportamiento en el encierro, pues tuvo un rol conflictivo, “chismoso” y controversial dentro del programa. La conductora Pamela Díaz, también encara a Mateucci, pues participó y antagonizó con Luis dentro del programa.

Hay que establecer que cuando se habla de encarar en este programa, es en un contexto de humor, pues no existen discusiones ni enfrentamientos agresivos entre los invitados al programa, cuya finalidad es anticipar la final de la competencia. El género de telerrealidad se identifica por exponer diferentes vivencias y situaciones de convivencia diaria de un grupo de personas, contexto en donde es habitual y esperable que se produzcan conflictos en base de la premisa de este formato, el cual reúne a personas con características y sensibilidades diferentes. El enfrentamiento es reiterado y común en un grupo de adultos que viven en encierro y son expuestos a situaciones que generan estrés.

El programa intenta recrear un enfrentamiento al estilo de un programa de telerrealidad, pero en un formato suavizado y amigable. Este tipo de accionar no se puede definir como un acto de maltrato, acoso o violencia excesiva, ya que no menoscaba la dignidad de los participantes, ni tampoco implica un acto de humillación o discriminación, pues se trata de adultos en plenitud de condiciones que pueden lidiar con este tipo roces y situaciones, las que además han aceptado libremente. Sin estos alcances, más en un programa donde las discusiones son suavizadas con tintes de humor, el hecho se circunscribe a un accionar infantil que no se configura como una afectación objetiva de sus derechos fundamentales.

Es de gran importancia considerar que los contenidos denunciados fueron exhibidos en un horario dirigido exclusivamente para un público adulto, lo cual permite suponer que fueron visionados por una audiencia que dispondría de un criterio formado que le permitiría evaluar y discriminar los contenidos conflictivos que se podrían presentar.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa *Hay que Decirlo Prime* exhibido el día **30 de octubre de 2024**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

120. INFORME CANAL 13 C-15453

Programa : Hay que Decirlo Prime
Género – Subgénero : Conversación – Opinión
Canal : Canal 13
Bloque Horario : Fuera de horario de protección
Emisión : Miércoles 30 de octubre de 2024, de 22:37:54 a 01:07:53 horas – 150 minutos

i. Identificación de la denuncia:

1 Denuncia: CAS-114427-DOP4MO

ii. **Denuncia:**

“Discriminación y estar en contra de una persona de otro país, mirar en menos de parte de la conductora Pamela Díaz”

iii. **Justificación de Archivo:**

El programa de conversación *Hay que Decirlo Prime* realizó un episodio especial en horario prime, o fuera del horario de protección, el día 30 de octubre de 2024. En la transmisión en vivo estuvieron presentes los panelistas: Pamela Díaz, Ignacio Gutierrez, Willy Sabor y Cecilia Gutierrez, y como invitados: Arturo Longton, Luis Mateucci, Pancho Rodríguez y Pangal Andrade. Sergio Lagos, Matías Vega, Pía Arratia y Botota Fox desde Perú también estuvieron presentes en el programa.

Durante el episodio que tenía como objetivo principal conversar y generar expectación por la pronta final en vivo del reality show *Ganar o Servir*, entre Pangal Andrade y Pancho Rodríguez; y hablar del nuevo reality de Canal 13, *Palabra de Honor*. Se recordaron momentos del reality show en el que participaron los invitados, se hizo un paso por las mejores competencias, las mejores peleas, los mejores besos, y otras experiencias de los participantes.

Durante el programa hay momentos de tensión con Luis Mateucci que podrían reflejar los hechos denunciados, sin embargo, en toda la transmisión del programa no se identificó una falta al correcto funcionamiento de los servicios de televisión.

Los momentos de tensión con Luis Mateucci ocurrieron durante todo el programa, sin embargo, los momentos identificados corresponden a la enemistad que se tienen Luis Mateucci con Pangal Andrade, y con Pamela Díaz, debido a que tal y como ella expresó en el programa [23:01:55- 23:01:58] *“no es mi amigo y no me cae bien”*.

Ninguno de los comentarios dirigidos a Luis Mateucci durante el programa se podría identificar como una vulneración a sus derechos, o a la dignidad humana del mismo, o a una posible discriminación por su nacionalidad.

Si bien, hay comentarios que emite Pamela Díaz poco amables hacia Luis Mateucci, no traspasan la barrera de la integridad humana y se condicen con el tono de su relación formada en los reality shows en los que han convivido; además, los comentarios que podrían ser considerados una falta de respeto hacia Luis Mateucci, son parte de la libertad de expresión de Pamela Díaz, así como también de todos los participantes del programa, panelistas e invitados.

Cabe resaltar que el programa fue emitido fuera del horario de protección, por lo que está dirigido a un público adulto, con pensamiento crítico formado y capacidad de discernir; y que Luis Mateucci participó en el programa por decisión propia por lo que tiene pleno conocimiento de la reacción de los otros participantes a su presencia y a su personalidad, entendiendo que no se le violenta o se comete contra él acciones reprochables.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa ***Hay que Decirlo Prime*** exhibido el día **31 de octubre de 2024**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

121. INFORME TV + C-15348

Programa : Tal Cual
Género – Subgénero : Conversación – Opinión
Canal : TV +
Bloque Horario : Fuera de horario de protección
Emisión : Miércoles 23 de octubre de 2024, de 22:03 a 23:30 horas – 90 minutos

i. Identificación de la denuncia:

1 Denuncia: CAS-114427-DOP4MO

ii. Denuncia:

“La sra. Francisca Merino se refiere a su compañero José Miguel Viñuela como morsa y monstruo, debido al sobrepeso que según ella el tenía, no es primera vez que esta señora junto a la señora Raquel Argandoña hacen comentarios ofensivos respecto al peso de las personas y también con burlas sobre características físicas, económicas y sociales. Conductas como estas no deberían ser aceptadas como algo gracioso ya que denostan a las personas y aumentan la discriminación.”

iii. Justificación de Archivo:

Durante el programa *Tal Cual* los conductores Raquel Argandoña, Francisca Merino y José Miguel Viñuela conversan sobre las diferencias del amor y la lujuria, de vez en cuando Merino y Argandoña se refieren al peso, sobre comer sano y que están haciendo dieta.

En un momento Francisca Merino recuerda cuando comenzó el programa donde Viñuela estaba con kilos de más, incluso el conductor dice que estaba destruido, diciendo que era una morsa o un monstruo. El animador se lo toma con humor y lanza una broma sobre la ley Karin.

Si bien existe una denostación a la persona de José Miguel Viñuela hablando de su cuerpo de forma despectiva es dentro de un tono de juego de todo el panel, no se aprecia una molestia por parte del atacado e incluso se dice que se debe quedar con lo bueno que en ese momento se encontraba mucho mejor de su estado físico.

Cabe resaltar que el programa fue emitido fuera del horario de protección, por lo que está dirigido a un público adulto, con pensamiento crítico formado y capacidad de discernir.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa ***Tal Cual*** exhibido el día **23 de octubre de 2024**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

122. INFORME VTR C-14974

Programa : Zona de Estrellas
Género – Subgénero : Conversación – Opinión
Canal : Zona Latina
Bloque Horario : Fuera de horario de protección

Emisión : Miércoles 17 de julio de 2024, de 21:03:45 a 23:25:05 horas – 145 minutos

i. Identificación de las denuncias:

2 Denuncias: CAS-108042-S9P2Q9- CAS-108040-Y9NOL9

ii. Denuncia:

“HERRERA, quien en forma reiterada, denosta y usa lenguaje ofensivo hacia determinadas personas, que según su pensamiento son inferiores o los maltrata sin que estas puedan defenderse, lo que atenta a una sana discusión de temas deportivos, que todos queremos escuchar, pero no descalificaciones personales, ofensivas y términos idealistas que según esa persona son la realidad, hago un llamado en forma de oyente de tratar de parar ese tipo de personas, que solo siembran el odio en la televisión chilena.”

iii. Justificación de Archivo:

No se constatan elementos denunciados. No se aprecia en la entrevista una intención de menoscabar ni revictimizar a Lobos. Efectivamente, su relato da cuenta de maltrato psicológico sufrido en su relación con Diego Urrutia, pero es evidente por los panelistas la actitud de empatía con la situación vivida especialmente instándola a expresar y describir las características de ese maltrato, que son útiles para la comprensión de este problema por toda la audiencia. Por parte de Pablo Candia no se visualiza un ánimo distinto, éste le pregunta sobre que requiere para que pueda estar tranquila, y otras consultas que anteriormente le habría efectuado en redes sociales, sin que dicha interacción de cuenta de un trato indebido

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa **Zona de Estrellas** exhibido el día **17 de julio de 2024**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

J. Evento

123. INFORME VARIOS C-15518

Programa : Teletón
Género - Subgénero : Evento
Canal : Televisión Nacional de Chile
Bloque Horario : Fuera de horario de protección
Emisión : Sábado 09 de noviembre de 2024, de 22:00:29 a 01:58 horas – 240 minutos

i. Identificación de la denuncia:

1 Denuncia: CAS-114632-M9D1V2.

ii. Denuncia:

“Mostraron imágenes de animales ensartados en un palo asandolos no tienen respeto por aquellos que no alabamos tal práctica”

iii. Justificación de Archivo:

Los hechos denunciados están presentes en la transmisión de la Teletón del 9 de noviembre, dentro del horario de protección, en la que se muestran a corderos al palo por aproximadamente 1 minuto [12:26:01-12:27:15]. Si bien, las imágenes podrían herir la sensibilidad de personas animalistas, no se identificarían elementos suficientes para indicar una falta al correcto funcionamiento de los servicios de televisión.

Durante la transmisión en vivo de la Teletón, María Luisa Godoy y Michael Roldán le dan el pase a “Titi” Cristina Gonzalez, quien se encuentra en el centro de Teletón de Coyhaique, en lugar habían actividades familiares ocurriendo, y para aportar monetariamente a la Teletón, los pobladores estaban haciendo cordero al palo como plato de almuerzo, en las imágenes se muestra 12 corderos asándose.

Como se dijo anteriormente, las imágenes podrían herir la sensibilidad de las personas defensoras de los derechos de los animales. Sin embargo, el cordero al palo es una costumbre, por lo que es parte de la diversidad cultural de nuestro país, respondiendo al principio del pluralismo, reconocido en la Ley 18.838.

No se identificaría violencia excesiva debido a que no se transmite el ejercicio de fuerza física o psicológica desmesurada o con ensañamiento²⁸, lo que sí podría ser por ejemplo, el momento en que les quitan la vida.

Atendidos los argumentos precedentes en la emisión analizada del programa **Teletón** exhibido el día **09 de noviembre de 2024**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

124. INFORME TVN C-15519

Programa : Teletón
Género – Subgénero : Evento
Canal : Televisión Nacional de Chile
Bloque Horario : Fuera de horario de protección
Emisión : Sábado 09 de noviembre de 2024, de 22:00:29 a 01:58 horas – 240 minutos

i. Identificación de la denuncia:

1 Denuncia: CAS-114635-D4C6B6.

²⁸ Definición completa de Contenido excesivamente violento, en Normas Generales sobre contenidos de las emisiones de Televisión, Artículo 1° letra a).

ii. Denuncia:

“Es inapropiado el erotismo en las presentaciones de los artistas como el caso de Karla Melo, en horario familiar y con niños presentes. Peor aún, cuando los animadores como Karen Doggenweiler y Angélica Castro, incentivan estas actitudes inapropiadas para el horario, uniéndose al sketch. ¿Alguien puede pensar en los niños?”.

iii. Justificación de Archivo:

Los hechos denunciados están presentes en la transmisión de la Teletón del 9 de noviembre [15:31:14–15:38:20], dentro del horario de protección. Durante la presentación musical aludida, no se identificarían elementos suficientes para considerar una falta en el correcto funcionamiento de los servicios.

A modo de contexto, lo denunciado se encuentra en medio de la transmisión de la Teletón del 8 y 9 de noviembre, en la presentación musical de *Karla Melo*, la actriz y cantante de cumbia presentó sus grandes éxitos musicales, *Por ti*, *Romance ilegal*, *Báilalo*, *La regia oficial* y *Las washas*, la última con la cantante del género urbano, *Loyaltty*.

Durante la presentación, en la canción *Las washas*, hay ciertos elementos de su letra que podrían tener relación con lo denunciado, sin embargo, todo esto se encuentra en el contexto de una obra artística y se podría respaldar en el marco de la libertad de crear y difundir las artes, reconocida en la Constitución Política de la República en el Artículo 19° N° 25.

No se identificaría erotismo, ni contenido sexual, si bien el público objetivo de la canción presentada es un segmento juvenil y no infantil, no incurre en lenguaje explícito que podría poner en riesgo la formación de niños, niñas y adolescentes.

Cabe mencionar que el horario de protección no significa que es horario infantil exclusivamente, sino que es el horario en el que se tiene protección de acuerdo a los parámetros establecidos en la Ley 18.838 y las normas generales sobre contenidos de las emisiones de televisión.

Atendidos los argumentos precedentes en la emisión analizada del programa **Teletón** exhibido el día **09 de noviembre de 2024**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

125. INFORME VARIOS C-15572

Programa : Teletón
Género – Subgénero : Evento
Canal : Televisión Nacional de Chile
Bloque Horario : Fuera de horario de protección
Emisión : Sábado 09 de noviembre de 2024, de 22:00:29 a 01:58 horas – 240 minutos

i. Identificación de la denuncia:

1 Denuncia: CAS-114817-Q1J6C8.

ii. Denuncia:

Consejo Nacional
de Televisión

“Se denuncia al programa con el siguiente argumento: *“Es INACEPTABLE, que un evento de ayuda social, cómo es la Teletón, para los NIÑOS, y dirigido a toda la familia, culmine su transmisión desde uno de los escenarios más importantes de América latina, en transmisión directa a todo el país y otras naciones, con un humorista (el Sr. Stefano Kramer) hablando de weón, culiao, cómo el pico y otras estupideces”.*

iii. Justificación de Archivo:

En el cierre del evento de beneficencia con más tradición de la televisión abierta, la Teletón, transmitido desde la Quinta Vergara en Viña del Mar, entre los artistas participantes se presentó el humorista Steffan Kramer, quien realizó una rutina con un hilo conductor de la música y la imitación de diferentes personajes del acontecer nacional de ayer y hoy, por ejemplo jugadores de fútbol como Alexis Sánchez o Arturo Vidal, políticos como el presidente Gabriel Boric o Evelyn Matthei o cantantes como Bon Jovi.

Dentro de la rutina el uso del lenguaje respondía a la caracterización de las diferentes figuras públicas, por ejemplo al imitar al humorista Coco Legrand, Kramer utilizó palabras recurrentes en los actos del reconocido artista nacional, lo mismo en el caso de Vidal o Sánchez.

La actuación de Stefan Kramer marca altos índices de audiencia, su rutina responde al acontecer nacional y a la memoria colectiva, además el uso del lenguaje con garabatos se encuentran dentro del horario destinado al público adulto según lo establecido por el Consejo.

La denuncia fue realizada para todos los canales de televisión abierta y considerando que la transmisión fue la misma y al mismo horario se tomó una muestra de show emitido por Televisión Nacional. Considerando la revisión y el contexto de la rutina se propone archivar la denuncia realizada para este programa.

Atendidos los argumentos precedentes en la emisión analizada del programa **Teletón** exhibido el día **09 de noviembre de 2024**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

126. INFORME CHILEVISIÓN C-15581

Programa : Clasificatorias Mundial
Género – Subgénero : Evento – Deportivo
Canal : Chilevisión
Bloque Horario : Fuera de horario de protección
Emisión : Martes 19 de noviembre de 2024, de 20:35:30 a 23:12:02 horas – 160 minutos

i. Identificación de la denuncia:

1 Denuncia: CAS-114930-G4M6K9

ii. Denuncia:

“En la emisión del partido de fútbol de Chile vs Venezuela, los relatores se encuentran comentando los últimos minutos. Claudio Palma indica frente a los tres puntos obtenidos por la selección chilena:

"el árbitro lo va a terminar, en estos momentos, estamos en la UCI, pero metimos un respirador artificial", haciendo referencia a que Chile salió provisoriamente de la última posición de la tabla. frase maliciosa que juega con la dignidad humana de las personas que se encuentran en la posición y sus familiares. Su uso es macabro. Exijo el despido del relator."

iii. Justificación de Archivo:

Los relatores de fútbol tienen una jerga²⁹ en la utilizan variadas figuras literarias. Una de ellas, y las más recurrente es la metáfora. Según la RAE la metáfora es la "aplicación de una palabra o de una expresión a un objeto o a un concepto, al cual no denota literalmente, con el fin de sugerir una comparación (con otro objeto o concepto) y facilitar su comprensión; p. ej., el átomo es un sistema solar en miniatura." Si bien el relator utiliza la frase denunciada, lo hace para graficar metafóricamente, no literalmente, el estado "terminal" de la selección chilena de fútbol antes de ganar este partido. En ningún momento se burla o ataca la dignidad de las personas en estado terminal, de los pacientes que utilizan un respirador mecánico en la UCI o de sus familiares, sino que utiliza esta herramienta del lenguaje para esclarecer el estado de la selección de fútbol en cuestión mediante la comparación metafórica. El relator Claudio Palma ejerce su derecho a la libre expresión, acorde con la garantía del artículo 19 N° 12 de la Constitución y art. 1° de la Ley 19.733, en lo que implica el derecho a la libertad de opinar e informar, sin censura previa, en cualquier forma y por cualquier medio. Al respecto, los contenidos que se exhiben en el programa responden a la línea editorial del canal involucrado, la cual no es regulada por el Consejo Nacional de Televisión. La concesionaria, que ostenta la calidad de medio de comunicación social, cumple un rol informativo y educativo, ejerciendo de esta forma la libertad que les reconoce nuestro ordenamiento jurídico de emitir opinión y de informar sin censura previa. No existirían elementos suficientes para argumentar una transgresión a la normativa de televisión vigente.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión del programa **Clasificadorias Mundial** exhibido el día **19 de noviembre de 2024**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

K. Telerrealidad

127. INFORME CANAL 13 C-15460

Programa	: Palabra de Honor
Género - Subgénero	: Telerrealidad - Reality
Canal	: Canal 13
Bloque Horario	: Fuera de horario de protección
Emisión	: Domingo 03 de noviembre de 2024, de 22:45:45 a 01:59:43 – 195 minutos

i. Identificación de la denuncia:

²⁹ Lenguaje especial y familiar que usan entre sí los individuos de ciertas profesiones y oficios.

1 Denuncia: CAS-114453-ZIMIX9.

ii. Denuncias:

"Participante de programa "Rubí" dice que "hará hombre" a Andrés Caniulef (participante homosexual). Me parece gravísimo que haya salido esto, ya que es homofóbico el comentario".

iii. Justificación de Archivo:

Rubí reconoce a una compañera de encierro que se siente atraída por el periodista Andrés Caniulef, cito *"A mi me gusta el Cañuflé. Le doy un besito y te apuesto que lo vuelvo hombre"*. La amiga se ríe, y le dice *"¿Te imaginai?"*, pues Caniulef es gay. Primero que nada, hay que considerar que el personaje de Rubí se ha hecho conocido por no tener filtros, y su comentario no pasa de ser una broma en un contexto de intimidad, la cual no muestra indicios de ser un ataque homofóbico hacia el periodista ni hacia la comunidad gay, de hecho, Caniulef ni siquiera la escuchó.

Este tipo de comentarios no se puede definir como un acto de maltrato, acoso o violencia (homofobia), ya que no menoscaba la dignidad de los participantes, ni tampoco implica un acto de humillación o discriminación, pues se trata de adultos en plenitud de condiciones que pueden lidiar con este tipo roces y situaciones, las que además han aceptado libremente. Sin estos alcances, el hecho se circunscribe a un accionar infantil que no se configura como una afectación objetiva de sus derechos fundamentales.

Es de gran importancia considerar que los contenidos denunciados fueron exhibidos en un horario dirigido exclusivamente para un público adulto, lo cual permite suponer que fueron visionados por una audiencia que dispondría de un criterio formado que le permitiría evaluar y discriminar los contenidos conflictivos que se podrían presentar.

Atendidos los argumentos precedentes, de la emisión analizada del programa **Palabra de Honor** exhibido el día **03 de noviembre de 2024**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al correcto funcionamiento de los servicios de televisión y sugiere el archivo de los antecedentes.

128. INFORME CANAL 13 C-15469

Programa	: Palabra de Honor
Género – Subgénero	: Telerrealidad – Reality
Canal	: Canal 13
Bloque Horario	: Fuera de horario de protección
Emisión	: Martes 05 de noviembre de 2024, de 22:45:45 a 01:59:43 – 195 minutos

i. Identificación de la denuncia:

1 Denuncia: CAS-114480-G4HOV2

ii. Denuncias

Humillaron, denigraron e insultaron a la participante Faloon Larragibel, dañándola psicológicamente. Repudio este acto tan miserable de Sergio rojas, Oriana Marzoli y Galadriel Caldirola.

iii. Justificación de Archivo:

Sergio Rojas se enfrenta verbalmente con Faloon, pues ella establece en una actividad que él es el más cahuinero o chismoso de la casa, expresando claramente diferencias de convivencia. Rojas se defiende diciéndole mentirosa. A esta acusación se suman Oriana y Gala, quienes han estado en otros programas de telerrealidad con Faloon y concuerdan con que se desenvuelve a través de mentiras. Falóon se defiende. El grupo observa en silencio y alguno se ríen de la situación.

Este género televisivo se identifica por exponer diferentes vivencias y situaciones de convivencia diaria de un grupo de personas, contexto en donde es habitual y esperable que se produzcan conflictos en base de la premisa de este formato, el cual reúne a personas con características y sensibilidades diferentes. El enfrentamiento es reiterado y común en un grupo de adultos que viven en encierro y son expuestos a situaciones que generan estrés. Este tipo de accionar no se puede definir como un acto de maltrato, acoso o violencia excesiva, ya que no menoscaba la dignidad de los participantes, ni tampoco implica un acto de humillación o discriminación, pues se trata de adultos en plenitud de condiciones que pueden lidiar con este tipo roces y situaciones, las que además han aceptado libremente. Sin estos alcances, el hecho se circunscribe a un accionar infantil que no se configura como una afectación objetiva de sus derechos fundamentales.

Es de gran importancia considerar que los contenidos denunciados fueron exhibidos en un horario dirigido exclusivamente para un público adulto, lo cual permite suponer que fueron visionados por una audiencia que dispondría de un criterio formado que le permitiría evaluar y discriminar los contenidos conflictivos que se podrían presentar.

Atendidos los argumentos precedentes, de la emisión analizada del programa **Palabra de Honor** exhibido el día **05 de noviembre de 2024**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al correcto funcionamiento de los servicios de televisión y sugiere el archivo de los antecedentes.

129. INFORME CANAL 13 C-15573

Programa : Palabra de Honor
Género - Subgénero : Telerrealidad - Reality
Canal : Canal 13
Bloque Horario : Fuera de horario de protección
Emisión : Jueves 14 de noviembre de 2024, de 22:36:24 a 00:56:48 – 140 minutos

i. Identificación de la denuncia:

1 Denuncia: CAS-114896-MOMOR1

ii. Denuncias

“Señor Fabio Agostini toma a la fuerza a comandante arratia, la abraza y besa a la fuerza. Es claramente acoso y violencia sexual”.

iii. Justificación de Archivo:

En la emisión del reality show Palabra de Honor, se observó una interacción entre el participante Fabio Agostini y la comandante Pia Arratia, quien lidera a los concursantes en el programa. Durante la mañana, la comandante Arratia instruyó a los participantes a reunirse en el primer piso de la casa. En ese momento, Fabio Agostini comentó en tono distendido con la influencer Anaís Vilches que la comandante parecía estar de mal humor y que le daría un abrazo para animarla.

Posteriormente, Fabio se dirigió hacia la comandante, la saludó con un gesto militar, la abrazó, la levantó del suelo y le dio un beso en la mejilla. La comandante, actuando dentro del contexto del programa, le llamó la atención y lo "castigó" con 30 flexiones de brazo por su actitud, en un tono claramente lúdico y humorístico.

La interacción observada entre Fabio Agostini y Pia Arratia ocurre dentro de la dinámica establecida en el reality show, que incluye elementos humorísticos y de convivencia. El abrazo y la broma de Fabio fueron expresiones de camaradería y no mostraron indicios de intención de violencia, acoso o maltrato hacia la comandante.

Según la Ley 18.838, los contenidos televisivos deben respetar la dignidad de las personas. En este caso, no se identificó ningún acto o declaración que vulnerara la integridad física, psicológica o moral de la comandante Arratia. La actitud de la comandante tras la interacción muestra que no se sintió incomodada ni afectada por el acto, lo que refuerza la ausencia de contenido ofensivo o denigrante.

El contenido emitido está protegido por el derecho a la información y la libertad creativa, consagrados en la Ley 19.733 y en el artículo 19 de la Constitución. Este tipo de interacciones no constituyen un acto lesivo ni atentan contra el desarrollo físico o psicológico de la audiencia.

El análisis detallado de las imágenes no evidenció ninguna conducta que pueda interpretarse como violencia sexual o acoso. La comandante Pia Arratia no manifestó incomodidad y respondió con humor, reafirmando la ausencia de conflicto o malentendido en la situación.

La emisión analizada del programa Palabra de Honor se encuentra dentro de los márgenes legales y éticos que rigen los contenidos televisivos.

Atendidos los argumentos precedentes, de la emisión analizada del programa **Palabra de Honor** exhibido el día **14 de noviembre de 2024**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al correcto funcionamiento de los servicios de televisión y sugiere el archivo de los antecedentes.

130. INFORME CHILEVISIÓN C-15242

Programa	: Gran Hermano
Género - Subgénero	: Telerrealidad - Reality
Canal	: Chilevisión
Bloque Horario	: Fuera de horario de protección
Emisión	: Martes 01 de octubre de 2024, de 22:42 a 01:24 horas - 160 minutos

i. Identificación de las denuncias:

5 Denuncias: CAS-114127-J7G8K6 – CAS-114129-D8M7J1 – CAS-114125-P2V5X7 – CAS-114128-M7L4P6 – CAS-114126-S7C5X0

ii. Denuncias:

“La denuncia al programa Gran Hermano apuntó a lo siguiente, Programa que avala violencias contra mujeres, participante Manuel Napoli violento y amenazó a mujeres en reality el cual programa ni conductora Diana Bolocco no se pronuncia a decirle nada a victimario”.

iii. Justificación de Archivo:

En *Gran Hermano* de Chilevisión, se centró en la salida del participante Manuel Napoli, quien renunció al programa, ya que no daba más y extrañaba Alexandra Méndez, Chama. Además de tener una mala relación con el resto de los concursantes. A lo largo del programa tanto Napoli como Méndez realizaron un mea culpa por su actuar dentro de la casa. Se mostraron compactos con diferentes momentos de la pareja o de las peleas que se originaron. El fin del programa estuvo enfocado en la historia de amor de la pareja.

En Chile se respeta la línea editorial de los medios y las decisiones de las respectivas agendas de cada uno de ellos. La fundación Gabo, del escritor Gabriel García Márquez, define línea editorial como *la orientación permanente de sus publicaciones: intencionalidad de sus editoriales, selección de sus columnistas, personajes que se entrevistan o que se silencian, hechos que se destacan o que se omiten, enfoque habitual de las noticias.*

El Consejo Nacional de Televisión no puede intervenir en la parrilla programática del Canal, en virtud de lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 18.838.

Atendidos los argumentos precedentes, de la emisión analizada del programa **Gran Hermano** exhibido el día **01 de octubre de 2024**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al correcto funcionamiento de los servicios de televisión y sugiere el archivo de los antecedentes.

131. INFORME CHILEVISIÓN C-15271

Programa : Gran Hermano
Género – Subgénero : Telerrealidad – Reality
Canal : Chilevisión
Bloque Horario : Fuera de horario de protección
Emisión : Lunes 07 de octubre de 2024, de 23:00 a 01:49 horas – 170 minutos

i. Identificación de la denuncia:

1 Denuncia: CAS-114173-Z3K2H3

ii. Denuncias:

“Simulación de un matrimonio, ridiculizando dicha institución, así como también la representación de una ceremonia católica, con una parodia de la figura de un sacerdote, con vestimenta de sotana y estola.”

iii. Justificación de Archivo:

En el programa *Gran Hermano* se realizó una ceremonia que simulaba un matrimonio entre Pedro Astorga y Michelle Carvalho, el rito estuvo encabezado por el humorista nacional Claudio Michaux, quien se encontraba vestido de sacerdote con sotana y estola. Los contenidos son emitidos fuera del horario de protección.

Los participantes del concurso de telerrealidad fueron parte de esta parodia de matrimonio, los testigos vestidos de etiqueta, la “novia” vestida de blanco y el novio con esmoquin. El participante Yu Hui estuvo caracterizado de Elvis Presley. A lo largo de la ceremonia, el humorista hizo una rutina sobre el desarrollo de los competidores durante su estadía en la casa de Gran Hermano, en ningún momento se ridiculiza a la figura del sacerdote.

La ceremonia es una parodia a un matrimonio católico real, se entiende que los personajes están caracterizados para la ocasión. No existe una burla a la religión católica ni al rito del matrimonio. Es un programa caracterizado por la realización de una imitación burlesca, sobre todo considerando que el programa busca afianzar la relación entre Michelle Carvalho y Pedro Astorga, quienes fueron la pareja favorita del público.

Atendidos los argumentos precedentes, de la emisión analizada del programa **Gran Hermano** exhibido el día **07 de octubre de 2024**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al correcto funcionamiento de los servicios de televisión y sugiere el archivo de los antecedentes.

III. Denuncias respecto de contenidos denunciados que no fueron emitidos

L. Misceláneo

132. INFORME TVN C-15586

Programa	: Buenos días a todos
Género – Subgénero	: Misceláneo – Magazine
Canal	: Televisión Nacional de Chile
Bloque Horario	: Dentro de horario de protección
Emisión	: Martes 12 de noviembre de 2024, de 08:00:05 – 12:59:52 horas – 300 minutos

Denuncia:

«Van más de 20 días ininterrumpidos de morbosas imágenes / comentarios con respecto al caso Monsalve, cero cuidados de la víctima, Chile tiene más noticias informar, muchas de ella muy positivas, pero eligen machucar todo el día con una noticia dolorosa pero que está en manos de la justicia. Hay aprovechamiento político de este caso y el rating no puede ser una excusa para violentar a los

espectadores con el relato fantasioso de sus invitados, revictimización de la denunciante y su familia, además produjo una ola de despidos en los cercanos de ambos bandos. Un desastre total» **Denuncia CAS-115006-V7B6P5.**

133. INFORME CANAL 13 C-15589

Programa : Tu Día
Género – Subgénero : Misceláneo – Magazine
Canal : Canal 13
Bloque Horario : Dentro de horario de protección
Emisión : Miércoles 13 de noviembre de 2024, de 08:00 – 13:00 horas- 300 minutos

Denuncia:

«Soy trabajador de la Municipalidad de Maipu, hace 18 años, con una conducta intachable y una hoja de vida limpia, he estado bajo el mando de Undurraga, Vittori y la Sra Bariga, hoy me desempeño en la unidad operativa de la oficina de Dideco. Debido a los hechos suscitados por la Señora Barriga, salgo constantemente en los programas de televisión, mostrando imágenes de mi persona, donde la Sra Barriga nos citaba a reunión y nos hacía bailar, lo cual si o si debíamos hacer contra nuestra voluntad o era causa de molestia de su parte. Hoy considerando los hechos en el que ella se encuentra, suben constantemente imágenes de uno de los bailes que nos obligo a hacer, lo que me ha traído consecuencias como el bullying, burla y comentarios de menosprecio de que me preste para bailar con una ladrona, mi familia además cada vez que muestran esas imágenes, reciben comentarios burlescos, esto ha provocado irritabilidad en mi persona, alzas de presión y del nivel de azúcar. considero que si la televisión abierta decide mostrar esas imágenes, debió al menos tapar los rostros de los funcionarios, ya que hasta gritos burlescos he recibido en la calle a mi nadie me ha consultado si se puede subir un video donde aparece una imagen de mi persona, soy super responsable en mi trabajo, he recibido varios reconocimientos por mi desempeño y esta situación a provocado menosprecio y burla hacia mi persona ..exijo una indemnización por el daño causado» **CAS-115022-K9J2H3.**

134. INFORME CHILEVISIÓN C-15587

Programa : Contigo en la Mañana
Género – Subgénero : Misceláneo – Magazine
Canal : Chilevisión
Bloque Horario : Dentro de horario de protección
Emisión : Miércoles 13 de noviembre de 2024, de 08:00 a 12:59 horas – 300 minutos

Denuncia:

«Soy trabajador de la Municipalidad de Maipu, hace 18 años, con una conducta intachable y una hoja de vida limpia, he estado bajo el mando de Undurraga, Vittori y la Sra Bariga, hoy me desempeño en la unidad operativa de la oficina de Dideco. Debido a los hechos suscitados por la Señora Barriga, salgo constantemente en los programas de televisión, mostrando imágenes de mi persona, donde la Sra

*Barriga nos citaba a reunión y nos hacia bailar, lo cual si o si debiamos hacer contra nuestra voluntad o era causa de molestia de su parte. Hoy considerando los hechos en el que ella se encuentra, suben constantemente imagenes de uno de los bailes que nos obligo a hacer, lo que me ha traído consecuencias como el bullying, busla y comentarios de menoscabo de que me preste para bailar con una ladrona, mi familia además cada vez que muestran esas imagenes, reciben comentarios burlescos, esto ha provocado irratibilidad en mi persona, alzas de presión y del nivel de azucar. considero que si la televisión abierta decide mostrar esas imagenes, debio al menos tapar los rostros de os funcionarios, ya que hasta gritos burlescos he recibido en la calle. A mi nadie me ha consultado si se puede subir un video donde aparece una imagen de mi persona, soy super responsable en mi trabajo, he recibido varios reconocimientos por mi desempeño y esta situacion a provocado menoscabo y burla hacia mi persona ..exijo una indemnización por el daño causado» **Denuncia CAS-115002-FOT3Z6.***

135. INFORME TVN C-15244

Programa : Buenos días a todos
Género - Subgénero : Misceláneo - Magazine
Canal : Televisión Nacional de Chile
Bloque Horario : Dentro de horario de protección
Emisión : Miércoles 02 de octubre de 2024, de 08:00 a 13:00 horas - 300 minutos

Denuncia:

«Sección de mensajes de usuarios exhibe comentarios con garabatos y menosprecio hacia la entrevistada Camila Vallejos». **Denuncia CAS-114132-S3V5J5**

136. INFORME MEGA C-15368

Programa : Mucho Gusto
Género - Subgénero : Misceláneo - Magazine
Canal : Mega
Bloque Horario : Dentro de horario de protección
Emisión : Miércoles 23 de octubre de 2024, de 08:00 a 12:15 horas - 255 minutos

Denuncia:

«Que el Señor Mauricio Morales "experto" analista utiliza la frase : "las matronas matan guaguas" en el programa Mucho Gusto de mega el día 23/10/2024 a las 10:16 hrs, ofendiendo y mintiendo sobre un estamento que desde hace 190 años acompaña a las familias de nuestro país apoyando, orientando y educando a la población en temas de Salud Sexual y Reproductiva. Es una falta de respeto y muestra de la ignorancia del sujeto en relación a las funciones de estas profesionales que se instruyen de manera casi exclusiva para procurar mejoras significativas a nivel mundial sobre la mortalidad materno- fetal. La frase es ofensiva y sin fundamento, pudiendo dañar la percepción de los televidentes de este gremio que posee gran aceptación en la ciudadanía. Por este motivo solicito retracción de sus dichos y aclaración y disculpas públicas por parte del mencionado analista junto a

un espacio en el mismo programa para que el colegio de matronas pueda tener derecho a Replicar y mostrar la valiosa labor que realiza en cada una de las instituciones de Salud a lo largo de nuestro país» **Denuncia: CAS-114337-TOZ4W7**

137. INFORME CHILEVISIÓN C-15379

Programa : Contigo en la Mañana
Género – Subgénero : Misceláneo – Magazine
Canal : Chilevisión
Bloque Horario : Dentro de horario de protección
Emisión : Viernes 25 de octubre de 2024, de 08:00 a 13:00 horas – 300 minutos

Denuncia:

«Compara, robar un beso a una violación. Que a una violación existe un preámbulo previo?...redunda. Que para llegar a una violación se comienza porque ambos están desnudos, no olvidar que es un programa en donde lo ven niños igual. De hecho mi hijo de 10 años me dijo. "De que habla ese señor?" "No sabe lo que es una violación?" . Encuentro siniestro que este pseudo periodista tenga pantalla con sus salidas de libreto constantes...» **Denuncia: CAS-114361-COQ7R1**

M. Informativos**138. INFORME DIRECTV C-15470**

Programa : Elecciones EE.UU. 2024
Género – Subgénero : Informativo – Noticiero
Canal : CNN Chile
Bloque Horario : Dentro de horario de protección
Emisión : Martes 05 de noviembre de 2024, de 18:03:23 a 19:57:02 horas – 115 minutos

Denuncia:

«El programa de las elecciones del 5 de noviembre de 2024 sobre las elecciones en USA, cometió faltas evidentes a la ética periodística, al pluralismo y a los valores democráticos al despreciar de manera reiterada sus panelistas Paulsen y Matamala al votante estadounidense.» **Denuncia CAS-114471-W8BOGO**

139. INFORME CHILEVISIÓN C-15530

Programa : Chilevisión Noticias Central
Género – Subgénero : Informativo – Noticiero
Canal : Chilevisión
Bloque Horario : Dentro de horario de protección
Emisión : Miércoles 06 de Noviembre de 2024, de 20:30 a 22:35 horas – 125 minutos

Denuncia:

«En el reportaje de Chilevisión, se habla de una denuncia de violencia intrafamiliar ejercida por un ex carabiniero prófugo el cual tenía amenazado de muerte a su ex esposa y en el reportaje el periodista indica donde se encuentra viviendo la mujer en la actualidad luego de haber escapado de la violencia de su ex esposo, el periodista muestra la casa donde se encuentra viviendo y en la región en la que se encuentra viviendo la mujer sin considerar que esta información sale en un programa de televisión abierta al cual la persona que ha ejercido violencia puede tener acceso a esta información, el programa incluso se encuentra disponible en la página de YouTube de Chile Chilevisión» **Denuncia CAS-114703-M8X2H6**

140. INFORME TVN C-15583

Programa : 24 Horas Central
Género - Subgénero : Informativo - Noticiero
Canal : Televisión Nacional de Chile
Bloque Horario : Fuera de horario de protección
Emisión : Martes 19 de Noviembre de 2024, de 20:30 a 22:35 – horas – 250 minutos

Denuncia:

«El día de ayer a las 23 horas aproximadamente, sale una publicación en Facebook sobre Luciano Cabral, Jugador de Chile, Contando la historia de lo que fue hasta hoy que está en la selección chilena. Espero puedan bajar esta publicación y puedan también revisar a la fuente editorial, ya que nadie puede quedar ajeno a un titular tan agresivo y tan condenatorio como lo hizo TVN. El titular dice ""De estar preso, a ser mago de la roja". Considero que es agresivo, condenatorio y hasta vulgar, ya que las malas acciones que uno pudo haber hecho en el pasado, no lo puede condenar para toda la vida.» **Denuncia CAS-114946-B4GOT1**

141. INFORME MEGA C-15604

Programa : Meganoticias Alerta
Género - Subgénero : Informativo - Noticiero
Canal : Mega
Bloque Horario : Dentro de horario de protección
Emisión : Jueves 21 de Noviembre de 2024, de 12:10 a 15:16 – horas – 185 minutos

Denuncia:

«INFORMACION SESGADA Y MANIPULADORA SOBRE UN TEMA QUE AUN ESTA EN TRAMITE EN EL PODER LEGISLATIVO ME REFIERO A LA REFORMA PREVISIONAL , ESPECIFICAMENTE A LO RELACIONADO CON LA DISTRIBUCION DEL 6% ADICIONAL.» **Denuncia CAS-115025-HOX4Y5**

142. INFORME MEGA C-15191

Programa : Meganoticias Central
Género - Subgénero : Informativo - Noticiero

Canal : Mega
Bloque Horario : Dentro de horario de protección
Emisión : Martes 10 de septiembre de 2024, de 21:21:00 – 22:39:00 horas – 80 minutos

Denuncia:

«Investigación: influencers bajo la lupa de la CMF. Afirmación Mega: quizás recuerde estas imágenes (Marca Felices y Forrados) Bajó sus cortinas y no seguirá operando, Felices y Forrados, la polémica empresa de asesoría de fondos de pensiones, que fue CLAUSURADA por la ley, tras ESTAFAR a cientos de Chilenos.

1) Nunca fue clausurado por ley, sino que de forma voluntaria ante la entrada en vigencia de la ley el 1 de julio de 2021 decidieron dejar de dar servicios, por decisión propia, no existe ninguna autoridad que los haya clausurado.

2) No existe en el sistema judicial ninguna querrela por estafa en contra de Felices y Forrados.

3) *Solicito* la máxima multa contra Mega porque afecta un derecho fundamental como la honra de las personas, Felices y Forrados y su fundador Gino Lorenzini, mas aun que es precandidato independiente a Gobernador de la RM y el proceso de levantar patrocinios se puede ver afectado por este ataque a su honra. Es gravísimo que un medio deliberadamente impute delitos, y además realice fake news, al indicar que fue una estafa, haciendo un grave daño a *la* imagen de marca que beneficiaba a más de 200.000 chilenos» **Denuncia CAS-113451-HOT7S6**

143. INFORME CHILEVISIÓN -15378

Programa : Chilevisión Noticias Primera Página
Género – Subgénero : Informativo – Noticiero
Canal : Chilevisión
Bloque Horario : Dentro de horario de protección
Emisión : Viernes 25 de octubre de 2024, de 05:45:02 a 07:59:42 horas – 135 minutos

Denuncia:

«Hice una denuncia y ellos ocuparon mi vídeo de mi casa para ponerlo Como que éramos delincuentes y traficantes cuando somos la víctimas» **Denuncia CAS-114334-H6Q2K9**

144. INFORME CHILEVISIÓN -15454

Programa : Chilevisión Noticias Tarde
Género – Subgénero : Informativo – Noticiero
Canal : Chilevisión
Bloque Horario : Dentro de horario de protección
Emisión : Viernes 01 de noviembre de 2024, de 13:00:08 a 15:30:07 horas – 150 minutos

Denuncia:

«A las 12 de la tarde con 44 minutos la periodista de excelencia entrevistó al alcalde electo de la comuna de La Florida de apellido Carter, quien vilipendió y victimizó a la Alcaldesa Evelyn Matthei de Providencia, quién es la única carta segura para las presidenciales y poder ordenar la casa; Chile.»

Denuncia CAS-114450-Z8B2S9

145. INFORME MEGA C-15575

Programa : Meganoticias Prime
Género : Informativo – Otros informativos
Canal : Televisión Nacional de Chile
Bloque Horario : Fuera de horario de protección
Emisión : Lunes 18 de noviembre de 2024, a las 21:17:08 a 22:40:01 horas – 80 minutos

Denuncia:

«Fui grabada y expuesta públicamente en el canal mega noticias sin mi consentimiento además editando información y agregando cosas no dichas por mí. Exijo esto sea revocado y aclarado de forma pública ya que me dejaron en riesgo físico, psicológico y además sin empleo por lo sucedido»

Denuncia CAS-114882-TOP3Q7

N. Conversación**146. INFORME CANAL 13 C-15515**

Programa : Hay Que Decirlo
Género – Subgénero : Conversación – Opinión
Canal : Canal 13
Bloque Horario : Dentro del horario de protección
Emisión : Viernes 08 de noviembre de 2024, de 16:59:57 a 19:32:15 horas – 90 minutos

2 Denuncias:

«La panelista pamelita díaz del programa hay que decirlo, que no tiene ningun estudio profesional y que solo esta como una comentarista ataca deliberadamente e inmoralmemente al presidente diciendo literalmente que el presidente no esta a la altura del pais, con esto pone en juicio el voto de la mayoría de los chilenos menoscabando la democracia. existen límites pero las injurias o calumnias contra autoridades públicas, deben ser reprochables si no hay base para ello y ademas esto podria generar odiosidad al presidente lo cual recae en ley de seguridad del estado por el menoscabo a la autoridad. este mujer debe ser sacada de este programa por que no es el programa, no tiene base y solo derrama odiosidad.» **Denuncia CAS-114697-G3GOD3**

«Comentarios de los panelistas de connotación sexual en un horario no apropiado para menores de edad.» **Denuncia CAS-114605-X4Q7D7.**

O. Eventos

147. INFORME VARIOS C-15516

Programa : Teletón
Género – Subgénero : Evento
Canal : Varios
Bloque Horario : Fuera de horario de protección
Emisión : Sábado 09 de noviembre de 2024, de 22:00 a 01:58 horas – 240 minutos

Denuncia:

«Lamentablemente, en la campaña Teletón, a la cual doné 22 obras de arte y 1 libro, en vivo y en directo Luis Slimming realizó un comentario **transfóbico y gordofóbico**, tocándose su ojo lo que demuestra que fue una morisqueta vinculada a la violencia de género». **Denuncia CAS-114626-T7W1D5**

P. Telerrealidades

148. INFORME CHILEVISIÓN C-15186

Programa : Gran Hermano
Género – Subgénero : Telerrealidades – Reality
Canal : Chilevisión
Bloque Horario : Fuera de horario de protección
Emisión : Sábado 07 de septiembre de 2024, de 22:38 a 01:30 horas – 190 minutos

11 Denuncias:

Se denuncia que el programa reality Gran hermano donde un participante llamado Manuel corta cabello a otro compañero sin su consentimiento lo que lo hizo sentir muy mal no solo al afectado sino al público en general al no respetar la decisión de no cortar todo su cabello

Denuncias CAS-113262-D4Q8CO – CAS-113361-K8G2V5 – CAS-113260-Q3V3D4 – CAS-113263-M5G1H6 – CAS-113172-F2Q8R7 – CAS-113227-Q7G6D8 – CAS-113210-Z5X8J7 – CAS-113373-Y1V5S2 – CAS-113221-B2GOP9 – CAS-113258-J3Q9S2 – CAS-113224-L8R3J6.

IV. Denuncias respecto de programas denunciados que no fueron emitidos**A. Informativo****149. INFORME TVN C-15591**

Programa : Cobertura de Elecciones 2da Vuelta
Género : Informativo – Otros informativos
Canal : Televisión Nacional de Chile
Bloque Horario : Fuera de horario de protección
Emisión : Domingo 17 de noviembre de 2024, a las 00:00³⁰ horas

Denuncia:

«Por medio de la presente, quiero manifestar mi profunda disconformidad con la cobertura realizada por los canales de televisión de alcance nacional, especialmente TVN, durante la programación destinada a informar sobre la segunda vuelta de las elecciones para gobernador regional. Específicamente, durante la transmisión en horario de mayor audiencia, se destinó prácticamente el 99.9% del tiempo exclusivamente a contenidos relacionados con la Región Metropolitana, dejando completamente de lado al resto de las regiones del país.» **Denuncia CAS-115056-Z9B1V2**

B. Conversación**150. INFORME CANAL 13 C-15367**

Programa : Hay que Decirlo
Género : Conversación – Opinión
Canal : Canal 13
Bloque Horario : Dentro de horario de protección
Emisión : Domingo 20 de octubre de 2024, a las 17:52³¹ horas

Denuncia:

«En el presente programa la periodista Cecilia Gutiérrez vuelve a revictimizar a la destacada diputada feminista que es la iniciadora del movimiento feminista de la quinta ola en Chile, madame Maite Orsini. Siguen violentando sus derechos fundamentales de la mujer y como canal 13 de la PUC le hace un flaco favor. Quiero decir, el discurso de todos los panelistas realiza morisquetas y burlas que vulneran reiterativamente el duelo afectivo de la feminista que ha dado la cara por el gobierno inoperante; la

³⁰ Horario señalado en la denuncia.

³¹ Horario señalado en la denuncia.

Diputada Maite Orsini, de quien soy seguidora y parte de su partido, de la facción feminista.» **Denuncia CAS-114335-Q7H4K5**

C. Publicidad

151. INFORME TVN-CHV-CANAL 13-MEGA- TV+ C-15471

Programa : Spost no identificado
Género - Subgénero : Publicidad - Spots Comercial
Canal : Varios
Bloque Horario : Dentro de horario de protección
Emisión : Sábado 02 de noviembre de 2024³², de 00:00³³

Denuncia:

«INFRINGUE LA LEY DE TRANSITO AL MOSTRAR UN TAXI CON UN PASAJERO EN SU INTERIOR CARGANDO COMBUSTIBLR. LA LEY ESTABLECE QUE NINGUN VEHICULO DE TRANSPORTE DE PASAJERO PUEDE CARGAR COMBUSTIBLE CON ELLOS EN SU INTERIOR» **Denuncia CAS-114468-K8P2J4**

152. INFORME TVN C-15210

Programa : Pedidos Ya
Género - Subgénero : Publicidad - Spots Comercial
Canal : Televisión Nacional de Chile
Bloque Horario : Dentro de horario de protección
Emisión : Jueves 19 de noviembre de 2024, de 21:57³⁴

Denuncia:

«Existe una publicidad, en todos los canales abiertos de la empresa "Pedidos ya", que promueven el NO COCINAR en casa, entregando una serie de inconvenientes que esta actividad tendría. Pienso que es muy nocivo para la familia, ya que los NIÑOS y ADOLESCENTES se verán perjudicados con su problema de obesidad, ya que lo que se promueve NO ES una alimentación saludable. Podría entregar mayor argumentación, si fuere necesario» **Denuncia CAS-113582-Q8H8L9.**

153. INFORME MEGA C-15585

Programa : Easy
Género - Subgénero : Publicidad - Spots Comercial

³² Horario indicado en la denuncia.

³³ *Ibíd.*

³⁴ Horario indicado en la denuncia

Canal : Mega
Bloque Horario : Dentro de horario de protección
Emisión : Martes 12 de noviembre de 2024, de 01:24³⁵

Denuncia:

«En el comercial EASY, aparece un niño mal educado, que trata de "fome" a la abuela, por su casa y el estilo navideño. Por lo la abuelita, se transforma en "rockera", pinta la casa de colores agresivos y violentos, para darle gusto al mal criado. Fomentan la mala educación, malos ejemplos, la falta de respeto, a la familia, a los mayores, y a las tradiciones. Está fuera de lugar, y sería bueno lo eliminaran. Quise adjuntar una imagen del comercial, pero no lo permite. Deben permitir jpg, imágenes. Gracias.»

Denuncia CAS-114984-B9X3S7

D. Reportaje

154. INFORME CHILEVISIÓN C-15208

Programa : Chile Secreto
Género - Subgénero : Reportaje - Otros
Canal : Chilevisión
Bloque Horario : Dentro de horario de protección
Emisión : Miércoles 18 de septiembre de 2024, a las 12:00 horas³⁶

Denuncia:

«El conductor del programa de nombre Jorge Baradit Morales siendo de profesión escritor, y quien además ostenta la condición de haber participado como miembro de la ampliamente derrotada, electoralmente, comisión constitucional que fracasó en su propósito de presentar un texto constitucional acorde a la voluntad de la mayoría de los chilenos, y que por éste sólo motivo debiese estar vetado para no ser incluido en ninguna aparición televisiva que pueda influir erróneamente en el pensamiento de todos los chilenos, presenta un programa de televisión tendencioso, arbitrario y que atentan contra La e democracia, la paz, el pluralismo, la dignidad humana, la igualdad entre hombres y mujeres, los derechos fundamentales, el orden público, la moral y las buenas costumbres, al intentar realizar un análisis histórico y novelado de sucesos y acontecimientos de la Historia de Chile, sobre los cuales efectúa una interpretación falsa, errónea, parcial y desde un punto de vista en el cual sólo se manifiestan resentimientos de odio y adversidad frente a determinadas conductas que son contrarias a la ideología de izquierda, lo que atenta y afecta gravemente a la objetividad y pluralidad de las opiniones que pueden y deben ser emitidas en programas de televisión, resultando ellas lesivas para la normal y atentatorias contra los derechos fundamentales de los chilenos, pues presenta estos hechos como históricos desde una perspectiva que es atentatoria contra la realidad y la verdad histórica objetiva. Los argumentos antes expuestos constituyen motivos suficientes para que dicho

³⁵ Ibíd

³⁶ Horario indicado en la denuncia

programa de televisión sea suspendido permanentemente en su emisión y todas sus grabaciones y repeticiones, y que al canal de televisión teso tuvo que lo tiene en su parrilla programática y lo emite al aire, regularmente, sea sancionado con el monto máximo que se contemplaban en la ley, o al monto que prudencialmente se estima sea necesario que sea aplicable.» **CAS-113576-FOS4B1**

V. Denuncias respecto de contenidos que no se recibió el material audiovisual

155. INFORME VTR C-14583

Programa : 50 Sombras más Oscuras
Género : Película - Drama
Canal : HBO
Bloque Horario : Dentro de horario de protección
Emisión : Viernes 19 de abril de 2024, a las 17:30 horas³⁷

Denuncia:

«Canal HBO señal 790 Exhibe película 50 Sombras de Grey Más Oscuras en horario de protección de menores de 18 años. La película tiene clasificación R y muestra reiteradas escenas de desnudos y sexo explícito. La guía de VTR no muestra el mensaje de protección: "Bloqueo de Título".» **Denuncia CAS-106845-M4M4D2.**

El Departamento de Fiscalización y Supervisión eleva los siguientes antecedentes al Consejo para su conocimiento y resolución sobre un caso que se encuentra pendiente de resolver, ya que no se dispone de material audiovisual para efectuar la fiscalización de los contenidos denunciados.

Esta imposibilidad material se produce debido a que los contenidos correspondientes al programa **"50 Sombras más Oscuras"** de VTR, habría sido exhibido aparentemente en el canal **"HBO"**, a través de la señal de pago y permissionaria de servicios limitados de televisión por cable "VTR Comunicaciones SpA" (en adelante "VTR"), RUT. N° 76.114.143-O de alcance nacional, señal que, en el día y hora denunciado, no fue grabada por el CNTV.

En este contexto, se requirió al servicio de televisión responsable de la emisión denunciada, el envío de una copia de la programación:

El 25 de abril de 2024, el Departamento de Fiscalización y Supervisión solicitó a VTR, copia audiovisual del programa **"50 Sombras más Oscuras"**, exhibido el **19 de abril de 2024**, a las 17:30 horas aproximadamente a través de la señal **"HBO"**. En dicha solicitud se indicó a la permissionaria que dispondría de plazo de 10 días hábiles para la remisión de material, contados desde la recepción.

La información que obra en el expediente administrativo referente a los oficios de solicitud de material es la siguiente:

Fecha emisión solicitud	Fecha salida correo certificado (Of. Partes)	N° Egreso (Of. Partes)
-------------------------	--	------------------------

³⁷ Horario señalado en la denuncia

25-04-2024	25.04.2024	742-2024
------------	------------	----------

La solicitud de material audiovisual se fundamenta en el mandato constitucional de supervigilar y fiscalizar los contenidos televisivos, según lo preceptuado en el artículo 19 N° 12 de la Constitución Política de la República.

De otro lado, y respecto de las infracciones por las cuales pueden ser sancionadas las permisionarias de servicios limitados de televisión, el artículo 33 de dicha Ley, dispone: «*Las permisionarias de servicios limitados de televisión sólo podrán ser sancionadas en virtud de infracción a lo dispuesto en el artículo 1° de esta ley, en la letra l) de su artículo 12, en el artículo 14 y en el inciso segundo de artículo 15 quáter*», estableciendo un listado taxativo, en el que no se contempla la aplicación de una sanción por infracción el artículo 12 literal d), de la Ley N° 18.838.

Atendidos los argumentos precedentes se propone el archivo de los antecedentes

156. INFORME VTR-DIRECTV-CLARO-TELFÓNICA-GTD-TU VES-ENTEL- TELSUR. C-14989

Programa :¿Qué paso Ayer? Parte 2
Género : Película - Drama
Canal : Space
Bloque Horario : Dentro de horario de protección
Emisión : Jueves 11 de julio de 2024, a las 20:59 horas³⁸

Denuncia:

«*Se denuncia la película "¿Qué Pasó Ayer? Parte 2", por el canal de películas Space, por contenido inapropiado en horario de protección al menor, la película fue clasificada para mayores de 18 años, por contenido de Violencia fuerte, sexualidad, lenguaje grosero o obscuro y presencia de consumo de estupefacientes. Los cableoperador cableoperadores que quiero denunciar son VTR Chile, DirecTV Chile, Claro Chile, Movistar Chile, GTD, Telsur, TuVes HD, Entel, Mundo (Ex Mundo Pacifico y Zapping TV).*» **Denuncia CAS-107851-M3M5C2**

Procedimiento VTR:

El Departamento de Fiscalización y Supervisión eleva los siguientes antecedentes al Consejo para su conocimiento y resolución sobre un caso que se encuentra pendiente de resolver, ya que no se dispone de material audiovisual para efectuar la fiscalización de los contenidos denunciados.

Esta imposibilidad material se produce debido a que los contenidos correspondientes al programa "¿Qué paso Ayer? Parte 2" de VTR, habría sido exhibido aparentemente en el canal " **Space** ", a través de la señal de pago y permisionaria de servicios limitados de televisión por cable "VTR comunicaciones SpA" (en adelante "VTR"), RUT. N° 76.114.143-O de alcance nacional, señal que, en el día y hora denunciado, no fue grabada por el CNTV.

³⁸ Horario señalado en la denuncia

En este contexto, se requirió al servicio de televisión responsable de la emisión denunciada, el envío de una copia de la programación:

El 14 de octubre de 2024, el Departamento de Fiscalización y Supervisión solicitó a VTR, copia audiovisual del programa “¿Qué paso Ayer?” Parte 2, exhibido el 11 de julio de 2024, a las 20:59 horas aproximadamente a través de la señal “**Space**”. En dicha solicitud se indicó a la permitonaria que dispondría de plazo de 10 días hábiles para la remisión de material, contados desde la recepción.

La información que obra en el expediente administrativo referente a los oficios de solicitud de material es la siguiente:

Fecha emisión solicitud	Fecha salida correo certificado (Of. Partes)	N° Egreso (Of. Partes)
14-10-2024	16.10.2024	1115-2024

La solicitud de material audiovisual se fundamenta en el mandato constitucional de supervigilar y fiscalizar los contenidos televisivos, según lo preceptuado en el artículo 19 N° 12 de la Constitución Política de la República.

De otro lado, y respecto de las infracciones por las cuales pueden ser sancionadas las permitonarias de servicios limitados de televisión, el artículo 33 de dicha Ley, dispone: *«Las permitonarias de servicios limitados de televisión sólo podrán ser sancionadas en virtud de infracción a lo dispuesto en el artículo 1° de esta ley, en la letra l) de su artículo 12, en el artículo 14 y en el inciso segundo de artículo 15 quáter»*, estableciendo un listado taxativo, en el que no se contempla la aplicación de una sanción por infracción el artículo 12 literal d), de la Ley N° 18.838.

Atendidos los argumentos precedentes se propone el archivo de los antecedentes

Procedimiento DirecTV:

El Departamento de Fiscalización y Supervisión eleva los siguientes antecedentes al Consejo para su conocimiento y resolución sobre un caso que se encuentra pendiente de resolver, ya que no se dispone de material audiovisual para efectuar la fiscalización de los contenidos denunciados.

Esta imposibilidad material se produce debido a que los contenidos correspondientes al programa “¿Qué paso Ayer? Parte 2” de DirecTV, habría sido exhibido aparentemente en el canal “**Space**”, a través de la señal de pago y permitonaria de servicios limitados de televisión por cable “DiecTV Chile Televisión Limitada” (en adelante “DirecTV”), RUT. N° 87.161.100-9 de alcance nacional, señal que, en el día y hora denunciado, no fue grabada por el CNTV.

En este contexto, se requirió al servicio de televisión responsable de la emisión denunciada, el envío de una copia de la programación:

El 14 de octubre de 2024, el Departamento de Fiscalización y Supervisión solicitó a DirecTV, copia audiovisual del programa “¿Qué paso Ayer?” Parte 2, exhibido el 11 de julio de 2024, a las 20:59 horas aproximadamente a través de la señal “**Space**”. En dicha solicitud se indicó a la permitonaria que dispondría de plazo de 10 días hábiles para la remisión de material, contados desde la recepción.

La información que obra en el expediente administrativo referente a los oficios de solicitud de material es la siguiente:

Fecha emisión solicitud	Fecha salida correo certificado (Of. Partes)	N° Egreso (Of. Partes)
14-10-2024	16.10.2024	1116-2024

La solicitud de material audiovisual se fundamenta en el mandato constitucional de supervigilar y fiscalizar los contenidos televisivos, según lo preceptuado en el artículo 19 N° 12 de la Constitución Política de la República.

De otro lado, y respecto de las infracciones por las cuales pueden ser sancionadas las permisionarias de servicios limitados de televisión, el artículo 33 de dicha Ley, dispone: «Las permisionarias de servicios limitados de televisión sólo podrán ser sancionadas en virtud de infracción a lo dispuesto en el artículo 1° de esta ley, en la letra l) de su artículo 12, en el artículo 14 y en el inciso segundo de artículo 15 quáter», estableciendo un listado taxativo, en el que no se contempla la aplicación de una sanción por infracción el artículo 12 literal d), de la Ley N° 18.838.

Atendidos los argumentos precedentes se propone el archivo de los antecedentes.

Procedimiento Claro:

El Departamento de Fiscalización y Supervisión eleva los siguientes antecedentes al Consejo para su conocimiento y resolución sobre un caso que se encuentra pendiente de resolver, ya que no se dispone de material audiovisual para efectuar la fiscalización de los contenidos denunciados.

Esta imposibilidad material se produce debido a que los contenidos correspondientes al programa “¿Qué paso Ayer? Parte 2” de Claro, habría sido exhibido aparentemente en el canal “**Space**”, a través de la señal de pago y permisionaria de servicios limitados de televisión por cable “Claro Comunicaciones SpA” (en adelante “Claro”), RUT. N° 96.799.250-K de alcance nacional, señal que, en el día y hora denunciado, no fue grabada por el CNTV.

En este contexto, se requirió al servicio de televisión responsable de la emisión denunciada, el envío de una copia de la programación:

El 14 de octubre de 2024, el Departamento de Fiscalización y Supervisión solicitó a Claro, copia audiovisual del programa “¿Qué paso Ayer?” Parte 2, exhibido el 11 de julio de 2024, a las 20:59 horas aproximadamente a través de la señal “**Space**”. En dicha solicitud se indicó a la permisionaria que dispondría de plazo de 10 días hábiles para la remisión de material, contados desde la recepción.

La información que obra en el expediente administrativo referente a los oficios de solicitud de material es la siguiente:

Fecha emisión solicitud	Fecha salida correo certificado (Of. Partes)	N° Egreso (Of. Partes)
14-10-2024	16.10.2024	1117-2024

La solicitud de material audiovisual se fundamenta en el mandato constitucional de supervigilar y fiscalizar los contenidos televisivos, según lo preceptuado en el artículo 19 N° 12 de la Constitución Política de la República.

De otro lado, y respecto de las infracciones por las cuales pueden ser sancionadas las permisionarias de servicios limitados de televisión, el artículo 33 de dicha Ley, dispone: «Las permisionarias de

servicios limitados de televisión sólo podrán ser sancionadas en virtud de infracción a lo dispuesto en el artículo 1° de esta ley, en la letra l) de su artículo 12, en el artículo 14 y en el inciso segundo de artículo 15 quáter», estableciendo un listado taxativo, en el que no se contempla la aplicación de una sanción por infracción el artículo 12 literal d), de la Ley N° 18.838.

Atendidos los argumentos precedentes se propone el archivo de los antecedentes.

Procedimiento Telefónica:

El Departamento de Fiscalización y Supervisión eleva los siguientes antecedentes al Consejo para su conocimiento y resolución sobre un caso que se encuentra pendiente de resolver, ya que no se dispone de material audiovisual para efectuar la fiscalización de los contenidos denunciados.

Esta imposibilidad material se produce debido a que los contenidos correspondientes al programa “¿Qué paso Ayer? Parte 2” de Telefónica, habría sido exhibido aparentemente en el canal “**Space**”, a través de la señal de pago y permissionaria de servicios limitados de televisión por cable “Telefónica” (en adelante “Telefónica”), RUT. N° 78.703.410-1 de alcance nacional, señal que, en el día y hora denunciado, no fue grabada por el CNTV.

En este contexto, se requirió al servicio de televisión responsable de la emisión denunciada, el envío de una copia de la programación:

El 14 de octubre de 2024, el Departamento de Fiscalización y Supervisión solicitó a Telefónica, copia audiovisual del programa “¿Qué paso Ayer?” Parte 2, exhibido el 11 de julio de 2024, a las 20:59 horas aproximadamente a través de la señal “**Space**”. En dicha solicitud se indicó a la permissionaria que dispondría de plazo de 10 días hábiles para la remisión de material, contados desde la recepción.

La información que obra en el expediente administrativo referente a los oficios de solicitud de material es la siguiente:

Fecha emisión solicitud	Fecha salida correo certificado (Of. Partes)	N° Egreso (Of. Partes)
14-10-2024	16.10.2024	1119-2024

La solicitud de material audiovisual se fundamenta en el mandato constitucional de supervigilar y fiscalizar los contenidos televisivos, según lo preceptuado en el artículo 19 N° 12 de la Constitución Política de la República.

De otro lado, y respecto de las infracciones por las cuales pueden ser sancionadas las permissionarias de servicios limitados de televisión, el artículo 33 de dicha Ley, dispone: «*Las permissionarias de servicios limitados de televisión sólo podrán ser sancionadas en virtud de infracción a lo dispuesto en el artículo 1° de esta ley, en la letra l) de su artículo 12, en el artículo 14 y en el inciso segundo de artículo 15 quáter», estableciendo un listado taxativo, en el que no se contempla la aplicación de una sanción por infracción el artículo 12 literal d), de la Ley N° 18.838.*

Atendidos los argumentos precedentes se propone el archivo de los antecedentes.

Procedimiento GTD:

El Departamento de Fiscalización y Supervisión eleva los siguientes antecedentes al Consejo para su conocimiento y resolución sobre un caso que se encuentra pendiente de resolver, ya que no se dispone de material audiovisual para efectuar la fiscalización de los contenidos denunciados.

Esta imposibilidad material se produce debido a que los contenidos correspondientes al programa “¿Qué paso Ayer? Parte 2” de GTD, habría sido exhibido aparentemente en el canal “ **Space** ”, a través de la señal de pago y permisionaria de servicios limitados de televisión por cable “GTD Manquehue” (en adelante “GTD”), RUT. N° 93.797.000-8 de alcance nacional, señal que, en el día y hora denunciado, no fue grabada por el CNTV.

En este contexto, se requirió al servicio de televisión responsable de la emisión denunciada, el envío de una copia de la programación:

El 14 de octubre de 2024, el Departamento de Fiscalización y Supervisión solicitó a GTD, copia audiovisual del programa “¿Qué paso Ayer?” Parte 2, exhibido el 11 de julio de 2024, a las 20:59 horas aproximadamente a través de la señal “**Space**”. En dicha solicitud se indicó a la permisionaria que dispondría de plazo de 10 días hábiles para la remisión de material, contados desde la recepción.

La información que obra en el expediente administrativo referente a los oficios de solicitud de material es la siguiente:

Fecha emisión solicitud	Fecha salida correo certificado (Of. Partes)	N° Egreso (Of. Partes)
14-10-2024	16.10.2024	1120-2024

La solicitud de material audiovisual se fundamenta en el mandato constitucional de supervigilar y fiscalizar los contenidos televisivos, según lo preceptuado en el artículo 19 N° 12 de la Constitución Política de la República.

De otro lado, y respecto de las infracciones por las cuales pueden ser sancionadas las permisionarias de servicios limitados de televisión, el artículo 33 de dicha Ley, dispone: *«Las permisionarias de servicios limitados de televisión sólo podrán ser sancionadas en virtud de infracción a lo dispuesto en el artículo 1° de esta ley, en la letra l) de su artículo 12, en el artículo 14 y en el inciso segundo de artículo 15 quáter»*, estableciendo un listado taxativo, en el que no se contempla la aplicación de una sanción por infracción el artículo 12 literal d), de la Ley N° 18.838.

Atendidos los argumentos precedentes se propone el archivo de los antecedentes.

Procedimiento TuVes:

El Departamento de Fiscalización y Supervisión eleva los siguientes antecedentes al Consejo para su conocimiento y resolución sobre un caso que se encuentra pendiente de resolver, ya que no se dispone de material audiovisual para efectuar la fiscalización de los contenidos denunciados.

Esta imposibilidad material se produce debido a que los contenidos correspondientes al programa “¿Qué paso Ayer? Parte 2” de TuVes, habría sido exhibido aparentemente en el canal “ **Space** ”, a través de la señal de pago y permisionaria de servicios limitados de televisión por cable “ TuVes S.A”

(en adelante “TuVes”), RUT. N°76.038.873-4 de alcance nacional, señal que, en el día y hora denunciado, no fue grabada por el CNTV.

En este contexto, se requirió al servicio de televisión responsable de la emisión denunciada, el envío de una copia de la programación:

El 14 de octubre de 2024, el Departamento de Fiscalización y Supervisión solicitó a TuVes, copia audiovisual del programa “¿Qué paso Ayer?” Parte 2, exhibido el 11 de julio de 2024, a las 20:59 horas aproximadamente a través de la señal “**Space**”. En dicha solicitud se indicó a la permisionaria que dispondría de plazo de 10 días hábiles para la remisión de material, contados desde la recepción.

La información que obra en el expediente administrativo referente a los oficios de solicitud de material es la siguiente:

Fecha emisión solicitud	Fecha salida correo certificado (Of. Partes)	N° Egreso (Of. Partes)
14-10-2024	16.10.2024	1122-2024

La solicitud de material audiovisual se fundamenta en el mandato constitucional de supervigilar y fiscalizar los contenidos televisivos, según lo preceptuado en el artículo 19 N° 12 de la Constitución Política de la República.

De otro lado, y respecto de las infracciones por las cuales pueden ser sancionadas las permisionarias de servicios limitados de televisión, el artículo 33 de dicha Ley, dispone: «*Las permisionarias de servicios limitados de televisión sólo podrán ser sancionadas en virtud de infracción a lo dispuesto en el artículo 1° de esta ley, en la letra l) de su artículo 12, en el artículo 14 y en el inciso segundo de artículo 15 quáter*», estableciendo un listado taxativo, en el que no se contempla la aplicación de una sanción por infracción el artículo 12 literal d), de la Ley N° 18.838.

Atendidos los argumentos precedentes se propone el archivo de los antecedentes

Procedimiento Entel:

El Departamento de Fiscalización y Supervisión eleva los siguientes antecedentes al Consejo para su conocimiento y resolución sobre un caso que se encuentra pendiente de resolver, ya que no se dispone de material audiovisual para efectuar la fiscalización de los contenidos denunciados.

Esta imposibilidad material se produce debido a que los contenidos correspondientes al programa “¿Qué paso Ayer? Parte 2” de Entel, habría sido exhibido aparentemente en el canal “**Space**”, a través de la señal de pago y permisionaria de servicios limitados de televisión por cable “Entel Telefónica Local S.A” (en adelante “Entel”), RUT. N° 96.697.410-9 de alcance nacional, señal que, en el día y hora denunciado, no fue grabada por el CNTV.

En este contexto, se requirió al servicio de televisión responsable de la emisión denunciada, el envío de una copia de la programación:

El 14 de octubre de 2024, el Departamento de Fiscalización y Supervisión solicitó a Entel, copia audiovisual del programa “¿Qué paso Ayer?” Parte 2, exhibido el 11 de julio de 2024, a las 20:59 horas

aproximadamente a través de la señal **“Space”**. En dicha solicitud se indicó a la permitida que dispondría de plazo de 10 días hábiles para la remisión de material, contados desde la recepción.

La información que obra en el expediente administrativo referente a los oficios de solicitud de material es la siguiente:

Fecha emisión solicitud	Fecha salida correo certificado (Of. Partes)	N° Egreso (Of. Partes)
14-10-2024	16.10.2024	1118-2024

La solicitud de material audiovisual se fundamenta en el mandato constitucional de supervigilar y fiscalizar los contenidos televisivos, según lo preceptuado en el artículo 19 N° 12 de la Constitución Política de la República.

De otro lado, y respecto de las infracciones por las cuales pueden ser sancionadas las permitidas de servicios limitados de televisión, el artículo 33 de dicha Ley, dispone: *«Las permitidas de servicios limitados de televisión sólo podrán ser sancionadas en virtud de infracción a lo dispuesto en el artículo 1° de esta ley, en la letra l) de su artículo 12, en el artículo 14 y en el inciso segundo de artículo 15 quáter»*, estableciendo un listado taxativo, en el que no se contempla la aplicación de una sanción por infracción el artículo 12 literal d), de la Ley N° 18.838.

Atendidos los argumentos precedentes se propone el archivo de los antecedentes

Procedimiento Telsur:

El Departamento de Fiscalización y Supervisión eleva los siguientes antecedentes al Consejo para su conocimiento y resolución sobre un caso que se encuentra pendiente de resolver, ya que no se dispone de material audiovisual para efectuar la fiscalización de los contenidos denunciados.

Esta imposibilidad material se produce debido a que los contenidos correspondientes al programa **“¿Qué paso Ayer? Parte 2”** de TelSur, habría sido exhibido aparentemente en el canal **“Space”**, a través de la señal de pago y permitida de servicios limitados de televisión por cable **“TelSur S.A”** (en adelante **“Telsur”**), RUT. N° 90.299.000-3 de alcance nacional, señal que, en el día y hora denunciado, no fue grabada por el CNTV.

En este contexto, se requirió al servicio de televisión responsable de la emisión denunciada, el envío de una copia de la programación:

El 14 de octubre de 2024, el Departamento de Fiscalización y Supervisión solicitó a TelSur, copia audiovisual del programa **“¿Qué paso Ayer?”** Parte 2, exhibido el 11 de julio de 2024, a las 20:59 horas aproximadamente a través de la señal **“Space”**. En dicha solicitud se indicó a la permitida que dispondría de plazo de 10 días hábiles para la remisión de material, contados desde la recepción.

La información que obra en el expediente administrativo referente a los oficios de solicitud de material es la siguiente:

Fecha emisión solicitud	Fecha salida correo certificado (Of. Partes)	N° Egreso (Of. Partes)
14-10-2024	16.10.2024	1121-2024

La solicitud de material audiovisual se fundamenta en el mandato constitucional de supervigilar y fiscalizar los contenidos televisivos, según lo preceptuado en el artículo 19 N° 12 de la Constitución Política de la República.

De otro lado, y respecto de las infracciones por las cuales pueden ser sancionadas las permisionarias de servicios limitados de televisión, el artículo 33 de dicha Ley, dispone: «Las permisionarias de servicios limitados de televisión sólo podrán ser sancionadas en virtud de infracción a lo dispuesto en el artículo 1° de esta ley, en la letra l) de su artículo 12, en el artículo 14 y en el inciso segundo de artículo 15 quáter», estableciendo un listado taxativo, en el que no se contempla la aplicación de una sanción por infracción el artículo 12 literal d), de la Ley N° 18.838.

Atendidos los argumentos precedentes se propone el archivo de los antecedentes

157. INFORME VTR-DIRECTV-CLARO-TELEFÓNICA-GTD-TELSUR-C-14990

Programa	:¿Qué paso Ayer?
Género	: Película - Drama
Canal	: Space
Bloque Horario	: Dentro de horario de protección
Emisión	: Jueves 11 de julio de 2024, a las 18:46 horas ³⁹

Denuncia:

« Se denuncia la película "¿Qué Pasó Ayer?", por el canal de películas Space, por contenido inapropiado en horario de protección al menor, la película fue clasificada para mayores de 18 años, por contenido de Violencia fuerte, sexualidad, lenguaje grosero o obsceno y presencia de consumó de estupefacientes. Los cableoperador cableoperadores que quiero denunciar son VTR Chile, DirecTV Chile, Claro Chile, Movistar Chile, GTD, Telsur, TuVes HD, Entel, Mundo (Ex Mundo Pacífico) y Zapping TV.» **Denuncia CAS-107850-J9R8J9.**

El Departamento de Fiscalización y Supervisión eleva los siguientes antecedentes al Consejo para su conocimiento y resolución sobre un caso que se encuentra pendiente de resolver, ya que no se dispone de material audiovisual para efectuar la fiscalización de los contenidos denunciados.

Esta imposibilidad material se produce debido a que los contenidos correspondientes al programa "¿Qué paso Ayer?" de VTR, habría sido exhibido aparentemente en el canal " **Space** ", a través de la señal de pago y permisionaria de servicios limitados de televisión por cable "VTR comunicaciones SpA" (en adelante "VTR"), RUT. N° 76.114.143-0 de alcance nacional, señal que, en el día y hora denunciado, no fue grabada por el CNTV.

En este contexto, se requirió al servicio de televisión responsable de la emisión denunciada, el envío de una copia de la programación:

El 14 de octubre de 2024, el Departamento de Fiscalización y Supervisión solicitó a VTR, copia audiovisual del programa "¿Qué paso Ayer?", exhibido el 11 de julio de 2024, a las 18:46 horas

³⁹ Horario señalado en la denuncia

aproximadamente a través de la señal “**Space**”. En dicha solicitud se indicó a la permitonaria que dispondría de plazo de 10 días hábiles para la remisión de material, contados desde la recepción.

La información que obra en el expediente administrativo referente a los oficios de solicitud de material es la siguiente:

Fecha emisión solicitud	Fecha salida correo certificado (Of. Partes)	N° Egreso (Of. Partes)
14-10-2024	16.10.2024	1124-2024

La solicitud de material audiovisual se fundamenta en el mandato constitucional de supervigilar y fiscalizar los contenidos televisivos, según lo preceptuado en el artículo 19 N° 12 de la Constitución Política de la República.

De otro lado, y respecto de las infracciones por las cuales pueden ser sancionadas las permitonarias de servicios limitados de televisión, el artículo 33 de dicha Ley, dispone: «*Las permitonarias de servicios limitados de televisión sólo podrán ser sancionadas en virtud de infracción a lo dispuesto en el artículo 1° de esta ley, en la letra l) de su artículo 12, en el artículo 14 y en el inciso segundo de artículo 15 quáter*», estableciendo un listado taxativo, en el que no se contempla la aplicación de una sanción por infracción el artículo 12 literal d), de la Ley N° 18.838.

Atendidos los argumentos precedentes se propone el archivo de los antecedentes.

Procedimiento DirecTV:

El Departamento de Fiscalización y Supervisión eleva los siguientes antecedentes al Consejo para su conocimiento y resolución sobre un caso que se encuentra pendiente de resolver, ya que no se dispone de material audiovisual para efectuar la fiscalización de los contenidos denunciados.

Esta imposibilidad material se produce debido a que los contenidos correspondientes al programa “¿Qué paso Ayer? de DirecTV, habría sido exhibido aparentemente en el canal “**Space**”, a través de la señal de pago y permitonaria de servicios limitados de televisión por cable “DiecTV Chile Televisión Limitada” (en adelante “DirecTV”), RUT. N° 87.161.100-9 de alcance nacional, señal que, en el día y hora denunciado, no fue grabada por el CNTV.

En este contexto, se requirió al servicio de televisión responsable de la emisión denunciada, el envío de una copia de la programación:

El 14 de octubre de 2024, el Departamento de Fiscalización y Supervisión solicitó a DirecTV, copia audiovisual del programa “¿Qué paso Ayer?”, exhibido el 11 de julio de 2024, a las 20:59 horas aproximadamente a través de la señal “**Space**”. En dicha solicitud se indicó a la permitonaria que dispondría de plazo de 10 días hábiles para la remisión de material, contados desde la recepción.

La información que obra en el expediente administrativo referente a los oficios de solicitud de material es la siguiente:

Fecha emisión solicitud	Fecha salida correo certificado (Of. Partes)	N° Egreso (Of. Partes)
14-10-2024	16.10.2024	1125-2024

La solicitud de material audiovisual se fundamenta en el mandato constitucional de supervigilar y fiscalizar los contenidos televisivos, según lo preceptuado en el artículo 19 N° 12 de la Constitución Política de la República.

De otro lado, y respecto de las infracciones por las cuales pueden ser sancionadas las permisionarias de servicios limitados de televisión, el artículo 33 de dicha Ley, dispone: «*Las permisionarias de servicios limitados de televisión sólo podrán ser sancionadas en virtud de infracción a lo dispuesto en el artículo 1° de esta ley, en la letra l) de su artículo 12, en el artículo 14 y en el inciso segundo de artículo 15 quáter*», estableciendo un listado taxativo, en el que no se contempla la aplicación de una sanción por infracción el artículo 12 literal d), de la Ley N° 18.838.

Atendidos los argumentos precedentes se propone el archivo de los antecedentes.

Procedimiento Claro:

El Departamento de Fiscalización y Supervisión eleva los siguientes antecedentes al Consejo para su conocimiento y resolución sobre un caso que se encuentra pendiente de resolver, ya que no se dispone de material audiovisual para efectuar la fiscalización de los contenidos denunciados.

Esta imposibilidad material se produce debido a que los contenidos correspondientes al programa “¿Qué paso Ayer?” de Claro, habría sido exhibido aparentemente en el canal “**Space**”, a través de la señal de pago y permisionaria de servicios limitados de televisión por cable “Claro Comunicaciones SpA” (en adelante “Claro”), RUT. N° 96.799.250-K de alcance nacional, señal que, en el día y hora denunciado, no fue grabada por el CNTV.

En este contexto, se requirió al servicio de televisión responsable de la emisión denunciada, el envío de una copia de la programación:

El 14 de octubre de 2024, el Departamento de Fiscalización y Supervisión solicitó a Claro, copia audiovisual del programa “¿Qué paso Ayer?”, exhibido el 11 de julio de 2024, a las 20:59 horas aproximadamente a través de la señal “**Space**”. En dicha solicitud se indicó a la permisionaria que dispondría de plazo de 10 días hábiles para la remisión de material, contados desde la recepción.

La información que obra en el expediente administrativo referente a los oficios de solicitud de material es la siguiente:

Fecha emisión solicitud	Fecha salida correo certificado (Of. Partes)	N° Egreso (Of. Partes)
14-10-2024	16.10.2024	1126-2024

La solicitud de material audiovisual se fundamenta en el mandato constitucional de supervigilar y fiscalizar los contenidos televisivos, según lo preceptuado en el artículo 19 N° 12 de la Constitución Política de la República.

De otro lado, y respecto de las infracciones por las cuales pueden ser sancionadas las permisionarias de servicios limitados de televisión, el artículo 33 de dicha Ley, dispone: «*Las permisionarias de servicios limitados de televisión sólo podrán ser sancionadas en virtud de infracción a lo dispuesto en el artículo 1° de esta ley, en la letra l) de su artículo 12, en el artículo 14 y en el inciso segundo de artículo*

15 quáter», estableciendo un listado taxativo, en el que no se contempla la aplicación de una sanción por infracción el artículo 12 literal d), de la Ley N° 18.838.

Atendidos los argumentos precedentes se propone el archivo de los antecedentes.

Procedimiento Telefónica:

El Departamento de Fiscalización y Supervisión eleva los siguientes antecedentes al Consejo para su conocimiento y resolución sobre un caso que se encuentra pendiente de resolver, ya que no se dispone de material audiovisual para efectuar la fiscalización de los contenidos denunciados.

Esta imposibilidad material se produce debido a que los contenidos correspondientes al programa “¿Qué paso Ayer? de Telefónica, habría sido exhibido aparentemente en el canal “ **Space** ”, a través de la señal de pago y permissionaria de servicios limitados de televisión por cable “ Telefónica” (en adelante “Telefónica”), RUT. N° 78.703.410-1 de alcance nacional, señal que, en el día y hora denunciado, no fue grabada por el CNTV.

En este contexto, se requirió al servicio de televisión responsable de la emisión denunciada, el envío de una copia de la programación:

El 14 de octubre de 2024, el Departamento de Fiscalización y Supervisión solicitó a Telefónica, copia audiovisual del programa “¿Qué paso Ayer?”, exhibido el 11 de julio de 2024, a las 20:59 horas aproximadamente a través de la señal “**Space**”. En dicha solicitud se indicó a la permissionaria que dispondría de plazo de 10 días hábiles para la remisión de material, contados desde la recepción.

La información que obra en el expediente administrativo referente a los oficios de solicitud de material es la siguiente:

Fecha emisión solicitud	Fecha salida correo certificado (Of. Partes)	N° Egreso (Of. Partes)
14-10-2024	16.10.2024	1127-2024

La solicitud de material audiovisual se fundamenta en el mandato constitucional de supervigilar y fiscalizar los contenidos televisivos, según lo preceptuado en el artículo 19 N° 12 de la Constitución Política de la República.

De otro lado, y respecto de las infracciones por las cuales pueden ser sancionadas las permissionarias de servicios limitados de televisión, el artículo 33 de dicha Ley, dispone: «Las permissionarias de servicios limitados de televisión sólo podrán ser sancionadas en virtud de infracción a lo dispuesto en el artículo 1° de esta ley, en la letra l) de su artículo 12, en el artículo 14 y en el inciso segundo de artículo 15 quáter», estableciendo un listado taxativo, en el que no se contempla la aplicación de una sanción por infracción el artículo 12 literal d), de la Ley N° 18.838.

Atendidos los argumentos precedentes se propone el archivo de los antecedentes.

Procedimiento GTD:

El Departamento de Fiscalización y Supervisión eleva los siguientes antecedentes al Consejo para su conocimiento y resolución sobre un caso que se encuentra pendiente de resolver, ya que no se dispone de material audiovisual para efectuar la fiscalización de los contenidos denunciados.

Esta imposibilidad material se produce debido a que los contenidos correspondientes al programa “¿Qué paso Ayer?” de GTD, habría sido exhibido aparentemente en el canal “**Space**”, a través de la señal de pago y permissionaria de servicios limitados de televisión por cable “GTD Manquehue” (en adelante “GTD”), RUT. N° 93.797.000-8 de alcance nacional, señal que, en el día y hora denunciado, no fue grabada por el CNTV.

En este contexto, se requirió al servicio de televisión responsable de la emisión denunciada, el envío de una copia de la programación:

El 14 de octubre de 2024, el Departamento de Fiscalización y Supervisión solicitó a GTD, copia audiovisual del programa “¿Qué paso Ayer?”, exhibido el 11 de julio de 2024, a las 20:59 horas aproximadamente a través de la señal “**Space**”. En dicha solicitud se indicó a la permissionaria que dispondría de plazo de 10 días hábiles para la remisión de material, contados desde la recepción.

La información que obra en el expediente administrativo referente a los oficios de solicitud de material es la siguiente:

Fecha emisión solicitud	Fecha salida correo certificado (Of. Partes)	N° Egreso (Of. Partes)
14-10-2024	16.10.2024	1128-2024

La solicitud de material audiovisual se fundamenta en el mandato constitucional de supervigilar y fiscalizar los contenidos televisivos, según lo preceptuado en el artículo 19 N° 12 de la Constitución Política de la República.

De otro lado, y respecto de las infracciones por las cuales pueden ser sancionadas las permissionarias de servicios limitados de televisión, el artículo 33 de dicha Ley, dispone: «*Las permissionarias de servicios limitados de televisión sólo podrán ser sancionadas en virtud de infracción a lo dispuesto en el artículo 1° de esta ley, en la letra l) de su artículo 12, en el artículo 14 y en el inciso segundo de artículo 15 quáter*», estableciendo un listado taxativo, en el que no se contempla la aplicación de una sanción por infracción el artículo 12 literal d), de la Ley N° 18.838.

Atendidos los argumentos precedentes se propone el archivo de los antecedentes.

Procedimiento Telsur:

El Departamento de Fiscalización y Supervisión eleva los siguientes antecedentes al Consejo para su conocimiento y resolución sobre un caso que se encuentra pendiente de resolver, ya que no se dispone de material audiovisual para efectuar la fiscalización de los contenidos denunciados.

Esta imposibilidad material se produce debido a que los contenidos correspondientes al programa “¿Qué paso Ayer?” de TelSur, habría sido exhibido aparentemente en el canal “**Space**”, a través de la señal de pago y permissionaria de servicios limitados de televisión por cable “TelSur S.A” (en adelante “Telsur”), RUT. N° 90.299.000-3 de alcance nacional, señal que, en el día y hora denunciado, no fue grabada por el CNTV.

En este contexto, se requirió al servicio de televisión responsable de la emisión denunciada, el envío de una copia de la programación:

El 14 de octubre de 2024, el Departamento de Fiscalización y Supervisión solicitó a TelSur, copia audiovisual del programa “¿Qué paso Ayer?”, exhibido el 11 de julio de 2024, a las 20:59 horas aproximadamente a través de la señal “**Space**”. En dicha solicitud se indicó a la permitataria que dispondría de plazo de 10 días hábiles para la remisión de material, contados desde la recepción.

La información que obra en el expediente administrativo referente a los oficios de solicitud de material es la siguiente:

Fecha emisión solicitud	Fecha salida correo certificado (Of. Partes)	N° Egreso (Of. Partes)
14-10-2024	16.10.2024	1129-2024

La solicitud de material audiovisual se fundamenta en el mandato constitucional de supervigilar y fiscalizar los contenidos televisivos, según lo preceptuado en el artículo 19 N° 12 de la Constitución Política de la República.

De otro lado, y respecto de las infracciones por las cuales pueden ser sancionadas las permitatarias de servicios limitados de televisión, el artículo 33 de dicha Ley, dispone: «*Las permitatarias de servicios limitados de televisión sólo podrán ser sancionadas en virtud de infracción a lo dispuesto en el artículo 1° de esta ley, en la letra l) de su artículo 12, en el artículo 14 y en el inciso segundo de artículo 15 quáter*», estableciendo un listado taxativo, en el que no se contempla la aplicación de una sanción por infracción el artículo 12 literal d), de la Ley N° 18.838.

Atendidos los argumentos precedentes se propone el archivo de los antecedentes.

158. INFORME VTR-C-15019

Programa : Zona de Estrella
Género : Conversación – Opinión
Canal : Zona Latina
Bloque Horario : Fuera de horario de protección
Emisión : Sábado 27 de julio de 2024, a las 22:00⁴⁰ horas

Denuncia:

« *En este programa dos panelista mujeres siempre hablan mal de otra mujeres que les caen mal... las despedazan solo por envidia y hoy unos de los panelista trató bastante mal a personas que hacían sus comentarios libremente en Instagram... tratándolos de payasos y tratando a la gente de estúpida... si son tan ácidos ellos para omitir opiniones pues todo tenemos derechos y no pueden tratar así de mal a la gente que opina y que a ellos nos les gusta la opinión* » **Denuncia CAS-107850-J9R8J9.**

El Departamento de Fiscalización y Supervisión eleva los siguientes antecedentes al Consejo para su conocimiento y resolución sobre un caso que se encuentra pendiente de resolver, ya que no se dispone de material audiovisual para efectuar la fiscalización de los contenidos denunciados.

⁴⁰ Horario indicado en la denuncia

Esta imposibilidad material se produce debido a que los contenidos correspondientes al programa “Zona de Estrella” de VTR, habría sido exhibido aparentemente en el canal “Zona de Latina”, a través de la señal de pago y permissionaria de servicios limitados de televisión por cable “VTR comunicaciones SpA” (en adelante “VTR”), RUT. N° 76.114.143-O de alcance nacional, señal que, en el día y hora denunciado, no fue grabada por el CNTV.

En este contexto, se requirió al servicio de televisión responsable de la emisión denunciada, el envío de una copia de la programación:

El 08 de octubre de 2024, el Departamento de Fiscalización y Supervisión solicitó a VTR, copia audiovisual del programa “Zona de Estrella”, exhibido el 27 de julio de 2024, a las 22:00 horas aproximadamente a través de la señal “Zona Latina”. En dicha solicitud se indicó a la permissionaria que dispondría de plazo de 10 días hábiles para la remisión de material, contados desde la recepción.

La información que obra en el expediente administrativo referente a los oficios de solicitud de material es la siguiente:

Fecha emisión solicitud	Fecha salida correo certificado (Of. Partes)	N° Egreso (Of. Partes)
08-10-2024	14.10.2024	849-2024

La solicitud de material audiovisual se fundamenta en el mandato constitucional de supervigilar y fiscalizar los contenidos televisivos, según lo preceptuado en el artículo 19 N° 12 de la Constitución Política de la República.

De otro lado, y respecto de las infracciones por las cuales pueden ser sancionadas las permissionarias de servicios limitados de televisión, el artículo 33 de dicha Ley, dispone: «Las permissionarias de servicios limitados de televisión sólo podrán ser sancionadas en virtud de infracción a lo dispuesto en el artículo 1° de esta ley, en la letra l) de su artículo 12, en el artículo 14 y en el inciso segundo de artículo 15 quáter», estableciendo un listado taxativo, en el que no se contempla la aplicación de una sanción por infracción el artículo 12 literal d), de la Ley N° 18.838.

Atendidos los argumentos precedentes se propone el archivo de los antecedentes.

159. INFORME DIRECTV-ENDEL-GTD-TELEFÓNICA C-14872

Programa : Que te lo Digo
 Género : Conversación - Opinión
 Canal : Zona Latina
 Bloque Horario : Dentro de horario de protección
 Emisión : Lunes 24 de junio de 2024, a las 20:55 horas⁴¹

Denuncia:

⁴¹ Horario señalado en la denuncia

«Se mostró y leyó un certificado médico con el diagnóstico de *DEPRESIÓN*, de una menor de edad (con nombre y apellido), discutiendo las causas de dicha enfermedad, vulnerando su privacidad y dignidad.» **Denuncia CAS-107659-W9S3Q3**

Procedimiento DirecTV

El Departamento de Fiscalización y Supervisión eleva los siguientes antecedentes al Consejo para su conocimiento y resolución sobre un caso que se encuentra pendiente de resolver, ya que no se dispone de material audiovisual para efectuar la fiscalización de los contenidos denunciados.

Esta imposibilidad material se produce debido a que los contenidos correspondientes al programa **Que te lo Digo** de DirecTV, habría sido exhibido aparentemente en el canal "Zona Latina", a través de la señal de pago y permissionaria de servicios limitados de televisión por cable "DirecTV Chile Televisión Limitada" (en adelante "DirecTV"), RUT. N° 87.161.100-9 de alcance nacional, señal que, en el día y hora denunciado, no fue grabada por el CNTV.

En este contexto, se requirió al servicio de televisión responsable de la emisión denunciada, el envío de una copia de la programación:

El 19 de agosto de 2024, el Departamento de Fiscalización y Supervisión solicitó a DirecTV, copia audiovisual del programa **Que te lo Digo**, exhibido el 24 de junio de 2024, a las 20:55 horas aproximadamente a través de la señal "**Zona Latina**". En dicha solicitud se indicó a la permissionaria que dispondría de plazo de 10 días hábiles para la remisión de material, contados desde la recepción.

La información que obra en el expediente administrativo referente a los oficios de solicitud de material es la siguiente:

Fecha emisión solicitud	Fecha salida correo certificado (Of. Partes)	N° Egreso (Of. Partes)
19-08-2024	22-08-2024	888-2024

La solicitud de material audiovisual se fundamenta en el mandato constitucional de supervigilar y fiscalizar los contenidos televisivos, según lo preceptuado en el artículo 19 N° 12 de la Constitución Política de la República.

De otro lado, y respecto de las infracciones por las cuales pueden ser sancionadas las permissionarias de servicios limitados de televisión, el artículo 33 de dicha Ley, dispone: «Las permissionarias de servicios limitados de televisión sólo podrán ser sancionadas en virtud de infracción a lo dispuesto en el artículo 1° de esta ley, en la letra l) de su artículo 12, en el artículo 14 y en el inciso segundo de artículo 15 quáter», estableciendo un listado taxativo, en el que no se contempla la aplicación de una sanción por infracción el artículo 12 literal d), de la Ley N° 18.838.

Atendidos los argumentos precedentes se propone el archivo de los antecedentes.

Procedimiento Entel

El Departamento de Fiscalización y Supervisión eleva los siguientes antecedentes al Consejo para su conocimiento y resolución sobre un caso que se encuentra pendiente de resolver, ya que no se dispone de material audiovisual para efectuar la fiscalización de los contenidos denunciados.

Esta imposibilidad material se produce debido a que los contenidos correspondientes al programa **Que te lo Digo** de Entel, habría sido exhibido aparentemente en el canal “Zona Latina”, a través de la señal de pago y permisionaria de servicios limitados de televisión por cable “Entel Telefonía Local S.A” (en adelante “Entel”), RUT. N° 96.697.410-9 de alcance nacional, señal que, en el día y hora denunciado, no fue grabada por el CNTV.

En este contexto, se requirió al servicio de televisión responsable de la emisión denunciada, el envío de una copia de la programación:

El 19 de agosto de 2024, el Departamento de Fiscalización y Supervisión solicitó a Entel, copia audiovisual del programa **Que te lo Digo**, exhibido el 24 de junio de 2024, a las 20:55 horas aproximadamente a través de la señal “Zona Latina”. En dicha solicitud se indicó a la permisionaria que dispondría de plazo de 10 días hábiles para la remisión de material, contados desde la recepción.

La información que obra en el expediente administrativo referente a los oficios de solicitud de material es la siguiente:

Fecha emisión solicitud	Fecha salida correo certificado (Of. Partes)	N° Egreso (Of. Partes)
19-08-2024	22-08-2024	889-2024

La solicitud de material audiovisual se fundamenta en el mandato constitucional de supervigilar y fiscalizar los contenidos televisivos, según lo preceptuado en el artículo 19 N° 12 de la Constitución Política de la República.

De otro lado, y respecto de las infracciones por las cuales pueden ser sancionadas las permisionarias de servicios limitados de televisión, el artículo 33 de dicha Ley, dispone: «*Las permisionarias de servicios limitados de televisión sólo podrán ser sancionadas en virtud de infracción a lo dispuesto en el artículo 1° de esta ley, en la letra l) de su artículo 12, en el artículo 14 y en el inciso segundo de artículo 15 quáter*», estableciendo un listado taxativo, en el que no se contempla la aplicación de una sanción por infracción el artículo 12 literal d), de la Ley N° 18.838.

Atendidos los argumentos precedentes se propone el archivo de los antecedentes.

Procedimiento GTD Maquehue

El Departamento de Fiscalización y Supervisión eleva los siguientes antecedentes al Consejo para su conocimiento y resolución sobre un caso que se encuentra pendiente de resolver, ya que no se dispone de material audiovisual para efectuar la fiscalización de los contenidos denunciados.

Esta imposibilidad material se produce debido a que los contenidos correspondientes al programa **Que te lo Digo** de GTD, habría sido exhibido aparentemente en el canal “Zona Latina”, a través de la señal de pago y permisionaria de servicios limitados de televisión por cable “GTD Manquehue” (en adelante “GTD”), RUT. N° 93.737.000-8 de alcance nacional, señal que, en el día y hora denunciado, no fue grabada por el CNTV.

En este contexto, se requirió al servicio de televisión responsable de la emisión denunciada, el envío de una copia de la programación:

El 19 de agosto de 2024, el Departamento de Fiscalización y Supervisión solicitó a GTD, copia audiovisual del programa **Que te lo Digo**, exhibido el 24 de junio de 2024, a las 20:55 horas aproximadamente a través de la señal “Zona Latina”. En dicha solicitud se indicó a la permitida que dispondría de plazo de 10 días hábiles para la remisión de material, contados desde la recepción.

La información que obra en el expediente administrativo referente a los oficios de solicitud de material es la siguiente:

Fecha emisión solicitud	Fecha salida correo certificado (Of. Partes)	N° Egreso (Of. Partes)
19-08-2024	22-08-2024	891-2024

La solicitud de material audiovisual se fundamenta en el mandato constitucional de supervigilar y fiscalizar los contenidos televisivos, según lo preceptuado en el artículo 19 N° 12 de la Constitución Política de la República.

De otro lado, y respecto de las infracciones por las cuales pueden ser sancionadas las permitidas de servicios limitados de televisión, el artículo 33 de dicha Ley, dispone: «Las permitidas de servicios limitados de televisión sólo podrán ser sancionadas en virtud de infracción a lo dispuesto en el artículo 1° de esta ley, en la letra l) de su artículo 12, en el artículo 14 y en el inciso segundo de artículo 15 quáter», estableciendo un listado taxativo, en el que no se contempla la aplicación de una sanción por infracción el artículo 12 literal d), de la Ley N° 18.838.

Atendidos los argumentos precedentes se propone el archivo de los antecedentes.

Procedimiento Telefónica

El Departamento de Fiscalización y Supervisión eleva los siguientes antecedentes al Consejo para su conocimiento y resolución sobre un caso que se encuentra pendiente de resolver, ya que no se dispone de material audiovisual para efectuar la fiscalización de los contenidos denunciados.

Esta imposibilidad material se produce debido a que los contenidos correspondientes al programa **Que te lo Digo** de Telefónica, habría sido exhibido aparentemente en el canal “Zona Latina”, a través de la señal de pago y permitida de servicios limitados de televisión por cable “Telefónica” (en adelante Telefónica), RUT. N° 78.703.410-1 de alcance nacional, señal que, en el día y hora denunciado, no fue grabada por el CNTV.

En este contexto, se requirió al servicio de televisión responsable de la emisión denunciada, el envío de una copia de la programación:

El 19 de agosto de 2024, el Departamento de Fiscalización y Supervisión solicitó a Telefónica, copia audiovisual del programa **Que te lo Digo**, exhibido el 24 de junio de 2024, a las 20:55 horas aproximadamente a través de la señal “Zona Latina”. En dicha solicitud se indicó a la permitida que dispondría de plazo de 10 días hábiles para la remisión de material, contados desde la recepción.

La información que obra en el expediente administrativo referente a los oficios de solicitud de material es la siguiente:

Fecha emisión solicitud	Fecha salida correo certificado (Of. Partes)	N° Egreso (Of. Partes)
-------------------------	--	------------------------

19-08-2024	22-08-2024	890-2024
------------	------------	----------

La solicitud de material audiovisual se fundamenta en el mandato constitucional de supervigilar y fiscalizar los contenidos televisivos, según lo preceptuado en el artículo 19 N° 12 de la Constitución Política de la República.

De otro lado, y respecto de las infracciones por las cuales pueden ser sancionadas las permisionarias de servicios limitados de televisión, el artículo 33 de dicha Ley, dispone: «Las permisionarias de servicios limitados de televisión sólo podrán ser sancionadas en virtud de infracción a lo dispuesto en el artículo 1° de esta ley, en la letra l) de su artículo 12, en el artículo 14 y en el inciso segundo de artículo 15 quáter», estableciendo un listado taxativo, en el que no se contempla la aplicación de una sanción por infracción el artículo 12 literal d), de la Ley N° 18.838.

Atendidos los argumentos precedentes se propone el archivo de los antecedentes.

160. INFORME DIRECTV-VTR-TELEFÓNICA-GTD C-15260

Programa : Todos Somos Técnicos
 Género : Conversación - Opinión
 Canal : TNT Sports
 Bloque Horario : Dentro de horario de protección
 Emisión : Viernes 04 de octubre de 2024, a las 19:21 horas⁴²

Denuncias DirecTV:

« EL sr Jhonny Herrera emite comentario violento y ofensivo, que promueve la violencia y la falta de respeto hacia un colega de profesión no presente en el programa. Lo trata de "piniñento" en cámara. No es posible aceptar semejante violencia y falta de respeto al aire en un canal por el que por lo demás pago y no barato. Denuncio al comentarista citado y al canal. https://www.youtube.com/watch?v=iSd9zYNpNSk&t=1560s&ab_channel=TNTSportsChile» **Denuncia CAS-114156-K3ZOT5.**

« El día viernes el señor Johnny herrera menoscabo y trato agresivamente criticando a una persona que no se encontraba en el lugar, como comentarista no puede tener cabida que alguien que tiene historial delictivo esté en un panel y más que le den tribuna de menoscabar a colegas de profesión y tratarlos de lo peor solo por el hecho de no compartir el mismo equipo de fútbol, solo incita al odio sus palabras y a la violencia en los estadios de fútbol chileno » **Denuncia CAS-114150-B9F2B5.**

« Panelista del programa "Todos somos Técnicos, Jhonny Herrera" trata a figura pública, jugador de fútbol profesional, de "piniñento", "picante", "poca cosa", y otras palabras de menosprecio a Carlos Palacios, sin ningún sustento, provocación o agravio anterior de este último, atacando la honra de una persona a través de un medio de comunicación que es emitido, visualizado y viralizado por el mismo canal y por distintas redes sociales.» **Denuncia CAS-114155-V5VOH6.**

⁴² Horario señalado en la denuncia.

« Quiero hacer la denuncia por el grado de VIOLENCIA con el que el comentarista Johnny Herrera se refiere a Carlos Palacios y constantemente se burla y mofa de los hinchas de Colo Colo. Estos actos generan violencia la que es avalada por la línea editorial del programa.» **Denuncia CAS-114163-X7QORO.**

« Ante los Dichos del Señor Jhonny herrera, de tratar de Piñiñendo a un futbolista por la sola razón de pensar distinto a él, y además por ser de Colo Colo, siempre este tipo aprovecha su pantalla en tv, para referirse de manera despectiva denostando y generando odio a todo lo relativo con Colo Colo, sus intervenciones no aportan en nada, solo atrae más violencia, genera más odio entre los simpatizantes de ambos clubes, además es despectivo y de mal trato con sus compañeros más jóvenes del programa. Si queremos evolucionar como País hacia un pueblo sin violencia de todo tipo, sobre todo en el contexto actual de inseguridad que estamos viviendo, que incluso el mismo Jhonny a sufrido, es que se hace imperante empezar a fiscalizar de manera más energética a todo el contenido de TV, que genere violencia en los medios de comunicación masivos.

Esta denuncia la hago porque, como televidentes nos merecemos entención, cultura y diversidad, pero de CALIDAD, y el Sr. Herrera en eso, no aporta en NADA. **Denuncia CAS-114154-W2QOMO.**

«El panelista y ex arquero Johnny Herrera trata de manera discriminatoria y violenta (en reiteradas ocasiones) al jugador Carlos Palacios. Utilizando epítetos como "piñiñento" y "weon", haciendo mofa del origen y clase social del jugador. Por otro lado, el panelista equipara varias veces el defender a un equipo o una selección con ir a la guerra.

Lamentablemente, no es primera vez que sucede esto. Lo peligroso de esto, es que estos comentarios no aportan en nada a erradicar la violencia en el fútbol.» **Denuncia CAS-114159-P7G1C6**

«Con fecha 4 del presente, en el programa Todos Somos Técnicos, el panelista Johnny Herrera, en reiteradas ocasiones utilizó vocabulario denigrante y de menosprecio como PELAGATO, PIÑIÑENTO, en contra de Carlos Palacios, una cosa es la crítica, pero otra es humillar, denigrar y menospreciar a otra persona, por tener una visión y postura distinta al Sr. Herrera, todo en complicidad de los demás panelistas, excepto el periodista Daniel Arrieta que intentó poner cordura al debate.» **Denuncia CAS-114146-W2M5S8.**

«El comentarista deportivo Johnny Herrera emite violentos y vulgares comentarios sobre el futbolista Carlos Palacios, desde el minuto 25 de programa en adelante lo trata de "piñiñento" y "pelagato", que se "cagaba". Estos comentarios violentos no son la primera vez que pasan, además del acoso con comentarios sexuales que hace contra la periodista Verónica Bianchi frente a los cuales ella se muestra incomoda.» **Denuncia CAS-114160-D8G6T7.**

«el panelista Johnny Herrera se refiere despectivamente y con clara intención de denostar se refiere hacia Carlos Palacios como y cito "cualquier piñiñento" cabe mencionar que en reiteradas ocasiones este comentarista se refiere en términos despectivos contra cualquier persona que a él no le agrade y cuenta con el beneplácito tanto de sus compañeros de programa como del director del programa para menospreciar y rebajar a personas ofendiendo no solo al citado sino que además a todos los partidarios de dicha persona ofendida.» **Denuncia CAS-114149-M5W5N7.**

«Johnny Herrera trata a Sr Carlos Palacios el cual no está presente con lenguaje ofensivos y violentos, denigrando a la persona, estos ya son reiterativos en el programa y los animadores se lo permiten sin realizar observaciones alguna.» **Denuncia CAS-114151-M3T5W6.**

«El sr Jonny Herrera, trata con garabatos a un jugador de futbol de colocolo, a lo que el moredador no llama al orden y de lo cual el sr herrera hace festin de sus palabras.» **Denuncia CAS-114152-B7C2N9.**

«El sr Jhony Herrera agrede verbalmente, denostando y tratando de forma humillante al jugador de colo colo Carlos Palacios, llamándolo pelagato y piñiñento, esto demostrando su odiosidad solo por ser jugador de otro equipo que no es de su agrado e insitando gravemente a la violencia con sus irresponsables dichos. Lo cual no es primera vez, su trato es humillante, burlezco y no contribuye en nada a terminar con la violencia en el fútbol. Solicito pida disculpas públicas por sus excesos o sea relevado de sus funciones.» **Denuncia CAS-114158-Y4R6Q2.**

«El señor jhony herrera panelista del programa tst de tnt sport trata siempre a otros colegas de.muy mala manera refiriendose de forma.despectiva y humillante a las personas , en el capitulo de ayer trato a otro jugador de futbol de piñiñento y pelagato el.tema que no es la primera vez de igual menera usa mucho el doble.sentido con su compañera veronica bianchi cteo que no es correcto que este señor tenga chipe libre para tratar y decir lo que quiera desnogtando al.resto y en especial a un grupo selecto.de personas que todos.sabemos.» **Denuncia CAS-114148-D1C5Y4.**

El Departamento de Fiscalización y Supervisión eleva los siguientes antecedentes al Consejo para su conocimiento y resolución sobre un caso que se encuentra pendiente de resolver, ya que no se dispone de material audiovisual para efectuar la fiscalización de los contenidos denunciados.

Esta imposibilidad material se produce debido a que los contenidos correspondientes al programa **Todos Somos Técnicos**, habría sido exhibido aparentemente en el canal “**TNT Sports**”, a través de la señal de pago y permisionaria de servicios limitados de televisión por cable “DirecTV Chile Televisión Limitada”, RUT. N° 87.161.100-9 de alcance nacional, señal que, en el día y hora denunciado, no fue grabada por el CNTV.

En este contexto, se requirió al servicio de televisión responsable de la emisión denunciada, el envío de una copia de la programación:

El 11-12-2024 de octubre de 2024, el Departamento de Fiscalización y Supervisión solicitó a DirecTV, copia audiovisual del programa “**Todos Somos Técnicos**,” exhibido el 04 de octubre de 2024, a las 19:21 horas aproximadamente a través de la señal “**TNT Sports**”. En dicha solitud se indicó a la permisionaria que dispondría de plazo de 10 días hábiles para la remisión de material, contados desde la recepción.

La información que obra en el expediente administrativo referente a los oficios de solicitud de material es la siguiente:

Fecha emisión solicitud	Fecha salida correo certificado (Of. Partes)	N° Egreso (Of. Partes)
11-12-2024	12-12-2024	1400-2024

La solicitud de material audiovisual se fundamenta en el mandato constitucional de supervigilar y fiscalizar los contenidos televisivos, según lo preceptuado en el artículo 19 N° 12 de la Constitución Política de la República.

De otro lado, y respecto de las infracciones por las cuales pueden ser sancionadas las permisionarias de servicios limitados de televisión, el artículo 33 de dicha Ley, dispone: «*Las permisionarias de servicios limitados de televisión sólo podrán ser sancionadas en virtud de infracción a lo dispuesto en el artículo 1° de esta ley, en la letra l) de su artículo 12, en el artículo 14 y en el inciso segundo de artículo 15 quáter*», estableciendo un listado taxativo, en el que no se contempla la aplicación de una sanción por infracción el artículo 12 literal d), de la Ley N° 18.838.

Atendidos los argumentos precedentes se propone el archivo de los antecedentes.

Denuncias VTR:

El Departamento de Fiscalización y Supervisión eleva los siguientes antecedentes al Consejo para su conocimiento y resolución sobre un caso que se encuentra pendiente de resolver, ya que no se dispone de material audiovisual para efectuar la fiscalización de los contenidos denunciados.

Esta imposibilidad material se produce debido a que los contenidos correspondientes al programa **Todos Somos Técnicos**, habría sido exhibido aparentemente en el canal “**TNT Sports**”, a través de la señal de pago y permisionaria de servicios limitados de televisión por cable “VTR Comunicaciones SpA”, RUT. N° 76.114.143-O de alcance nacional, señal que, en el día y hora denunciado, no fue grabada por el CNTV.

En este contexto, se requirió al servicio de televisión responsable de la emisión denunciada, el envío de una copia de la programación:

El 11-12-2024 de octubre de 2024, el Departamento de Fiscalización y Supervisión solicitó a VTR, copia audiovisual del programa “**Todos Somos Técnicos**,” exhibido el 04 de octubre de 2024, a las 19:21 horas aproximadamente a través de la señal “**TNT Sports**”. En dicha solicitud se indicó a la permisionaria que dispondría de plazo de 10 días hábiles para la remisión de material, contados desde la recepción.

La información que obra en el expediente administrativo referente a los oficios de solicitud de material es la siguiente:

Fecha emisión solicitud	Fecha salida correo certificado (Of. Partes)	N° Egreso (Of. Partes)
11-12-2024	12-12-2024	1396-2024

La solicitud de material audiovisual se fundamenta en el mandato constitucional de supervigilar y fiscalizar los contenidos televisivos, según lo preceptuado en el artículo 19 N° 12 de la Constitución Política de la República.

De otro lado, y respecto de las infracciones por las cuales pueden ser sancionadas las permisionarias de servicios limitados de televisión, el artículo 33 de dicha Ley, dispone: «*Las permisionarias de servicios limitados de televisión sólo podrán ser sancionadas en virtud de infracción a lo dispuesto en el artículo 1° de esta ley, en la letra l) de su artículo 12, en el artículo 14 y en el inciso segundo de artículo*

15 quáter», estableciendo un listado taxativo, en el que no se contempla la aplicación de una sanción por infracción el artículo 12 literal d), de la Ley N° 18.838.

Atendidos los argumentos precedentes se propone el archivo de los antecedentes.

Denuncias Telefónica :

El Departamento de Fiscalización y Supervisión eleva los siguientes antecedentes al Consejo para su conocimiento y resolución sobre un caso que se encuentra pendiente de resolver, ya que no se dispone de material audiovisual para efectuar la fiscalización de los contenidos denunciados.

Esta imposibilidad material se produce debido a que los contenidos correspondientes al programa **Todos Somos Técnicos**, habría sido exhibido aparentemente en el canal **"TNT Sports"**, a través de la señal de pago y permissionaria de servicios limitados de televisión por cable **"Telefónica"**, RUT. N° 78.703.410-1 de alcance nacional, señal que, en el día y hora denunciado, no fue grabada por el CNTV.

En este contexto, se requirió al servicio de televisión responsable de la emisión denunciada, el envío de una copia de la programación:

El 11-12-2024 de octubre de 2024, el Departamento de Fiscalización y Supervisión solicitó a Telefónica, copia audiovisual del programa **"Todos Somos Técnicos,"** exhibido el 04 de octubre de 2024, a las 19:21 horas aproximadamente a través de la señal **"TNT Sports"**. En dicha solicitud se indicó a la permissionaria que dispondría de plazo de 10 días hábiles para la remisión de material, contados desde la recepción.

La información que obra en el expediente administrativo referente a los oficios de solicitud de material es la siguiente:

Fecha emisión solicitud	Fecha salida correo certificado (Of. Partes)	N° Egreso (Of. Partes)
11-12-2024	12-12-2024	1399-2024

La solicitud de material audiovisual se fundamenta en el mandato constitucional de supervigilar y fiscalizar los contenidos televisivos, según lo preceptuado en el artículo 19 N° 12 de la Constitución Política de la República.

De otro lado, y respecto de las infracciones por las cuales pueden ser sancionadas las permissionarias de servicios limitados de televisión, el artículo 33 de dicha Ley, dispone: *«Las permissionarias de servicios limitados de televisión sólo podrán ser sancionadas en virtud de infracción a lo dispuesto en el artículo 1° de esta ley, en la letra l) de su artículo 12, en el artículo 14 y en el inciso segundo de artículo 15 quáter»*, estableciendo un listado taxativo, en el que no se contempla la aplicación de una sanción por infracción el artículo 12 literal d), de la Ley N° 18.838.

Atendidos los argumentos precedentes se propone el archivo de los antecedentes.

Denuncias GTD :

El Departamento de Fiscalización y Supervisión eleva los siguientes antecedentes al Consejo para su conocimiento y resolución sobre un caso que se encuentra pendiente de resolver, ya que no se dispone de material audiovisual para efectuar la fiscalización de los contenidos denunciados.

Esta imposibilidad material se produce debido a que los contenidos correspondientes al programa **Todos Somos Técnicos**, habría sido exhibido aparentemente en el canal “**TNT Sports**”, a través de la señal de pago y permissionaria de servicios limitados de televisión por cable “GTD Manquehue”, RUT. N° 93.737.000-8 de alcance nacional, señal que, en el día y hora denunciado, no fue grabada por el CNTV.

En este contexto, se requirió al servicio de televisión responsable de la emisión denunciada, el envío de una copia de la programación:

El 11-12-2024 de octubre de 2024, el Departamento de Fiscalización y Supervisión solicitó a GTD Manquehue, copia audiovisual del programa “**Todos Somos Técnicos**,” exhibido el 04 de octubre de 2024, a las 19:21 horas aproximadamente a través de la señal “**TNT Sports**”. En dicha solicitud se indicó a la permissionaria que dispondría de plazo de 10 días hábiles para la remisión de material, contados desde la recepción.

La información que obra en el expediente administrativo referente a los oficios de solicitud de material es la siguiente:

Fecha emisión solicitud	Fecha salida correo certificado (Of. Partes)	N° Egreso (Of. Partes)
11-12-2024	12-12-2024	1402-2024

La solicitud de material audiovisual se fundamenta en el mandato constitucional de supervigilar y fiscalizar los contenidos televisivos, según lo preceptuado en el artículo 19 N° 12 de la Constitución Política de la República.

De otro lado, y respecto de las infracciones por las cuales pueden ser sancionadas las permissionarias de servicios limitados de televisión, el artículo 33 de dicha Ley, dispone: «*Las permissionarias de servicios limitados de televisión sólo podrán ser sancionadas en virtud de infracción a lo dispuesto en el artículo 1° de esta ley, en la letra l) de su artículo 12, en el artículo 14 y en el inciso segundo de artículo 15 quáter*», estableciendo un listado taxativo, en el que no se contempla la aplicación de una sanción por infracción el artículo 12 literal d), de la Ley N° 18.838.

Atendidos los argumentos precedentes se propone el archivo de los antecedentes.

161. INFORME DIRECTV – C-15656

Programa : Rojabet
Género : Publicidad – Spot comercial
Canal : ESPN
Bloque Horario : Dentro de horario de protección
Emisión : Viernes 04 de octubre de 2024, a las 12:00 horas⁴³

Denuncias DirecTV:

« El día 24 de noviembre en el entretiempo entre el partido del liverpool y south hampton tipo 12.00-12.05 pm hora chile hubo 2 comerciales de roja bet donde en cada imagen se mostraba el uso de

⁴³ Horario señalado en la denuncia.

bengalas lo que lleva a la incitación en su uso cosa que según la ley 21.310 de uso y control de armas se encuentran prohibidas y más aun si son en recintos deportivos ya que puede dañar a terceros pudiendo ser estos menores de edad.» Denuncia CAS-115052-S6W5X4

El Departamento de Fiscalización y Supervisión eleva los siguientes antecedentes al Consejo para su conocimiento y resolución sobre un caso que se encuentra pendiente de resolver, ya que no se dispone de material audiovisual para efectuar la fiscalización de los contenidos denunciados.

Esta imposibilidad material se produce debido a que los contenidos correspondientes a la **Publicidad Rojabet**, habría sido exhibido aparentemente en el canal **ESPN**, a través de la señal de pago y permisionaria de servicios limitados de televisión por cable "DirecTV Chile Televisión Limitada", RUT. N° 87.161.100-9 de alcance nacional, señal que, en el día y hora denunciado, no fue grabada por el CNTV.

En este contexto, se requirió al servicio de televisión responsable de la emisión denunciada, el envío de una copia de la programación:

El 06 de enero de 2025, el Departamento de Fiscalización y Supervisión solicitó a DirecTV, copia audiovisual de la **"publicidad Rojabet"** exhibido el 24 de noviembre de 2024, a las 12:00 horas aproximadamente a través de la señal **" ESPN "**. En dicha solicitud se indicó a la permisionaria que dispondría de plazo de 10 días hábiles para la remisión de material, contados desde la recepción.

La información que obra en el expediente administrativo referente a los oficios de solicitud de material es la siguiente:

Fecha emisión solicitud	Fecha salida correo certificado (Of. Partes)	N° Egreso (Of. Partes)
06-01-2025	07-01-2025	31-2025

La solicitud de material audiovisual se fundamenta en el mandato constitucional de supervigilar y fiscalizar los contenidos televisivos, según lo preceptuado en el artículo 19 N° 12 de la Constitución Política de la República.

De otro lado, y respecto de las infracciones por las cuales pueden ser sancionadas las permisionarias de servicios limitados de televisión, el artículo 33 de dicha Ley, dispone: *«Las permisionarias de servicios limitados de televisión sólo podrán ser sancionadas en virtud de infracción a lo dispuesto en el artículo 1° de esta ley, en la letra l) de su artículo 12, en el artículo 14 y en el inciso segundo de artículo 15 quáter»*, estableciendo un listado taxativo, en el que no se contempla la aplicación de una sanción por infracción el artículo 12 literal d), de la Ley N° 18.838.

Atendidos los argumentos precedentes se propone el archivo de los antecedentes.